José Manuel Altozano Foradada

REGIMEN JURIDICO DE LA INFORMATICA EN ESPAÑA

(TESIS DOCTORAL)

Director:

Prof. Dr. D. José Luis Villar Palasí

JOSE MANUEL ALTOZANO FORADADA

REGIMEN JURIDICO
DE LA INFORMATICA
EN ESPAÑA

DIRECTOR ILMO SR. DR. D. JOSE LUIS VILLAR PALASI

PROLOGO

Queremos presentar esta tesis desde el campo de la filosofía -desde el campo de la Filosofía del Derecho- para establecer la diferencia entre el mundo de las ideas y el mundo de los hechos. Ningún invento humano ha tenido la trascendencia de la informática, aunque, tal vez, la rueda le sea comparable. La informática está en todas partes y en todos los niveles. No hay una rama del saber a la que no tenga acceso el ordenador.

Desde el primer momento el hombre tuvo conciencia de que el uso de estas máquinas era una amenaza para la humanidad[1], pero no pudo resistir la atracción intelectual que la máquina proporciona.

Por ello presentamos seguidamente, como prólogo de esta tesis, tres momentos de esta Filosofía del Derecho, que curiosamente tienen su origen en el año 1950.

---

[1] "La Máquina Analítica no tiene la pretensión de ser origen de nada. Puede hacer todo lo que sepamos ordenarle que haga. Puede hacer análisis, pero no tiene capacidad para anticipar ningún tipo de relaciones analíticas ni verdades. Su misión es ayudarnos a disponer de algo que ya conocemos anteriormente." Condesa Ada de Lovelace "Observaciones sobre la Máquina Analítica de Babbage".

II

1. Descartes, o la diferencia entre las máquinas y los hombres. Nuevo planteamiento de Turing de esta cuestión.

El hombre siempre ha sentido fascinación por los autómatas. El autómata era un juguete mecánico que tenía aspecto de persona y que realizaba determinadas acciones. Durante siglos, se han acumulado aparatos mecánicos, cada vez más perfectos, que imitaban determinadas acciones humanas.

En la literatura hay constancia de historias protagonizadas por autómatas. En la cultura clásica encontramos el mito de Pigmalión[2] que ha tenido infinidad de versiones a lo largo de los tiempos. Menos conocido es el mito del Golem de la tradición judía[3]. Este mito es un antecedente inmediato de los

---

[2]Pigmalión, hijo de Belo, Rey de Chipre, labró una estatua de marfil tan perfecta que se enamoró de ella. Desesperado de amor rogó a Afrodita que le diese vida a su amada. La Diosa atendió su petición transformando a la estatua en Galatea. De la unión de Pigmalión y Galatea nacieron Pafo y Metarme.

[3]Betzalel Loew, judío de Praga, valiéndose de sus conocimientos cabalísticos, hizo una estatua de barro a la que infundió vida colocándole en la boca un Schem, la fórmula mágica con la que se escribe el nombre de Yahvé. Aquel esclavo (llamado Golem) sólo obedecía al rabí y trabajaba seis días a la semana, haciendo las faenas más pesadas, como acarrear agua, cortar leña, etc. Los sábados, su amo le quitaba la fórmula de la boca y lo hacía descansar.

Un viernes el rabino se olvidó de inmovilizar al autómata y se fue a la sinagoga. El Golem entonces empezó a destruir todo cuanto encontraba a su paso, destrozando casas, arrancando árboles y produciendo el pánico por donde pasaba. Tal fue la alarma, que llegó la noticia a la sinagoga donde estaba el rabí Loew, el cual, al enterarse, interrumpió las oraciones y salió en búsqueda de su esclavo. Al encontrarlo, pronunció un hechizo y el esclavo lo siguió mansamente hasta su casa. Una vez allí,

escritores checos Josef y Karel Capek, creadores de la palabra robot.

En el campo de la filosofía, ha habido algunas indagaciones acerca de los autómatas. Tal vez una de las más importantes sea el siguiente texto del "Discurso del Método" de Descartes:

> ' Y esto último [se refiere a las consideraciones del cuerpo humano como una máquina] no debe parecer extraño a quienes, sabiendo cuántos y cuán distintos autómatas o máquinas movientes puede producir la industria humana, sin emplear en ellos más que un número de piezas muy pequeño en comparación con la gran multitud de huesos, músculos, nervios, arterias, venas y demás partes que hay en el cuerpo de cada animal, podrán considerar este cuerpo como una máquina que, habiendo sido hecha por las manos de Dios, está incomparablemente mejor ordenada y es capaz de movimientos más admirables que ninguna de las que pueden ser inventadas por el hombre. En este punto me detuve especialmente para hacer ver que si hubiese unas máquinas tales que poseyeran los órganos y la figura exterior de un mono o de cualquier otro animal irracional, no dispondríamos de ningún medio para reconocer que no eran totalmente de la misma

---

le quitó el Schem de la boca y cayó al suelo rompiéndose en mil pedazos.

Después de esta experiencia el rabino se cuidó mucho de volver a dar vida a un criado tan peligroso. (Tomado de la obra de Erna C. Schlesinger "La zarza ardiente".)

naturaleza de estos animales; en cambio, si hubiese otras que tuvieran la apariencia exterior de nuestro cuerpo e imitasen nuestras acciones tanto como fuera moralmente posible, siempre tendríamos dos medios muy seguros para reconocer que no por eso eran verdaderos hombres. El primero de ellos es que nunca podrían usar de la palabra ni de otros signos equivalentes, como hacemos nosotros para declarar a los demás nuestros pensamientos; porque se puede concebir muy bien que una máquina esté construida de tal manera que profiera palabras, y hasta que profiera algunas a propósito de las acciones corporales que causen alguna alteración de sus órganos (por ejemplo, que si se toca en algún lugar, pregunte qué se le quiere decir; si en otro, grita que le hacen daño, y cosas por el estilo); pero lo que no es posible es que combine esas palabras de distintas maneras para responder al sentido de todo lo que se diga en su presencia, como pueden hacerlo los hombres más embrutecidos. El segundo medio es que, aunque las citadas máquinas hiciesen muchas cosas tan bien o quizá mejor que ninguno de nosotros, fallarían indefectiblemente en algunas otras, por las cuales se descubriría que no obraban por conocimiento, sino sólamente por la disposición de sus órganos; porque, mientras que la razón es un instrumento universal que puede servir en toda clase de eventos, esos órganos tienen necesidad de alguna disposición particular para cada acción

> particular; de donde se sigue que es moralmente imposible que una máquina las tenga en número suficiente para permitirle obrar en todas las ocurrencias de la vida de la misma manera que nuestra razón nos lo permite.[4]'

El texto de Descartes plantea realmente el problema filosófico de la imitación del hombre por parte de las máquinas. ¿Hasta qué punto puede darse esta coincidencia entre la máquina y el hombre? Descartes dio la respuesta que se podía dar a esta cuestión en 1637.

Alan Touring, matemático inglés, publicó en el año 1950[5] su célebre artículo titulado "Maquinaria computadora e inteligencia" en el que de alguna forma volvía a plantear el problema de Descartes acerca de las diferencias de los hombres y de las máquinas. Su respuesta fue, sin embargo, completamente distinta.

Se iniciaba este artículo planteando al lector la siguiente pregunta: "¿Pueden pensar las máquinas?". Para responder esta pregunta -decía el autor- habría que precisar qué entendemos por máquina y qué entendemos por pensar. Pero éste -contestaba- no era el camino apropiado, por lo que cambiaba absolutamente el asunto y lo planteaba de otra forma:

> ' El problema en su nuevo planteamiento puede exponerse en un juego que denominaremos "juego de imitación".

---

[4]R. Descartes, "Discurso del Método", Parte V.

[5]Revista "Mind", núm. 236.

VI

Intervienen tres personas: un hombre (A), una mujer (B) y un preguntador (C), indistintamente de uno u otro sexo. El preguntador se sitúa en una habitación aparte y, para él, el juego consiste en determinar quién de los otros dos es el hombre y quién la mujer. Los conoce por las referencias X e Y, y al final del juego determina si X es A e Y es B o a la inversa. El preguntador puede plantear a A y a B preguntas como éstas: "Por favor X, ¿podría decirme cuán largo es su pelo?"

Supongamos que X es realmente A (el hombre), entonces es A quien contesta. El objetivo de A en el juego es lograr que C efectúe una identificación errónea, por lo que su respuesta podría ser: "Mi pelo es corto, escalonado, y los mechones más largos son de unos veinte centímetros".

Para que el preguntador no se guíe por el timbre de voz, las respuestas deben ir por escrito o, mejor aún, mecanografiadas. Lo ideal es disponer de un impresor telegráfico que comunique las dos habitaciones. Otro procedimiento consiste en que un intermediario repita pregunta y respuesta.

El objeto del juego para el tercer jugador (B) es ayudar al preguntador. La mejor estrategia para la contestadora es decir la verdad, añadiendo quizá a sus respuestas cosas como ésta: "¡Soy la mujer, no le haga caso!", pero de nada sirve, ya

> que el hombre puede hacer observaciones similares.
>
> Ahora planteemos la pregunta: "¿Qué sucede cuando una máquina sustituye a A en el juego?" ¿Se pronunciará el preguntador en este caso tan erróneamente como lo hace cuando en el juego participan un hombre y una mujer? Estas preguntas sustituyen a la original. "¿Pueden pensar las máquinas?"

Después de hacer una breve referencia a los ordenadores de aquella época, rechazaba los distintos argumentos que existían en contra: teológicos, matemáticos, etc., y se extiendía sobre la posibilidad de que las máquinas aprendiesen. Hacía un breve, pero interesante, comentario al caso de Hellen Keller (la sordomuda ciega que llegó a comunicarse con el mundo exterior a través de un proceso de educación intensivo) y terminaba el artículo diciendo:

> ' Esperemos que las máquinas lleguen a competir con el hombre en todos los campos puramente intelectuales. ¿Pero cuáles son los mejores para empezar? También es una ardua decisión. Muchos piensan que lo mejor es una actividad de naturaleza abstracta, como jugar al ajedrez. También puede sostenerse que lo óptimo sería dotar a la máquina de los mejores órganos sensoriales posibles y luego enseñarla a entender y a hablar inglés. Es un proceso que podría hacerse con arreglo al aprendizaje normal de un niño: se señalan los objetos, se los nombra, etc. Vuelvo a insistir en que ignoro

la respuesta adecuada; creo que hay que experimentar los dos enfoques.

Sólo podemos prever el futuro inmediato, pero de lo que no cabe duda es de que hay mucho por hacer'.

El problema que planteó Turing tiene plena verificación si consideramos el caso (actualmente común) de un operador de ordenador que actúa en teleproceso y formula preguntas a una base servida por ordenadores y personas: nunca podría saber si las respuestas proceden de unos u otras. Y en relación con sus propuestas, en breve plazo se habrá conseguido que el ordenador venza al ajedrez a cualquier jugador humano por experto que sea; por otra parte, el aprendizaje de las máquinas es un capítulo importantísimo en los estudios de inteligencia artificial.

De todo lo anterior se deduce que lo que está hoy ocurriendo es que no sabemos realmente lo que es pensar: porque si las máquinas no piensan, tampoco lo hacían los antiguos calculistas, aquellas personas que manejaban durante toda su vida enormes tablas de logaritmos y otros medios de cálculo, y que hoy han desaparecido completamente; y tampoco lo hacen los jugadores de ajedrez, porque hay máquinas que juegan a un nivel altísimo y será un juego sin sentido en el mismo momento en que se logre un programa infalible que consiga que el jugador que salga, gane. A medida que vayan progresando los ordenadores el pensar quedará cada vez más reducido. Tal vez, al final, pensar sea igual que sentir.

IX

2. Asimov, o las leyes de protección de datos personales.

También en 1950, Isaac Asimov, en el prólogo de su novela "Yo, robot" propuso las tres leyes de la robótica, cuyo enunciado es el siguiente:

1. Un robot no debe dañar a ningún ser humano y debe tratar de salvar a cualquier ser humano de cualquier daño.
2. Un robot debe obedecer a un ser humano a menos que esto vaya contra la primera regla.
3. Un robot debe salvarse a sí mismo a menos que esto vaya contra la primera o segunda regla[6].

Estas tres leyes, que evidentemente deben ser enunciadas en el orden expuesto, son las leyes que configuran al "esclavo perfecto", y, por tanto, con ellas el ser humano no tendrá nada que temer de los robots y, además, éstos serán una gran ayuda para todos los hombres.

Desde el punto de vista jurídico estas leyes, en su simplicidad, constituyen un modelo jurídico al que hay que prestar una detenida atención. Cada una de las

---

[6] 1. A robot may not harm a human being and must try to save any human from harm.
2. A robot must obey a human being unless this goes against the first law.
3. A robot must save itself unless this goes against the first or second laws. ("I, Robot", Isaac Asimov, 1950).

leyes tiene sentido propio y configura una inmensa masa de relaciones jurídicas: por una parte encontramos las relaciones de no-agresión y de protección, tan comunes en todos los ámbitos jurídicos: Derecho internacional, Derecho penal, etc.; la segunda ley, o ley de la obediencia, está presente en todo el ordenamiento laboral, en las relaciones civiles, etc.; la tercera ley, o ley de autonomía, es la primera de las leyes humanas, la que exime de responsabilidad penal en caso de estado de necesidad.

Si en vez de ser enunciadas en el orden expuesto se ordenan de otra forma se obtienen relaciones jurídicas diferentes y lo mismo sucede si se cambia el sentido negativo o afirmativo de cada una de ellas. También hay variación, si la relación entre los dos sujetos es unívoca o biunívoca, e incluso, son posibles combinaciones parciales de dos leyes.

Si examinamos detenidamente estas normas, observamos que son las leyes que ligan al hombre con su perro, que efectivamente es su "esclavo perfecto". Pero además, estas leyes constituyen el nucleo de la disciplina militar, ya que basta cambiar la palabra robot por soldado y la de ser humano por jefe, para que nos encontremos dentro del ámbito militar con pleno sentido. Tambien cobran significado en la relación del ciudadano con el Estado.

Las leyes de Asimov constituyen la única posibilidad de conservación del dominio del hombre sobre los ordenadores. Se suele objetar que un robot no es un ordenador, que es algo más. Esto, sin embargo, tiene poco sentido, porque un robot es un simple ordenador con determinados implementos y lo que

se está desarrollando es precisamente el cerebro de ese robot.

En general, los actuales robots tienen unos usos muy específicos. La inmensa mayoría son ordenadores personales que manejan un robot-impresora y algún que otro periférico de empleo muy concreto. Sin embargo, poco a poco, los ordenadores van ocupando puestos de trabajo humanos, produciendo unas consecuencias sociológicas importantísimas[7]. Desde hace unos veinte años existen fábricas operadas íntegramente por robots. En este campo industrial se ha creado el acronismo DDD para denominar determinadas tareas propias de robots. Estas siglas significan tareas peligrosas (danger), tareas pesadas (dull) y tareas sucias (dirty) a las que se aplican determinados tipos de robots; el empleo de robots en este tipo de tareas no presenta, en general, objeción alguna, y en concreto, estas máquinas están dentro de la normativa de Asimov. Otro tipo de ordenadores, ya no tan indiscutidos, son los que se encuentran en las UVIS o UCIS de los hospitales: estos ordenadores, además de medir permanentemente las constantes vitales, controlan el tránsito de medicamentos, la respiración asistida, etc.; estas máquinas están reguladas, evidentemente, por personal médico, pero sus datos están determinando qué enfermos no tienen posibilidad de sanación, lo que quiere decir que la muerte de muchas personas está siendo decidida por máquinas

---

[7]"En la actualidad hay un total de unos 60.000 robots en todo el mundo, instalados en fábricas, como hemos visto en la empresa Toyota. Su localización es la siguiente: 6.000 robots en Alemania Federal, 3.200 en los Estados Unidos, 600 en Suecia, 300 enFrancia, 180 en Gran Bretaña, un centenar, o menos, en media docena deotros países. Y 47.000 en Japón." J.J. Servan-Schreiber, "El desafío mundial", año 1980.

sanitarias. Un sentido absolutamente distinto tienen las denominadas "armas inteligentes". Desde el primer momento lor ordenadores tuvieron un origen militar[8], y existe una amplia aplicación de los ordenadores en los sistemas de defensa: el control del tráfico aéreo los sistemas de seguridad, control de comunicaciones, descriptación, etc. Sin embargo, el uso de ordenadores como kamikazes es absolutamente nuevo[9].

Presentado el sistema lógico de Asimov y hecha una breve exposición del uso de las máquinas inteligentes, hay que contemplar ahora cuáles son las relaciones de los hombres con los ordenadores. En general el hombre considera los ordenadores como simples herramientas, como cosas, sin tener en cuenta la enorme complejidad que comportan, ya que hemos visto que pueden pensar e incluso pueden reproducirse[10]. Por tanto, la palabra herramienta no

---

[8]Fue la Marina de los Estados Unidos la que financió el proyecto de Aiken.

[9]En la Guerra del Golfo hemos podido contemplar por primera vez la visión del blanco vista desde el proyectil.

[10]Quizá el pensador más importante de la Informática sea el húngaro-americano John von Neumann, que estudió detenidamente la obra de Cajal y sus continuadores, en relación con la similitud entre el sistema nervioso humano y la memoria de los ordenadores. En su obra "El ordenador y el cerebro" parte del ordenador para comprender el cerebro humano. ("La observación más inmediata con respecto al sistema nervioso es que su funcionamiento es, prima facie, digital").

En una conferencia pronunciada en 1948, titulada "La teoría lógica y general de los autómatas" enunció las leyes necesarias para la reproducción de los ordenadores:

1. Dar a la máquina una descripción completa de sí misma.
2. Dar a la máquina una segunda descripción de sí misma, pero esta segunda descripción es de una máquina que ha recibido ya la primera descripción.
3. Finalmente, ordenar a la máquina que cree otra máquina que corresponda precisamente a la máquina de la segunda descripción, y ordenar a la primera máquina que copie y pase esta

es la más adecuada y lleva dentro un uso engañoso.

Por otra parte las máquinas permiten un importante incremento de las potencialidades humanas y, para el hombre amante de la sabiduría (una sabiduría actualizada) tienen en sí una fascinación y un atractivo absolutamente nuevos. De modo que la relación hombre-máquina presenta, como Jano, dos caras: de atracción y temor, de esperanza y desesperación, o, empleando las palabras de Freud, de amor y odio a la vez.

De todo ello no hay ninguna constancia en las leyes actuales de protección de datos. Son leyes que permiten a los ordenadores el procesamiento de cualquier registro que se les introduzca, esté o no relacionado con la persona. No existen marcadores de hardware o software para la identificación del dato relacionado con las personas. Las leyes de protección de datos presuponen que los datos están controlados por personas sin tener en cuenta el progresivo avance del control automático.

Por otra parte, el uso de los datos personales por los ordenadores está produciendo la digitalización de la persona: lo único importante es el dato digitalizado, o en otro sentido: lo que no se puede digitalizar, no existe.

---

orden final a la segunda máquina. (Tomado de Adrian Berry, "La máquina superinteligente").

XIV

3. Papini, o los sistemas expertos como ayuda a la decisión judicial.

Giovanni Papini, en 1951, publicó su obra "El libro negro", segunda parte de las cartas de Gog. En este libro aparece, tal vez, el primer texto sobre Informática Jurídica. El capítulo se titula "El Tribunal Electrónico" y dice así:

' Pittsburg, 6 de octubre.

La construcción de máquinas pensantes ha progresado muchísimo durante los últimos años, especialmente en nuestro país, que ostenta ahora el primado de la técnica, así como Italia tuvo en sus tiempos el primado del arte, Francia el de la elegancia y Alemania el militar.

En estos días se realizan en Pittsburg los primeros experimentos para utilizar máquinas en la administración de la justicia. Después de haberse construido los cerebros electrónicos matemáticos y dialécticos, estadísticos y sociológicos, ya se ha fabricado en esta ciudad -fruto de dos años de trabajo- el primer aparato mecánico que juzga.

Tal aparato gigante, con un frente siete metros, se alza en la pared de fondo del aula mayor del tribunal. Los jueces,

abogados y fiscales de justicia no ocupan sus lugares habituales, sino que se sientan como simples espectadores entre las primeras filas del público. La máquina no tiene necesidad de ellos, es más segura, precisa e infalible que sus reducidos cerebros humanos. Como único ayudante, el enorme cerebro tiene a un joven mecánico que conoce los secretos de las innumerables células fotoeléctricas y de las quinientas teclas.

El único recuerdo del pasado que se ve en la máquina es una balanza de bronce que corona platónicamente el metálico cerebro jurídico.

La primera audiencia del novísimo tribunal comenzó hoy por la mañana, a las nueve. El primer imputado fue un joven obrero de la industria siderúrgica, acusado de haber asesinado a una jovencita que se le resistía. El acusado narró a su modo el hecho, y otro tanto hicieron los testigos. Luego, el técnico oprimió un botón para preguntar a la máquina cuáles eran los artículos del código que debían aplicarse al caso. En un cuadrante iluminado aparecieron inmediatamente los números pedidos. El mismo cerebro, debidamente manejado por su secretario humano, concedió las atenuantes genéricas, y pocos segundos después, en otro cuadrante, apareció la sentencia: veintitres años de trabajos forzados para el joven asesino. Un distribuidor automático vomitó un cartoncito en el que estaba repetida la

sentencia, y el inspector de policía recogió este cartoncito y condujo afuera al condenado.

Apareció luego una mujer, quien de acuerdo con la acusación había falsificado la firma de su patrón para apoderarse de unos miles de dólares. Este segundo proceso se despachó aún con más facilidad y rapidez: se encendieron algunos ojos amarillos y verdes en la frente del cerebro jurisconsulto, y al cabo de un minuto y medio apareció la sentencia: dos años y medio de cárcel.

El tercer proceso fue más importante y duró lago más. Se trataba de un espía reincidente, que había vendido a una potencia extranjera docuemtos secretos referentes a la seguridad de nuestro país. El interrogatorio, hecho por la máquina mediante señales acústicas y luminosas, duró por espacio de varios minutos. El acusado solicitó ser defendido, y el cerebro mecánico, después de reconocer la legalidad de la demanda, enumeró, medinate un disco parlante, las razones que podían alegarse para atenuar el vergonzoso delito. Siguió una breve pausa y enseguida otro disco respondió punto por punto, en forma concisa y matemática, a aquellas tentativas de disculpa.

El asistente consultó diversas secciones de la máquina, y las respuestas, expresadas

inmediata y ordenadamente mediantes signos brillantes, fueron desfavorables al acusado.

Por último, tras unos segundos de opresivo silencio, se iluminó el cuadrante más elevado de toda la máquina: apareció, primeramente, el lúgubre diseño de una calavera, y luego, un poco más abajo, las dos fatídicas palabras: "silla eléctrica".

El condenado, un hombre de mediana edad, muy serio, y con aire de profesor de universidad, al ver aquello profirió una blasfemia, y luego cayó hacia atrás contorsionándose como un epiléctico. Aquella blasfemia fue la única palabra humana que se oyó en todo el proceso. El traidor fue tendido en una camilla de mano y, gimiendo, desapareció de la silenciosa sala.

No tuve voluntad ni fuerza para asistir a otros cuatro procesos que debían resolverse aquella misma mañana. No me sentía bien, una sensación de náusea amenazaba hacerme vomitar. ¿Era por efecto de algo indigesto tomado en el desayuno, o tal vez consecuencia del siniestro espectáculo que implicaba aquel nuevo tribunal?

Regresé al hotel y me tendí en la cama pensando en lo que había visto. He sido siempre entusiasta de los prodigiosos inventos debidos a la ciencia moderna, pero aquella horrible aplicación de la

cibernética me confundió y perturbó profundamente. Ver aquellas criaturas humanas -quizá más infelices que culpables-, juzgadas y condenadas por una lúcida y gélida máquina, era cosa que suscitaba en mí una protesta sorda, tal vez primitiva e instintiva, pero a la que no lograba acallar. Las máquinas inventadas y fabricadas por el ingenio de los hombres habían logrado quitar la libertad y la vida a sus progenitores. Un complejo conjunto mecánico, animado únicamente por la corriente eléctrica, pretendía ahora resolver, en virtud de cifras, los misteriosos problemas de las almas humanas. La máquina se convertía en juez del ser viviente; la máquina sentenciaba en las cosas del espíritu...Era algo demasiado espantoso, incluso para un hombre progresista, como yo me jacto de serlo.

Necesité una dosis de whisky y algunas horas de sueño para recuperar un poco mi serenidad. El tribunal electrónico tiene, sin duda, un mérito: el de ser más rápido que cualquier tribunal constituido por jueces humanos.'

Papini plantea el importante tema de si para el justiciable es preferible el juez-humano al juez-máquina, alternativa de difícil respuesta, habida cuenta de los defectos de la justicia humana. Sin embargo no es posible frivolizar este tema: la dignidad de la persona humana está en grave peligro.

XIX

Amenazas reales de juicios automáticos existen hoy en día ante el uso cada vez más extendido de máquinas redactoras de informes periciales con valor en juicio, tales como radares, alcoholímetros, máquinas de la verdad, etc., que llevan implícita, de forma unívoca, la sentencia. Hoy, los juicios penales por el delito contra la seguridad del tráfico, del artículo 340 bis a) del Código penal, por ingestión de bebidas alcohólicas, son un ejemplo de juicios automáticos: la actuación humana es superflua.

Punto y aparte merece la proliferación de las que podríamos llamar "máquinas Papini", o máquinas punitivas sin intervención humana. Este tipo de máquinas se encuentra en bibliotecas, grandes almacenes, etc. El ingenuo usuario de la biblioteca saca unos libros por un plazo de dos semanas. En caso de retrasarse dos días sobre la fecha de devolución, el ordenador de la biblioteca le sanciona directamente con dos semanas sin posibilidad de extracción; si el plazo es entre 2 y 12 días, se le imponen cuatro semanas; y si llega al mes, se le impide la extracción por seis meses. Lo malo de este tipo de máquinas es que el programa puede realizar acciones disuasorias, como bloquear los lectores ópticos de códigos de barras, caso de que el funcionario quiera burlar al ordenador; de modo que el despistado lector se encuentra ante una sanción automática sin intervención humana alguna: es decir se encuentra ante una pequeña "máquina Papini"[11].

Comentario aparte hay que hacer de los sistemas

---

[11]Una de estas máquinas Papini está instalada, paradójicamente, en la Biblioteca del Colegio de Abogados de Madrid.

expertos de ayuda a la decisión judicial. La respuesta sigue siendo la que dio Papini hace casi cincuenta años: caso de que se lleguen a conseguir tales sistemas expertos, cosa que no dudamos en absoluto, los jueces, fiscales y abogados no tendrán otra alternativa que sentarse entre el público a contemplar cómo la máquina resuelve los casos. Nuestra única salida está en usar el lenguaje jurídico contra las máquinas.

PRESENTACION

1. Justificación de esta tesis.

A. Motivación personal.

Desde el primer momento, el autor de esta tesis tuvo claro que quería desarrollar un tema relacionado con la informáticoa y el Derecho, ya que, antes de iniciar los estudios de Doctorado, había trabajado durante más de diez años en un centro de proceso de datos y había sufrido y gozado las amarguras y placeres informáticos.

Iniciados los estudios, se presentó al Profesor Dr. D. José Luis Villar Palasí, y le expuso su intención, que fue acogida muy amablemente, introduciéndole ante el Profesor Dr. D. Miguel Angel Davara Rodríguez, de la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE), que ejercía entonces la única cátedra de Informática y Derecho. Al amparo del Profesor Davara participó en las labores del Thesaurus

Jurídico, entonces en elaboración, y presentó y expuso dos trabajos en el V y VI Encuentro de Informática y Derecho. Igualmente participó, invitado por el Profesor Dr. D. Valentín Carrascosa, en el Ciclo de Conferencias sobre Informática y Derecho habido en Mérida en el año 1992.

A lo largo de los estudios de Doctorado, el autor ha ido seleccionando aquellos cursos que más tenían que ver con el tema elegido, y en este sentido asistió al seminario sobre derechos humanos del Profesor Dr. D. Lorenzo Martín-Retortillo, iniciando el estudio de temas relacionados con el artículo 18.4 de la Constitución, entre los que cabe citar el Censo de 1991 y el proyecto de la LORTAD. Igualmente, se matriculó en el Curso sobre Derecho Comunitario del Profesor Dr. D. Eduardo García de Enterría y del Profesor Dr. D. Ricardo Alonso, presentando, con su compañera Lda. Dª Rufina Sánchez, un trabajo relacionado con el recurso por omisión ante el Tribunal de Justicia en el que tuvo la oportunidad de manejar la información de la base de datos CELEX de la Comunidad Europea, lo que le permitió examinar todas y cada una de las sentencias habidas sobre este tipo de recurso y comprobar su escasa eficacia para los interesados.

Igualmente tuvo también el placer de asistir a las clases del Profesor Dr. D. Fernando Garrido Falla en el incomparable marco de la Academia de Jurisprudencia. Mención aparte merece el curso seguido en la Cátedra de Lógica de la Facultad de Filosofía, en donde el autor asistió a las clases dadas por el Profesor Dr. D. Jaime Sarabia sobre "Procesamiento del lenguaje natural", materia relacionada con

inteligencia artificial, que se realizaba con uso de ordenadores, al disponer la Cátedra de un gabinete de informática. La preocupación de la Facultad de Filosofía por la Informática, el entusiasta estudio que allí se hacen de estos temas y la existencia de un Gabinete de Informática, pusieron al autor en evidencia el retraso y carencia de nuestra Facultad.

A lo largo de los dos cursos seguidos con el Profesor Dr. D. José Luis Villar Palasí, el autor fue iniciado en el campo de la Filosofía del Derecho, a través de las importantes contribuciones del Profesor Villar Palasí en esta materia[1], entrando en conocimiento de la lógica deóntica y los autores que la configuraron en los años cincuenta, que le condujeron al conocimiento de pensadores, antes desconocidos, como Wittgenstein, y a leer de nuevo a Russell. Incluso tuvo la oportunidad de conocer personalmente al Profesor Sanchez-Mazas, asistiendo a su apasionada conferencia en el centenario de la muerte de Leibniz. Simultáneamente con estas tareas, el autor tuvo la oportunidad de ser introducido como lector en la Biblioteca del Consejo de Estado, en donde examinó la colección completa de la revista italiana "Informatica e Diritto", y posteriormente en la Biblioteca del Congreso de los Diputados en la que recopiló toda la información parlamentaria sobre el tema informático, además de toda la legislación informática proporcionada por la base de datos IBERLEX.

---

[1] "La dinámica del principio de la legalidad", RAP, núm. 49, 1966; "Tópica y lógica", libro homenaje al profesor Recasens; "Principio de contradicción de las normas", Facultad de Derecho, 1987; "Notoria sunt probanda", libro homenaje al profesor Rodilla; "Sistema jurídico", RAP; "Teoría de las normas", 1970; "La interpretación y los apotegmas jurídico-lógicos".

B. El tema elegido.

El autor de esta tesis escribió en su día un libro titulado "Introducción a la codificación" en donde se trataba el tema de la codificación informática. No hubiera sido difícil adaptar este tema al campo del Derecho, pero no le pareció de interés recurrir a un trabajo ya terminado. Pudo, igualmente, tratar un tema relacionado con el Censo o la LORTAD, ampliando y adaptando los trabajos realizados para el Profesor Dr. D. Lorenzo Martín-Retortillo, pero tampoco le convenció la idea.

El tema de la tesis surgió al manejar los Boletines de Las Cortes y Diarios de Sesiones, buscando documentación sobre el hecho informático en la Cámara Baja. Poco a poco fue cobrando interés la idea de investigar el impacto de la informática en el poder legislativo. Expuesta esta idea al Director de la Tesis le pareció aceptable, aconsejándole que se ampliase con lo sucedido en los poderes ejecutivo y judicial. De este modo quedó marcado el tema de la tesis.

2. Metodología y condicionantes.

Se cumplió en el mes de febrero de este año el 50º aniversario de la entrada en servicio del ordenador Mark-I, construido por Aiken entre 1939 y 1944; esta fecha ha pasado desapercibida en las efemérides de los periódicos, cuando se trata de uno de los acontecimientos de la historia humana. Esta corta vida del ordenador, ha hecho que, aunque la literatura técnica sea abundantísima, la relación de la informática y el Derecho tenga, en nuestro país, poca entidad: son escasos los títulos que tratan la materia. Aconsejado por su Director de Tesis, el autor se dirigió al Depósito de Tesis del Ministerio de Educación y Ciencia con el fin de ver qué temas se habían tratado, y pudo comprobar que eran igualmente muy pocas las tesis presentadas[1]. Por tanto, había terreno suficiente para escribir un trabajo.

En el año 1993, se publicó la obra del Profesor Dr. D. Miguel Angel Davara "Derecho informático" que trataba el tema de la teoría de este Derecho de modo general. Siguiendo este criterio, se ha pensado hacer igualmente una obra global sobre lo sucedido en España

---

[1]Las tesis que tratan el problema informático en el período 1975-1992 en la Universidad Complutense de Madrid son las siguientes: "Las telecomunicaciones como servicio público" de Francisco Loro Chico; "Las estructuras básicas del pensamiento lógico-matemático en el Derecho" de José Rossiñol de Zagranada Canals; "Innovación tecnológica y modernización agraria. Actitudes delos actores agrarios ante lainformación y las nuevas tecnologías" de Luis Tomás Poveda Sánchez y "Las garantías constitucionales frente al desafío informático" de Beatriz Londoño Toro.

desde el primer momento en que apareció la informática, tal vez para ir completando el catálogo de obras generales que describan el fenómeno jurídico-informático español.

En este sentido tiene particular interés la recopilación disposiciones y actos parlamentarios que se recogen, que se presentan como la totalidad de los mismos, o al menos se ha buscado conseguir esa totalidad. No podemos decir lo mismo en cuanto a la jurisprudencia que se adjunta, ya que es una simple muestra de sentencias, sin que pueda hablarse, ni mucho menos, de totalidad.

En cuanto a la legislación informática se presenta una recopilación de 617 normas de carácter estatal o europeo, sin niguna norma que proceda de las Comunidades Autónomas. De este amplio conjunto se han seleccionado las disposiciones que afectaban a la estructura superior de la organización administrativa, y entre ellas se han elegido las relacionadas con la organización estatal de la informática, con el conocimiento del fenómeno y con su fomento.

El listado de actuaciones parlamentarias que se presenta contiene 299 documentos, que pensamos es la primera vez que se recogen reunidos. El ámbito elegido es el de las cuatro legislaturas habidas desde la Constitución. De la primera hay que decir que no está hecho el catálogo informático, por lo que fue preciso recurrir a la investigación tradicional. De las tres restantes legislaturas se partió del listado de actuaciones obtenidas por ordenador, pasando posteriormente al examen y fotocopiado de cada documento. El código de estas tres legislaturas que se

ha utilizado es el propio del documento al que se ha antepuesto el dígito de la legislatura. En la primera legislatura, al carecer de código sistemático, se ha usado un número confeccionado por el autor; así podemos decir que en 1/184/800724/F1024I/2291 el 1 significa primera legislatura; 184 es el código de pregunta con respuesta escrita; fecha en forma año, mes día; número del boletín y página. De esta documentación se han elegido los temas siguientes: origen del artículo 18.4 de la Constitución; las actuaciones sobre la protección de datos personales; las leyes de procedimiento administrativo; la discusión del PEIN-I y los informes del Defensor del Pueblo.

En relación con la jurisprudencia se recogen nueve resoluciones judiciales relacionadas con la materia, habiendo dos sentencias y un auto del Tribunal Constitucional, cinco del Tribunal Supremo y un auto de un Juzgado de 1ª Instancia.

Hay que señalar que los temas desarrollados es la primera vez que se presentan formando un conjunto del que se pueden deducir algunas consecuencias. Otra nota a tener en cuenta es que las declaraciones de personas que se citan, como, por ejemplo, el Presidente de IBM, constituyen en nuestro caso documentos públicos, al haberse hecho en actuaciones parlamentarias y constar en los correspondientes boletines.

3. Conclusiones.

Las conclusiones que pudieran deducirse de esta tesis serían las siguientes:

1. El proceso de generación del Derecho de la Informática, se ha iniciado en España a través del Derecho privado, mediante los correspondientes contratos de compraventa, alquiler, etc. Cuando uno de los contratantes era el Estado, entonces se entraba dentro del campo del Derecho administrativo. Este campo del Derecho de los contratos informáticos ha estado muy influenciado por la actuación de la multinacional IBM.

2. La norma más antigua que trata del uso de máquinas (dentro de la Administración) es la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958. Esta ley se adelantó a su tiempo, y no tiene ninguna base el reproche que le hace el preámbulo de la Ley 30/1992.

3. La compartimentación de la informática por Departamentos Ministeriales procede directamente del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958. Esta compartimentación ha sido muy negativa. Actualmente se está en fase de una difícil superación de esta situación. Este inconveniente no era previsible en el año 1958.

4. El órgano superior del control de la informática ha sido durante muchos períodos de tiempo un órgano inoperante, que incluso ha desconocido el

volumen del parque informático nacional y el propio de la Administración. En estos períodos el Gobierno ha carecido de una política informática. Hay dos épocas en que se produce un resurgimiento: con el III y IV Plan de Desarrollo de los años setenta y con los Planes Electrónicos e Informáticos Nacionales de los años ochenta.

5. A partir de la entrada de España en la Comunidad Europea se produce una sensible corrección de los defectos que se han expuesto, debido a la recepción de la normativa europea sobre la materia y al factor de ampliación del mercado.

6. En 1962 el Parque Nacional de ordenadores era de 21 equipos; en 1992 era de 113.631 ordenadores y 1.585.645 microordenadores monousuarios. En 1962 la Administración Central tenía 2 ordenadores; en 1992 tenía 6.900 ordenadores y 49.236 microordenadores monousuarios. El Parque Nacional de Ordenadores en 1992 estaba valorado en 1 billón de pesetas.

7. El mercado español está dominado por las multinacionales del sector, no existiendo industria nacional, al haber sido absorbida SECOINSA por Fujitsu.

8. El retraso de la LORTAD no tiene justificación parlamentaria alguna, al haber permanecido inactivo el Gobierno, en contra de la práctica totalidad de los grupos parlamentarios.

9. La Ley 30/1992 trata de regular un procedimiento informatizado, pero se refiere toda ella a los procedimientos en soporte papel.

10. La discusión del PEIN-I es el debate más importante habido en el Congreso sobre la situación y fomento de la informática tanto en el país, como en la Administración.

11. Debe publicarse una ley para cada uno de los Censos que se realicen, como se hace en el Derecho histórico desde Servio Tulio y en el Derecho comparado. En esta ley debe acordarse el archivo de los censos informatizados como documentos históricos.

12. El uso del NIF como número uniforme de identificación personal va en contra del consenso constitucional del artículo 18.4 de la Constitución.

13. La jurisprudencia no ha actuado de forma progresiva ante el retraso dela LORTAD.

4. Capítulo de agradecimientos.

Debo agradecer, en primer lugar, al Profesor Dr. D. José Luis Villar Palasí la amable acogida que ha tenido conmigo y el afectuoso trato que me ha dispensado. Creo que hay constancia en esta tesis de su dedicación y del apoyo que he recibido. He de reconocer que sin su apoyo no habría sido posible esta tesis.

He de agradecer, igualmente, al Profesor Dr. D. Eduardo García de Enterría la amable acogida que tuvo conmigo al permitirme exponer los aspectos informáticos de la Ley 30/1992 en el seminario que preside. E igualmente agradecer al Profesor Dr.D. Lorenzo Martín-Retortillo el apoyo que me ha prestado en el estudio de las limitaciones de la informática en el campo delos derechos humanos a lo largo delos dos años que disfruté de su docencia. Un recuerdo amable igualmente para el Profesor Dr. D. Ricardo Alonso que, bajo la dirección del Profesor García de Enterría, me permitió conocer las actuaciones del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. También mi agradecimiento al Profesor Dr. D. Fernando Garrido Falla.

Quiero acordarme igualmente en este momento del Profesor Dr. D. Jaime Sarabia, que me acogió en la Facultad de Filosofía, con una amabilidad poco común. Y también, del Profesor Dr. D. Miguel Angel Davara Rodríguez que me permitió conocer y tratar a un conjunto de personas estudiosas de la relación Derecho

e informática. Recuerdo igualmente al Profesor Dr. D. Valentín Carrascosa y al Dr. D. Jorge Páez que permitió conocer la documentación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un recuerdo especial a la Jefa de la Biblioteca del Congreso Dª Alicia Martín que tan amablemente me acogió y atendió todas mis necesidades documentales.

Por último un recuerdo a la Secretaria de la Catedra de Derecho Administrativo, la insustituible Mari Carmen, por la ayuda que siempre me ha prestado.

INDICE

Capítulo 1.

EL PODER EJECUTIVO
Y LA INFORMATICA.

I. INTRODUCCION. 3

1. "Nisi tota lege perspecta" 3
2. Base de datos de normativa informática 5
3. Visión de conjunto 9

II. EL CONOCIMIENTO DEL FENOMENO INFORMATICO. 11

1. La Informática en España (1970). 11
   A. La Orden de 23 abril de 1970. 11
   B. Las circunstancias del momento. 14
   C. Ambito de la encuesta. 16
      a) Clasificación gegráfica. 17
      b) Clasificación por sectores de actividad. 17

c) Clasificación por dimensiones de equipos. 18
D. Factores estudiados. 19
a) Factor humano. 19
b) Factor material. 20
c) Factor organizativo. 21
d) Factores técnicos. 21
E. Los datos de personal. 21
F. Los datos de material. 23
G. Las inversiones realizadas. 26
H. Datos de explotación. 28
I. El IV Plan de Desarrollo. 30
2. El Informe REINA-84. 31
A. Los antecedentes. 31
B. Descripción del Proyecto. 36
C. Los datos de material. 37
D. Teleproceso, lógical y bancos de datos. 39
E. Datos de personal. 41
F. Gastos informáticos. 41
3. Los sucesivos Informes REINA 42
4. El Informe IRIA-92. 43
5. El Parque de Ordenadores de España 44

III. LA ORGANIZACION SUPERIOR DE LA INFORMATICA. 46

1. La organización informática preconstitucional. 46
A. La Mecanización. 46
a) El Decreto 2764/1967. 46
b) El Servicio Interministerial de Mecaniz. 47
c) La separación de la informática militar. 50
B. La Informática. 52
a) La Comisión Interministerial de Inform. 52
b) La organización inicial. 56
c) Cambio de dependencia. 59
d) Ampliación de competencias. 60
2. La organización informática constitucional. 62
A. Los cambios de ubicación y dependencia. 62
B. El Consejo Superior de Informática. 66

C. El Consejo Superior de Informática, hoy. 75

IV. EL FOMENTO DE LA INFORMATICA. 79

1. La Informática en el III Plan de Desarrollo Económico y Social de 1972. 79
   A. Introducción. 79
   B. Los antecedentes del Plan de Desarrollo. 80
   C. La Administración Pública. 81
   D. La automática. 84
      a) La informática. 84
      b) El control automático. 89
   E. Transmisión de datos. 92
2. El Plan Informático Nacional. 95
3. El Plan Electrónico e Informático Nacional. 99
   A. Los antecedentes del PEIN. 99
   B. El contenido del PEIN-I. 100
      a) Consideraciones iniciales. 100
      b) La cuantificación económica. 106
   C. El escenario a medio plazo (1987). 107
   D. Un programa desagregado sectorialmente. 108
      a) Acciones generales. 108
   E. El Plan de Informática. 110
   F. Un programa desagregado horizontalmente. 125
      a) Desarrollos normativos. 125
   G. Organos de gestión y seguimiento. 126
4. El PEIN-II 128
5. El PEIN-III 130

Capítulo 2.

EL PODER LEGISLATIVO Y LA INFORMÁTICA.

I. EL TEXTO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. 135

1. Anteproyecto constitucional. 135
2. Las enmiendas presentadas en el Congreso. 136
3. El Informe de la Ponencia a la Comisión. 140
4. El debate constitucional en el Congreso. 142
5. Las enmiendas presentadas en el Senado. 148
6. El debate constitucional en el Senado. 150
7. Ultimos trámites constitucionales. 155

II. LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 157

1. Antecedentes parlamentarios de la LORTAD 157
   A.- Pregunta 1/184/800724/F1024I/2291. 158
   B.- Pregunta 2/181/166. 159
   C.- Proposición no de ley 2/162/56. 161
   D.- Proposición de ley 3/122/56. 169
   E.- Proposición de ley 3/122/105. 171
   F.- Proposición de ley 4/122/12. 185
2. El preámbulo de la LORTAD. 186
3. Los precedentes de la LORTAD. 190
   A. El Convenio 108 del Consejo de Europa. 190
   B. El Acuerdo y Convenio de Schengen. 192

III. LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 202

1. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. 202
2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 205
   A. El preámbulo de la Ley. 205
   B. Relaciones entre la Ley Orgánica 5/92 y la Ley 30/92. 206
   C. El procedimiento en soporte papel y el procedimiento en soporte informático. 207
   D. La creación de órganos administrativos. 210
   E. Organos colegiados. 212
   F. Lengua de los procedimientos. 213
   G. Registros. 214
   H. Incorporación de medios técnicos. 216

IV. LA DISCUSION DEL PEIN. 218

1. Introducción. 218
2. La Administración pública. 219
   A. Actividad. 219
   B. Adquisiciones. 233
3. Hardware. 236
   A. IBM. 236
   B. ATT. 238
4. Software. 246
5. Telecomunicaciones. 254
   A. El Sistema TESIS. 254
   B. Otros proyectos. 258

V. LOS INFORMES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO. 260

1. Introducción. 260

2. Los nuevos DNI. 260
3. La venta de datos informaticos. 261
4. Actividades de los detectives privados. 262
5. Antecedentes policiales. 263
6. El control de viajeros. 264
7. Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI). 265
8. Las guías telefónicas. 266
9. El Censo de 1991. 267

Capítulo 3.

EL PODER JUDICIAL
Y LA INFORMÁTICA.

I. INTRODUCCIÓN. 272

II. EL DERECHO A LA INTIMIDAD
EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS. 276

1. La Sentencia del Tribunal Supremo
de 24 de marzo de 1986. 276
2. La Sentencia del Tribunal Supremo
de 29 de enero de 1990. 279
A. La digitalización dela persona. 279
B. Datos del Acta de Nacimiento. 280
C. La sentencia. 283

III. EL RETRASO DE LA LORTAD
EN LA JURISPRUDENCIA 288

1. Planteamiento del problema 288
2. La Sentencia del Tribunal Supremo
de 30 de abril de 1990. 289
3. La Sentencia del Tribunal Constitucional
254/93, de 20 de julio de 1993. 293

IV. EL DERECHO A LA INTIMIDAD
PATRIMONIAL Y ECONOMICA. 304

1. Planteamiento del problema. 304
2. La Sentencia del Tribunal Constitucional
110/1984, de 26 de noviembre. 306
3. El Auto del Tribunal Constitucional
642/1986, de 23 de julio. 313

V. CONTRATOS INFORMATICOS. 318

1. Generalidades. 318
2. Sentencia del Tribunal Supremo
de 15 de junio de 1987. 321
3. Sentencia del Tribunal Supremo
de 12 de diciembre de 1988. 324

VI. EL ERROR PROCESAL INFORMATICO. 327

ANEXOS 330

Anexo I. Cuadros numéricos. 331
Anexo II. Bibliografía. 358
Anexo III. Documentación parlamentaria. 409
Anexo IV. Datos sobre normativa. 441

CAPITULO UNO

EL PODER EJECUTIVO Y LA INFORMATICA.

CONTENIDO:

I. INTRODUCCION. 1. "Nisi tota lege perspecta". 2. Base de datos de normativa informática. 3. Visión de conjunto. II. EL CONOCIMIENTO DEL FENOMENO INFORMATICO. 1. La Informática en España (1970). A. La Orden de 23 abril de 1970. B. Las circunstancias del momento. C. Ambito de la encuesta. a) Clasificación gegráfica. b) Clasificación por sectores de actividad. c) Clasificación por dimensiones de los equipos. D. Factores estudiados. a) Factor humano. b) Factor material. c) Factor organizativo. d) Factores técnicos. E. Los datos de personal. F. Los datos de material. G. Las inversiones realizadas. H. Datos de explotación. J. El IV Plan de Desarrollo. 2. El Informe REINA-84. A. Los antecedentes. B. Descripción del Proyecto. C. Los datos de material. D. Teleproceso, lógical y bancos de datos. E. Datos de personal. F. Gastos informáticos. 3. El Informe IRIA-92. III. LA ORGANIZACION SUPERIOR DE LA INFORMATICA. 1. La organización informática preconstitucional. A.

La Mecanización. a) El Decreto 2764/1967. b) El Servicio Interministerial de Mecanización. c) La separación de la informática militar. B. La Informática. a) La Comisión Interministerial de Informática. b) La organización inicial. c) Cambio de dependencia. d) Ampliación de competencias. 2. La organización informática constitucional. A. Los cambios de ubicación y dependencia. B. El Consejo Superior de Informática. C. El Consejo Superior de Informática, hoy. IV. EL FOMENTO DE LA INFORMATICA. 1. La Informática en el III Plan de Desarrollo Económico y Social de 1972. A. Introducción. B. Los antecedentes del Plan de Desarrollo. C. La Administración Pública. D. La automática. a) La informática. b) El control automático. E. Transmisión de datos. 2. El Plan Informático Nacional. 3. El Plan Electrónico e Informático Nacional I (PEIN-I). A. Los antecedentes del PEIN. B. La presentación del Plan. a) Consideraciones iniciales. b) La cuantificación económica. C. El escenario a medio plazo (1987). D. Un programa desagregado sectorialmente. a) Acciones generales. E. El Plan de Informática. F. Un programa desagregado horizontalmente. a) Desarrollos normativos. G. Organos de gestión y seguimiento. 4. El PEIN II. 5. El PEIN-III.

I. INTRODUCCION.

1. "Nisi tota lege perspecta".

Desde Celso (1.24, D. de legibus, 1,3) se viene afirmando que "incivile est nisi tota lege perspecta, una aliqua particula eius proposita iudicare vel respondere".[1]

Por ello, al tratar de escribir sobre una rama nueva del Derecho español, como es el ámbito de la informática, nos ha parecido necesario realizar una recopilación de "tota lege" que traten el tema. Ahora bien, las Instituciones de Gayo, en edición bilingüe, están contenidas en un libro de bolsillo, e incluso el Digesto, traducido al español, está publicado en tres tomos. Lo mismo podríamos decir de las Partidas o de la Novísima Recopilación. Sin embargo, en el presente siglo se ha producido una explosión en el conocimiento humano.[2]

---

[1]La obra de J.L. Villar Palasí "La interpretación y los apotegmas jurídico-lógicos" dedica el capítulo II a este importante tema.

[2]En su obra "Conocimiento humano" Bertrand Russell dice: "En este libro he intentado abordar, lo más inteligiblemente que he podido, un problema de vasto alcance: ¿cómo es que los seres humanos, cuyos contactos con el mundo son breves, personales y limitados, logran, sin embargo, conocer tanto como conocen?".

La explosión documental en el mundo jurídico, sigue las mismas pautas que en el resto de los conocimientos. En su libro "Informática jurídica documental" Miguel López-Muñiz hablaba, antes de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, que en nuestro país se publicaban alrededor de 10.000 disposiciones de carácter general, unas 6.500 sentencias del Tribunal Supremo, 7.500 sentencias civiles y 8.500 contencioso-administrativas de las Audiencias Territoriales, unas 45.000 sentencias de las Audiencias Provinciales , 90.000 de los Juzgados de 1ª Instancia, 60.000 de los Juzgados de Instrucción, 90.000 de las Magistraturas de Trabajo y 50.000 resoluciones del Tribunal Central de Trabajo, Tribunal Económico-administrativo y otros organismos. Además se publicaban unos doscientos libros jurídicos y unos dosmil artículos en revistas especializadas.

Tan abrumadora documentación anual, no puede en modo alguno, ser tratada con los escasos y reducidos medios humanos y por ello es imprescindible el uso de la informática.[3]

---

[3]López-Muñiz recoge un artículo, de Botella Llusiá, que es un texto clásico en la literatura española sobre la informática, que decía asi:

' En los años venideros vamos a asistir al proceso de sustitución de una serie de actividades cerebrales humanas por la máquina, y entre ellas, predominantemente aunque no exclusivamente, las máquinas para hacer cálculos que, de otro modo, nos llevarían siglos. Entender así la informática es reducirla a una mera técnica instrumental. No: se trata de mucho más, se trata de una verdadera revolución del pensamiento humano. Se ha dicho , hasta convertirlo en un lugar común, que la ciencia y la tecnología han progresado más desde 1950 a 1970 que desde la prehistorias hasta 1950 y, aunque esto puede parecer exagerado, lo cierto es que el cúmulo de conocimientos de todo orden -no sólo científicos, sino también históricos, literarios, filosóficos, etc.- crece con una curva exponencial. Ya es muy difícil dominar una rama de la

2. Base de datos de normativa informática[4].

Siguiendo las ideas del profesor Botella -recordado Rector de esta Universidad-, para escribir este capítulo se ha pensado que no quedaba más remedio que iniciar un conocimiento lo más completo posible de las normas de todo tipo que han configurado el proceso de implantación de la informática en España. Iniciando metodológicamente la tarea se ha hecho uso, en primer lugar, de la documentación disponible en las bases de datos jurídicas, usando inicialmente la base de datos automatizados del Boletín Oficial del Estado (BOE). Esta documentación tiene la ventaja, sobre cualquier otra, de proporcionar el documento público original,

---

ciencia. Esta, cada día, se divide en ramas más pequeñas, como exigencia de una profundización en el saber. Con todo, estamos llegando al límite de nuestra capacidad de información "natural". Es urgente, si queremos poder seguir controlando los conocimientos, si queremos poder continuar la investigación, y lo que es más importante, si queremos hacer todo esto sin merma de nuestra frescura intelectual, sin convertirnos en esclavos del "dato" y de la "cifra", sustituir rápidamente la memoria humana por la memoria de la máquina y confiar a ésta todo aquello que pueda hacer, reservando nuestro cerebro, que por mucho que se diga todavía será por milenios superior a las computadoras, para actividades mentales de tipo superior...Esto, en 1980, y en los años venideros, sólo se podrá hacer gracias a una acertada combinación de "talento e informática". Esta labor hay que empezar a hacerla ya. Sólo este lenguaje nuevo permitirá al hombre nuevo lo que las lenguas clásicas permitieron al hombre antiguo, a saber, un mejor dominio de las fuentes bibliográficas, una nueva gimnasia mental y una liberación de su cerebro que le permita volver a ver el mundo como Platón lo veía.' (Diario ABC, 2 de enero de 1972).

[4]Razones de última hora han impedido terminar esta base de datos, en la medida en que se expone a continuación. Actualmente hay un aproximadamente un 80%, que se expone en el anexo correspondiente.

además de incluir los datos, muy importante, de los encabezamientos, las exposiciones de motivos, las firmas, etc. que clarifican enormemente la circunstancia en que se produce la norma.

La busqueda se ha hecho, en principio, por procedimientos informáticos, lo que ha dado lugar a un extenso listado en el que se incluían todas las disposiciones que el sistema de recuperación automática del BOE proporciona[5]. Este sistema tiene un formato de registro en el que aparecen los siguientes campos:

1. Referencia BOE.
2. Rango de la disposición.
3. Número oficial de la disposición, en caso de tenerlo.
4. Fecha de la disposición.
5. Departamento u organismo origen de la disposición.
6. Fecha de publicación de la disposición. (Fecha del BOE).
7. Número del BOE en que aparece la disposición.
8. Página del BOE en donde se publica.
9. Título o entradilla del texto de la norma; tanmbién aparece en el indice del BOE.
10. Vigencia, fecha en que cesa la vigencia de la disposición.
11. Referencias de disposiciones anteriores que amparan la disposición, que son citadas por la disposición, etc.
12. Referencias de disposiciones posteriores que

---

[5]En cuanto al conocimiento de la Base de Datos Jurídica IBERLEX del BOE, ver "Informática Práctica para Juristas", pág. 219, de E. Suñé Llinás.

tienen su origen en la disposición, etc.

13. Notas varias relacionadas con la disposición: fecha de entrada en vigor, etc.
14. Indice.
15. Texto.

Estos datos, proporcionados por el BOE, se han ampliado con las referencias de Aranzadi, además de un campo destinado a señalar las normas recogidas en las compilaciones de normativa informática existentes en el comercio a las que se hará alusión seguidamente.

De lo anterior se sigue que para conocer el Derecho de la informática se ha hecho uso de la informática del Derecho, y de esta informática se puede decir que en cuanto al diseño de registro, nos parece adecuado el usado en el BOE, ya que proporciona una información no suficientemente valorada y, sobre todo, usada en el medio jurídico; también queremos señalar la importancia del campo 1, Referencia BOE, como número básico y fundamental en el estudio jurídico, muy superior a cualquier otro, por los campos que lleva asociados. No podemos decir lo mismo del sistema de búsqueda de registros relacionados con un tema específico. La base de datos del BOE, tiene en su índice la voz "Informática", por lo que recurriendo al sistema automático de búsqueda deberían aparecer todas las normas relacionadas con el tema. Esto no es así, ya que el listado obtenido no detecta la totalidad de las normas y se produce un diferente resultado en los años iniciales que en los años finales, en el sentido de ser mejor la información obtenida de la época antigua, tal vez por una mejor labor documentalista.

Además del BOE, se ha hecho uso de los registros

que aparecen bajo la voz "Informática" en los *Repertorios de Legislación de Aranzadi*. Comparados ambos listados, no coinciden, existiendo normas que aparecen en ambos, y otras que figuran sólo en uno de ellos. Consecuentemente, se ha hecho la integración de ambos listados obteniéndose un segundo más completo.

Por último se ha confrontado la lista obtenida con las que aparecen en las dos recopilaciones sobre legislación informática que existen publicadas, que son el "Código de Legislación Informática" de García Madaria, publicado por la editorial del Boletín Oficial del Estado en 1988, y la recopilación titulada "Legislación Informática" de Heredero Higueras y Alvarez Rico, publicada por Tecnos en 1994. Hecha la confronta se han añadido los registros que no figuraban en la base de datos, con lo que consideramos que el conjunto es la mejor de las bases de datos sobre tema informático aparecida hasta la fecha, sin que ello quiera decir, ni mucho menos, que sea completa, es decir, que contenga la totalidad de las normas. Para llegar a tal conclusión, sería preciso trasladarse al año 1950 y manualmente volver revisando toda la legislación habida desde entonces.

Hay que decir que la base de datos que se presenta es total, en el sentido de incluir disposiciones en vigor y derogadas, criterio distinto al seguido en las obras que se han mencionado, que siguen el criterio de presentar solamente disposiciones en vigor.

En el estado actual de nuestra base de datos es posible obtener, por ejemplo, listados completos por departamentos, por rango de normas, por fechas, etc. Además, a través del campo TITULO es posible la

busqueda de determinados asuntos, como IBI, organización, adquisiciones, etc.

No obstante lo anterior, sería preciso seguir mejorando esta base de datos, creando un thesaurus de términos jurídicos de aplicación en informática y calificando cada norma con arreglo a este thesaurus.

3. Visión de conjunto.

Dentro del conjunto de normas relacionadas con la informática, existen normas de los más diversos rangos, entre los se pueden citar la propia Constitución, leyes orgánicas, leyes, decretos, ordenes, circulares, resoluciones, etc., incluyéndose, en los últimos tiempos, normativa procedente de la Unión Europea. No se ha abordado, sin embargo, la normativa de las comunidades autónomas por considerar este trabajo solamente la organización básica del Estado, sin entrar en la Administración Territorial o Local.

En cuanto al organismo originario, las normas esencialmente proceden principalmente de la Presidencia del Gobierno y de los departamentos ministeriales, variando en gran medida el número de normas de unos a otros ministerios. Este hecho, de ser cada ministerio el organismo regulador de la informática en su campo, procede literalmente del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo

de 1958. Además de estos organismos, existen otros que *generan igualmente normativa informática, como* las Comunidades Europeas, Consejo de Universidades, etc.

A la hora de presentar un trabajo relacionado con toda esta masa normativa, se ha seguido el criterio de investigar las normas procedentes del máximo nivel, es decir, de la Presidencia del Gobierno, no entrando en la problemática de cada departamento, para así obtener una visión global del tratamiento de la informática en el conjunto del Ejecutivo. Esto no quiere decir que las informáticas de cada departamento carezcan de interés, más bien todo lo contrario: el desarrollo histórico de la informática en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el de Economía y Hacienda, en el de Trabajo y Seguridad Social, en el de Interior o en Defensa, por citar algunos de ellos, está lleno de interés, pero razones de tipo metodológico han aconsejado dejarlas fuera del ámbito de este trabajo.

II. EL CONOCIMIENTO DEL FENOMENO INFORMATICO.

1. La Informática en España (1970).

A. La Orden de 23 de abril de 1970.

La primera decisión del Ejecutivo español en relación con el conocimiento del fenómeno informático se produjo a través de la publicación de la Orden de 23 de abril de 1970 que constituye un hito muy importante en esta materia. Su parte expositiva es muy explícita sobre la circunstancia en que se produce:

> ' La gran difusión alcanzada por los equipos de proceso de datos y el elevado índice de crecimiento de su empleo hacen aconsejable conocer con el debido detalle y en toda su extensión las características de este sector económico. La información acerca de dicho sector ha de comprender no sólo los equipos explotados por la Administración, sino también los que utilizan las Entidades privadas, porque sólo así es posible adoptar medidas de ordenación o fomento del sector.

> Por todo ello, y a fin de completar los estudios ya realizados por diversos órganos de la Administración del Estado, se ha estimado necesario encomendar al órgano específico de la Presidencia del Gobierno, que tiene a su cargo la supervisión del empleo de los ordenadores electrónicos por los entes públicos, el estudio de este sector en cuanto a material, personal, sistemas de explotación, interacción con otros sectores y tendencias que presenta.'

La parte dispositiva de la Orden encomendaba a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno "la realización y supervisión de los estudios necesarios para el conocimiento de la estructura, efectivos, nivel de utilización, dotación en medios personales, tendencias de la explotación y demás aspectos del Parque Informático Nacional".

Se definía el concepto Parque Informático Nacional como "el conjunto de los equipos de proceso de datos constituidos por ordenadores o computadores electrónicos y sus máquinas periféricas o auxiliares, directamente conectadas o no, utilizados por entes u órganos de la Administración del Estado, Local, Institucional y Corporativo o Entidades privadas". Este ambicioso campo de investigación sitúa este estudio entre los documentos básicos de los primeros momentos de la informática en nuestro país.

Conviene señalar que en este punto aparece una de las cuestiones importantes iniciales como es la elección del vocabulario. Se habla de "ordenadores o computadores", y es de las escasísimas veces que aparece la palabra computador en los textos jurídicos

españoles. A nuestro modo de ver ello es un desacierto, porque ambas palabras son de origen latino, pero la palabra "ordenador" es multívoca y más aún en el campo jurídico, mientras que la palabra "computador" no tiene ningún uso generalizado en castellano. Hubiera sido más acertado elegir la palabra inglesa "computer" que la francesa "ordinateur", que al fin es la que se ha impuesto en castellano.

La iniciativa de este estudio corría a cargo de la Comisaría del Plan de Desarrollo que se convertía a su vez en el destinatario del mismo ya que debían ser puestos a disposición dentro del plazo máximo de un año, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Orden. La importancia de la Comisaría del Plan de Desarrollo queda probada con este trabajo, que es una mera consecuencia de la labor en cuanto a conocimiento de la realidad que fue llevada por López Rodó mientras estuvo al frente de los Planes de Desarrollo.

El trabajo se refería exclusivamente a los equipos y sistemas de explotación, "pero en ningún caso a la información contenida en los ficheros o registros y elaborada por los equipos". Esta exclusión del conocimiento de lo que realmente hacían las máquinas, debe ser considerada normal, para la época en que se produjo la Orden, pero hubiera sido altamente beneficioso conocer qué era lo que realmente hacían las máquinas de la Administración en la primera época. Aún sin contar con datos suficientes, podríamos decir que los primeros trabajos de los ordenadores de los distintos ministerios se centraron en la

confección de nóminas de haberes de los funcionarios.[6]

El resultado de esta Orden fue la realización de un importante estudio sobre el parque informático de la España de aquel tiempo, cuyas conclusiones se publicaron en un libro titulado "La Informática en España" editado por el Servicio Central de Informática de la Secretaria General Técnica de la Presidencia del Gobierno en el año 1973.

Dada la importancia de este trabajo y su relación con el tema que nos ocupa consideramos conveniente hacer una breve referencia a la información que contiene.

B. Las circunstancias del momento.

Se inicia este trabajo con una referencia a la realidad sociopolítica española, diciendo que en los años sesenta nuestra sociedad había pasado de 290 a 900 dólares de renta per cápita y había mantenido un índice medio anual acumulativo de crecimiento de la producción por encima del 7 por 100. En el horizonte de 1980, considerado en el III Plan de Desarrollo,

---

[6]El Ministerio para las Administraciones Públicas ha editado el libro "Directorio de bases de datos de la Administración". 1993. Para un conocimiento de la problemática de estas bases de datos ver el libro de la misma colección titulado "Encuentro sobre Bases de Datos en la Administración Pública".

se intentaba alcanzar la meta de los 2.000 dólares de renta per cápita, situando a España en el décimo lugar del mundo entre los países industrializados.[7]

Para la consecución de tan ambiciosos objetivos resultaba "cada vez más necesario impulsar y potenciar al máximo el sector informático en un país que, como el nuestro, aspira a no quedarse rezagado en la carrera del desarrollo".[8]

En cuanto a la razón de la encuesta realizada, se dice que está en el hecho de considerar un dato básico el conocimiento de la realidad de partida, para efectuar la programación económica del Plan de Desarrollo. En este sentido se expone:

> ' Esta concepción básica realza su necesidad si tenemos en cuenta el carácter de primicia que poseen la mayor parte de las cifras que en él se manejan. La mayoría de ellas han

---

[7]El proceso seguido por Japón fue el siguiente: 1945, 20$ de renta per cápita; 1956, 300$; 1967, 1.000$; 1970, 1.800$; 1973, 3.600$; 1979, 10.000$; 1980, 12.000$. (Tomado de "El desafío mundial" de J.J. Servan-Schreiber).

[8]Ver la obra de Pierre Lhermitte titulada "La informática." (Le pari informatique). Editorial Oikos-tau, S.A. 1969. Este libro es un informe encargado por el Consejo Económico y Social, ligado al Plan de Desarrollo francés sobre las consecuencias previsibñes de la automatización en la gestión de las empresas. La primera parte recoge los datos técnicos de la informática en Europa Occidental en 1959 y años sesenta. En la segunda parte se apuesta por el desarrollo de la informática en todos los campos. Contiene un apéndice con un trabajo interesante sobre la informática en España escrito por Coromina Subías A y Rodríguez Bayraguet A. Este libro es el antecedente obligado de la encuesta "La informática en España (1970).

> sido obtenidas por primera vez, y por ello se decidió huir de muestras cuya definición exigía datos y elementos preexistentes, y se ha procurado conseguirlas sobre la casi totalidad de los organismos de la Administración pública y empresas que tienen instalados centros de proceso de datos, excluyendo de estas últimas aquellas dedicadas a la comercialización de ordenadores.'

Esta importante labor de conocer la realidad de los datos del hecho informático español precisaba de continuidad porque "se comprende fácilmente que de poco sirve en un sector tan sujeto a las variaciones impuestas por la tecnología analizar la situación en un momento determinado si no es para iniciar una permanente observación que ayude a tomar las medidas que las cambiantes situaciones puedan aconsejar". Como veremos más adelante, desgraciadamente esta intención no se cumplió.

C. Ambito de la encuesta.

Todo el estudio se centra en tres aspectos fundamentales:

a) Clasificación geográfica.
b) Clasificación por sectores de actividad.
c) Clasificación por dimensiones de los

equipos.

a) Clasificación gegráfica.

No se sigue la división regional entonces vigente en España, sino que se hace el siguiente agrupamiento espacial:

Madrid: Madrid.
Cataluña y Baleares: Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
Vasco-Navarra: Alava, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya.
Cantabro-Leonesa: León, Oviedo y Santander.
Galicia: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
Andalucía y Canarias: Almería, Cádiz, Cordoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Las Palmas, Sta Cruz de Tenerife y Sevilla.
Levante: Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.
Aragón: Huesca, Teruel y Zaragoza.
Centro: Albacete, Avila, Badajos, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Logroño, Palencia, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolid y Zamora.

b) Clasificación por sectores de actividad.

Se hizo el estudio considerando los siguientes sectores de actividades:

Sector fabril.

Empresas siderometalúrgicas.
Empresas químicas.

Empresas fabricantes de material eléctrico y electrónico.
Empresas fabricantes de productos alimenticios.
Caucho, madera y vidrio.
Editoriales.
Textiles.

Sector bancario.

Bancos.
Cajas de Ahorro.
Seguros.
Empresas comerciales.

Construcción, Energía y Servicios.

Transportes y comunicaciones.
Agua, gas y electricidad.
Construcción.

Administración Central.
Administración Local.
Enseñanza e Investigación.
Servicios Informáticos.

c) Clasificación por dimensión de los equipos.

El parámetro que se usa para esta clasificación es la capacidad de memoria interna. La tabla es la siguiente:

Menos de 16K.
Desde 16K (inclusive) a 32K (exclusive).
Desde 32K (inclusive) a 64K (exclusive).

Desde 64K (inclusive) a 128K (exclusive).
Con 128K de capacidad o superior.[9]

La comparación de este cuadro con las usuales hoy en día, pone en evidencia el enorme desarrollo de la informática.[10]

D. Factores estudiados.

Son cuatro estos factores:

a) Factor humano.
b) Factor material.
c) Factor organizativo.
d) Factores técnicos.

a) Factor humano.

Se estudia la población profesional de la informática en función de su distribución regional, sectorial y por puestos de trabajo. Se cuantifica la participación de la mujer en el sector. Se examinan las titulaciones y en este punto el estudio es pionero

---

[9]En el Censo de 1970 el Instituto Nacional de Estadística usó un sistema de ordenadores formado "por un IBM 360/50, de 262 KB, a cintas y discos, y un IBM 1401, de 16 KB, a cinta". Instituto Nacional de Estadística. Proyecto para la realización de los Censos de 1970. pág. 34.

[10]El presente trabajo ha sido confeccionado con un ordenador normal de 4 MB de RAM; este ordenador es treinta veces más potente que el mayor ordenador instalado en España en 1970.

en nuestra nación. También se investiga el sistema de reclutamiento de los cuadros profesionales.

b) Factor material.

En este apartado el informe dice:

> ' Una de las preocupaciones ha sido la reconstrucción en el tiempo pasado de la evolución del sector. Se ha tomado como fecha de partida 1962, año en que prácticamente España inicia su despegue informático, presciendiendo de etapas anteriores que realmente poco suponen cuando se contemplan desde la fecha actual.
>
> La carencia de estudios anteriores ha obligado a realizar esta tarea de reconstrucción histórica, la cual, aunque incompleta, proporciona una visión retrospectiva de la evolución y desarrollo de la informática en nuestro país y facilita algunas estimaciones sobre el futuro, muy necesarias para programar las previsiones.'

Dentro de este campo se estudia también la antigüedad del material informático, así como las inversiones realizadas en el sector, las modalidades de uso del material y las instalaciones de los centros de proceso de datos.

c) Factor organizativo.

El impacto de la informática se refleja de forma inmediata en la organización de la empresa. Conocer el grado de asimilación del medio informático por parte de la empresa es también objeto de estudio.

d) Factores técnicos.

Se incluyen en este campo una serie de consideraciones de carácter técnico de gran relevancia, tales como los sistemas de archivo y registro de datos, el tiempo de trabajo real de las instalaciones, las principales aplicaciones acometidas y los lenguajes utilizados en programación.

E. Los datos de personal.

Es de señalar -y ello constituye un dato básico- que la fecha de partida es el 31 de diciembre de 1971. En este momento la encuesta dice que la población informática española ascendía a 11.551 personas.[11]

---

[11]Los problemas del personal informático en España quedan claramente expuestos por Luis Arroyo en el capítulo 6 de su obra "25 años de informática en España".

Los puestos de trabajo contemplados son los siguientes:

- Directores de informática.
- Jefes de centro de proceso de datos.
- Analistas.
- Analistas-Programadores.
- Programadores.
- Operadores.
- Transcriptores de información.
- Auxiliares.

Este tipo de titulación tenía un carácter no muy reglado debido a que no se había iniciado la normativa oficial de la enseñanza del sector, siendo las procedencias muy diversas.[12]

En cuanto a las titulaciones oficiales se estudian las siguientes:

- Titulados superiores.
- Titulados de grado medio.
- Bachiller superior.
- Bachiller elemental.

En el estudio de las titulaciones la población queda reducida a 5.240 personas.

La procedencia y formación del personal se tienen igualmente presentes en la encuesta. Se informa en su texto que no se incluye el personal en fase de

---

[12]Acerca de la problemática de las titulaciones en la primera época de la informática ver Luis Arroyo op. cit., pág. 71.

formación en los Centros Oficiales creados a partir de 1969 (Instituto de Informática) por no haber terminado todavía sus estudios. Por tanto el personal de la encuesta está constituido por los pioneros de la informática en España y por ello se da una tan gran variedad en cuanto a su origen. Es de señalar en este aspecto, que la mayoría del personal procede de la propia empresa por promoción y formación internas.[13]

F. Los datos de material.

El material que trata la encuesta pertenece a ordenadores de la segunda y tercera generación (transistores y circuitos integrados). En cuanto a los criterios seguidos se dice lo siguiente:

> ' La labor realizada para reconstruir la historia de la penetración de la informática en España durante los últimos años queda plenamente justificada al considerar la importancia que tiene el conocimiento detallado de sus inicios y evolución, base imprescindible para determinar las medidas y los planes que puedan posibilitar su potenciación y desarrollo futuros.
>
> Como fecha origen del estudio se ha

[13] Ver Cuadros 1, 2, 3 y 4 del Anexo.

elegido el año 1962[14] en razón al número de ordenadores que existían en servicio, y por marcar, en cierto modo, el comienzo de la utilización de la informática en cinco de los siete sectores de actividad analizados.'

---

[14]La expansión del fenómeno informático se produjo esencialmente, en sus primeros estadios, dentro de Estados Unidos. La revista TIME de 29 de diciembre de 1961 daba un estado mundial del núnero de ordenadores en aquella época, que puede ser muy ilustrativa:

USA	9000	
Canadá	500	
Latino América	222	
TOTAL AMERICA		9722
Inglaterra	350	
RFA	400	
Italia	343	
Francia	209	
Benelux	121	
Suiza	115	
Escandinavia	106	
Otros	43	
TOTAL EUROPA		1687
Japón	307	
Asia E y S	13	
Africa/Or.Med.	58	
TOTAL ASIA/AFRICA		378
Australia/NZ	84	
TOTAL AUSTRALIA/NZ		84
Paises Comunistas (Estimación)		1500
TOTAL 1961		13371

Dentro de Europa, los 43 ordenadores de los restantes países de la tabla, se repartían entre Portugal, Grecia, Austria y, naturalmente, España. Citado en "Computadores electrónicos" de Hollingdale SH y Tootill GC Alianza Editorial. 1966.

En el año 1963 los siete sectores de actividad tenían centros de proceso de datos en servicio.

En diciembre de 1970 el número total de ordenadores instalados era de 748, perteneciendo las dos terceras partes a los sectores fabril y bancario. Este último ocupaba el segundo lugar en cuanto a número de ordenadores, pero era el primero atendiendo a la potencia de sus instalaciones, con una tendencia al mantenimiento de la línea de uso de grandes ordenadores.

El máximo incremento en cuanto al número se efectúa en el año 1964 con incremento respecto al año anterior de 116 por ciento. El menor de estos porcentajes anuales es el del año 1969 con un aumento del 31 por ciento.

Un punto interesante del estudio es el relacionado con los ordenadores de la segunda generación (transistores), apreciándose que su número permanece constante a partir de 1967 (159 en 1970), de modo que los restantes 589 pertenecían a la tercera generación (circuitos integrados). Durante los años 1962, 1963 y 1964 todos los ordenadores son de la segunda generación, apareciendo los 14 primeros computadores de la siguiente generación en el año 1965.

La antigüedad del parque es escasa, debido al incremento de material en los últimos tiempos. La vejez media de los equipos es de 2,67 años.[15]

---

[15]Ver Cuadros 5, 6, 7, 8 y 9.

G. Las inversiones realizadas.

Resulta muy importante considerar a la luz de hoy en día, que el informe ya detecta una evolución decreciente de los precios del material informático. El estudio dice lo siguiente:

> ' Una de las características destacables del coste de los materiales informáticos es su rápida evolución. Las posibilidades y capacidades de las máquinas crecen con mayor rapidez que sus precios, especialmente en las unidades centrales, de manera que al considerar el valor de los equipos frente a sus características puede estimarse que los nuevos modelos presentan respecto alos precedentes un decremento del 3 al 7 por 100.'[16]

El cálculo de los precios se hizo con fundamento en la publicación "Standard Edp.- Auerbach Computer Technology Reports" y se evalúan sólo las inversiones realizadas, sin tener en cuenta la depreciación del material.

El valor total del parque alcanzaba la cifra de 235,6 millones de dólares que al cambio de 70 pts/dólar daba un total de 16.500 millones de pesetas. El precio medio de cada instalación era de 22 millones

---

[16]En "Informática Práctica para Juristas" Emilio Suñé Linás trata el tema de la evolución de los parámetros de los ordenadores. pág. 27.

de pesetas[17]. Es de destacar que la inversión del sector bancario supone el 23 por ciento del total, lo cual indica la importancia dedicada al sector por parte de la banca.

En cuanto a los sistemas de contratación se hace referencia a alquiler, compra y leasing, pero este último no lo recoge el estudio por su escasa incidencia. El valor de la compra respecto al alquiler oscilaba en aquella época entre 42 y 50 mensualidades.

En cuanto a la maquinaria auxiliar se estudian las siguientes unidades:

Perforadoras de tarjetas.
Verificadoras de tarjetas.
Clasificadoras de tarjetas.
Intercaladoras.
Intérpretes.
Grabadoras de cinta magnética.
Perforadoras de cinta papel.
Reproductoras de tarjetas.
Convertidoras cinta papel a tarjetas.
Converidoras cinta papel a cinta magnética.

Como puede apreciarse, prácticamente no existe en la actualidad ninguna de estas máquinas.

---

[17]En el Cuadro 8 del Anexo se recoge el precio de cada tipo de ordenador. El precio de 1KB de RAM en 1970 era de unas 500.000 pts.; hoy el precio es de 50 pts.

H. Datos de explotación.

Dentro de la minuciosidad del extraordinario estudio que estamos comentando, existe un capítulo dedicado a la explotación, del cual vamos a realizar un breve resumen.

Se estudia el tipo de integración de la informática en la estructura de la empresa y así se hacen tres grupos:

Apoyo a Gerencia.
Dependencia directa.
Dependencia indirecta.

De estos datos destaca en el sector bancario el escaso uso dado a la dependencia indirecta, con sólo el 18,1 por ciento de los equipos en esta situación, mientras que en apoyo se sitúa más del 50 por ciento de los equipos. El tiempo parece haber dado la razón a esta sabia decisión.

Otro factor estudiado es la superficie ocupada por los centros de cálculo y los pisos dentro de los edificios en que están ubicados.

En cuanto a la naturaleza de los trabajos se recogen los siguientes:

Contabilidad.
Clientes y proveedores.
Personal.
Estadística.

Control.
Técnicos.
Varios.

De nuevo destaca el dato del sector bancario dedicando más del 55 por ciento de los equipos a trabajos de control.

En relación con los lenguajes de programación se estudian los siguientes:

Ensambladores.
COBOL y similares.
FORTRAN.
Otros.

Destaca en este cuadro el 82 por ciento de los ordenadores programados en FORTRAN en el sector de Enseñanza e Investigación, lo cual parece indicar un uso exclusivo en tareas de investigación; también cabe señalar el elevado porcentaje de programación en Ensamblador del sector bancario (67%).

Entre los medios en que la información llega a los centros de datos se estudian los siguientes:

Documentos no legibles por las máquinas.
Tarjetas perforadas.
Cinta de papel perforada.
Líneas de comunicaciones.
Otros.

La mayor parte de la documentación llega sin codificar, por lo que era necesario realizar esta importante labor. De nuevo destaca entre los datos de la información legible el importante uso de la cinta

de papel perforada por parte de los bancos.

Los soportes en que reside la información se estudian igualmente, recogiéndose los siguientes:

Disco.
Cinta magnética.
Tarjeta perforada.
Otros soportes.

Ya entonces el disco era el soporte más usado.

Por último se estudia el tiempo de utilización de las máquinas.

J. El IV Plan de Desarrollo.

Terminada la planificación del III Plan de Desarrollo e iniciada su ejecución, se inició la fase de documentación del IV Plan de Desarrollo, publicándose un nuevo informe sobre la informática que fue el segundo y último de esta serie inicial.

2. El Informe REINA-84.

A. Antecedentes.

La Orden de la Presidencia de 6 de noviembre de 1984 aprobó la realización de una encuesta sobre los recursos informáticos de la Administración Pública y la creación de un banco de datos con esta información. La fecha de referencia que se daba era la situación de 1 de enero de 1985 y se preveía la confección de una encuesta anual con el fin de mantener los datos al día. La tarea se encargó a la Secretaría de Estado para la Administración Pública a través de la Comisión Interministerial para la Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI).

La presentación del Informe sobre Recursos Informáticos de la Administración (REINA) la hizo el Ministro de la Presidencia Sr. Moscoso del Prado, diciendo que este informe se hizo por decisión del Consejo Superior de Informática y expresando que

> ' El Proyecto REINA es un primer estudio sistemático y profundo sobre la situación de la informatización en la Administración Pública Española, llenándose con él un vacío casi total de información sobre estos temas. A partir de los datos obtenidos podrán ser

> evaluados, tanto la cuantía y distribución de los distintos tipos de recursos informáticos (personas, equipos, lógical, etc.), como las aplicaciones y sistemas de información existentes. Estos datos, irán completándose en los próximos años, servirán también para conocer mejor los problemas que hay planteados en esta área, y, en consecuencia, para poder arbitrar soluciones a los mismos que garanticen la optimización y el mejor uso posible de estos recursos.'

Entrando en el estudio, vemos un primer texto en el que se hace una exposición, que con el título "La información sobre la Informática en la Administración Española", trata de exponer el marco en el que se ha desarrollado el fenómeno informático. Se alude al retraso histórico de España en cuestiones tecnológicas y a nuestro aislamiento del mundo exterior. Y se dice:

> ' Durante años, la carencia de una política informática oficialmente definida condujo a que el desarrollo de este sector se realizara en nuestro país de un modo anárquico y dirigido casi exclusivamente por las fuerzas del mercado, que al estar claramente dominado por las multinacionales, se orientó casi exclusivamente en beneficio de éstas, sin contrapartida y sin considerar los intereses generales del país. Las consecuencias inmediatas de esta situación fueron el enorme deficit de la balanza de pagos del sector, la total dependencia tecnológica del exterior y el bajo nivel medio de las aplicaciones.
>
> La Administración Pública era fiel reflejo

> de esto y, salvo contadas excepciones, su proceso de informatización respondió a las presiones de los vendedores, o a las inicativas aisladas de los funcionarios, más que a planes y programas que sirvieran a una política concreta.'

Se hace una referencia a la existencia de una política informática con la creación del Consejo Superior de Informática y el Plan Electrónico e Informático Nacional. Y se plantea más adelante una curiosa pregunta:

> ' ¿Sería posible abordar hoy, de una manera práctica y económica, sin recurrir al empleo de sistemas informáticos, temas tan vitales para el funcionamiento del país como son la reforma fiscal, la investigación universitaria, la lucha antiterrorista[18],

---

[18]Un ejemplo de lucha contra el terrorismo por medios informáticos es el siguiente: "En el año 1979, el departamento de delitos federales de la República Federal de Alemania puso en práctica por vez primera la investigación criminal por ordenador. Se buscaban teroristas de la Fracción Ejército Rojo y se partió dela hipótesis de que, por motivos de seguridad, las personas que había que encontrar pagaban en metálico y con nombre falso los recibos de luz y teléfono de las viviendas que tenían alquiladas, puesto que la vigilancia de las cuentas bancarias podría facilitar las pesquisas de búsqueda. Como es natural, los nombres de los clientes que pagan al contado están memorizados en los archivos de las compañías de electricidad y teléfonos. Los investigadores empezaron a comparar estos archivos con otros soportes magnéticos de datos, como el fichero de empadronados, las listas de la oficina de matriculación de automóviles y algunos más. En cada uno de estos procesos de comparación electrónica, el ordenador "anotaba" los datos personales de quienes pagaban al contado y se encontraban también en las otras cintas, pero rechazaba las respuestas negativas. Con este

el sistema de prestaciones de la Seguridad Social, la obtención de censos estadísticos, el control del tráfico aéreo, la predicción del tiempo, etc.? La respuesta es, evidentemente, no.'[19]

Y continúa diciendo:

' Con todo esto, antes de poder esbozar o emprender cualquier acción destinada a impulsar y a mejorar la informatización de nuestra Administración, era necesario conocer bien cuál era la situación de

---

método tuvieron un éxito instantáneo: después de analizar los casos de 18.000 personas que pagaban en metálico sólo quedaron dos nombres, y uno de ellos era el nombre ficticio del terrorista de la RAF Rolf Heissler, que una hora más tarde era arrestado." S. Gergely, "Microelectrónica", pág. 246.

[19]La Policía española hace uso de la informática en la lucha contra la delincuencia. Como ejemplo se puede citar la detención de los componentes de una banda de atracadores que asaltaban bancos rompiendo los cristales de seguridad con un mazo: "El día 13-9-91 penetran en la sucursal del Banco de Santander, sita en la carretera de Canillas nº 99, dos individuos, quienes intimidando con una maza grande y un revolver, se apoderan de cerca de cinco millones de pesetas, dándose a la fuga en un vehículo de la marca Ford Escort, de color negro, matrícula M-9581-LU, a bordo del cual se encontraba un tercer individuo. Practicadas gestiones con tal matrícula, se pudo determinar que aunque los dígitos coincidían, la serie de la matrícula era EU, en lugar de LU tal como se había facilitado. Por otra parte el vehículo, aunque según los Servicios de Informática figuraba a nombre de una tercera persona, era utilizado habitualmente por un conocido delincuente habitual contra la propiedad, de la barriada de Canillas, R.C.R, el cual posteriormente fue reconocido fotográficamente como supuesto autor, remitiéndose el Acta al Juzgado de Instrucción de Guardia." (Procedimiento Abreviado 3685/91 del Juzgado de Instrucción nº 12 de Madrid).

partida y cuáles eran, cualitativa y cantitativamente, los problemas existentes, y esto era además tanto o más urgente, porque a pesar de que las primeras aplicaciones informáticas en los servicios públicos se remontan a más de veinticinco años, y que desde entonces se han ido extendiendo por todo el tejido administrativo, no existían datos actualizados ni ningún tipo de estudios que permitiera conocer cómo ha sido el proceso y en qué situación se encontraba nuestra Administración en relación a estos temas.

Hay que señalar a este respecto que desde 1976, año en el que se publicaron los trabajos realizados por el grupo de informática del IV Plan de Desarrollo, bajo el título "La Informática en España", no se ha podido disponer de datos fiables, pudiendo afirmarse que la Administración desconocía desde entonces prácticamente hasta los más elementales datos acerca del proceso de informatización que estaba teniendo lugar en su seno, de una forma acelerada, muy especialmente en los últimos años.'

Estas durísimas palabras, es posible que fueran escritas debido al cambio de titularidad del Gobierno, pero, no cabe la menor duda, que hacían referencia a unos hechos ciertos.

B. Descripción del Proyecto.

Mediante este proyecto la Administración se propuso crear una base de datos, actualizada anualmente, que permitiera conocer los recursos informáticos de la Administración. El ámbito del estudio se circunscribió a la Administración Central del Estado, Organismos Autónomos, incluyendo la Seguridad Social y las Universidades y quedando fuera las Administraciones Autonómica y Local, Empresas Nacionales y otros entes de difícil clasificación.

La encuesta se plasmó en doce impresos:

0. Identificación y control.
1. Equipos de proceso de datos y telecomunicaciones.
2. Microordenadores y procesadores de texto.
3. Esquema de configuración informática.
4. Esquema de la red de teleproceso.
5. Lógical de sistemas y paquetes de aplicaciones.
6. Aplicaciones informáticas.
7. Sistemas de información generales de la Administración.
8. Bancos de datos de interés general.
9. Personal.
10. Formación de personal.
11. Servicios informáticos.
12. Gastos informáticos.

Los datos fueron codificados en las siguientes tablas:

1. Componentes.
2. Suministradores de equipos informaticos y telecomunicaciones.
3. Características de componentes.
4. Localizaciones geográficas.
5. Lógical de microordenadores y procesadores de texto.
6. Lógical de sistemas y paquetes de aplicaciones.
7. Sociedades de servicio y consulta.
8. Sistemas de información generales de la Administración.
9. Bancos de datos de interés nacional.
10. Puestos de trabajo informáticos.
11. Cursos de formación en Informática.
12. Servicios informáticos.

Los equipos elegidos para soportar la Base de Datos REINA fueron dos ordenadores personales IBM AT, de 640 KB de RAM y 20 MB de disco duro. La base de datos utilizada fue DBASE III.

C. Los datos de material.

El estudio divide el material en ordenadores y microordenadores, presentando las tablas de manera separada. Por ordenadores deben entenderse los equipos grandes que normalmente se integran en centros de proceso de datos. En este sentido la encuesta proporciona el dato básico de que el número de ordenadores de la Administración el 1 de enero de 1985

es de 806 equipos, ofreciendo variada información acerca de este conjunto, tal como su sistema de contratación, su ubicación ministerial, su repartición en cuanto a tamaño, el historial de adquisiciones desde 1970, etc. Los cinco ordenadores super dice el informe que estaban en servicio en la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior), dos en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y los otros dos en el Instituto Nacional de Meteorología y Caja Postal de Ahorros (ambos organismos pertenecientes al Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones). El gasto medio de adquisición de los 575 ordenadores comprados era de 31,67 millones de pesetas.[20]

En cuanto a los microprocesadores se daba el número de 2.630 como total de los instalados en la fecha de referencia. Es de señalar que la mitad pertenecían al Ministerio de Educación y Ciencia y entre los fabricantes ocupaba la primera posición Olivetti, ocupando lugares de importancia marcas que prácticamente han desaparecido del mercado. Casi el 30% del total estaba constituido por marcas diversas, lo que da una cierta idea de descoordinación en las adquisiciones. El precio medio de cada ordenador era de 764.000 pts, valor que hoy consideraríamos muy elevado.[21]

---

[20]Ver Cuadros 10, 11 y 14 del Anexo. En el Cuadro 10 aparecen 32 ordenadores que están en depósito, donación, etc. El Cuadro 14 muestra las adquisiciones anuales; en 1984 había ordenadores con más de quince años de funcionamiento.

[21]Ver Cuadros 12, 15 y 16. Resulta interesante la división de los micros en procesadores de texto y ordenadores; hoy no hay procesadores de texto con hardware propio.

D. Teleproceso, lógical y bancos de datos.

El uso de líneas de transmisión de datos era bastante escaso en la época en que se realizó la encuesta; en total la encuesta contabilizaba 821 conexiones dentro de la Administración. Más de la mitad (486) eran conexiones punto a punto y la red Iberpac era usada muy escasamente por la Administración (76).

El estudio recogía igualmente informaciones acerca del lógical, tanto de sistemas como de paquetes de aplicaciones. Esto debe ser considerado como un punto de gran interés, pues el valor del software va en aumento. El informe permitió detectar las siguientes disfunciones:

> ' a) Contratos repetidos del mismo paquete en distintos organismos, e incluso del mismo organismo para distintos equipos.
> b) Condiciones muy diversas de contratación para el mismo paquete de lógical de sistemas para los distintos usuarios.
> c) Falta total de normas de estandarización, que se traduce en una incompatibilidad casi total de ficheros y aplicaciones.'

En cuanto a las aplicaciones concretas, se contabiliza un total de 3.321, de las que 2.897 están en explotación y las restantes en desarrollo. Se presenta el total de las aplicaciones desglosado en

aplicaciones generales y específicas. Las generales suponen un tercio del total y se dedican a personal, contabilidad, control financiero/presupuestario, dirección,documentación, expedientes, etc.

Tal vez sea el Informe REINA que comentamos la primera encuesta que se publicó acerca de los bancos de datos de la Administración. Con la más laudable de las intenciones el informe hablaba del secretismo de los datos de la Administración y abogaba por la transparencia administrativa, llegando a elevarse hasta la futura industria nacional de bancos de datos. Más puestos en la realidad del momento, se hablaba también de la redundancia de los datos, del posible uso compartido de bases de datos por los distintintos organismos, aunque no se hacía referencia a las dificultades que traería la interconexión de los archivos. El número total de bancos de datos que da el informe es de 139 (64 bibliográficos y 75 factuales). Posteriormente esta encomiable labor de publicación de los bancos de datos de la Administración ha dado lugar a un libro editado por el Ministerio para las Administraciones Públicas titulado "Bases de datos documentales. Manual de usuario".[22]

---

[22]Ver Cuadro 17 y nota 1.

E. Datos de personal.

El informe cifra en 10.173 el número de personas que trabajaba en el campo informático dentro de la Administración, comprendiendo esta cifra el personal funcionario y el contratado, que en relación al total de 1.045.299 personas trabajando en funciones administrativas, daba un porcentaje del 0,97%, proporción que consideramos bastante baja. Se recogen datos sobre las titulaciones del personal informático, así como su distribución por los distintos departamentos.[23]

F. Gastos informáticos.

Un apartado importante del informe es el relativo a los gastos informáticos. Las proporciones en que se repartía eran las siguientes:

---

[23]Ver Cuadros 13 y 18

CONCEPTO	%
Material	42
Lógical	2
Personal	42
Servicios informáticos	5
Transmisión de datos	5
Otros	4
TOTAL	100

El importe total de los gastos de 1984 se cifran en 26.113,8 millones de pesetas. La forma de repartición de este gasto por departamentos y conceptos figuraba en la publicación del informe además de datos comparativos con los gastos de otros países.

3. Los sucesivos Informes REINA.

El Informe REINA-84 no ha sido una actuación singular sin continuación, sino que se ha repetido en los años siguientes, habiéndose publicado los informes correspondientes a los años 1986, 1988 y 1990. En estos informes se ha mantenido la la estructura básica de la encuesta, introduciéndose mejoras puntuales.

4. El Informe IRIA-92.

El Informe IRIA-92 fue una iniciativa promovida por la Comisión Nacional de Cooperación entre las Administraciones Públicas en el campo de los Sistemas y Tecnologías de la Información (COAXI), que es una Comisión Especializada del Consejo Superior de Informática, de la que forman parte la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local. No existe, por tanto, una norma que establezca la realización de este estudio, contrariamente a lo que ocurría en los casos anteriores. No obstante, es obligado hacer una breve referencia a este trabajo, por ser un documento emitido por un organismo oficial (el Ministerio para las Administraciones Públicas) que versa sobre el tema de la informática en la totalidad de la Administración Pública.

La COAXI decidió elaborar un Sistema de Información de Recursos Informaticos de las Administraciones Públicas (IRIA) y después de decidir las características del mismo, promovió un concurso público (Resolución de la Subsecretaría del MAP, BOE de 24 de septiembre de 1991) para llevar a efecto el trabajo. El resultado obtenido no correspondió al total de las peticiones hechas, ya que varios destinatarios no contestaron los cuestionarios emitidos. En cuanto a los municipios se hizo un muestreo y los datos de la Administración Local tienen, por tanto, valor estadístico.

Del informe destaca el enorme número de

ordenadores personales que tienen el conjunto de las Administraciones, que en la mayor parte de los casos se utilizan como procesadores de texto.[24]

4. El parque de ordenadores de España.

El impulso inicial del conocimiento del fenómeno informático que, en su origen fue integral en la documentación del III Plan de Desarrollo, se dividió posteriormente en dos ramas, abarcando una de ellas el conocimiento de la informática dentro de la Administración, que se incluye en los temas anteriores, y dedicándose la segunda al conocimiento del parque nacional de ordenadores. Estas dos ramas se entroncan respectivamente en el Ministerio para las Administraciones Públicas y en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En el año 1988, el Ministerio de Industria y Energía encargó a una empresa privada la confección de un informe sobre el parque de ordenadores existente en España en aquella época. Este informe lo publicó el Ministerio con el título "El parque español de sistemas informáticos 1988", comprendiendo el estudio grandes, medios y pequeños sistemas informáticos, dejando fuera los ordenadores personales monousuarios. En 1992, se publicó el último de los informes habidos en esta materia con el título "Sector informático y

---

[24]Ver Cuadros 19, 20, 21 y 22.

parque de ordenadores de España 1992". Como la información de éste es más actual y, sobre todo, incluye datos de microordenadores monousuarios, nos referiremos brevemente a los datos de este último.

Se dividen los datos en dos grupos diferenciados: grandes sistemas, miniordenadores y microordenadores multiusuarios, por una parte, y microordenadores monousuarios por otra. Los dos grupos se cuantifican en número de unidades instaladas y valoración. Dentro del primer grupo se dan datos, de cada uno de los subgrupos[25].

[25]Ver Cuadros 23, 24 y 25 del Anexo.

III. LA ORGANIZACION SUPERIOR DE LA INFORMATICA

1. La organización informática preconstitucional.

A. La Mecanización.

a) El Decreto 2764/1967.

El Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, reorganizó la Administración civil del Estado para disminuir el gasto público. Esta norma es el punto que podemos considerar inicial como concienciación de la Administración del Estado acerca de la importancia del nuevo medio que acababa de hacer aparición. La primera preocupación del Ejecutivo fue coordinar los sistemas mecanizados propios, intuyéndose la importancia que iba a tener la automatización en el futuro. A lo largo de un texto dedicado a suprimir organismos, se crea un denominado Servicio Interministerial de Mecanización al que se encomienda la misión de "la coordinación de la utilización del material existente en la actualidad, tanto de los servicos centrales como

Organismos autónomos, y la prestación a todos los servicios administrativos de las funciones de integración de datos". Este organismo se hacía depender de la Presidencia del Gobierno, ubicando así la informática en dependencia directa del órgano de dirección de la Administración.[26] Con ello se inauguró una breve era normativa que podemos denominar era de la mecanización.

b) El Servicio Interministerial de Mecanización.

El artículo anteriormente citado tuvo su desarrollo en la Orden 68/858, de 17 de julio de 1968, de la Presidencia del Gobierno, por la que se instituyó el Servicio Interministerial de Mecanización, que se definió de la siguiente forma:

> ' El Servicio Interministerial de Mecanización, adscrito a la Presidencia del Gobierno, es un órgano de carácter técnico con funciones de coordinación, informe, estudio y documentación de los sistemas de mecanización administrativa y de normalización y coordinación de los equipos de proceso de datos existentes o que se instalen en el futuro en los Servicios centrales y Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado.'

La Presidencia de esta Comisión recaía en la persona del Secretario general técnico de la

---

[26]Decreto 2764/1967, art. 18.

Presidencia del Gobierno; era Vicepresidente, el Jefe del Servicio Central de Organización y Métodos y Secretario, el Jefe del Servicio de Mecanización de dicho servicio. Como vocales actuaban representantes de cada uno de los Ministerios civiles, que debían pertenecer a la Comisión de Mecanización del Ministerio o en su defecto a la Oficina de Mecanización o de Organización y Métodos. Dentro de la Comisión estaba prevista la actuación de una Comisión permanente constituida por el Viceperesidente y el Secretario de la Comisión y por tres vocales elegidos por el pleno.

Eran misiones del Servicio las siguientes: Coordinar las actividades informáticas realizadas por los distintos Servicios de la Administración, a fin de procurar la mejor utilización de los ordenadores. Proponer el establecimiento de unas claves administrativas y de normas de trabajo de carácter general aplicables a los Servicios de Mecanización de los distintos Ministerios; esta codificación, de enorme importancia, en cuanto a una racionalización de la función administrativa se llevó a cabo de forma irregular. Informar las peticiones de nueva instalación o de cambio de sistema. Promover la prestación de asistencia técnica en favor de los distintos Centros de proceso de datos, lo cual debía ser harto difícil en aquella época, en que la informática estaba en manos de las casas suministradoras. Organizar, de acuerdo con la Escuela Nacional de Administración Pública, los cursos de formación y perfeccionamiento que fuesen necesarios para hacer posible la incorporación de funcionarios a los distintos puestos de trabajo de proceso de datos, iniciándose así la labor de enseñanza de la informática dentro de la Administración. Fomentar el

intercambio de experiencias, técnicas de trabajo e información especializada. Impulsar la normalización de las relaciones comerciales de los distintos Ministerios con las casas proveedoras de utillaje para el proceso electrónico de datos, sin que se pueda saberse hoy en día el alcance de esta propuesta.

Para dar cumplimiento a las misiones anteriormente expuestas, el Servicio recibiría trimestralmente informes de los Ministerios en los que se expusiesen los trabajos que se estaban realizando, la periodicidad de estos trabajos, tiempo total diario, semanal, mensual y anual de utilización de los sistemas y proyectos nuevos en estudio. Además el Servicio debería formar un registro de Empresas y personas jurídicas que realizaran las siguientes funciones: fabricación o distribución de equipos de elaboración mecánica de datos; suministro de materiales accesorios o complementarios de estos equipos o prestaciones de servicios de tratamiento automático de datos a Empresas privadas o públicas.

La Orden terminaba con una muy interesante disposición final:

> ' Dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los Departamentos remitirán al Servicio Interministerial de Mecanización una relación circunstanciada de los equipos de elaboración mecánica de datos de que dispusieren, con expresión de los siguientes extremos: composición, Empresa productora, trabajos que realizan, total de horas diarias de utilización, título de

adquisición Arrendamiento, compraventa, donación, depósito, etc.), coste de explotación (incluido en su caso el alquiler), coste de la adquisición (en su caso), plazo de amortización (previsto o efectivo).'[27]

Esta necesidad de conocimiento del desenvolvimiento del fenómeno informático dentro de la Administración, por parte de la Presidencia, ha sido una constante a lo largo del tiempo; unos veinte años más tarde se vuelve a decir lo mismo.

c) La separación de la informática militar.

La Orden anterior, no incluía en sus previsiones la participación de los organismos militares debido a la bipartición del Estado en departamentos civiles y militares, entonces existente en España, cuyo paradigma fue la doble versión de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958[28]. En principio, la informática, tuvo también un doble tratamiento: la informática civil y la informática militar, y esta separación ha llegado prácticamente hasta nuestros

---

[27]En los Cuadros 5 y 6 del Anexo, consta que el número de ordenadores de los años 1967 y 1968 era de 21 y 27 respectivamente. El control de tan exigua cantidad de objetos no parece, hoy en día, que fuera tarea difícil.

[28]El Decreto 1408/1966, de 2 de junio, dio cumplimiento a la disposición final segunda de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la adaptación de esta norma a los Departamentos Militares.

días[29]. Creo que esto fue una decisión errónea para ambas partes[30].

No obstante lo dicho, se tendieron desde el principio una serie de puentes entre ambas organizaciones, pero simpre permaneciendo la informática militar apartada del resto. Uno de estos nexos fue el establecido por la Orden 70/16, de 9 de enero de 1970, de la Presidencia por la que se amplió la composición de la Comisión Interministerial de Mecanización con un vocal representante del Alto Estado Mayor, que sería incorporado por uno de los Expertos en Ordenadores para la Defensa de aquel organismo.

La razón de la ampliación era la siguiente:

> ' Creada la Comisión Interministerial de Mecanización por el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1968 como uno de los órganos integrantes del Servicio Interministerial de Mecanización, se estimó procedente, al menos en una primera etapa de gestión, limitar la composición de la misma a una representación de la Adminsitración Civil. Sin embargo, la experiencia acumulada en el curso de dicha primera etapa, así como la reciente

---

[29]En relación con la informática en el Ejército de Tierra, en el año 1975 se publicó un excelente libro titulado "Manual de Introducción a la Informática Militar", en donde se recogía en los capítulos XI, XII y XIII toda la problemática del campo militar.

[30]Por otra parte, los Departamentos Militares tampoco tuvieron durante muchos años relaciones informáticas entre sí, de modo que los sistemas eran, en muchas aplicaciones, incompatibles.

legislación en materia de reclutamiento y los estudios iniciados en relación con una futura explotación mecanizada de los registros de estado civil y población, han puesto de relieve la conveniencia de una cooperación estrecha entre la Administración Militar y la Civil en cuanto se refiere a la concepción e instrumentación técnica de los sistemas mecanizados de explotación de los datos de los citados registros y de otros más o menos conexos.'[31]

B. La Informática.

a) La Comisión Interministerial de Informática.

Por Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno, se dio fin a la era de la mecanización y se inició la de la informática, ya que se definió un nuevo organismo dedicado al control de la informática a nivel superior, que se denominó Comisión Interministerial de Informática, y se creó el Servicio Central de Informática, con lo que se inició

---

[31]El art. 18 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar establecía que las relaciones de alistamiento de los mozos se formarían por las relaciones facilitadas por los Registros Civiles y por los datos de los Padrones Municipales, Registros de Matrícula de Españoles en los Consulados y representaciones en el extranjero.

el reinado de la voz "informática".

El preámbulo constituye una pieza de interés por ser la respuesta de la Administración al fenómeno informático de aquel tiempo. En su texto se hablaba del rápido incremento de la complejidad de los sistemas informáticos y de la poca adecuación que se había comprobado tenía la organización existente. En este sentido se aludía al carácter informativo y de comunicación interministerial que tenía el Servicio, además de la imprecisión de su competencia y de su encuadramiento orgánico; siendo importantes estas razones, nos parece que la fundamental era "la ausencia de un órgano permanente capaz de ejercer la función de estudio, iniciativa y apoyo interministerial en materia de ordenación de la Informática".

Seguidamente expresaba, de forma clara, el objetivo de la norma:

> ' A tal efecto procede que sobre la base de la actual Comisión Interministerial se constituya otra, con competencia reforzada, al objeto de implementar un control eficaz de la implantación y utilización de los sitemas de proceso de datos, a la vez que se configure un Organo de carácter permanente, de apoyo y servicio de la Comisión, que asuma las aludidas funciones de estudio, iniciativa y apoyo interministerial. Asimismo, recogiendo las enseñanzas de la experiencia y canalizando una tendencia normal en la Administración del Estado, se estima necesario establecer Organos ministeriales de carácter colegiado que

> sirvan de vehículo a las relaciones entre los Departamentos o Entes Institucionales, de una parte, la Comisión Interministerial, de otra.'

Mas adelante se hace una definición de términos informático-jurídicos:

> ' Finalmente, la confusión y equivocidad de la voz "Mecanización" aconsejan sustituirla por la de "Informática", ya naturalizada en nuestro idioma e incorporada al caudal léxico normativo. En cuanto al Organo permanente se estima más adecuada su denominación de Central, más concorde con su carácter de subdivisión orgánica de la Presidencia del Gobierno.'

La innovación, en cuanto a léxico, que se establece, hace referencia al Decreto 554/1969, de 29 de marzo, del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se introdujo por primera vez la voz "Informática" en un texto jurídico español. Por este Decreto, siendo Ministro de Educación Villar Palasí, se creó el Instituto de Informática, que constituyó el antecedente inmediato de las Facultades de Informática. La lucha terminológica anglofrancesa se decantó en España nuevamente a favor de la voz francesa "informatique", en contra de la voz inglesa "data processing", pero esta vez la elección nos parece completamente acertada.

Además de esta referencia del preámbulo hay otra en el propio texto que presenta gran interés, ya que la norma define los conceptos jurídicos "informática" y "equipos de proceso de datos":

> ' A los efectos de la aplicación del presente Decreto se entenderá por "Informática" el conjunto de técnicas y métodos necesarios para la utilización de los equipos de proceso de datos.
>
> A los mismos efectos se consideran "equipos de proceso de datos" aquellas máquinas y dispositivos capaces de elaborar información registrada en forma digital, siempre que la entrada de los datos o la salida de los resultados tenga lugar sobre un soporte creado o aceptado por otras máquinas. Asimismo, se entenderá por "equipos de proceso de datos" las máquinas y dispositivos capaces de aceptar o crear dichos soportes de información o transmitir ésta a otras unidades.'

Cualquier acción innovadora en Derecho se inicia con una deficición de nuevos términos jurídicos, que normalmente se circunscribe a las aplicaciones de la norma. Esta técnica delimitadora de la definición, nos parece inapropiada porque sería más acertado, a nuestro modo de ver, dar una definición de carácter general, permitiendo a las normas futuras confirmar o rechazar de forma expresa la definición originaria.[32]

---

[32]Es de señalar que el Diccionario de la Real Academia define la voz informática de la siguiente forma: 'Informática. (Del francés informatique, compuesto contracto de information y automatique.) f. Conjunto de conocimientos científicos y técnicos que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de calculadoras electrónicas.' El Diccionario de Uso del Español de María Moliner no la recoge.

b) La organización inicial.

La parte dispositiva del Decreto se inicia con una atribución de competencia:

> ' Las funciones de supervisión y apoyo interministerial en materia de Informática serán ejercidas, de acuerdo con lo que en este Decreto se dispone, por la Comisión Interministerial de Informática y por el Servicio Central de Informática.'

La Comisión estaba compuesta por una presidencia, que correspondía al Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno, una vicepresidencia ocupada por el Vicesecretario general técnico, una secretaría ejercida por el Jefe del Servicio Central de Informática y un conjunto de vocales incorporados por representantes de los Ministerios, del Alto Estado Mayor y por el Director del Instituto de Informática. La Comisión podía actuar en Pleno o en Comisión Permanente.

Eran competencias del Pleno: Aprobar los proyectos de mecanización de servicios de los Departamentos ministeriales y organismos autónomos que requiriesen la utilización de medios informáticos, así como los de ampliación o alteración de equipos ya instalados o contratados, y se decía que los proyectos justificarían la mecanización propuesta y determinarían las características generales de los equipos, el sistema de adquisición de los mismos o del derecho a usarlos y su régimen de utilización, iniciándose con ello la normativa administrativa de contratación de suministro de material informático.

Informar, con carácter preceptivo, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas generales y particulares que habieran de regir en los contratos del Estado y Organismos autónomos, referentes a equipos de proceso de datos, con lo que se la dotaba de una competencia importante en cuanto al control de las adquisiciones. Designar las Ponencias Técnicas que debían calificar las ofertas de los concursos, que era igualmente una herramiento importante de control. Coordinar la utilización de los equipos de proceso de datos, de modo que, en caso necesario, los que estuvieren disponibles en un Departamento ministerial u Organismo autónomo puedieran ser utilizados por otro, adoptando las medidas que fueran convenientes para obtener el mejor rendimiento del Parque Informático del Sector Público, lo cual era utópico, habida cuenta la forma secretista en que se desenvolvió la informatica en el sector público. Todas las funciones no atribuidas a otros órganos, relativas a la orientación, coordinación, asesoramiento, información y supervisión de la actividad de los distintos Ministerios y Organismos autónomos en orden a la implantación, utilización y disposición de los equipos de proceso de datos.

Quedaban nuevamente excluidos de la regulación expuesta los Ministerios militares y los organismos dedicados a la investigación o enseñanza, siendo este último apartamiento de difícil comprensión.

La Comisión permanente, por su parte, estaba integrada por el Vicesecretario general técnico, como Presidente; el Jefe del Servicio Central de Informática como Vicepresidente; el Secretario Asesor del Servico Central de Informática, como Secretario y tres vocales de entre los de la Comisión

Interministerial en Pleno además de un representante del Departamento a que afectase el asunto en estudio. Correspondía a la Comisión Permanente el ejercicio de la delegación de funciones que le confiara el Pleno.

Se instituía igualmente el Servicio Central de Informática en sustitución del Servicio Interministerial de Mecanización, dependiente del Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno, estando dirigido por un Jefe asistido por un Secretario Asesor. Correspondía al Servicio las funciones propias de secretaría tales como preparar las reuniones de la Comisión Interministerial en Pleno o en Comisión Permanente; comunicar y notificar los acuerdos de la Comisión a los Departamentos, entes o personas interesadas; documentar, archivar y conservar las actuaciones de la Comisión.

Además las funciones administrativas expuestas, tenía otras tales como: Preparar informes a los efectos prevenidos en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acerca de los proyectos de disposiciones de carácter general que tuvieran por objeto la creación, modificación o supresión de órganos con competencia en materia de Informática o la regulación de cuestiones de procedimiento o personal relacionadas con tales materias. Elaborar y elevar a los órganos competentes proyectos de medidas, disposiciones y normas técnicas referentes a cualesquiera aspectos de la informática. Promover, supervisar o realizar estudios de analisis de métodos y procedimientos, lo cual era un residuo de su entidad anterior. Prestar asesoramiento a los órganos y entes de la Administración en las cuestiones de formación, perfeccionamiento y régimen del personal de la función pública que incidan en las materias de Informática. La

formación de un fondo documental sobre Informática, que estaría a disposición de los distintos Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos y por último las demás funciones que le fueran encomendadas o exija el servicio de la Comisión Interministerial de Informática.

En cada uno de los Ministerios civiles debía formarse una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Ministerio y para servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial y el Servicio Central, debiendo tener la composición que determinase su norma constitutiva.

Cuatro días más tarde del Decreto 2880/1970, se publicó la Orden 70/1118, de 14 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, disolviendo la Comisión Interministerial de Mecanización creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1968. Además se daba el plazo de quince días para que los Ministerios civiles y el Alto Estado Mayor designaran un vocal que los representase en la Comisión Interministerial de Informática.

c) Cambio de dependencia.

Por Decreto 1446/1971, de 11 de junio, se modificó la composición de los órganos superiores de la Secretaría general técnica de la Presidencia. En desarrollo de este Decreto, la Orden de 17 de diciembre de 1971 cambió la composición de los órganos inferiores, que quedaron de la forma siguiente:

1. Vicesecretaría General Técnica, con carácter de segunda Jefatura del Centro.
2. Secretariado del Gobierno.
3. Gabinete Técnico para la Reforma Administrativa.
4. Servicio Central de Informática.
5. Servicio Central de Planes Provinciales.
6. Centro de Información Administrativa.

Del propio examen de este cuadro se deduce, que la escasa importancia concedida a la informática. En cuanto a la organización interna se dice lo siguiente:

' IV. Servico Central de Informática.

El Jefe del Servicio estará asistido en sus funciones por un adjunto, que desempeñará la segunda Jefatura de la unidad y la Secretaría de la Comisión Interministerial de Informática.

El Servicio Central de Informática tendrá la siguiente estructura orgánica:

Sección 1ª.: Proyectos y Análisis.
Sección 2ª.: Codificación.
Sección 3ª.: Investigación Operativa.'

d) Ampliación de competencias.

Por Decreto 2688/1972, de 15 de septiembre, se modificó el 2880/1970 por el que se creó la Comisión Interministerial. La razón de esta norma estaba en el hecho de incluir dentro del control de la Comisión Interministerial de Informática los sistemas dedicados

a la investigación, excluidos anteriormente de su dominio, y también el aumentar el campo de acción de la Comisión. Se trataba por tanto de una ampliación de competencias del órgano supremo de control informático.

La inclusión de las tareas de investigación se materializó a través del borrado de su cita en el artículo 4.2 del Decreto 2880/1970, quedando fuera solamente la informática militar.

El control de las inversiones se hizo añadiendo al artículo 4 el punto 4, que decía así:

> ' Los Interventores Delegados de la Administración del Estado en los distintos Departamentos ministeriales de la Administración civil del Estado y en los Organismos autónomos no fiscalizarán propuesta alguna de gasto referentes a equipo o servicio para el tratamiento de la información, sin el previo informe de la Comisión Interministerial de Informática.'

Además se le confirió una importante competencia en la normativa informática, en el artículo 9.a bis:

> ' Informar los proyectos de disposiciones de carácter general, que de algún modo incidan en la informática, tanto si hacen referencia al sector público como al sector privado.'

Por último, el representante del Ministerio de Industria, pasaba a ser Vocal nato de la Comisión Permanente, con lo que se iniciaba el primer paso en la penetración de este Ministerio en el control de la

Informática.

2. La organización informática constitucional.

A. Los cambios de ubicación y dependencia.

Mediante Decreto 1178/1980, de 13 de junio, se reestructuraron determinados órganos de la Administración Central del Estado para adaptarlos a la organización prevista en la Constitución.

En lo referente al Ministerio de la Presidencia, se crea la Subsecretaría y se introducen determinados cambios en cuanto a dependencias orgánicas, uno de los cuales se refiere al Servicio Central de Informática:

> ' El Servicio Central de Informática dependerá de la Dirección General de Coordinación de la Administración del Estado, cuyo titular será Presidente de la Comisión Interministerial de Informática.'

Año y medio más tarde, mediante Real Decreto 135/1982, de 1 de febrero, se suprimió la Dirección General de Coordinación de la que dependía el Servicio Central de Informática, que se pasó a encuadrarse en la Dirección General de Ordenación y Desarrollo

Administrativo. Este cambio hizo que la Presidencia de la Comisión Interministerial de Informática recayese en el Secretario general para la Administración Pública; el Vicepresidente primero pasaba a ser el Director general de Ordenación y Desarrollo Administrativo y el Vicepresidente segundo, el Subdirector general Jefe del Servicio Central de Informática.

Con el triunfo del PSOE en las elecciones generales a finales de este mismo año, se produjo una nueva reestructuración con la publicación del Real Decreto 3773/1982 el día 22 de diciembre. Por medio de esta norma se creaba un nuevo órgano denominado Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática, bajo cuya dependencia directa aparecía el Servicio Central de Informática, con rango de Subdirección General.

La ubicación de la Informática en el organigrama a partir de este Decreto será la siguiente:

1. Presidente del Gobierno.
2. Vicepresidente del Gobierno.
3. Ministro de la Presidencia.
4. Secretaría de Estado para la Administración Pública.
5. Dirección General de Organización, Procedimiento e Informática.
6. Servicio Central de Informática.

Por Orden de 27 de abril de 1983, de la Presidencia del Gobierno se desarrollaron los Reales Decretos 22/1982 y 3773/1982, y en ella se trató de desarrollar con cierto detalle los mandatos de las

normas precedentes. Los órganos superiores de la Presidencia eran los siguientes:

1. Oficina del Portavoz del Gobierno.
2. Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa.
3. Secretaría General de la Presidencia.
4. Secretaría de Estado para la Administración Pública.
5. Subsecretaría de la Presidencia.

A la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondía el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia del Gobierno en lo referente a informática, y en este sentido le correspondía la Presidencia de la Comisión Interministerial de Informática. De esta Secretaría de Estado dependían los siguientes entes:

A. Dirección General de la Función Pública.
B. Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática.
C. Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

A la Dirección General de Organización, Procedimiento e Informática correspondía la política informática general y la ordenación, coordinación y control de la informática administrativa y también la Presidencia de la Comisión de Informática de la Presidencia del Gobierno. De esta Dirección dependían los siguientes organismos:

a) Subdirección General de Organización.
b) Subdirección General de Procedimientos y Racionalización de la Gestión.

c) Subdirección General de Coordinación de la Asistencia Técnica.
d) Centro de Información Administrativa.
e) Servicio Central de Informática.
f) Servicio de Asesoramiento e Inspección del Procedimiento Administrativo.
g) Sección de Asuntos Generales.

Como se ve, el funcionamiento del Servicio Central de Informática era una parte de las múltiles competencias que tenía el Director General.[33]

En cuanto a la organización interna del Servicio se dice:

' Ocho.- Del Servicio Central de Informática dependerán las unidades siguientes:
1. Secretaría General, cuyo titular será el segundo jefe de la Subdirección General.
1.1. Sección de la Secretaría de la Comisión Interministerial de Informática.
1.2. Negociado de Régimen Interior.
2. Servicio de Planes y Proyectos Informáticos.
2.1. Sección de Evaluación de Proyectos.
3. Servicio de Infraestructura y Estudios.
3.1. Sección de Inventario de Recursos

---

[33]Ver comparecencia ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados efectuada el 9 de octubre de 1984 por el Director General, de Organización, Procedimiento e Informática del Ministerio de la Presidencia, Sr. Avila y Dueñas, a petición del G. P. Popular, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 213, pag. 6476). Una referencia aparece en el capítulo II de este libro, en el tema titulado "La discusión del PEIN".

Informáticos.

4. Servicio de Relaciones con Organismos Especializados.

5. Negociado de Registro y Archivo.'

La entidad real de este órgano no podemos deducirla del texto transcrito, pero parece absolutamente insuficiente para controlar toda la informática de la Administración y desarrollar la política en materia de informática del Gobierno.[34]

No obstante lo anterior, la penetración del tratamiento automático de datos queda patente en otros organismos de la Presidencia; así por ejemplo se puede citar dentro de la Dirección General de Servicios de la Subsecretaría, la Sección de Tratamiento Informático del Servicio de Asuntos Generales de la Subdirección General de Personal, y también la Base de Datos de la Sección de Presupuestos y Programas de la Oficina Presupuestaria, e incluso el Negociado de Mecanización de la Asesoría Jurídica.

B. El Consejo Superior de Informática.

Por Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio, se reelaboró toda la regulación jurídica de la informática. El preámbulo de esta norma es un reconocimiento explícito de la situación de abandono

---

[34]Ver referencia hecha en nota anterior.

en que se encontraba la política informática en España. De nuevo hay que hacer referencia al cambio del Partido del Gobierno. Su texto no tiene desperdicio:

> ' En los últimos tiempos el ámbito de aplicación de la informática se ha extendido, en imparable progresión, a la práctica totalidad de las actividades esenciales de un país moderno.
>
> La experiencia, a escala internacional, demuestra que el fenómeno de la informática conduce irreversiblemente a una serie de cambios políticos, culturales y económicos configuradores de un nuevo tipo de sociedad.
>
> Así lo han entendido numerosos países, cuyos Gobiernos, convencidos de la enorme trascendencia de este fenómeno, han desarrollado sus estrategias políticas para afrontar con garantías de éxito el reto que estos cambios plantean en todos los órdenes de la vida.
>
> En España, a pesar de tales evidencias, la situación se ha caracterizado por la ausencia de una auténtica política informática capaz de orientar el acelerado proceso de informatización de la forma más conveniente para los intereses nacionales.
>
> Ante esta situación de abandono, el Gobierno, consciente del alto valor estratégico de la información para el desarrollo de la nación, ha decidido tomar la iniciativa en esta importante materia, fijándose como objetivo prioritario el desarrollo de cuatro tipos de actuaciones:

- Racionalización y mejora de la Función Pública y de los Servicios de la Administración mediante la introducción de técnicas y equipos informáticos.

- Aprovechamiento de la tecnología informática en relación con la solución de alguno de los grandes problemas de nuestra economía y, en especial, el aumento de la productividad, la reconversión del aparato industrial y la mejora en la eficiencia de los servicios.

- La potenciación de la propia industria informática en sus diversos sectores.

- El estudio de medidas para minimizar los efectos negativos que puede producir una inadecuada utilización de la informática.'

La parte dispositiva de esta norma se inicia creando el Consejo Superior de Informática:

' Se crea el Consejo Superior de Informática como órgano de la Presidencia del Gobierno, encargado de la preparación, elaboración, desarrollo y aplicación de la política informática del Gobierno.'

El Consejo se instituía como órgano central del Sistema Nacional de Informática y podía funcionar en Pleno o en Comisión Permanente. De él dependían las Comisiones Especializadas y las Comisiones Ministeriales de Informática.

La composición del Pleno era como sigue:

Presidente: El Ministro de la Presidencia[35] y por delegación, el Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidentes: 1º, el Director general de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía[36]; 2º, el Director general de Organización, Procedimientos e Informática de la Presidencia[37]; 3º, el Director general de Correos y Telecomunicación[38] del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.[39] La repartición de las vicepresidencias indica un claro avance del Ministerio de Industria y Energía en la participación del control de la informática y el interés tardío despertado en el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, tal vez siguiendo a su homólogo japonés.

Secretario: El Subdirector general de Política Informática de la Presidencia del Gobierno[40].

Vocales natos: El Director general de Medios de

---

[35]Por Reales Decretos 1519/86, de 25 de julio, y 221/87, de 20 de febrero, las referencias al Ministerio de la Presidencia se han transferido al Ministerio para las Administraciones Públicas.

[36]Por RD 1270/1988, de 28 de octubre, esta vicepresidencia pasa al Director General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

[37]Por RD 221/1987, de 20 de febrero, es el Director General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas.

[38]Por RD 989/1992, de 31 de julio, es el Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.

[39]Art. 3.2 del Real Decreto 2291/1983.

[40]Por RD 221/1987, de 20 de febrero, y RD 1989/1993, de 12 de noviembre, lo es el Subdirector General de Coordinación Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Comunicación Social de la Presidencia[41]; el Director general del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general del Instituto Nacional de Estadística[42] del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia[43]; el Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social[44].

Vocales: un representante de los departamentos ministeriales con rango de Director general o equivalente.

La Comisión permanente tenía los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente primero del Consejo Superior de Informática, con lo que la Comisión permanente quedaba bajo la dirección del Ministerio de Industria y Energía.

Vicepresidente: El Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Informática.

Secretario: El Secretario del Consejo Superior de Informática.

Vocales natos: Los del Pleno.

Vocales: Tres Vocales representantes de los Ministerios elegidos por el Pleno.

---

[41]Por RD 1535/1991, de 25 de octubre, desapareció este organismo.

[42]Por RD 732/1993, de 14 de mayo, lo es el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

[43]Por RD 2352/1985, de 8 de abril, lo es el Director General de Investigación Científica y Técnica.

[44]Por RD 530/1985, de 8 de abril, lo es el Director General de Informática y Estadística del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Aunque esta era la composición de la Comisión Permanente, cualquier vocal del Pleno estaba facultado para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.

En cuanto a las Comisiones Especializadas que se crearon fueron las siguientes: La Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI); las Comisiones Interministeriales que se creen para solucionar problemas concretos; las Comisiones Nacionales que se creen para la coordinación de la Administración del Estado y las demás Instituciones Públicas[45]. De estas Comisiones, la única que era determinada su organización era la de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, que se definía así:

Presidente: El Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidentes: 1º, el Director general de Organización, Procedimientos e Informática de la Presidencia[46]; 2º, el Director general de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía[47];

---

[45]Por Orden de 19 de febrero de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas se creó la Comisión Nacional para la Cooperación entre las Administraciones Públicas en el campo de los Sistemas y Tecnologías de la Información. Por Orden de 28 de septiembre de 1993, se creó la Comisión Nacional del Grupo de Usuarios de Telecomunicaciones en la Administración.

[46]Por RD 221/1987, de 20 de febrero, es el Director General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas.

[47]Por RD 1270/1988, de 28 de octubre es el Director General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3º, el Subdirector general de Sistemas Informáticos de la Presidencia del Gobierno[48].

Secretario: El Jefe del Servicio o asimilado, de la Subdirección General de Sistemas Informáticos que se determinara.

Vocales: Un representante de cada Departamento ministerial designado por el Subsecretario; el Subdirector general de Política Informática de la Presidencia[49]; el Subdirector general de Servicios y Suministros del Ministerio de Economía y Hacienda[50]; el Subdirector general de Industrias Informáticas del Ministerio de Industria y Energía[51].

Como órganos de asistencia y apoyo al Consejo Superior de Informática se crean dos ramas: una dependiente del Ministerio de la Presidencia y otra del Ministerio de Industria y Energía. Dentro de la Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática se instituyen la Subdirección General de Política Informática y la Subdirección General de Sistemas Informáticos; dentro del Ministerio de Industria y dependiente de la Dirección General de

---

[48]Por RD 221/1987, de 28 de octubre, es el Subdirector General de Coordinación Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas.

[49]Por RD 221/1987, de 20 de febrero, es el Subdirector General de Proceso de Datos de la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

[50]Por RD 222/1987, de 20 de febrero, es el Sybdirector General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

[51]Por RD 1270/1988, de 28 de octubre, es el Subdirector General de T.I. y de las Comunicaciones de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Electrónica e Informática se crea la Subdirección General de Industrias Informáticas[52].

En cuanto a las misiones atribuidas a cada una de estas partes, se decía que era misión del Pleno, "estudiar, informar y proponer al Gobierno cualesquiera medidas, programas o planes que incidan en los siguientes ámbitos":

> ' a) Sistemas de adquisición, tratamiento y empleo de la información de interés

---

[52]Como estamos viendo toda la regulación inicial del Consejo Superior de Informática ha quedado ampliamente modificada por la normativa subsiguiente que se ha citado. En cuanto a los órganos de asistencia del Consejo Superior de Informática actualmente se pueden citar los dos siguientes: 1ª. Subdirección General de Coordinación Informática dependiente de la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas, cuyas funciones son: a) elaboración deplanes para el mejor aprovisionamiento y aprovechamiento de los recursos informáticos de la Administración; b) informe técnico de las propuestas de adquisiciones de bienes y servicios informáticos para la Administración del Estado; c) elaboración del censo informático dela Administración; d) elaboración de estudios tendentes a la consecución de una política coherente en materia informática dentro dela Administración. 2ª. Subdirección General de Tecnologías dela Información y delas Comunicaciones de la DirecciónGeneral de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyas funciones son: a) elaboracón y preparación delos programas de desarrollo tecnológico en electrónica, informática, fotónica y comunicaciones, promoviendo la incorporación de dichas tecnologías a la industria; b) difundir la utilización de estas tecnologías planificando las estrategias deintroducción industrial en coordinación con el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y los programas internacionales afines; c) Promover y coordinar las aciones previstas dentro del Plan Electrónico e Informático Nacional en las áreas de su competencia específica.

nacional.

b) Bancos de Datos de alcance interministerial.

c) Política teleinformática.

d) Protección de datos informáticos.

e) Industria nacional de bienes y servicios informáticos.

f) Personal especializado en Informática de la Administración Pública.

g) Adquisición de bienes y servicios informáticos del sector público.

h) Cooperación informática de las Comunidades Autónomas y autonomías locales.

i) Relaciones laborales de los profesionales de la informática.

j) Investigación y enseñanza de la informática.

k) Normalización aplicada a la informática.

l) Cooperación internacional en materia informática.

m) Cualesquiera otras cuestiones que puedan incidir en la política informática nacional.'

Una muy importante competencia que se atribuía al Pleno era su dictamen preceptivo en todos los proyectos de disposiciones de carácter general y anteproyectos de Ley sobre cualquiera de los ámbitos relacionados en las letras a) a h).

Las atribuciones de la Comisión Permanente eran las que el Pleno le otorgase.

C. El Consejo Superior de Informática, hoy.

El ingreso de España en la Comunidad Europea ha producido, tal vez por primera vez, la adquisición de un determinado sentido en el control del fenómeno informático. La incorporación a una superpotencia económica ha dado la suficiente libertad para poder iniciar el establecimiento de una política en esta materia que, por otra parte, no es, ni puede ser, autóctona.

Prueba de lo que vamos diciendo es la revitalización de la actividad relacionada con la informática en los últimos tiempos, de la que hay constancia en la documentación emanada del Consejo del Consejo Superior de Informática. Entre esta documentación podemos citar la siguiente: Memorias del Consejo Superior de Informática de 1989, 1990, 1991 y 1992; Memorias de la CIABSI de 1987 a 1991; Informes REINA; Actas de Congresos TECNIMAP 1989, 1991 y 1993; Informe IRIA-92; Encuentro de Bases de Datos de la Administración, etc.

Por ser la última de las publicadas nos referiremos brevemente a la Memoria 1992 del Consejo. Los temas relacionados en esta memoria son los siguientes: a) estategias y directrices generales; b) sistemas de información comunes y proyectos innovadores; c) Recursos humanos; d) adquisiciones y

recursos; e) cooperación en sistemas y tecnologías de la información; f) telecomunicaciones de las Administraciones Públicas y g) seguridad de los sistemas de información y protección de datos.

En cuanto a estrategias podemos citar la implantación de Sistemas Abiertos, que son aquellos que permiten completa libertad de elección tanto de equipos físicos, como programas o servicios. Esta estrategia procede del programa EPHOS de la CEE (European Procurement Handbook for Open Systems).

En cuanto a los sistemas de información comunes y proyectos innovadores, se puede citar el SICRES (Sistema de Información Común de los Registros de Entrada y Salida), que tiene una gran importancia dentro del Derecho administrativo, ya que pretende dar cumplimiento a los mandatos contenidos en los artículos 38 y 45 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este proyecto se pretenden crear, en una primera fase, los siguientes Registros:

- Ministerio para las Administraciones Públicas.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Ministerio de Asuntos Sociales.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.

El proyecto se adjudicó en 1992 y estaba prevista la implantación a finales de 1993.

En lo referente a recursos humanos es de señalar

que el artículo 33 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, creó los siguientes Cuerpos:

- Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.
- Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.
- Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

La formación de estos cuerpos se ha hecho a través de integraciones automáticas y por concurso, bien para promoción interna o libre.

Otra acción de interés, por lo que supone de cambio de experiencias, y participación de todos los interesados, es la creación de las Jornadas TECNIPAP, cuya terera edición tuvo lugar en Granada en el año 1993. También, las Jornadas sobre redes telemáticas entre Administraciones Europeas.

En cuanto a las adquisiciones y recursos, se ha expuesto ya lo correspondiente a los informes REINA e IRIA, y los trabajos que dieron lugar al Directorio de bases de datos de la Administración. Es de señalar igualmente la confección del Presupuesto informático del Estado para 1992.

La cooperación con otros organismos se puede decir que es muy intensa y que no queda en meras reuniones. La actuación de la Comisión Nacional para la Cooperación entre las Administraciones Públicas en el campo de los sistemas y tecnologías de la información, la COAXI, ha dado lugar al informe IRIA-92, ya citado, y también a un proyecto común titulado

VEREDA II (Ventanilla Electrónica de Relación con Diversas Administraciones). En el campo internacional sepueden citar relaciones con la OCDE, participación en el Grupo de Compras Públicas (PPG) de la Comisión de la CEE, participación en el Consejo Internacional para tecnologías de la Información en la Administración (ICA), en el Foro internacional de Administraciones para Sistemas Abiertos (IGFOS) y en el Programa Intergubernamental de Informática (PII) de la UNESCO.

Todo ello da idea de una actividad que, como hemos visto, no existió en épocas anteriores.

IV. EL FOMENTO DE LA INFORMATICA.

1. La Informática en el III Plan de Desarrollo Económico y Social de 1972.

A. Introducción.

Por Ley 22/1972, de 10 de mayo de 1972, se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social[53]. En la exposición de motivos de esta norma se dice que el I Plan fue instrumentado jurídicamente mediante la Ley 194/1963 y el II Plan por Ley 1/1969, facultando esta última al Gobierno para publicar un texto refundido de ambas normas. Este texto se actualizó, mediante esta Ley, en una serie de puntos que se citan, entre los que no hay una expresa mención a la informática.

Los dos planes anteriores se desarrollaron en una época en que la informática en España estaba en sus comienzos, por lo que tuvo escasa incidencia en las

---

[53]El I Plan de Desarrollo se extendió de 1964 a 1967; el II de 1968 a 1971 y el III de 1972 a 1975. El IV, que debía abarcar el período 1976-1979, no llegó a ponerse en práctica por el cambio político habido en España.

previsiones realizadas. No se puede decir lo mismo del III Plan, que se inició, como ha quedado expuesto, con una encuesta acerca del Parque Informático Nacional. Entre la documentación elaborada por el Ejecutivo estan los distintos volumenes que integran el estudio titulado "III Plan de Desarrollo Económico y Social", al que vamos a dedicar alguna atención con el fin de conocer el punto de partida y los objetivos trazados.

B. Los antecedentes del Plan de Desarrollo.

El III plan de Desarrollo Económico y Social trató de planificar la economía española en el cuadrienio 1972-1975. El primero de estos importantes planes se inició el 1 de enero de 1964, e hizo que España superase la tasa del 7 por ciento de crecimiento anual acumulativo, lo que la llevó a ocupar el primer puesto, en cuanto a desarrollo, dentro del conjunto de países occidentales.

En la redacción del Plan intervinieron más de 4.000 personas, entre empresarios, técnicos, trabajadores y expertos y, por ello, es un documento de gran importancia para el conocimiento de la época en que se inscribe. En el plan, según sus propias palabras, "se recogen los grandes temas de hoy".

Un rasgo fundamental del Tercer Plan es el ritmo de crecimiento que se señala, que se cifra en el 7 por cien anual acumulativo, que fue la tasa alcanzada en

la década anterior. El propósito básico consiste en aproximar nuestra economía a la de los países de la CEE, con el fin de alcanzar la integración en su momento. Objetivo evidentemente acertado, según el acontecer histórico.

C. La Administración Pública.

Las previsiones del Plan se refieren a toda la sociedad española incluyendo la Administración Pública en todas sus vertientes.

En el tema objeto de este trabajo interesa hacer especial mención a la referencia sobre los procedimientos y métodos de trabajo. El Plan establece la necesidad de mejora de los procedimientos vigentes y recuerda que la Ley de Procedimiento Administrativo era una ley flexible que preveía la realización de las reformas que conviniera introducir en su texto. Esta previsión abarcaba, no sólo a la propia Ley, sino a los procedimientos de carácter especial que continuaban en vigor; dentro de éstos tenía una particular importancia los que se referían a los contratos de la Administración. Y añadía:

> ' La revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo debe hacerse con un criterio realista y de generalidad que permita su aplicación a todas las Administraciones Públicas, acogiendo para ello las

> particularidades que sean necesarias. De este modo, la relación de los particulares con la Administración se verá notablemente simplificada.'

Recordar este principio después de la publicación de la Ley 30/1992, es interesante, habida cuenta de la reacción en contra, prácticamente unánime, de toda la doctrina.

En relación con el uso de la informática dentro de la Administración se constataba que la mecanización y la modernización de los métodos de gestión había proseguido sin pausa, sobre todo durante el último decenio. La mecanización de los servicios y el tratamiento de los datos por medio de la informática habían adquirido carta de naturaleza en la mayor parte de los organismos administrativos. Las tareas más inmediatas en este campo consistían en la exploración en profundidad todas las posibilidades que ofrecía la informática y en adaptar las estructuras y los sistemas de la Administración a las exigencias que de aquella técnica derivasen.

Y terminaba haciendo la siguiente importante declaración:

> ' La consolidación de los resultados ya adquiridos y la ordenación global de las actividades en materia de informática sugieren la conveniencia de elaborar un Plan Informático Nacional, cuyo estudio habrá de realizarse en colaboración con la iniciativa

privada.'[54]

Tratamiento aparte dedica el Plan a la necesidad de un perfeccionamiento de la función estadística, que considera básica a la hora de tomar decisiones encaminadas a promover la actividad económica.[55] En este sentido dice que es necesario obtener la información precisa a través de la confección del censo agrario, del censo industrial y del censo de servicios. El único censo agrario realizado en España era el del año 1962, cuya segunda edición iba a tener lugar en 1972, y por ello dice:

> ' No se ha publicado hasta la fecha ningún censo industrial ni de servicios, si bien se han llevado a cabo investigaciones exhaustivas para algunos subsectores concretos. La realización de los censos industrial y de servicios es, por tanto, necesidad de primer orden y debe llevarse a cabo inmediatamente después del censo agrario, cuando se disponga de la primera información sobre el censo de locales.'

Otras necesidades estadísticas citadas son las de producción, de inversión y la del sector financiero, amén de otras de menor importancia, por lo que declara aconsejable la elaboración de un plan nacional de

---

[54]El Plan Informático Nacional del III Plan de Desarrollo de 1972, no pudo ver la luz hasta 1984 en que sepublicó el PEIN I.

[55]La Ley Estadística vigente en la época era la Ley de 31 de diciembre de 1945 que, a pesar de la necesidad de modificación que ya se sentía en esta época, ha estado vigente hasta la publicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, dela Función Estadística.

estadísticas.

D. La automática.

En el volumen dedicado a "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" se hace un examen detallado de las ideas imperantes sobre la materia. La exposición se inicia con la confesión de la dificultad de hacer prospección de futuro en un campo de tanta innovación como el de la automática, en donde de manera constante se estaban produciendo mejoras que dejaban obsoleta una gran cantidad de materiales anteriores. Un ejemplo de lo que dice el informe está en el hecho de que antes de 1975 había desaparecido por completo la cinta de papel como medio de entrada de datos y, por otro lado, la tarjeta puede decirse que desapareció en España antes de 1980.

La exposición se divide en dos partes dedicadas respectivamente a la informática y al control automático.

a) La informática.

Tal vez lo primero que haya que señalar es el uso del lenguaje, toda vez que aún no había cristalizado la terminología en lengua castellana sobre la materia. En primer lugar, es preciso decir

que la voz informática no tuvo apenas uso en los años sesenta, por lo que el Plan, al usarla decididamente, hace una elección acertada. No ocurre lo mismo con la palabra ordenador -que usa muy tímidamente-, ya que se emplea la voz "calculadora" lo que puede conducir a cierta confusión dado el sentido actual de esta palabra.

El tema de la informática decía así:

> ' El tratamiento de la Información o Informática, es decir, la rama de la Ciencia y Tecnología que trata de aquellas máquinas, tanto desde el punto de vista tecnológico como de su estructura lógica y de los procedimientos de programación, se aplica actualmente en casi todas las actividades humanas y contribuye de forma eficaz al progreso, ya que permite desarrollar gran número de campos de la Ciencia y de la Tecnología.'

Entraba seguidamente en una consideración acerca del aumento de los ordenadores a medida que las aplicaciones aumentaban, lo que producía un proceso acumulativo que daba lugar a un incremento de las máquinas instaladas en todos los países. Este proceso había tenido un incremento impresionante, iniciándose la lucha de las casas constructoras por los mercados internacionales, con la invasión, por parte de las grandes empresas americanas, del mercado europeo.

Esta situación había producido la alarma en los países más industrializados de Europa ya que, segun dice el informe, "estamos en presencia de una industria fundamental, ya que el uso de las

calculadoras se hace imprescindible para la evolución y el progreso de los países. No se trata, pues, solamente de una competencia comercial -con todo el fondo económico que ello representa-, sino que estas herramientas son tan esenciales que la incapacidad de desarrollarlas, de fabricarlas, puede representar a la larga un error estratégico e incluso un riesgo para el propio país."

Se deja constancia del cambio habido en la configuración global de la informática con la transformación de la idea de los años sesenta, de grandes unidades de tipo nacional, a las cuales podrían conectarse los usuarios por medio de terminales sencillos y que darían al tratamiento de la información un carácter de servicio público, parecido a la energía eléctrica, agua, etc., Este sistema estaba siendo modificado, ya que los inconvenientes que la primitiva idea presentaba, en cuanto a posibles fallos de estas grandes unidades, así como a problemas de transmisión de grandes volúmenes de datos, estaba haciendo que los primitivos terminales fueran máquinas cada vez más complejas, capaces por sí mismas de resolver una primera etapa del proceso hasta convertirlas en verdaderas calculadoras que, por su tamaño, relativo a las grandes unidades, se las conocía como miniordenadores.

Estas "pequeñas calculadoras" eran las encargadas de resolver la primera etapa del tratamiento de la información, en la que el volumen de datos de entrada era generalmente elevado. Tratada la información en esta primera etapa, quedaba notablemente reducida, siendo únicamente los datos de interés para la organización general los que eran transmitidos a una calculadora central, a nivel de empresa, donde se

recogía toda la información necesaria para la dirección de la misma, configurándose así los llamados sistemas de información a la dirección o sistemas MIS (Management Information System). Y llegaba a la siguiente conclusión:

> ' Ante este panorama, cuya concepción nos parece en este momento bastante realista, se hace imprescindible dirigir los esfuerzos del país hacia la consecución de estas pequeñas calculadoras o mini-calculadoras, dejando de momento la construcción de las calculadoras gigantes a las grandes empresas especialistas.
>
> Por ello independientemente del interés que tenga la industria española en la construcción de calculadoras, lo que sí juzgamos necesario y urgente es que se posibilite la existencia, para un futuro próximo, de equipos de técnicos especialistas que sepan construir calculadoras y que hayan realizado, hasta en sus últimos detalles, prototipos de las mismas. Solamente así, con esta reserva tecnológica, se podrá, en el momento oportuno, entrar en la batalla que se está librando en torno a las calculadoras, realizando máquinas propias y estableciendo diálogo con casas constructoras extranjeras, que puedan llevar a una ulterior colaboración.'

Se pasa revista a continuación a lo que sucedía en aquel momento en el ámbito internacional, mencionando a Francia con su Plan Calcul, iniciado en 1966, a Inglaterra y Alemania. Se cita también a

países de segundo orden como Israel, Noruega, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, etc.

Examina el mercado de periféricos y dice:

> ' Igual interés presentan todas las técnicas de transmisión de datos y de construcción de equipos periféricos, sin el desarrollo de los cuales dejaríamos sin conexión estas mini-calculadoras con los ordenadores grandes que componen el sistema total. Sin el desarrollo de etas técnicas el proyecto de mini-calculadoras quedaría reducido a pequeñas máquinas de mesa para fines muy específicos, siendo estas miras excesivamente restringidas. Por tanto, consideramos inmprescindible que el desarrollo en estos dos puntos corra paralelo, pudiendo llegar en esta primera etapa a la construcción de sistemas completos hasta la conexión con la calculadora central.'

Y concluye el informe haciendo la siguiente declaración de intenciones:

> ' Parece, pues, imprescindible que nuestro país -que ha estado presente desde el primer momento en el desarrollo de la Automática en el mundo y que cuenta con medios de investigación de reconocido prestigio, en los que durante años se han desarrollado tareas de investigación y desarrollo que les ha permitido estar presentes en los más importantes congresos internacionales, presentando comunicaciones de alto nivel

cintífico y técnico- se incorpore definitivamente a la corriente mundial, aunando los esfuerzos de estos centros de investigación con las industrias españolas, que, a su vez, han alcanzado en estos últimos años una madurez y una competencia comparables a las de otros países.

Es de esta colaboración de la que estamos seguros se puede obtener excelentes frutos, ya que, pese a lo que en principio podría suponerse, el punto de partida no es cero, sino que una buena parte del camino ya está andado y solamente falta el impulso inicial que permita vencer la inercia para que en no muchos años se consigan resultados que, a primera vista, podrían parecer sorprendentes.'

b) El control automático.

El informe estudia separadamente el control automático de la informática. Sobre este tema dice:

' En el campo del Control Automático, los investigadores reconocen en las calculadoras un elemento poderoso que debe ser integrado en los sistemas que controlan los procesos industriales. En esta línea se investigan y ensayan numerosas técnicas encaminadas no solamente a controlar el proceso, sino a realizarlo en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico. Este campo, aún en evolución, ofrece un gran porvenir a países que, como España, no

> pueden invertir grandes sumas en la realización de calculadoras gigantes; sin embargo, pueden abordar con garantías de éxito la investigación, desarrollo y fabricación de calculadoras pequeñas de propósito especial, dirigidas a trabajos de ingeniería de control de procesos en tiempo real.'

Evaluaba, a continuación, las posibilidades de éxito -para un país de las características del nuestro- diciendo que serían grandes, ya que en este campo de actividades los productos tenían mucha mano de obra y labor intelectual, mientras que el valor intrínseco de los materiales y componentes empleados en la fabricación suponía un tanto por ciento muy reducido del valor de venta del sistema. Recordaba que España había logrado en aquella época algunos éxitos, citando concretamente el campo específico del control del tráfico urbano en el que se había logrado transpasar nuestras fronteras, logrando realizaciones en otros países. Este camino emprendido podía ampliarse a otros muchos campos, logrando que industrias de carácter puramente nacional, con problemas muy específicos, pudieran beneficiarse de estas técnicas de una forma económica, desarrollando calculadoras específicas para control de procesos muy particulares. Y decía:

> ' Siguiendo este orden lógico, se debe abordar el tema de la utilización de pequeñas calculadoras en el control de máquinas-herramientas, calculadoras sencillas de fácil fabricación y que producen como resultados un notable aumento de productividad debido a una utilización

mucho más racional de los tiempos de trabajo. Lo mismo ocurre con las calculadoras de control de procesos, utilizadas cada día con mayor profusión en los dispositivos de defensa y para cuya aplicación la dependencia de un país puede ser decisiva. Por otra parte, existe una multitud de proyectos concretos que pueden abordarse con estas técnicas generales de control mediante calculadora. La realización de cada uno supondría un beneficio en el área específica de aplicación y un afianzamiento en la posesión de la tecnología del control de procesos.'

Y termina formulando la siguiente manifestación:

' Con esta visión, muy general, del estado actual del control automático creemos sencillo predecir para el año 1980 una mayor agudización del empleo de calculadoras como elementos constitutivos del sistema de control de los procesos industriales. Las ventajas que tanto en calidad del producto como en el coste de fabricación resultan son tan inmediatas que ello nos hace pensar que la utilización de estos elementos ha de ser una de las más importantes posibilidades de introducción de nuestros productos en los mercados internacionales.'

E. Transmisión de datos.

Dedica el informe un amplio estudio a la realidad de la transmisión de datos en la época refiriéndose al desarrollo experimentado por la gestión empresarial en las últimas décadas, tanto en el aspecto administrativo como en el científico, debido fundamentalmente a la inclusión en su estructura de ordenadores electrónicos. Este desarrollo se había basado, fundamentalmente, en un aumento incesante de velocidad y exactitud de cálculo que había supuesto una mejora de rendimientos verdaderamente espectacular. Sin embargo, se había producido una extraordinaria y dramática paradoja: mientras el ordenador empleaba escasos segundos en realizar complejísimas operaciones, el hombre necesitaba gran cantidad de horas, a veces días anteros, en preparar y convertir las informaciones en datos inteligibles para el ordenador, en la forma de tarjetas perforadas, cintas magnéticas o cualquier otro soporte que, posteriormente, habrían de ser transportadas físicamente al procesador. De esta manera, el rendimiento obtenido del ordenador dejaba mucho que desear, so pena que se rodease de una fuerte servidumbre, cuyas funciones fueran únicamente la alimentación del monstruo, lo que aumentaba notablemente su coste, sin llegar, por otra parte, a obtener más de un 10 por 100 del rendimiento de la máquina. El alto coste de un sistema semejante lo hacía prohibitivo para pequeñas empresas o profesionales particulares.

Debido a lo anterior -sigue el informe- durante

la segunda mitad de la década de los sesenta se había estudiado y comenzado a poner en práctica la utilización de los circuitos de comunicaciones para transmitir y recibir datos, en principio de terminal a terminal, puesto que todavía en el centro de proceso se utilizaba el soporte intermedio (cintas magnéticas, tarjetas perforadas, etc.), y posteriormente de terminal a ordenador, constituyendo el llamado "teleproceso", cuya primera fase era la conexión mediante un circuito de transmisión de datos entre un terminal y un ordenador distante.

Se expone seguidamente la utilización de la red conmutada telefónica para la transmisión de datos, que hacía posible el acceso a ordenadores en tiempo compartido, es decir, la utilización de un ordenador por una pluralidad de usuarios que, en cada momento, podían conectarse a él y utilizarlo a distancia como si fuera propio, pero no podía olvidarse que la red conmutada telefónica había sido proyectada y establecida para la transmisión de la voz humana y que si bien era perfectamente capaz para la transmisión de datos, tenía algunas limitaciones, como eran el tiempo de conexión y la velocidad máxima de transmisión que permitía, lo cual determinaba el que no pudiera ser el soporte de sistemas de teleproceso en los que estas características eran determinantes, como era el caso, por ejemplo, de las operaciones en tiempo real o las transmisiones masivas de información.

Visto todo lo anterior, consideraba:

> ' Para cubrir este nuevo campo de aplicaciones, de importancia creciente, son precisas redes especializadas para datos, en las que se emplean sistemas de transmisión

> y de conmutación, capaces de proporcionar el vehículo adecuado para las necesidades de los sistemas de telegestión, actuales y futuras.'

A continuación estudia los proyectos del servicio de transmisión de datos de la CTNE, consistentes en la red especial de transmisión de datos, alquiler de circuitos punto a punto para telefotografía y facsímil, transmisión de datos a través de la red conmutada, transmisión de datos a través de la red especial, alquiler de circuitos punto a punto para tranasmisión de datos y alquiler de circuitos punto a punto para tranasmisión de datos por horas.

En relación con este tema el Gobierno, por Decreto de 21 de diciembre de 1970, había acordado encomendar a la CTNE el establecimiento y desarrollo del servicio público de transmisión de datos y por tanto al iniciarse el período de vigencia del Plan ya existía una importante realidad. En cuanto a la red especial de datos existía un centro de conmutación y retransmisión en Madrid (que actuaba como director de la red), así como otro en Barcelona, compuestos ambos por ordenadores de la última generación duplicados. Había, igualmente, un tercer centro en Bilbao con tres concentradores. duplicados.

Sobre este punto decía:

> ' Continuando la promoción iniciada en 1970 durante este ejercicio se ha aumentado la utilización de la red de conmutación telefónica para la transmisión de datos, haciendo posible la utilización de un ordenador por una pluralidad de usuarios

que, en cada momento, pueden conectarse a él y utilizarlo a distancia como si fuera propio.

Con objeto de orientar el desarrollo de nuevas modalidades de servicio hacia las necesidades de los abonados, la Compañía ha firmado, junto con otros 14 países europeos, un acuerdo de constitución de un consorcio para realizar un estudio y análisis de profundidad del mercado europeo de transmisión de datos a corto y largo plazo.'

2. El Plan Informático Nacional.

Por Real Decreto 2373/1978 se creó la Comisión Interministerial para la elaboración del Plan Informático Nacional, plan que como ha quedado expresado, estaba previsto en el III Plan de Desarrollo. Con ello se vuelve a la política de planificación tras los importantes acontecimientos surgidos durante los años precedentes. La exposición de motivos explica la situación en que se encuadra la disposición:

' El desarrollo experimentado en España por la Informática y por el tratamiento automático de la información, aconseja proceder a un detenido estudio de las actuaciones de la Administración del Estado en este campo, que se caracteriza por su

complejidad técnica y por las cuantiosas inversiones y gastos de mantenimiento y por lo dinámico de su evolución que, previsiblemente, va a situar la Informática en un fururo próximo entre las tres actividades industriales más importantes a nivel mundial.

Ello plantea la necesidad de definir una política informática en los numerosos sectores en que este fenómeno se manifiesta con objeto de obtener una mayor racionalidad y coordinación en el uso de nuestro potencial informático y, al propio tiempo, marcar los objetivos que a medio plazo se consideran indispensables para que nuestro país pueda mantener una política digna en el importante proceso de crecimiento y evolución del sector a que estamos asistiendo.

Esta realidad, puesta de relieve de una manera clara en la Conferencia Internacional sobre Estrategias Políticas Informáticas, celebrada en Torremolinos, ha aconsejado al Gobierno, en línea con la actuación de los países con un nivel de desarrollo informático similar al nuestro, a tomar la decisión de elaborar un Plan Informático Nacional que se plantee a fondo cuáles son nuestros problemas y nuestras necesidades en los diversos terrenos en que hoy se suscita, lo que se ha dado en llamar el "Desafío informático", fije los objetivos a alcanzar y proponga los medios de una manera ponderada y realista, para que estos objetivos puedan conseguirse.

Dado el carácter evidentemente

interdepartamental del proyecto, ha parecido preciso confiar la elaboración del Plan a una Comisión Interministerial lo suficientemente amplia para que pudieran ser escuchados el mayor número posible de puntos de vista, sin perjuicio de poner de relieve que, de una u otra forma, el proyecto afecta a todos los Ministerios, por lo que queda abierta la posibilidad de pedir colaboraciones aún más amplias a través de los correspondientes grupos de trabajo.

Al propio tiempo se ha estimado indispensable fijar un plazo para la elaboración del Plan, lo suficientemente amplio para permitir un estudio amplio y reposado, pero a la vez concreto y de alguna manera perentorio, para no demorar en exceso el disponer de un instrumento que se estima indispensable para responder adecuadamente al desarrollo tecnológico cada vez más vertiginoso en este terreno.'

Se fundamenta esta norma en el Decreto 2134/1965, y como es lógico su primer artículo establece la creación de la Comisión Interministerial para la elaboración del Plan Informático Nacional. El objetivo que debía cumplir esta Comisión era analizar la situación que presentaban los diversos sectores de la informática, entre los que se citaban los de producción, adquisición, utilización y mantenimiento de máquinas y programas informáticos, su comercio de importación y exportación, la investigación y la enseñanza de la informática, tanto para profesionales como en la faceta de su difusión a público no especializado, el análisis de las principales aplicaciones concretas de esta tecnología y de los

problemas que plantea la transmisión de datos dentro y fuera de nuestras fronteras, el estado de nuestros programas de cooperación internacional bilateral o multilateral y el desarrollo de la información sobre todo el fenómeno informático.

Al propio tiempo la Comisión debía marcar los objetivos que pudieran considerarse alcanzables a medio plazo, a la vista de los estudios que se realizaran, y definir una política informática que coordinara toda la acción del sector público para la mejor utilización de los recursos disponibles o de que pudieran disponerse y señalar al sector privado los criterios de la Administración en cuanto al previsible ulterior desenvolvimiento del sector, para todo lo cual debería igualmente estudiar y proponer a nivel orgánico cuál podría ser la estructura más adecuada de carácter administrativo para garantizar la adecuada ejecución de la política informática que se recibiera.

Correspondía la Presidencia al Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno, y la Secretaría estaba a cargo del Subdirector general Jefe del Servicio Central de Informática de la Presidencia del Gobierno, pudiendo ser sustituido por un funcionario de dicha Dirección. Los vocales estaban integrados de un representante con categoría de Director general de los siguientes Ministerios: Asuntos Exteriores, Justicia, Defensa, Hacienda, Interior, Educación y Ciencia, Trabajo, Industria y Energía, Agricultura, Comercio y Turismo, Economía, Transportes y Comunicaciones, Sanidad y Seguridad Social y Cultura.

El plazo asignado para la elaboración del trabajo era de diez meses y al final la Comisión debía elevar

un informe al Gobierno que lo aprobaría, si ello convenía, y resolveria sobre el rango normativo aplicable.

3. El Plan Electrónico e Informático Nacional I. (PEIN-I).

A. Los antecedentes del PEIN-I.

El Plan Informático Nacional no vio la luz en los diez meses asignados, ni nunca en la forma en que fue concebido inicialmente. Para nacer tuvo que unirse a la electrónica, formando el binomio electrónica-informática bajo el amparo del Ministerio de Industria y Energía.

El primer Plan Electrónico e Informático Nacional, fue realizado por el Ministerio de Industria y Energía en enero de 1984 y tiene por subtítulo "Programa Económico a Medio Plazo 1983-86", y apareció posteriormente en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso), en el nº 28, Serie-E, de fecha 2 de marzo de 1984. Los avatares sufridos por los casi ocho años de retraso, se debieron esencialmente a las tensiones políticas y económicas que envolvieron la labor.

B. El contenido del PEIN-I.

El Plan se inicia con una presentación en la que se hacen una serie de consideraciones en general, que se extienden más allá de lo habitual en este tipo de normas, según se verá seguidamente. Continúa con una descripción del escenario económico a medio plazo, situando la meta en el año 1987. Pasa posteriormente a presentar el programa desagregado por sectores, empezando por una exposición de las acciones generales, esencialmente relacionadas con el aspecto económico y siguiendo con cada uno de los sectores en particular: microelectrónica, electrónica de consumo, componentes electrónicos, telecomunicaciones, informática, electrónica relacionada con la defensa, electrónica industrial y electromedicina. Pasa luego a presentar el Plan desagregado horizontalmente, exponiendo las actuaciones en investigación y desarrollo, difusión tecnológica, implantaciones industriales y plan de compras públicas. Termina exponiendo los desarrollos normativos necesarios y configurando los órganos de gestión y seguimiento.

a) Consideraciones iniciales.

El PEIN-I es en conjunto una actividad hecha, no por el Consejo Superior de Informática como sería lo lógico, sino por el Ministerio de Industria y Energía y, más concretamente, por la Dirección General de Electrónica e Informática. No habría nada que oponer en lo referente a electrónica, pero no cabe la menor

duda que la informática era patrimonio del Consejo Superior, el cual tiene una prácticamente nula presencia en su texto. En efecto en el Plan de Informática, incluido en el apartado 5 del capítulo 3, se cita a la Dirección General de Electrónica e Informática hasta 18 veces y solamente 1 al Consejo Superior de Informática.

El PEIN-I está fechado en enero de 1984 y se inicia la introducción diciendo que aparece, al menos, con cinco años de retraso, lo cual es una de las cosas no habituales a que se hacía referencia anteriormente, y que se explica por el cambio de Gobierno. Se prescinde de la descripción de la evolución seguida por el sector a nivel internacional y nacional, citándose un documento titulado "Directrices para la elaboración de un Plan Electrónico Nacional" en cuyos datos se basó, casi al cien por cien, el estudio.

Se pasa a continuación a dar las dos razones básicas de la necesidad del plan:

> ' En primer lugar, la propia situación del sector, que se puede describir con tres rasgos muy característicos: el consumo de productos electrónicos e informáticos es escaso en términos de comparación internacional, la parte de dicho consumo cubierta por los productos fabricados en España es todavía más baja y, finalmente, la proporción de productos españoles con tecnología propia es casi ridícula.'

Otra razón aducida es la siguiente:

' La segunda razón no hace referencia al sector en sí, sino a la trascendencia que el mismo puede tener sobre el resto de la economía y de la actividad general del país. Para cualquier acción que aumente la eficacia y la competitividad de nuestra industria o que mejore el nivel de eficiencia de nuestros servicios es imprescindible una dosis importante de las tecnologías que suponen la electrónica y la informática. Pero esta necesidad es todavía mayor en todo lo que es el sector público, ya que la mejora de los servicios públicos, la modernización del Estado y la correcta descentralización del mismo exigen imprescindiblemente la decidida adopción de procedimientos y técnicas de este sector.'

En cuanto a las circunstancias a las que se ha debido el abandono de esta importante rama industrial se dice:

' Las causas del deterioro del sector en España son debidas básicamente a la falta de atención de la Administración, cuando en otros países se ha estado haciendo un gran esfuerzo político por su repercusión en las estructuras productivas, en el empleo y en la organización social. La política en otros países industrializados ha sido la de promocionar la industria y tecnologías de la electrónica, en base a los mercados interiores, pero con gran proyección

exportadora.'[56]

---

[56]En el otoño de 1980 se publicó en España el libro de J. J. Servan-Schreiber "El desafío mundial" en el que se estudia ampliamente el fenómeno informático en Japón. Los protagonistas informáticos en el Japón de aquellos días era el MITI (Ministerio de Industria y Comercio) y el Keidanren (Federación Nacional de Industrias Japonesas). En este año de 1980, estos dos entes crearon el "Grupo de los sesenta" denominado "Grupo de estudio del desarrollo tecnológico". Las conclusiones de este estudio fueron las siguientes:

'1. Entre 1960 y 1980, el Japón consiguió ponerse en primer lugar en la mayor parte de los sectores tradicionales (construcción naval, fotografía, motocicletas, acero, televisión, aparatos eléctricos, electrónica de gran consumo, automoviles). Todo esto debe ser preservado y dominado, pero no bastarápara asegurar el ritmo de expansión que impone la crisis energética, ni para compensar las transferencias mundiales de actividades que ésta anuncia.

2. La mayor parte de los éxitos japoneses, si no todos, fueron conseguidos por la aplicación intensiva de "tecnologías importadas", esencialmente de los Estados Unidos y también de Europa. Este depósito se fue agotando a medida que el Japón se ponía en cabeza en los citados campos. El futuro sólo puede asegurarse sobre la base denuevas tecnologías en los sectores donde la innovación pueda multiplicar rápidamente las aplicaciones industriales y los nuevos empleos.

3. Así, en los años de 1980, todo dependerá de la explotación sistemática, generalizada, de una nueva fuente de energía, que transformará todas las industrias actuales y fundará las del futuro: la informática o, más simplemente, la información y su tratamiento.

Es decir, el ordenador, los semiconductores, los microprocesadores, los robots industriales, la transmisión por fibras ópticas, la bioindustria y sus aplicaciones (química, avicultura, energía), las nuevas tecnologías aplicadas a programas acelerados en dos campos fundamentales, el de la Educación y el de la Medicina, y, en fin, la conexión del microprocesador a las redes modernas de telecomunicación, para la automatización del trabajo a distancia.

4. Cualquier país industrial desarrollado sólo podrá sobrevivir a la conmoción mundial creando, a partir de esta revolución, los empleos del futuro. La reeducación a efectuar consiste en salir del campo, ahora superado, dela competencia puramente comercial,

Esta acusación de la Administración, como causante del deterioro del sector, dentro de una norma pública, nos parece no muy habitual y en principio representa un dato en sí de la situación de la informática en la fecha en que se presenta el Plan.

Como resumen del estudio efectuado se hacen las siguientes afirmaciones:

' - La perspectivas de crecimiento del sector son importantes a medio plazo aún en

---

tendente a la conquista de mercados, que ha durado treinta años y que está tocando a su fin, para entrar en otra competencia que se funde enla formación de los hombres, en adistramiento de los cerebros, en la capacidad creadora y, en definitiva, en la integración de este nuevo campo en el conjunto del terreno mundial.

5. Esta nueva etapa del desarrollo constituye un "salto cualitativo" en relación a todo lo que la precedió: automatización, gracias al microprocesador, de todas las tareas queno dependen del funcionamiento activo o afectivo del cerebro humano, y puesta en práctica de las capacidades del cerebro, tan subexplotadas en los países industriales y completamente desaprovechadas en el deshumanizado océano del Tercer Mundo.

Salto cualitativo para responder a las necesidades de la informática (enla fábrica, en la oficina, en el hogar) que remplazará todo progresivamente, pero cuyo desarrollo exigirá millones y millones de seres humanos. Así, este sistema irrigará toda la sociedad, dando a los hombres tareas que, desde la más simple hasta la más científica, sólo requieren facultades mentales con creciente tendencia a la individualización, a un trabajo que vuelva a las formas de artesanía.

Salto cualitativo, en fin, por la lógica económica de la informatización, hacia la necesaria integración mundial; y, por consiguiente, hacia la generalización, la globalización de los sistemas de formación y de educación, con vistas a una distribución igualitaria de las tareas.'

ausencia de políticas que lo estimulen, pero insuficientes ante la desventaja actual y la comparación internacional.

- Se hace absolutamente imprescindible orientar y estimular selectivamente su evolución por la enorme trascendencia que el sector tiene en todo el conjunto de las actividades económicas del país.

- En términos de comparaciones internacionales, el consumo del sector es pequeño, especialmente en aquellas áreas que implican efectos de modernización en las estructuras industriales y de servicios.

- La cobertura con producción propia de la demanda es claramente escasa y se ha iniciado un proceso de degradación de la misma.

- La ausencia de tecnología propia y unos planteamientos industriales erróneos producen una falta de integración del sector en las corrientes comerciales mundiales, lo que supone la posibilidad de situaciones catastróficas a medio plazo.'

De todo ello se deduce la necesidad de una actuación de política industrial sobre el sector para promover su actividad, para lo cual se establece un plan a medio plazo cuyos objetivos son:

' a) Incrementar considerablemente la demanda y el consumo de productos electrónicos e informáticos y con mayor intensidad la de aquéllos que tienen más notable efecto inducido en la modernización del resto de la economía.

b) Conseguir aumentos comparativamente

mucho mayores en el valor de la producción interior para ir aumentando constantemente el grado de cobertura de nuestro mercado por nuestra propia producción.

c) Alcanzar aumentos casi dramáticos de nuestros flujos de exportación, aunque ello, evidentemente, comporta no poder restringir de forma notable el nivel de nuestras importaciones.

d) Disminuir progresivamente los niveles de dependencia tecnológica de nuestras empresas respecto a firmas externas, aumentando la generación de tecnología en el país.'

b) La cuantificación económica.

En lo que respecta a la valoración económica el Plan se propone los siguientes objetivos (electrónica más informática):

' 1. El consumo aparente consolidado del sector que en 1982 ha sido de 439.000 millones de pesetas se programa para 1987 en 728.000 (en pesetas de 1982), lo que supone un incremento anual acumulado entre 1982 y 1987 del 10,6 por ciento (a pesetas constantes).

2. La producción española de equipos y sistemas que ha sido de 227.000 millones en el 82 se pretende elevar a 545.000 millones de pesetas constantes en el 87, lo que supone un incremento anual acumulado del 19,1 por ciento.

3. El volumen de exportación del sector pasará, según el Plan, de 55.000 millones en el 82 a 229.000 millones en el 87, lo que supone un incremento anual acumulado del 33,1 por ciento.'

Estos objetivos parten de una estimación del crecimiento del 3 por ciento anual de nuestra economía en los cuatro años siguientes.

Termina la presentación haciendo una exposición de intenciones del Gobierno así como una serie de consideraciones generales sobre su influencia en la sociedad.

C. El escenario a medio plazo (1987).

Este capítulo recoge una serie de cuadros macroeconómicos de las previsiones de evolución del sector entre 1982 y 1987, cuantificando los tres subsectores de consumo, profesional e informática, en relación con los parámetros de consumo aparente, producción, exportación e importación. Los datos referentes a informática son los que figuran en el cuadro adjunto.

D. Un programa desagregado sectorialmente.

a) Acciones generales.

Estas acciones se refieren a actuaciones del Banco de Crédito Industrial para la concesión de créditos para las inversiones industriales de las empresas del sector; a la concesión de los beneficios de interés preferente a las nuevas industrias o aplicaciones de las existentes dedicadas a la producción de equipos; a aplicaciones de deducciones de la cuota sobre el Impuesto sobre Sociedades en casos específicos; a las concesiones de subvenciones y desgravaciones a las empresas españolas que se instalen en otros países o adquieran participación en sociedades extranjeras en casos determinados; a la promoción de capital español en la propiedad de consorcios de empresas a nivel internacional; a la modificación de la normativa vigente sobre adquisiciones del sector público introduciendo nuevos criterios; a la promoción y apoyo de las empresas españolas en el sector de la electrónica y la informática por parte del Instituto Nacional de Fomento; a la posibilidad de deducción de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades de los gastos de investigación y desarrollo; a la asignación de funciones al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial en relación con la electrónica y la informática; a la modificación de la normativa sobre programas especiales de I+D; al establecimiento de acuerdos con empresas multinacionales para la

EVOLUCION DE LA INFORMATICA EN EL PERIODO 1982-1987

INFORMATICA 1982

	Consumo	Producción	Export.	Import.
Equipos	107,5	32,2	21,4	96,7
Software	12,1	5,6	0,2	6,7
Servicios	14,5	11,0	0,6	4,1
TOTAL	134,3	49,0	22,3	107,6

INFORMATICA 1987

	Consumo	Producción	Export.	Import.
Equipos	215,0	158,0	112,0	169,0
Software	36,0	23,4	1,7	14,3
Servicios	39,2	37,2	3,0	5,0
TOTAL	290,2	218,6	116,7	188,3
Crecim.	16,7	34,9	39,2	11,8

localización en España de actividades de investigación y desarrollo; a la revisión de la legislación sobre normalización y homologación y a la participación prioritaria del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa en el sector de la electrónica e informática.

E. El Plan de Informática.

La parte del PEIN-I que afecta de modo directo al tema de esta tesis es el relacionado con la planificación de la informática. El Plan establece veinticuatro objetivos de diversa importancia, que pasamos a tratar a continuación:

a) Realización de planes piloto de ofimática en diversos rganismos de la Administración pública entre los que se cita:

- un juzgado[57]

---

[57]Respecto a la implantación de la informática en juzgados ver las siguientes actuaciones parlamentarias: Pregunta 2/184/7834.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución en el año 1986 por regiones y nacionalidades, del Proyecto de Sistemas Informáticos en Juzgados y Fiscalías y en especial en Cataluña. Pregunta 2/184/7835.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución en el año 1985 por regiones y nacionalidades, del Proyecto de Sistemas Informáticos en Juzgados y Fiscalías y en especial en Cataluña. Pregunta 2/184/7836.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución en el año 1984 por regiones y nacionalidades, del Proyecto de

- un hospital medio de 200 camas, que es el módulo hospitalario tipo recomendado por la OMS[58]
- un ayuntamiento de 25.000 a 50.000

Sistemas Informáticos en Juzgados y Fiscalías y en especial en Cataluña.

[58] Acerca de la implantación de medios informáticos en los centros hospitalarios ver las siguientes intervenciones parlamentarias: Pregunta 2/184/3013.- 84-06-29.- Verstrynge Rojas J. (GPP).- Sistema informático en los hospitales. Pregunta 3/184/16643.- 89-02-08.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Adquisición por el Hospital de la Princesa de Madrid de un ordenador HP-9000. Pregunta 3/184/16931.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Estado actual de la evolución, implantación y eficacia del proyecto de informatización de los Hospitales de Elda y Elche, los centros de salud de Novelda y Petrel y el Ambulatorio Santísima Faz de Alicante, asignados a la empresa "I-4". Pregunta 3/184/17113.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Utilización del software diseñado por el Hospital de Bellvitge Princeps de Spanya, instalado en los hospitales General de Galicia y Central de la Cruz Roja. Pregunta 3/184/17114.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Identidades, coincidencias y semejanzas entre las especificaciones técnicas del software instalado en el Hospital de Galicia (con hardware instalado por uno de los concursantes en el concurso público de suministro INSALUD 1/88-I) y las especificaciones de software del pliego de condiciones técnicas del citado concurso. Pregunta 3/184/17115.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Identidades, coincidencias y semejanzas entre las especificaciones técnicas del software instalado en el Hospital de la Cruz Roja (con hardware instalado por uno de los concursantes en el concurso público de suministro INSALUD 1/88-I) y las especificaciones de software del pliego de condiciones técnicas del citado concurso. Pregunta 3/184/17116.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Funcionamiento del sistema informático instalado en el Hospital General de Galicia. Pregunta 3/184/17117.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Coste y mantenimiento del hardware y del software del Hospital General de Galicia. Pregunta 3/184/18304.- 89-06-16.- López Guerrero AJ. (GCP).- Protección del derecho a la intimidad en los hospitales que utilizan la Informática.

habitantes[59]
- un centro de salud primario
- una oficina de empleo[60].

Se estima un coste global para estos planes en una cantidad comprendida entre los 100 y 150 millones de pesetas, y una subvención a los mismos de unos 50 millones de pesetas. Las cantidades anteriores parecen escasas.

b) Establecimiento de un acuerdo MINER-Ministerio de Educación y Ciencia[61] para potenciar y programar el

---

[59]Una de las labores básicas de la informatización de los ayuntamientos es la relacionada con el padrón municipal, cuya elaboración ha sido objeto de múltiples irregularidades.

[60]Ver Pregunta 4/184/689.- 90-01-18.- Santos Miñón JA. (GCDS).- Nivel de informatización de las oficinas de empleo, y especícicamente en Canarias, así como medidas que se están adoptando para reducir la demora en el reconocimiento y pago de las prestaciones por desempleo.

[61]El tema de la informática en la educación ha tenido un seguimiento importante en el Congreso: Pregunta 2/180/1382.- 85-09-26.- Soler Valero F. (GPP).- Situación en que se encuntra el Convenio firmado con el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), de la Universidad Autónoma de Madrid, para llevar a cabo el Proyecto ATENEA, de introducción de la informática en la educación, concretamente en los colegios y escuelas públicas. Pregunta 2/180/572.- 85-09-19.- Gozálbes Cravioto E. (GS).- Utilización de ordenadores para la enseñanza en Educación General Básica (EGB). Pregunta 2/180/1383.- 85-09-26.- Soler Valero F. (GPP).- Pago por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de los ordenadores que existen en las escuelas públicas para utilización de los alumno. Pregunta 2/184/4875.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Permisos a funcionarios docentes para asistir a las jornadas sobre Informática y Educación en la Enseñanza General Básica. Pregunta 2/184/4877.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Cantidad de dinero recaudado en las Jornadas de Informática y Educación en la Enseñanza Básica y

empleo de la informática en la enseñanza a nivel EGB, BUP y FP, así como el desarrollo por parte de las empresas españolas de los elementos necesarios.
Para esta finalidad el Ministerio de Industria dedicará unos 250 millones de pesetas a lo largo del Plan.

c) Establecimiento de un acuerdo MINER-Ministerio de Justicia para potenciar y programar el empleo de la informática en la mecanización de los procesos de administración de justicia, así como el desarrollo por parte de empresas españolas de los elementos necesarios. Se justifica este punto diciendo:

> ' Resulta necesario y urgente el modernizar, agilizando al máximo, el

---

Media. Pregunta 2/184/4878.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Si es normal que el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) cobre a los funcionarios por asistir a las Jornadas sobre Informática y Educación en la Enseñanza Básica y Media. Pregunta 2/184/4916.- 85-01-17.- Escuder Croft A. (GPP).- Previsión de la instalación de microordenadores por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) en Canarias entre 1985 y 1986. Pregunta 2/184/7663.- 85-11-27.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones, en pesetas, en el año 1986, del Proyecto número 0087 del Anexo de Inversiones Reales P.10.1 del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los Presupuestos Generales del Estado (PCE) y en especial en Cataluña. Pregunta 4/184/2960.- 90-06-06.- Alegre Galilea LA. (GP).- Formación del Profesorado en materia de Informática y situación del Proyecto ATENEA.

funcionamiento de la Justicia, ello supondrá la informatización de trabajos y procesos, que hoy son realizados manualmente, y por consiguiente se generará una demanda de equipos que deberá ser cubierta en gran medida por empresas españolas.

En la acción recogida en 3.5.1., se contempla la realización de un plan piloto de ofimática para un juzgado que podrá servir como punto de partida para extenderlo al resto de las unidades de la Administración de Justicia.

En el Acuerdo se recogerán entre otros los siguientes compromisos que afectarán al:

- Ministerio de Justicia, de acelerar el programa de introducción de equipos informáticos para el desarrollo de sus actividades y de dar prioridad al equipo español.
- Ministerio de Industria y Energía, de subvencionar parcialmente al citado proceso siempre que el software y hardware sean desarrollados y suministrados por empresas españolas, estimándose dicha subvención en unos 25 millones de pesetas.'

Diez años después del PEIN-I podemos decir que la informática dentro de la Administración de Justicia se ha quedado en el procesamiento de textos, con las mejoras que ello conlleva, pero nada más. Los procedimientos presentan documentos todos ellos informatizados, pero el procedimiento en sí no lo está. Las Comisarías de Policía hacen los atestados con ordenadores, pero no mandan al Juzgado un disquete con la copia escrita o transfieren por teleproceso ese

atestado al Juzgado; el Juzgado de Instrucción hace sus escritos con ordenador, pero esos escritos no forman un expediente informático con los recibidos de la Comisaría; el Fiscal hace el escrito de acusación con formularios de ordenador, pero lo manda en papel al Juzgado de Instrucción; el Defensor, por su parte, recibe la fotocopia incompleta y sin índice del expediente-papel, y redacta su escrito de defensa con ordenador, pero lo remite en soporte papel al Procurador; por último en el Juzgado de lo Penal se hacen todos los escritos con ordenador, y se graba la sentencia y el acta del juicio oral en soporte informático, pero se comunica a las partes en papel de Estado. Todos están informatizados, pero el procedimiento no lo está.

d) Creación en el seno del Consejo Superior de Informática una comisión mixta con representantes de los organismos locales para el establecimiento de programas piloto y desarrollo de modelos estándares.

En la acción que se describe en el apartado a) de este epígrafe se ha citado la realización de un plan piloto de ofimática para un ayuntamiento de tipo medio, estando prevista la extensión de la experiencia a otros municipios. La subvención de la Dirección General de Electrónica e Informática era de 40 millones de pesetas, cifra realmente ridícula.

e) Establecimiento de un acuerdo MINER-INSALUD[62]

---

[62]En la discusión del PEIN-I en el Congreso se efectuó la Comparecencia 2/211/199 el día 9 de octubre de 1984 por el Director General del Instituto Nacional de la Salud, Sr. Raventós Torras, a petición de diversos Grupos Parlamentarios, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 213, pag. 6481). Las preguntas formuladas en esta comparecencia y, sobre

para potenciar y programar el empleo de la informática en las aplicaciones hospitalarias, así como el desarrollo por parte de empresas españolas de los elementos necesarios. La experiencia ofimática del apartado a) de este epígrafe se extendería a otros centros hospitalarios, sean dependientes del Insalud o de los Gobiernos Autonómicos. La subvención estimada de la Dirección General de Electrónica e Informática era de unos 100 millones de pesetas.

f) Establecimiento de un acuerdo entre la Dirección General de Electrónica e Informática, el Instituto Geográfico y Catastral, el Ministerio de Hacienda, gobiernos autonómicos, la Federación de Municipios y el Colegio de Registradores para comprometer la realización de un plan piloto que recoja un sistema de información catastral unificado. Las razones que se dan son las siguientes:

> ' La situación de información catastral en España es bastante dispersa y con un tratamiento poco unificado. Con este proyecto se pretende crear un sistema que proporcione unas especificaciones comunes de mecanización de los catastros rústicos y urbanos de nuestro país, aborde su desarrollo e implantación en fases continuadas y finalmente proporcione los sistemas de tratamiento y bases de datos

---

todo, las respuestas dadas por el Sr. Raventós Torras incidieron fundamentalmente sobre el tema de la electromecicina. El tema de la electromedicina queda fuera de este trabajo, pero se quiere dejar constancia del amplísimo uso de la informática en esta rama tecnológica: una UVI es un centro de proceso de datos.

necesarios para su adecuada utilización.

Se estima una aportación de la Dirección General de Electrónica e Informática de 100 millones de pesetas.'

Hay que decir que la primera norma que trató de aplicar la informática al catastro es la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1970, por la que se creó un comité especializado interministerial para el estudio del catastro parcelario nacional.[63]

g) Fomento de la creación de bases de datos en el área de la Administración pública para que las mismas sean desarrolladas por empresas españolas con subvención parcial por parte de la Dirección General de Electrónica e Informática. Y se añade:

' La utilización de bases de datos por parte de la Administración[64] supone una

---

[63]El artículo 1º de esta Orden decía así: "Se crea un Comité Especializado interministerial para llevar a cabo los trabajos preparatorios de la creación de un Catastro Parcelario Nacional de las siguientes características:

a) Explotación centralizada de la información que, con relación a las parcelas integrantes del suelo nacional, rústico o urbano, edificado o sin edificar, precisan los distintos departamentos de la Administración y los órganos de la Administración de Justicia para el ejercicio de su respectiva competencia.

b) Explotación de la información mediante el tratamiento, transmisión y transcripción de la misma con ayuda de equipos de proceso de datos".

[64]Sobre bases de datos ver: Delicado Montero-Ríos J; Alvaro Bermejo C; Guimet Pereña J; Hernández Cuesta R; Hernández y Fernández del Valle I; Subiratchs i Torne M; Elhazaz Molina A; Costilla Rodríguez C; Canals i Cabiro I; López-Sebastián y Sanz J; Meléndez V; Ramos Salavert I; Saltor y Soler F; García Moreno

mayor eficacia en su funcionamiento, una mayor rapidez en el acceso a la información así como la posiblidad de que se disponga de la misma en lugares diferentes. Especial atención se prestará al fomento de bases de datos de carácter cultural y científico, para que las mismas sean desarrolladas por los Ministerios de Cultura y Educación respectivamente. Por otro lado, ello generará una demanda importante en las empresas de servicios informáticos españolas.

La aportación prevista por la Dirección General de Electrónica e Informática se

---

A, "Encuentro sobre Bases de Datos en la Administración Pública", Editorial del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1992. Ministerio para las Administraciones Públicas, "Directorio de bases de datos de la Administración", Servicio de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1993. Paradela González LF; García Magán J; Rubio Ponce F; Abad Herrero F, "Los sistemas de gestión de información sobre personal en las Administraciones Públicas. Editorial del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1989. Alvaro Bermejo Concepción, "Las bases de datos del CSIC a disposición de los investigadores". Editorial Arbor. Junio 1991. Small, Harry, The EC Draft Database Directive. (CORPORATE BRIEFING. London. Vol. 7. No. 3. February 1993. p. 62-64.) Hughes, Jean; Weightman, Elizabeth "EC Database Protection: Fine Tuning the Commission's Proposal. (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol. 14. No. 5. May 1992. p. 147-150.) Kleve, P.; Mulder, R. V. de, "Computers and Law in the Netherlands". (REVUE EUROPEENNE DE DROIT PUBLIC. Revue quadrilingue. Paris. Vol. 3. No.1. 1991. p. 11-29.) EEC: the Green Paper on Copyright and the Challenge of Technology. (TECH-EUROPE. Brussels. August - September 1988. 19 p.). Visart de Bocarmé M. "D'une approche de bases de données juridiques de droit comparé à la realisation d'une base européenne de données sur la protection des données". Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 117).

estima en unos 150 millones.'

h) Creación de una Comisión conjunta entre el Ministerio de Industria y la Oficina Olímpica del Ayuntamiento de Barcelona destinada a planificar las necesidades de informática y comunicaciones generadas por la probable celebración de la Olimpiada de 1992 y a garantizar la máxima intervención de la industria nacional en su realización. Y se dice:

> ' El hecho completamente inusual de la celebración de unos Juegos Olímpicos en España supone la existencia de una oportunidad irrepetible que debe ser aprovechada para el desarrollo de sistemas y suministro de equipos por la industria nacional.
>
> Debiendo tenerse en cuenta tanto los conceptos de innovación, como de rentabilidad de su utilización en dicha celebración, como su posterior empleo en el futuro después de que los juegos finalicen.[65]
>
> Se prevé una subvención por parte de la Dirección General de Electrónica e Informática del orden de 25 millones de pesetas para la financiación parcial de los estudios previos.'

i) Establecimiento de un acuerdo Dirección General de Electrónica e Informática y Dirección

---

[65]Fue notorio el el éxito obtenido en el uso de los medios de comunicación y sistemas informáticos.

General de Correos y Telecomunicaciones[66] para potenciar y programar el empleo de la informática en los servicios postales con la participación en dicho proceso de empresas españolas. Se estima una subvención por parte de la Dirección General de Electrónica e Informática de unos 25 millones de pesetas.

j) Fomento de creación de nuevas bases de datos por parte de empresas y entidades privadas, de forma que España ocupe el lugar que le corresponde como suministrador de información principalmente en el mundo de habla hispana. La aportación prevista por la Dirección General de Electrónica e Informática se estima en unos 100 millones de pesetas.

l) Establecimiento de convenios con colegios profesionales y asociaciones empresariales para la realización de planes informáticos de aplicación a los miembros del colectivo con participación de la Dirección General de Electrónica e Informática en la asunción de una parte del coste global del proyecto. Se estima una aportación de la Dirección General de Electrónica e Informática de unos 100 millones de pesetas.

m) Establecimiento de una red integrada de servicios extendida en el territorio nacional que comprenda la asistencia a las pequeñas y medianas

---

[66]En relación con la informatización de las oficinas de correos ver Pregunta 3/184/4896.- 87-08-24.- Cholbi Diego J. (GCP).- Razones que impiden la entrada en servicio del ordenador existente en el Servicio de Correos de Alicante.

empresas[67] con la familiarización con CAD/CAM. No consta asignación de cantidad alguna a este abjetivo.

n) Modificación de las normativas necesarias para que las empresas puedan considerar sus adquisiciones de productos de software a todos los efectos como activos fijos.

ñ) Autorización de la amortización fiscal acelerada en tres años de las adquisiciones de equipos informáticos y productos de software. La razón que se da es la siguiente:

> ' La rápida evolución de las tecnologías en dicho sector, así como la conveniencia de que las empresas puedan contar con más modernos y eficientes sistemas informáticos, aconseja esta medida que permitirá la renovación tanto de equipos como de programas.'

o) Establecimiento de una línea especial de crédito en el Banco de Crédito Industrial dotada con cargo a fondos del Instituto de Crédito Oficial en las cantidades siguientes:

1984: 1.600 millones de pesetas.
1985: 2.600 millones de pesetas.
1986: 3.800 millones de pesetas.

---

[67]En relación los problemas de la informática en la pequeña y mediana empresa ver Comparecencia 2/211/116 efectuada el 23 de octubre de 1984 por el Director General de ADAMICRO, Sr. Sanchez Izquierdo, a petición del Diputado del G. P. Mixto, Sr. Fernández Inguanzo, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 226, pag. 7083).

p) Revisión por parte de la CTNE, dentro del marco de la reestructuración tarifaria para 1984, de las diversas tarifas para líneas de transmisión de datos y alquiler de equipos a fin de comprobar que sirvan de estímulo para el incremento del uso del teleproceso. Y se apoya en los siguientes fundamentos:

> ' La informática está unida a las comunicaciones y no puede concebirse un desarrollo de aquélla si no se realiza el mismo con el apoyo de las comunicaciones. Por otro lado, el nivel de empleo del teleproceso en nuestro país conviene elevarlo a los existentes en otros países.'

q) Establecimiento de nuevos criterios para la aprobación de nuevas implantaciones industriales o reestructuración de las existentes.

r) Establecimiento de acuerdos con empresas para la utilización con exclusividad de sus organizaciones implantadas en España para la cobertura de mercados internacionales localizados en áreas de influencia cultural española. A través de estas medidas se pretendía conseguir que las filiales españolas de empresas europeas tuvieran asignado cubrir los mercados de Hispanoamérica tanto en hardware como en software[68].

---

[68]La actuación de España en este campo se ha desarrollado en buena parte en el marco del IBI. En este sentido ver las siguientes actuaciones parlamentarias:

Autorización 2/110/87.- 85-05-29.- Gobierno.- Convenio sobre un Programa de acción conjunta entre Bolivia- España- Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) en el campo de la informática.

Autorización 3/110/46.- 87-01-12.- Gobierno.- Denuncia del Convenio por el que se instituye la

s) Puesta en marcha de proyectos de cooperación en materia informática con países de nuestro ámbito cultural, incluso con la intervención de terceros países siempre que los proyectos se instrumentalicen a través de empresas españolas. La aportación prevista es de 600 millones de pesetas.

t) Puesta a disposición de las empresas productoras de equipos informáticos y software, a través del Banco Exterior de España o mediante acuerdos con otras instituciones financieras, de fondos para financiar el establecimiento de organizaciones comerciales en el exterior y el mantenimiento de su actividad, así como las operaciones de exportación de equipos y software de origen nacional, dándose a los mismos un carácter preferente dentro de la normativa vigente. Esta línea de financiación debería tener los siguientes importes estimados:

1984: 3.000 millones de pesetas.

Organización Internacional denominada Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), firmado en París el 6 de diciembre de 1951 y enmendado por la Asamblea General del IBI en su séptima sesión ordinaria celebrada en París del 11 al 13 de diciembre de 1974, en su sesión extraordinaria celebrada en Roma el 12 de abril de 1978 y en su duodécima sesión ordinaria celebrada en Roma del 3 al 6 de diciembre de 1984.

Información 2/111/6.- 83-01-31.- Gobierno.- Convenio para el desarrollo de un programa de acción conjunta en Nicaragua en el campo de la informática entre el Gobierno de España, el Gobierno de Nicaragua y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), firmado en Madrid el 14 de enero de 1983.

Información 2/111/94.- Convenio sobre colaboración entre el Reino de España y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) para el desarrollo de la informática en la Comunidad Autónoma Valenciana.

1985: 4.000 millones de pesetas.
1986: 6.000 millones de pesetas.

u) Puesta en marcha de un programa de I+D sobre ofimática. Se prevé un importe de 250 milones de pesetas[69].

v) Puesta en marcha de un programa especial de I+D sobre aplicaciones de informática a la enseñanza. Es necesario y urgente el desarrollar aplicaciones de la informática a la enseñanza, que puedan ser usadas por los diferentes centros de enseñanza del país, e incluso exportados a países de nuestra área de influencia cultural. Se presupuesta una cantidad de 250 millones de pesetas.

w) Implantación tanto en la Enseñanza General Básica como en el Bachillerato de asignaturas de

---

[69]Dentro del seguimiento del PEIN se pueden citar las siguientes actuaciones parlamentarias:
Pregunta 3/184/4564.- 87-07-30.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Grado de cumplimiento del objetivo número 1 y sus correspondientes indicadores, presupuestados en el Programa número 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subprograma número 542E.2, Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN), en el primer semestre de 1987.
Pregunta 3/184/4565.- 87-07-30.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Grado de cumplimiento del objetivo número 2 y sus correspondientes indicadores, presupuestados en el Programa número 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subprograma número 542E.2, Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN), en el primer semestre de 1987.
Pregunta 3/184/4566.- 87-07-30.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Grado de cumplimiento del objetivo número 3 y sus correspondientes indicadores, presupuestados en el Programa número 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subprograma número 542E.2, Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN), en el primer semestre de 1987.

introducción a la informática.

x) Establecimiento de cursos para la formación de personas especializadas en la utilización de la informática en para enseñanza.

F. Un programa desagregado horizontalmente.

a) Desarrollos normativos.

La exposición del contenido del Plan ponía de manifiesto la urgencia de una nueva ley sobre las adquisiciones del sector público y los contratos del Estado, así como de una nueva ley de promoción de la tecnología, la investigación y la innovación, debiendo tener dichas disposiciones un contenido más general del que se deduce del sector industrial objeto de estudio. Y añadía:

> ' Por todo ello, en un plazo no superior a los seis meses, después de la aplicación definitiva de este Plan Electrónico Nacional:
>
> - Se remitirá al Congreso de los Diputados un proyecto de ley modificando la actual Ley de Contratos del Estado y estableciendo la necesaria ordenación institucional que permita una eficaz planificación de las

adquisiciones del sector público.[70]

- Se remitirá al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley sobre medidas y órganos para el apoyo a la investigación, la innovación y la tecnología.'[71]

G. Organos de gestión y seguimiento.

Para la eficacia en la implantación del Plan se consideraba imprescindible que el sector público se dotara a sí mismo de instrumentos de control de los que carecía, y por ello eran necesarias las siguientes medidas:

' 1. Se procederá al adecuado desarrollo orgánico y reglamentario del Consejo Superior de Informática con una estructura

---

[70]Las modificaciones habidas en la Ley de Contratos del Estado, posteriores al PEIN-I han sido las siguientes: Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, Ley 36/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

[71]La Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica vino a poner cierto orden en el campo de la política del conocimiento, tan abandonada en España.

y un funcionamiento que asegure el adecuado equilibrio entre las necesidades de reorganización de la Administración públicas y las exigencias de fomento de la industria nacional de bienes y servicios informáticos.

En el seno de dicho Consejo se potenciará la Comisión Interministerial para la adquisición de bienes y servicios informáticos, que informará con carácter preceptivo y vinculante los proyectos de carácter informático, así como los pliegos de bases y las adjudicaciones de este tipo de adquisiciones, integrando en su funcionamiento la emisión del informe industrial preceptivo elaborado por el Ministerio de Industria.

2. Se remodelará la Dirección General de Electrónica e Informática mediante la creación de una Subdirección General de Industrias Informáticas. Se constituirá, asimismo, en el seno de la Dirección General una Subdirección General dotada de los medios necesarios para realizar el seguimiento del cumplimiento del Plan.

3. Se pondrán en marcha formalmente los mecanismos necesarios para que todas las empresas del sector público dentro del área de la electrónica y la informática actúen de forma coordinada y de acuerdo con las líneas de política industrial aprobadas por el Gobierno para el Sector.'[72]

---

[72]Ver Antecedentes del Informe REINA-84.

4. El PEIN II.

El PEIN-I tuvo vigencia en el período 1984-1987, con las previsiones y resultados que han quedado expuestos. Pasado su período de vigencia, el Ministerio de Industria y Energía publicó un segundo plan, a nuestro modo de ver, menos ambicioso que el primero, pero tal vez más realista en sus planteamientos. Su período de vigencia fue de 1988 a 1990, tiempo en el cual España era ya miembro de la Comunidad Europea.

Una información importante del PEIN-II era la referente a los resultados habidos en el PEIN-I. En un adicional se daba cuenta del grado de cumplimiento de los previsiones del PEIN-I. Las cifras correspondientes a informática son las siguientes:

PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO

	Previsión	Resultados
Consumo aparente	16,7	35,3
Producción	34,9	46,8
Importaciones	11,8	36,5
Exportaciones	39,2	71,6

La mera observación de estas cifras muestra el irregular incremento que tuvieron las previsiones iniciales, con un fortísimo incremento de las importaciones.

En este PEIN-II[73] el estudio se hace con separación total de los dos conceptos básicos de la informática: software y hardware. En software se estudian las áreas de inteligencia artificial, software educativo, software avanzado y bases de datos y se establecen las siguientes acciones:

1. Apoyo a los trabajos de inteligencia artificial para la formación de especialistas españoles en la materia.
2. Apoyo aproyectos de inteligencia artificial e ingeniería del conocimiento.
3. Apoyo a la industria de software educativo.
4. Apoyo al software dediseño y fabricación asistida por ordenador.
5. Colaboración entre empresas y Administración para desarrollo de software avanzado.
6. Promoción de bases de datos para la industria en general.
7. Apoyo de la I+D de logicales.
8. Coordinación delas acciones anteriores con la tecnología de la información y las comunicaciones.

En cuanto al hardware o equipos informáticos, después de recoger datos del mercado mundial y la evolución del español, enuncia las siguientes aciones:

1. Promoción del diseño y fabricación de terminales gráficos de alta resolución.
2. Promoción del diseño y fabricación de ordenadores de prestaciones medias para la gestión integral de empresas.

---

[73]Ver Plan Electrónico e Informático Nacional II. Ministerio de Industria y Energía. Dirección General de Electrónica e Informática. 1988.

3. Promoción del diseño y fabricación de sistemas informáticos para usos específicos.

5. El PEIN III.

El último de los planes publicados es el PEIN-III[74], con vigencia en el trienio 1991-1993. En esta etapa la acción se enmarca definitivamente dentro del contexto europeo con la apertura del mercado único.

Las cifras del período anterior, desde las cuales se parte, son las siguientes:

---

[74]Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN III). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. 1992.

INFORMATICA
(En millones de pesetas)

	1987	1988	1989	Incremen. 1989/88
Consumo aparente	367.116	478.740	581.524	21,5%
Producción	111.635	219.793	292.798	33,2%
Exportaciones	71.261	97.943	113.010	15,4%
Importaciones	326.742	356.890	401.736	12,6%

El entorno en el que se enmarca el PEIN-III, difiere sensiblemente del que había en los planes anteriores, debido, en primer lugar, a la prevista entrada del mercado único europeo; en segundo lugar a la evolución política de los países del Este europeo y la apertura de inmensos mercados antes bloqueados; en tercer lugar a la aparición en el sector de una nueva superpotencia, que comprende todo el sureste asiático, y por último a la evolución del propio sector, con un aumento creciente de su importancia, y la tendencia a la fusión en un nuevo sector que se denominará sector de la información, en el que comunicaciones, microelectrónica e informática perderán sus límites, adoptando una fisonomía integral.

En cuanto a las acciones concretas aplicadas a nuestro campo se especifican las siguientes:

1. Concesión de ayudas al desarrollo de aplicaciones y sistemas avanzados.
2. Concesión de ayudas aproyectos relacionados

con la ingeniería del conocimiento.

3. Promoción de desarrollos de ingeniería de software.

4. Concesión de ayudas a desarrollos sobre estandares, paquetes multiidioma y aplicaciones portables.

5. Concesión de ayudas a proyectos de producción de software educativo y ocupacional.

6. Concesión de ayudas para la promoción de servicios deinformación y de valor añadido.

7. Promoción de iniciativas para la distribución de bases de datos especializadas sobre la industria.

8. Promoción de acuerdos específicos con riesgo compartido vinculados a la innovación.

9. Difusión de los resultados alcanzados en proyectos innovadores.

10. Apoyo a las empresas para mejorar su capacidad tecnológica básica, con objeto de participar en programas internacionales.

11. Concesión de ayudas a proyectos relacionados con técnicas de lenguaje natural.

12. Ayuda al desarrollo de bases de información multimedia para la promoción industrial, tecnológica y cultural.

Dentro de estas acciones es de sañalar que la 11 presenta un interés jurídico importante ya que trata el tema de la traducción automática (imprescindible ante las dimensiones de las bases de datos jurídicas a nivel europeo) y también el empleo del lenguaje natural para el acceso a las distintas bases de datos.

CAPITULO DOS.

EL PODER LEGISLATIVO Y LA INFORMATICA.

CONTENIDO:

I. EL TEXTO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. 1. Anteproyecto constitucional. 2. Las enmiendas presentadas en el Congreso. 3. El Informe de la Ponencia a la Comisión. 4. El debate constitucional en el Congreso. 5. Las enmiendas presentadas en el Senado. 6. El debate constitucional en el Senado. 7. Ultimos trámites constitucionales. II. LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 1. Antecedentes parlamentarios de la LORTAD. A.- Pregunta 1/184/800724/F1024I/2291. B.- Pregunta 2/181/166. C.- Proposición no de ley 2/162/56. D.- Proposición de ley 3/122/56. E.- Proposición de ley 3/122/105. F.- Proposición de ley 4/122/12. 2. El preámbulo de la LORTAD. 3. Los precedentes de la LORTAD. A. El Convenio 108 del Consejo de Europa. B. El Acuerdo y Convenio de Schengen. III LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. 2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A. El preámbulo de la Ley. B. Relaciones entre la Ley Orgánica 5/92 y la Ley 30/92. C. El procedimiento en soporte papel y el procedimiento en soporte informático. D. La creación de órganos

administrativos. E. Organos colegiados. F. Lengua de los procedimientos. G. Registros. H. Incorporación de medios técnicos. IV. LA DISCUSION DEL PEIN. 1. Introducción. 2. La Administración pública. A. Actividad. B. Adquisiciones. 3. Hardware. A. IBM. B . ATT. 4. Software. 5. Telecomunicaciones. A. El Sistema TESIS. B. Otros proyectos. V. LOS INFORMES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO. 1. Introducción. 2. Los nuevos DNI. 2. La venta de datos informaticos. 3. Actividades de los detectives privados. 4. Antecedentes policiales. 5. El control de viajeros. 6. Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI). 7. Las guías telefónicas. 8. El Censo de 1991.

I. EL TEXTO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978.

1. Anteproyecto constitucional.

El Anteproyecto de la Constitución fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes (BOC) de fecha 5 de enero de 1978. El texto propuesto era el siguiente:

'Art. 18.

1. Se garantiza el honor y la intimidad personal y familiar.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna investigación domiciliaria podrá realizarse sin mandato judicial.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, salvo mandato judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática[1] para garantizar el honor y la

---

[1]Las cuestiones de vocabulario no son baldías porque el artículo 18.4 de la Constitución tendría la siguiente redacción, caso de haberse usado la voz anglosajona "data processing": "La ley limitará el uso del "procesamiento de datos" para garantizar el honor, y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". La voz informática no parece que sea demasiado adecuada en el campo jurídico y tal vez se esté produciendo ya un abandono de su uso.

intimidad personal y familiar de los ciudadanos.[2]'

2. Las enmiendas presentadas en el Congreso.

La lista de enmiendas presentadas al Anteproyecto que fueron las siguientes:

Enmendante	Nº Enmienda
Sr. Carro Martínez	2
Sr. Jarabo Payá	16
Sr. Gastón Sanz	79
G. P. Minoría Catalana	117
G. P. Socialista del Congreso	339
G. P. Mixto	470
Sr. Sancho Rof	716
G. P. Unión de Centro Democrático	779

[2]El artículo 35 de la Constitución portuguesa de 2 de abril de 1976, antecedente inmediato de la Constitución de 1978 en este tema, dice así:

1. Todos los ciudadanos tendrán derecho a tener conocimiento de lo que conste en forma de registros automatizados acerca de ellos y de la finalidad a que se destinan las informaciones, y podrán exigir la rectificación de los datos, así como su actualización.

2. No se podrá usar la informática para el tratamiento de datos referentes a convicciones políticas, fe religiosa o vida privada, salvo cuando se trate de la elaboración de datos no identificables para fines estadísticos.

3. Se prohibe atribuir un número nacional único a los ciudadanos.

La enmienda nº 2, cuyo primer firmante era el Sr. Carro Martínez (Alianza Popular), iniciaba su escrito con unas observaciones en las que afirmaba que el proyecto de Constitución era un trabajo muy meritorio pero el texto era demasiado largo y rígido, por lo que consideraba más conveniente un texto más breve y flexible; valoraba muy positivamente el amplio consenso habido entre los partidos y por ello no se presentaba ninguna enmienda a la totalidad. En lo referente a nuestro artículo decía:

> ' Al artículo 18.
> Suprimir los párrafos 1 y 4, porque su contenido se halla recogido en el artículo 20.6.'

La enmienda nº 16, cuyo primer firmante era el Sr. Jarabo Payá (Alianza Popular), decía escuetamente:

> ' Al artículo 18, apartado 4.
> Se propone la sustitución de la palabra "informática" por la más sencilla y clara de "información".[3]'

En la justificación se decía que la informática se había convertido en "una ciencia muy amplia en contenido y objetivos, que abarca toda una problemática independiente del individuo como persona integrante de una familia y de una sociedad".

La enmienda nº 79, cuyo primer firmante era

---

[3]Actualmente la expresión que se utiliza es la de "tecnologías de la información".

el Sr. Gastón Sanz (Grupo Parlamentario Mixto), perteneciente al Partido Socialista de Aragón, decía así:

> ' Al artículo 18, 4.
> Deberá modificarse en el sentido siguiente:
>
> La ley limitará el uso de la informática y de cualesquiera otros procedimientos[4] que pudieran dañar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos.'

La justificación que se daba era "la necesidad de garantizar la intimidad personal y el honor de los ciudadanos frente a cualesquiera técnicas o procedimientos que pudieran dañarlo".

La enmienda nº 117, cuyo firmante era el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, proponía la siguiente redacción:

> '4. La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.'

La justificación decía que el texto del Anteproyecto ignoraba "que los posibles perjuicios del uso de la informática pueden producirse, además y de manera fundamental, en el ejercicio de los derechos tanto políticos como cívicos por parte de los ciudadanos".

---

[4]La referencia a otros procedimientos no parece baldía, aunque la informática aparece como el núcleo del asunto.

La enmienda nº 339, cuyo firmante era el Partido Socialista del Congreso, proponía el siguiente texto:

> '4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar.'

La motivación de la enmienda era la eliminación de la referencia a los ciudadanos por tratarse de un derecho concerniente a todos los hombres.

La enmienda nº 470, cuyo firmante era el Grupo Parlamentario Mixto, cuyo portavoz era el Sr. Morodo Leoncio, proponía la siguiente redacción:

> 'La ley regulará el acopio, uso y difusión de los datos personales contenidos en archivos o registros, susceptibles de acceso automático, con objeto de garantizar las libertades públicas y el ordenamiento constitucional.'

La razón de la enmienda estaba en la consecución de un texto más preciso.

La enmienda nº 716, cuyo firmante era el Sr. Sancho Rof (Unión de Centro Democrático), proponía, además del añadido de reconocimiento del derecho a la propia imagen en el apartado primero de nuestro artículo, la supresión del apartado 4 "por innecesario, al quedar subsumido en el apartado 1 de este mismo artículo".

Por último, la enmienda nº 779, cuyo firmante era Unión de Centro Democrático, proponía la supresión del apartado cuarto del art. 18, por considerarlo una

concreción innecesaria en una norma constitucional porque se encontraba "incluida en la formulación general que de la garantía del derecho se hará en el artículo 1º -de acuerdo con lo que se establece en el artículo 45 ha de limitar, no sólo el uso de la informática, sino cualquier otro medio que viole ese derecho al honor y a la intimidad-, que reconoce este precepto de la Constitución."

3. El Informe de la Ponencia a la Comisión.

El BOC de fecha 17 de abril de 1978 publicó la el Informe de la Ponencia a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas. En la cabecera de este informe la Ponencia hacía saber que había examinado las 3.100 enmiendas admitidas a trámite, en relación con el texto del Anteproyecto, aceptando o rechazando de modo expreso cada una de las enmiendas y justificando, en muchos casos, la decisión adoptada.

Referente a nuestro artículo, el informe de la Ponencia decía lo siguiente en cuanto a las enmiendas que han quedado expuestas:

' Artículo 18.

Corresponde ahora al art. 17.

Apartado 4.

Por mayoría, con el voto en contra de los representantes del Grupo de Unión de Centro Democrático que proponen, de acuerdo con la enmienda nº 779, la supresión del apartado, la Ponencia, con una modificación de estilo en la redacción, mantiene el texto del anteproyecto y no acepta la enmienda nº 16 del Sr. Jarabo Payá, la enmienda nº 79 del Sr. Gastón Sanz, la enmienda nº 117 del Grupo de la Minoría Catalana, la enmienda nº 339 del Grupo Socialista del Congreso, la enmienda nº 470 del Grupo Mixto y la enmienda nº 716 del Sr. Sancho Rof. La redacción es la siguiente:

4. La ley limitará el uso de la informática de manera que quede a salvo el respeto a la intimidad personal y familiar y al honor de los ciudadanos.'

Desconocemos el motivo del cambio de redacción de la Ponencia, ya que no estaba fundamentado en ninguna enmienda, y en modo alguno mejoraba la redacción anterior.

4. El debate constitucional en el Congreso.

El 5 de mayo de 1978 tuvo lugar la primera sesión del debate constitucional en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas. Abrió el acto el Presidente D. Emilio Attard Alonso con unas palabras relacionadas con el modo en que se iban a realizar las intervenciones y demás trámites procedimentales, terminando su exposición con una exaltación del momento histórico que entonces se iniciaba.

La discusión sobre el art. 17/18 tuvo lugar en la sesión novena celebrada el 19 de mayo de 1978. El Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70 recoge el texto taquigráfico del debate.

Inició la discusión el Sr. Carro Martínez defendiendo su enmienda. La argumentación del Sr. Carro reconocía que la inviolabilidad del domicilio y la inviolabilidad de la correspondencia eran dos temas clásicos del Derecho constitucional, pero no así el reconocimiento del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la limitación del uso de la informática en relación con este mismo derecho. Hacía alusión que el derecho al honor y a la intimidad ya estaba regulado en el art. 20, y que, consecuentemente, había reiteración en el texto del Anteproyecto, por lo que proponía la supresión de los párrafos 1 y 4 de este artículo.

El debate continuó con la intervención en contra

del Sr. Peces-Barba Martínez[5] (G. P. Socialista) y posteriormente se entró en la discusión sobre la inviolabilidad del domicilio con intervenciones de los Srs. Castellano Cardalliaguet (G. P. Socialista), Vega Escandón (G. P. de Unión de Centro Democrático), Guerra Fontana (G. P. Socialista), Gastón Sanz (G. P. Mixto, Partido Socialista de Aragón), Rodríguez-Miranda Gómez y Peces-Barba, suspendiendo el acto el Sr. Presidente durante un cuarto de hora.

Reanudada la sesión, el Sr. Castellano leyó un texto pactado entre todas las partes, que contó con el asentimiento general, lo que hizo que el Sr. Presidente propusiera hacer lo mismo con el párrafo 3 de este mismo artículo, produciéndose igualmente el beneplácito de la Comisión, por lo que se pasó al párrafo dedicado a la informática.

Inició la discusión el Sr. Sancho Rof defendiendo la enmienda nº 716, diciendo que a su modo de ver se estaba tratando la informática de forma desmesurada en comparación con otros medios técnicos ya existentes y con los que podían aparecer en el futuro. Pidió la supresión del párrafo 4:

> ' En ese sentido sinceramente creo que el apartado 4 sobra, pues realmente en base al apartado 1 las leyes de desarrollo de la Constitución establecerán la garantía del honor, de la intimidad personal y familiar y de la propia imagen tanto frente a la informática como a cualquier otro medio

---

[5]En el libro "Derechos fundamentales", publicado en 1973, G. Peces-Barba, al hablar de los nuevos derechos fundamentales, no cita la limitación del uso de la informática.

técnico o cualquier conducta individual o colectiva.'

A preguntas del Sr. Presidente manifestó que mantenía la enmienda a efectos de votación, aunque la asimilaba a la 779 de Unión de Centro Democrático.

Se pasó a continuación a examinar la enmienda nº 16 del Sr. Jarabo Payá, que estaba ausente, siendo expresada la renuncia por el Sr. Mendizábal Uriarte. Posteriormente se entró en la enmienda nº 79 del Sr. Gastón Sanz, que manifestó su retirada y subsunción dentro de la nº 470 del Grupo Mixto, exponiendo que esta última sólo pretendía dar una explicación más detallada de la cuestión de la informática. A preguntas del Sr. Presidente, manifestó que mantenían la enmienda a efectos de votación.

En el examen de la enmienda nº 117 del G. P. Minoría Catalana tomó la palabra el Sr. Roca Junyent, expresando que mantenían la enmienda porque entendían que añadían al texto propuesto "la expresión más definidora de garantía ante el uso indebido que podía hacerse de la informática". Hizo una referencia a las controversias suscitadas en Estados Unidos y otros países avanzados por las injerencias e interferencias en las libertades de los ciudadanos realizadas por medios informáticos. Añadiendo:

' Por esto nos parece que cuando la Ponencia limita este uso a los daños que puedan producirse al honor, a la intimidad personal y familiar, se queda simplemente en una reflexión parcial de los problemas, porque lo realmente grave aparece cuando esta información que puede dañar al honor incide

> en el ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos, es decir, cuando un ciudadano, por ejemplo, deseando constituir una asociación o promocionar una reunión, o bien practicar una actividad económica, encuentra que, por razón de una información de la que él no es conocedor y respecto de la cual no puede incluso ni pronunciarse en muchas ocasiones, se limita de tal manera el ejercicio de sus derechos que se ve colocado en una situación de inferioridad y desigualdad frente a los ciudadanos.[6]'

Tomó la palabra a continuación el representante del Partido Socialista, el Sr. Martín Toval, diciendo que su grupo iba a votar favorablemente el texto propuesto en la enmienda de Minoría Catalana. Las razones que adujo fueron las siguientes:

> ' Creo que un ejemplo será suficientemente ilustrativo sobre el tema: recuerdese el precedente del programa "SAFARI"[7] (es curioso el nombre que se le puso; debió ser por aquéllo de la caza[8]), preparado por el Ministerio del Interior francés hace aproximadamente tres años, que pretendía el

---

[6]Dentro del suceso SAFARI, la Academia de Ciencias Morales de Francia había descrito un universo computacional, superior e inalcanzable para el individuo, que representaba una amenaza para el ejercicio de los derechos fundamentales.

[7]SAFARI era el acrónimo de Sistema Automatizado de Ficheros Administrativos de Registros de Individuos

[8]El periódico Le Monde de 21 de marzo de 1974, publicó un encendido artículo contra el proyecto que se titulaba "SAFARI. La Chasse aux français". El nucleo del problema era la asignación de un único número nacional a cada persona.

control personal de todos los ciudadanos a través del establecimiento de códigos con datos personales y familiares, estudios y calificaciones obtenidas, vida profesional, multas, sanciones, despidos, afiliación política y sindical, etc. Como consecuencia del desarrollo de la informática, las posibilidades de establecer bancos de datos en los que se establezca por parte de la Administración un tipo de control de todos los ciudadanos en lo que se refiere a actividad sindical, reuniones, actividades políticas, ideología, etc., son realmente importantes. Hay que decir que este programa, después de una campaña de opinión muy extensa y polémica y de un amplio debate parlamentario, no pudo ser aplicado por el Ministerio del Interior, por el Ejecutivo francés.

El tema es muy importante. Parece que estamos hablando de una técnica más, pero es una técnica cada vez con más incidencia en el ámbito de estos derechos individuales a que nos estamos refiriendo. Es evidente que existe una tendencia objetiva hacia la autorización creciente de la informática, penetrando en el dominio de lo que debe ser estrictamente la esfera de la privacidad, de la independencia y de la libertad del ciudadano. Consideramos, por tanto, muy útil que en la Constitución se hable sobre este tema y justamente en este precepto. Asimismo que se establezca una cláusula de garantías de protección de esos derechos; que se incluya ya en el texto de la Ponencia, pero también con referencia específica a la

plenitud del ejercicio de todos los demás derechos reconocidos a la persona en la Constitución.

De ahí que en este punto entendamos que la enmienda presentada por la Minoría Catalana permite integrar y clarificar esa cláusula de garantías haciendo referencia como tal no sólo a aspectos concretos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, sino a aquellos derechos reconocidos a la persona en la Constitución.

Por ello, sin intentar en absoluto estar en contra de la nueva tecnología que significa la informática, que reviste caracteres progresivos en el marco de lo que se ha dado en llamar la revolución cintífico-técnica, consideramos que es obvia la necesidad de establecer cláusulas de garantías; es más, cláusulas de control de la utilización de esta técnica por parte del Estado. Téngase en cuenta que es una técnica que proporciona una capacidad de control creciente sobre las vidas y circunstancias de los individuos y, por el contrario -esto hay que reconocerlo a la vista de la práctica existente en el Derecho comparado-, es muy difícil que exista una auténtica capacidad de control sobre esa creciente capacidad de control que es el uso de la informática en manos del Ejecutivo.

Por todo ello, Sr. Presidente, mi Grupo votará favorablemente todo aquéllo que signifique incluir limitaciones de la informática en la Constitución, y muy particularmente el texto propuesto en la enmienda de la Minoría Catalana.'

Tuvo la palabra seguidamente el Sr. Solé Turá adhiriéndose igualmente a la enmienda de Minoría Catalana, diciendo que era muy importante "establecer garantías de control de los controladores[9]". Lo mismo hizo el Sr. Gastón Sanz al retirar la enmienda del Grupo Mixto y unirla a la de Minoría Catalana, e idéntica conducta siguió el G. P. de Unión de Centro Democrático, en voz de su portavoz el Sr. Pérez-Llorca Rodrigo. Por último, el Sr Mendizabal Uriarte retiró la enmienda del Sr. Carro Martínez.

Efectuada la votación, el texto de Minoría Catalana fue aprobado por unanimidad, no teniendo más modificaciones en los sucesivos trámites en el Congreso.

5. Las enmiendas presentadas en el Senado.

Las enmiendas presentadas en el Senado a nuestro artículo fueron las siguientes:

Enmendante	Nº Enmienda
Sr. Cela y Trulock	145
Sr. Zarazaga Burillo	261

---

[9]Moderna versión de la pregunta de Iuvenalis " Quis custodiet ipsos custodes?"

La enmienda del Sr. Cela (Agrupación sIndependiente), como todas las que presentó, se refería esencialmente al uso del lenguaje. La 145, en lo referente al apartado 4, se limitaba a lo siguiente:

'4. (Es obvio).[10]'

Y efectivamente lo es desde un concepto puramente gramatical[11].

La enmienda 261 del Sr. Zarazaga (Grupo Mixto, Partido Aragonés Regionalista) decía así:

> '4. Para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, la ley limitará la utilización de la informática y otros procedimientos o técnicas que puedan atentar contra los citados derechos.'

En la justificación se repetían los argumentos

---

[10]El texto, desde el punto de vista descriptivo, es obvio; se trata de un enunciado semejante al siguiente: "la aceleración de caída es de 9,81 m/s2 para los libros de Derecho".En nuestro caso, la ley limitará el uso de la informática (la medicina) (la televisión), etc. para garantizar el honor y la intimidad personal de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. Desde el punto de vista prescriptivo, contiene, sin embargo, un mandato expreso de que al menos debe existir una ley que limite el uso de la informática en relación con los temas siguientes.

[11]Para el estudio del lenguaje en los textos normativos ver G. H. von Wright "Norma y Acción"; G. Kalinowski "Lógica del discurso normativo"; A. Ross "Lógica de las normas"; M.V. Iturralde Sesma "Lenguaje legal y sistema jurídico".

expuestos en las enmiendas del Congreso defendidas por los Srs. Gastón y Sancho Rof, es decir la ampliación del texto a otros medios técnicos.

6. El debate constitucional en el Senado.

La discusión de nuestro artículo en el Senado tuvo lugar en la sesión del 24 de agosto de 1978. El Sr. Cela y Trulock retiró las enmiendas correspondientes a los apartados 1, 3 y 4 del art. 17/18, manteniendo sólamente la del apartado 2. Tras aprobarse los textos correspondientes de los tres primeros apartados se entró en la discusión del párrafo 4, haciendo uso de la palabra el Sr. Zarazaga Burillo que pidió se admitiese una enmienda "in voce" relacionada con el añadido de la expresión "y social" después de la palabra "familiar"; expresó su convicción de que la legislación que se estaba aprobando en aquel momento era obsoleta antes de nacer, porque la ciencia y la técnica iban a una velocidad muy superior a la que podía alcanzar el procedimiento legislativo[12]; se extendió en consideraciones del derecho a la propia imagen aplicado a hermanos clónicos, cuestión que hacía patente la fragilidad de este derecho; y siguió diciendo:

---

[12]El retraso de la legislación en relación con la tecnología es un problema acuciante y, en particular, en el campo informático, en el que la aceleración en la innovación es palpable día a día.

> ' Señores Senadores, la ciencia y la técnica están avanzando día a día. ¿Qué se dice aquí para el futuro de la actual técnica del "through wall", de observar a través de las paredes? ¿Qué se dice aquí de las técnicas subliminales, en las que se atenta al honor de entrar dentro de uno mismo sin quererlo? ¿Propaganda? ¿Acción? Parece ser que nosotros estamos legislando para hoy y ya el mañana ha desaparecido.'

Y expuso a continuación:

> ' El actual estado de la técnica, sin duda los seguros avances que en ésta se van a producir, originarán inmediatamente el empleo de otros medios que deben ser sometidos al mismo tipo de limitaciones que la informática.'

Terminada la intervención hicieron uso de la palabra los Srs. Pedrol Rius y Martín-Retortillo Baquer L. para manifestar su apoyo a los planteamientos del Sr. Zarazaga[13]. Posteriormente

---

[13]La Constitución en general tiene un concepto realista de la informática: la informática es un medio como otro cualquiera, al servicio del hombre, cuyo uso hay que limitar en un pequeño espacio. Sin embargo, el acontecimiento social provocado en Francia por SAFARI, tenía una base de considerar la informática como una amenaza. En este sentido hay abundante literatura, pero tal vez el texto español más preciso sea el de Román Gubern en "El simio informatizado", p.209:

"Pero el ordenador que es la herramienta informática por excelencia, se ha convertido al mismo tiempo en un polémico árbol del bien y del mal. Se insiste -y se insiste incluso menos de lo que se debiera- en que el ordenador permite extremar radicalmente el control centralizado y conducir a unos usos autoritarios propios del Estado orwelliano,

intervino el Sr. Jiménez Blanco manteniendo la postura de Unión de Centro Democrático de suprimir el párrafo 4. Después de una breve réplica del Sr. Zarazaga, se pasó a votación de la enmienda, siendo rechazada por 18 votos en contra, 3 a favor y 3 abstenciones, reservándose el autor el derecho a

---

aunque de un modo más sutil y disimulado que los toscos procedimientos utilizados por el Gran Hermano. Pero incluso quienes más desconfían del ordenador deben admitir su capacidad para descentralizar y autonomizar grandemente los procesos de tomas de decisión y de actuaciones autogestionarias. Reaparece asi, de nuevo, la dicotomía entre autoritarismo tecnologizado y liberación a través de la máquina, tal como lo preveía Paul Lafargue hace más de un siglo. Nunca se insistirá suficientemente de los riesgos políticos derivados de la centralización y concentración del poder informático, que constituyen el corazón tecnológico de lo que se ha denominado el "fascismo tecnológico". Tal centralización y concentración constituyen una potente incitación para que los ciudadanos sean manipulados por los centros de decisión planificadores del Estado, o de los grandes consorcios económicos, cuyo poder no le anda a la zaga. Ha provocado sobre todo alarma, como ya indicamos en un capítulo anterior, la abolición de la privacidad por los ficheros informatizados sobre cada ciudadano, sobre su conducta pública o íntima, y sobre sus creencias. En esta situación, los poderes coercitivos del Estado tienden a convertir a los súbditos en "ciudadanos transparentes", que no ocultan ninguna información a su apetencia inquisitiva-informativa. El tema es delicado porque puede dársele la vuelta para contemplarlo como un conflicto entre los derechos del Estado y los del individuo, formulando una pregunta que ya hemos propuesto en este libro: ¿Cuál es la información legítima que un Estado moderno puede poseer acerca de la identidad y vida privada de sus ciudadanos a efectos estadísticos y para una política previsora y planificadora razonablemente eficaz en el campo fiscal, de la sanidad, de la seguridad, de la educación, etc.? Las respuestas pueden oscilar de amplitud -desde la Unión Soviética a los Estados Unidos, desde China a Suecia-, pero parece inexcusable que los ciudadanos deban tener la sólida garantía de poder controlar a su vez a sus posibles controladores, a través de los instrumentos del Estado de derecho.

defenderla ante el pleno. Posteriormente se votó el texto recibido del Congreso y se aprobó por 22 votos a favor y 2 abstenciones.

En la sesión plenaria de de 27 de septiembre de 1978 se decidió sobre los votos particulares habidos en la Comisión, dándose el uso de la palabra al Sr. Zarazaga para que defendiera su voto en el pleno. Empezó exponiendo su opinión de que "los textos legales deben ir delante de los acontecimientos sociales y asimilar los nuevos descubrimientos de la ciencia y de la técnica"; volvió a hablar del "niño clónico" y de los "niños probeta" y de las nuevas innovaciones que con toda seguridad aportaría la técnica; citó las innovaciones que expuso en la defensa de la enmienda y añadió la propaganda subliminal, la emisión de sonidos que no se oyen, los silencios sensoriales que aniquilan la libertad, etc., y agregó:

> ' Estas nuevas técnicas que he mencionado, son, en verdad, como llamadas de atención de que el futuro está ya aquí, mientras nosotros nos seguimos moviendo en disquisiciones decimonónicas. El mundo y las personas están cambiando a ritmos inimaginables[14]. Hemos de prepararnos para

---

[14]Un texto que trata la informática como una amenaza, una amenaza, por otra parte, posible, lo encontramos en la obra de Robert Jastrow "The enchanted loom" (El telar mágico), p.172: "Esa asociación [la del hombre y el ordenador] no durará mucho tiempo. La inteligencia humana está cambiando muy lentamente, si lo hace, mientras que las capacidades del ordenador están creciendo a una velocidad fantástica. Desde el nacimiento de los ordenadore modernos en los años 50, éstos han aumentado rápidamente en potencia y capacidad. La

entender este mundo y proteger los derechos de los ciudadanos en los ambientes individuales, familiares y sociales. Hemos de asimilar y emprender nuevos derroteros legales, incluso desde ahora, al construir todos juntos este texto constitucional.'

A continuación, y muy brevemente, expuso una secuncia de pasos necesarios para legislar de modo acorde con los tiempos. En primer lugar era necesario que los legisladores conocieran las innovaciones técnicas; en segundo lugar se debían preparar y regular los objetivos y por último, no había que olvidar que la legislación se dirigía a la persona

---

primera generación de ordenadores era mil millones de veces más torpe y menos eficiente que el cerebro humano, pero el abismo se ha estrechado un millar de veces, y allá por 1995 se habrá cerrado completamente. No hay ningún límite a la curva ascendente de la inteligencia de silicio; los ordenadores al contrario del cerebro humano, no tienen que pasar por ningún canal de nacimiento.

Mientras esas inteligencias no biológicas puedan incrementar su capacidad, siempre habrá alguien a su alrededor que les enseñe todo lo que sabe. Ante nosotros surge la visión de gigantescos cerebros empapados de la sabiduría de la raza humana y perfeccionándose a partir de ahí. Si esta visión es exacta, el hombre está condenado a un status de subordinación en su propio planeta.

La historia es vieja en la Tierra: en la lucha por la supervivencia, los mayores cerebros son los que han dominado. Hace un centenar de millones de años, cuando los pequeños y despiertos mamíferos coexistían con los menos inteligentes dinosaurios, los mamiferos sobrevivieron y los dinosaurios desaparecieron. Parece que en el siguiente capítulo de esta historia que se está desarrollando, el destino situará al hombre en el papel del dinosaurio.

¿Qué puede hacerse al respecto? La respuesta es obvia: desenchufe.

humana[15]. Terminada la intervención se pasó a votación siendo rechazado por 121 votos en contra, 42 a favor y 23 abstenciones. A continuación se votó el texto de la Comisión que fue aprobado por 188 votos a favor y 2 abstenciones.

7. Ultimos trámites constitucionales.

El Boletín Oficial de las Cortes de 6 de octubre de 1978 publicó el dictamen emitido por la Comisión de Constitución del Senado en el que aparecía el apartado 4 del artículo 18 sin variación alguna y en el Boletín

---

[15]La informática, presenta por otra parte un importante apoyo al legislador. Ya, desde Servio Tulio, el legislador debe disponer de los datos más precisos posibles de la comunidad para poder diseñar sus normas. Philip J.Davis Reuben Hersch en "El sueño de Descartes", p.63, dicen lo siguiente: "Se han simulado recientemente, en el MIT (Instituto de Tecnología de Massachusetts) ciertos aspectos del comportamiento social y económico de una pequeña villa de 2000 habitantes. La población fue adecuadamente distribuida por edades y niveles económicos. Mes tras mes, estas personas abstractas, habitantes de las células de memoria de un ordenador electrónico, se casan, tienen hijos, logran subidas salariales, pierden su empleo, se compran un coche o una casa, o fallecen, todo ello según una base probabilística acorde con estadísticas razonables. El ordenador inventa y sigue la pista de centenares de miles de transacciones. Un ordenador IBM 704 permitió realizar en 10 horas la simulación de un período de 10 años. Los resultados son prometedores, y no resulta excesivo esperar que, en el futuro, el estudio de modelos proporcione información importante al economista, al industrial, y, en última instancia, al legislador.

Oficial de la Cortes de fecha 13 de octubre de 1978 figuraron las modificaciones propuestas por el Pleno del Senado al texto aprobado por el Congreso, no figurando el párrafo 4 del artículo 18, por no haber prosperado ninguna enmienda. En fecha 28 de octubre se publicó el Dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre el Proyecto, y el 31 del mismo mes ambas cámaras aprobaron el Proyecto Constitucional, que tras ser votado en referendum, fue sancionado por el Rey el 27 de diciembre de 1978.

II. LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Antecedentes parlamentarios de la LORTAD.

El artículo 18.4 de la Constitución, que hemos comentado, elevó el tema de la informática al plano constitucional, siguiendo el camino abierto por la polémica constitución portuguesa surgida de la Revolución de los Claveles. Esta temprana inclusión del tema informático en la Constitución hacía esperar un tratamiento rápido de este tema de tanta importancia en el mundo moderno. No fue, ni mucho menos, así y como prueba de ello vamos a hacer una breve referencia a la historia de este proceso que terminó con la publicación de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD).

A.- Pregunta 1/184/800724/F1024I/2291.

En la primera legislatura, hay una actividad parlamentaria fechada el 1 de julio del 80 en la que el Diputado Sr. Fraga Iribarne pregunta al Gobierno por las causas de la no inclusión de un proyecto de ley de protección de datos en el programa legislativo del Gobierno. La respuesta apareció en el Boletín de 5 de noviembre de 1980 y en ella se hacía una referencia a la creación en 1978 de la Comisión Interministerial de Informática, encargada de redactar el Plan Informático Nacional y sobre todo a la existencia de un proyecto de Convenio del Consejo de Europa (el futuro Convenio 108) relacionado con la materia.

No parece demasiado justificada la alusión a la labor de la Comisión Interministerial de Informática en relación con el Plan Informático Nacional, que debía haber redactado en diez meses, plazo ampliamente sobrepasado cuando se contesta la pregunta. Más fundamento tiene la segunda razón aportada en la contestación, ya que el Convenio 108 tiene fecha de 28 de enero de 1981 y parecía lógico esperar su aparición para ajustar la legislación española a sus directivas.

B.- Pregunta 2/181/166.

El acceso a los archivos de la Administración es un tema más amplio que el acceso a los archivos informatizados. Ahora bien, el Convenio 108, que regula el tratamiento de datos personales por medios informáticos, considera igualmente la posibilidad de inclusión de los archivos no informatizados[16] dentro de su regulación, por lo que, desde el momento en que España ratificó dicho Convenio, el acceso a todos los archivos administrativos quedaba, de alguna manera, encuadrado dentro del Convenio.

Esta pregunta, que fue presentada por escrito dirigido a la Mesa del Concreso de los Diputados en fecha 24 de mayo de 1983 por el Diputado de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, Sr. Bandrés Molet, se iniciaba con unos antecedentes en los que se recordaba el art. 105-b)[17] de la Constitución y se

---

[16]El art. 3.2.c del Convenio 108 establece la posibilidad de que cada Estado haga saber que "aplicará el presente Convenio, asimismo, a los ficheros de datos de carácter personal que no sean objeto de tratamientos automatizados".

[17]El artículo 105.b) de la Constitución establece que la ley regulará:"El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas". La evolución seguida por la jurisprudencia en relación con el acceso ver sentencia del Tribunal Constitucional 254/93, de 20 de julio de 1993 y anterior sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1990.

añadía:

' Este precepto contiene, a nuestro entender, una gran virtualidad democrática en cuanto que introduce un principio de transparencia y control en la actividad de la Administración por parte de los ciudadanos. En realidad el artículo 105-b) se sitúa a la altura de las más modernas experiencias comparadas. (Suecia, Freedom of Information Act en USA, ley francesa de 1978, etcétera.)

Ahora bien, una cosa son los principios constitucionales y otra su concreción normativa. En este caso, la misma Constitución obliga a regular esta materia con rango de Ley. Pero, hasta ahora, el acceso a los archivos y registros administrativos no ha tenido plasmación legal y, por añadidura, el Programa Electoral del Partido Socialista Obrero Español guarda absoluto silencio en este tema que tan a fondo afecta a la democratización del Estado y la reforma administrativa, repetidamente prometida en la campaña electoral.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula las siguientes

Preguntas:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno proponer el desarrollo legislativo del artículo 105-b) de la Constitución?

2. ¿Cree que esta materia tiene suficiente la importancia para que su regulación no sea pospuesta indefinidamente? En consecuencia, ¿en qué plazo piensa remitir el Gobierno a

estas Cortes el correspondiente proyecto de ley?

3. En su caso, ¿cuál sería el contenido de esta iniciativa y, en concreto, cuál debería ser el sistema que articule el derecho de acceso a los archivos y registros públicos?[18]'

Por acuerdo de la Mesa, adoptado en sesión de 12 de julio de 1983, la pregunta pasó a tramitarse como pregunta por escrito.

C.- Proposición no de ley 2/162/56.

Fue presentada por el Partido Popular en fecha 6 de septiembre de 1984 y en su comprometida exposición de motivos se dice entre otras cosas:

' La información que se dispone acerca de diversos textos de Anteproyectos de Ley de Protección de Datos hace temer que, de no tomarse en cuenta esta Proposición, la futura Ley: a) ignoraría prácticamente, contra la experiencia y el Derecho Comparado, el fenómeno -especialmente relevante- de las Bases de Datos de los

---

[18]La regulación del acceso de los ciudadanos a los archivos y registros ha quedado regulado, de forma general, por la Ley Orgánica 5/1992 y Ley 30/1992.

poderes públicos[19]; b) contribuiría, socapa de control, a la constitución de un órgano estatal con posibilidades de obtener y acopiar informaciones obtenidas en las diferentes Bases de Datos, engendrándose así, paradógicamente, un peligroso super-poder informático o informativo[20]; c) convertiría en prácticamente exentas de todo control a las Bases de Datos de la policía y las fuerzas armadas, hasta el extremo inaceptable de que el órgano superior de control podría ignorar incluso la existencia de dichas Bases; d) desaprovecharía la ocasión oportuna de establecer una norma eficaz de protección de los datos y de la intimidad, como es la que despoja de valor probatorio a las informaciones ilícitamente obtenidas o utilizadas; e) no ponderaría

---

[19]En 1984 Orwell planteó la toma de conocimientos del Estado en su aspecto más siniestro y repulsivo. Sin embargo el ansia de conocimiento por parte de los Estados no tiene fin. Toffler en "El cambio de poder" dice: "El saber del Estado ha descansado siempre en su control de la fuerza, la riqueza y el conocimiento. Lo que hoy resulta diferente es la cambiante relación entre estos tres factores. El nuevo sistema supersimbólico de creación de riqueza lanza una amplia gama de asuntos relacionados con la información al orden del día político.

Asuntos que van desde la intimidad hasta la piratería de productos, desde la política de telecomunicaciones hasta la seguridad de los ordenadores, desde la educación y el tráfico con información privilegiada hasta el nuevo papel de los medios de comunicación. Incluso éstos no hacen más que tocar la punta del iceberg que sale a la superficie."

[20]Este uno de los escasos textos públicos españoles en los que se habla de la informática en el aspecto amenaza. Además de la amenaza de carácter filosófico, existe una amenaza de carácter político: la infraestructura informática proporciona el asiento ideal para el tirano.

debidamente, al establecer el régimen de acceso, rectificación y cancelación de datos, el factor económico, cuyo aumento no debe, de acuerdo con el sentido común y las mejores legislaciones de otros países, resultar excesivamente gravoso para los sujetos titulares de las Bases de Datos.'

A continuación, la proposición que se hace consiste en pedir al Gobierno que remita a las Cortes en el plazo de cinco meses un proyecto de ley orgánica que cumpla los nueve criterios que se exponen: 1) regulación clara y completa de las Bases de Datos que utilicen los poderes públicos y cualquier entidad y organismo de las Administraciones Públicas[21]; 2) prohibición de la transferencia de datos entre las Bases de Datos de los poderes públicos y utilización de los datos exclusivamente para finalidades específicas; 3) prohibición general de constituir Bases de Datos sin finalidad específica; 4) prohibición de acceso de los los órganos públicos de control de las Bases de Datos al contenido de las mismas para utilizar dicho contenido de forma habitual; 5) carencia de valor acreditativo o probatorio en juicio o procedimiento administrativo de las informaciones obtenidas contra lo dispuesto en las leyes; 6) prohibición de creación de Bases de Datos sin control legal, con especial referencia las Bases de Datos relativas a la seguridad interior y a la

---

[21] Ver "Encuentro sobre Bases de Datos en la Administración Pública" del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1992; "Directorio de bases de datos de la Administración" del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1993.

defensa del Estado[22]; 7) regulación del derecho de acceso y rectificación de los datos; 8) ponderación del impacto económico del derecho de acceso y rectificación.

Esta proposición fue votada en el Pleno del día 13 de marzo de 1985, quedando desestimada. En defensa de la proposición actuó el Sr. Pillado Montero del Grupo Popular que inició su intervención refiriéndose a los artículos 18 y 20 de la Constitución, pasando a continuación a exponer los perjuicios que puede acarrear el uso de la informática, diciendo:

> ' Perjuicios en la esfera de la intimidad de la persona, la cual queda así expuesta a un conocimiento prácticamente exhaustivo, a una verdadera desnudez o transparencia en los aspectos ideológico, moral, social, que puede ser utilizada en su contra[23]. Perjuicios en la esfera de la información, pues quien domine los bancos de datos y, más aún, las bases de datos, está en total ventaja para monopolizar y manipular a su gusto el caudal de la comunicación y sus medios[24].

---

[22]La normativa de la Unión Europea emanada de los acuerdos de Schengen establece de forma taxativa el diseño y uso de los bancos de datos del Sistema de Información Schengen (SIS).

[23]Una de las figuras más descriptivas es el denominado "síndrome del pez rojo": el ciudadano es, respecto al Estado, como un pez rojo en una pecera.

[24]En el mundo democrático el proceso, parece más bien el inverso: se controla, primero, los media y con ellos se alcanza el poder de controlar los bancos de datos: caso Reagan, Collor de Melo, Berlusconi. En el mundo *mediterraneo se ha diseñado un escalón previo a*

Y así, como afirma algún tratadista en la materia, "la antigua contraposición entre el derecho a la intimidad y a la libertad informativa empieza a ser parte de la prehistoria", pues tanto el acceso democrático a la información, como la tutela de la intimidad se encuentran frente a un enemigo común: el desarrollo informático desplanificado y la circulación de datos de todo tipo en canales cada vez más lejanos y restringidos. Y ambos pasan hoy por imponer controles jurídicos y administrativos a ese enemigo común.'

Y continuó diciendo:

' Hoy se imponen un conjunto de medidas en las siguientes direcciones:

Primera. El establecimiento de un marco legal que regule ante todo el derecho de los ciudadanos a conocer, corregir, anular o agregar los datos suyos obrantes en un fichero electrónico; o sea, el acceso a los bancos de datos y el control de éstos. Y también, el sistema de control por el Estado y autorización de los bancos de datos y las garantías de los circuitos de transmisión.

Segunda. La institucionalización de un organismo público independiente encargado del control de los bancos de datos y de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales.

Tercera. La creación de códigos de

---

este proceso: se accede a los media a través del fácil acceso a los medios deportivos.

> deontología profesional para el personal *informático en el que se concreten* los deberes de discreción, diligencia y fidelidad en este sector.
>
> Cuarta. La regulación del acceso democrático por parte de los medios de información a los bancos de datos públicos, en igualdad de condiciones, para evitar situaciones monopolísticas o de privilegio, con las debidas cautelas de protección de la seguridad nacional y la intimidad personal.[25]'

Después de una referencia a las leyes de protección de datos de Suecia, Estados Unidos, Canadá, República Federal de Alemania, Francia, Dinamarca, Noruega, Austria, Luxemburgo, Israel, Suiza e Islandia, terminó haciendo una referencia a los ocho criterios que debían cumplirse en la futura ley española de protección de datos.

Dio la respuesta obligada el Sr. Cerezo Galán del Grupo Socialista, que rechazó las razones expuestas por su oponente, diciendo que el Sr. Pillado sabía que se habían iniciado las tareas preliminares para la redacción de un anteproyecto de ley, encontrándose en avanzado estado de desarrollo.

> ' Tal vez recuerde S.S. que casi al comienzo de la legislatura don Virgilio Zapatero, Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes, en respuesta a una pregunta del señor Bandrés, declaró la intención del Gobierno de regular el derecho a la

---

[25]Todos estos requisitos se cumplen en la LORTAD.

intimidad, básicamente para cumplir un mandato constitucional al cual S.S. ha hecho referencia. Pero, además, porque es un principio democrático, el de mantener una Administración transparente, abierta y sin ningún tipo de secretismo. Ahí se podía añadir una segunda razón, derivada también de la ratificación que hizo este Parlamento del Convenio de Estrasburgo, que nos obligaría, al cabo de algún tiempo, creo que tras la firma del quinto ratificante, a tener una Ley de Datos a punto.

A partir de esta declaración de don Virgilio Zapatero, se ha procedido a la redacción de un anteproyecto de ley de datos. Este anteproyecto ha sido dictaminado positivamente por el Consejo Superior de Informática[26]. Ha sido presentado y debatido, lo cual no es habitual, en un foro internacional de expertos del Consejo de Europa, reunido en el pasado mes de junio en Madrid. Ha pasado ya, según me consta, por la Comisión de Subsecretarios y, por consiguiente, yo espero que siguiendo los trámites habituales, pueda presentarse en este Parlamento en un tiempo oportuno.

Creo que todos estos datos hablan muy elocuentemente del interés del Gobierno y del Grupo Socialista por llenar la laguna que existe a este respecto, por no haber dado todavía cumplimentación al mandato constitucional y, por consiguiente, me

---

[26]Este extremo no consta en las Memorias del Consejo Superior de Informática de 1990 y 1992 en las que se recogen los documentos emitidos por el Consejo Superior de Informática.

> parece que cualquier sospecha que se mantenga en esta Cámara acerca de nuestra reticencia o de nuestra negligencia con respecto a este mandamiento constitucional está absolutamente fuera de lugar.'

Manifestó la insuficiencia de los criterios que acababa de exponer su oponente e hizo énfasis en la nula consideración de los bancos de datos privados, cuya regulación era omitida, siendo así que "las multinacionales, por poner un ejemplo más significativo, pueden operar transmitiendo información e interconexionando sus propios bancos de datos. Pueden operar de hecho , no sólo manipulando la conducta de los individuos, sino incluso limitando de facto la soberanía de algunos Estados modernos.[27]" Terminó criticando el tratamiento que hacía del órgano de control o agencia encargada de vigilar el cumplimiento de la ley de datos.

En su réplica el Sr. Pillado Montero manifestó que si el Gobierno ya tenía iniciado el asunto que lo terminase cuanto antes:

> ' Dicen ustedes que como están muy avanzados, presentarán a la Cámara los proyectos idóneos en el tiempo oportuno. Tampoco yo les apuro. Yo les digo que traigan el proyecto de ley en el plazo de cinco meses. Si SS.SS., si el Gobierno tiene los trabajos tan avanzados, coincidirán

---

[27]Un caso típico de este hecho está en la manipulación del cambio de monedas desde los mercados internacionales. En el campo literario, y desde el poder económico, Papini ya narró la historia de la compra de un estado por Gog.

ustedes conmigo en que cinco meses no es mucho apurar. Sus señorías pueden presentar aquí el proyecto de ley en el plazo de cinco meses. Fíjese su S.S. que otros países nos llevan mucha ventaja, ya que han iniciado la regulación de esta materia hace más de diez años.'

En réplica a lo anterior el Sr. Cerezo Galán dijo que la ventaja que otros países tenían respecto a España se debía a la ventaja que nos llevaban en democracia, y que la recuperación del tiempo perdido debía hacerse con pasos firmes, aprovechando toda la experiencia del Derecho comparado.

D.- Proposición de ley 3/122/56.

Esta iniciativa, como ha quedado dicho, fue presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular y es una proposición de ley de protección de datos personales. Se trata, por tanto, del primer proyecto legislativo español sobre el tema.

La exposición de motivos hablaba del vacío legal existente sobre la materia así como de la reciente incorporación de España al Convenio 108 del Consejo de Europa que exigía que las legislaciones nacionales adoptaran las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas frente a la informática. Y añadía:

' Consciente de esta realidad, el Grupo Parlamentario Popular ya reclamó en la pasada Legislatura, a través de una Proposición no de Ley, la necesaria regulación que armonizara, por lo demás, nuestra legislación con lo que ya es regla general en los países democráticos más avanzados. Así, Suecia, por Ley de 11 de mayo de 1973; Estados Unidos en 1974; Canadá y la República Federal de Alemania, en 1977; en 1978, Francia, Dinamarca, Noruega, Austria y luego, Luxemburgo, Israel, Suiza, Islandia, han regulado ya, de una u otra manera, las relaciones entre la informática y la protección de la intimidad.

Aquella iniciativa fue entonces rechazada bajo la promesa de enviar "cuanto antes a esta Cámara una Ley de protección de datos que esté realmente al día". Transcurridos dos años desde aquella nueva promesa incumplida, este Grupo quiere aportar ahora un Proyecto de Ley que articule esa necesidad, que si entonces era urgente, hoy es imprescindible.'

Consta la proposición de cuatro capítulos dedicados a disposiciones generales, tratamiento de las informaciones, creación de archivos y ficheros automatizados y, finalmente, inspección de protección de datos. Se dedica el primero a definir el objeto de la ley que es "la protección de la información relativa a las personas contenida en soporte magnético u otro elemento análogo de reproducción, cualquiera que fuese su titular"; a continuación da una serie de definiciones siguiendo el modelo del Convenio 108. El capítulo segundo, acorde igualmente con el Convenio,

trata sobre la calidad de los datos, datos de tratamiento prohibido, seguridad de los datos y derecho de acceso y rectificación. El capítulo tercero trata sobre las autorizaciones necesarias para crear archivos de datos personales y de la creación del Registro de Archivos ubicado en el Ministerio de Justicia. El último capítulo habla del Inspector de Datos que será propuesto por el Gobierno a las Cortes y tendrá una duración de cinco años, así como que las Comunidades Autónomas podrán crear Inspecciones dentro de su territorio.

El debate de la proposición fue hecho en el Pleno del 12 de abril de 1988, siendo rechazada por 112 votos a favor, frente a 159 en contra y 3 abstenciones.

E.- Proposición de ley 3/122/105.

Esta proposición de ley fue presentada por G. P. Mixto-Agrupación IU-EC y fue publicada en el BOCG Serie B nº 120-I, el 23 de junio de 1988. Como antecentes del mismo se citan de forma expresa el artículo 18.4 de la constitución y el Convenio 108 del Parlamento Europeo.

En la exposición de motivos se habla de la laguna legislativa existente en cuanto al desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución y de la falta de cumplimiento del compromiso adquirido cuando el Estado

español ratificó el Convenio 108. La proposición se plantea como objetivo "rebasar el estricto ámbito de la privacidad frente a las tecnologías de la información, porque el avance tecnológico afecta a la propia identidad, reducto último de la dignidad humana" y ello "debe ser compatible siempre, por un lado, con el derecho a la información, y, de otro, con el desarrollo tecnológico, entendido como fuente de riqueza y progreso". Se citan cuatro principios que han presidido la redacción: la no obligatoriedad de suministrar "datos sensibles"; el tratamiento de los datos de acuerdo a las finalidades para las que han sido obtenidos; la exactitud y seguridad de los datos y la no trasferencia a terceros.

Consta el texto de seis capítulos dedicados a principios generales; derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos de carácter personal; Comisión Nacional para la telemática y la protección de los derechos y libertades; tutela de los derechos; transmisión internacional de datos y responsabilidad civil, administrativa y penal. La ley propuesta consta de 42 artículos y 3 disposiciones transitorias.

Entrando en el examen del texto, vemos que carece de un artículo dedicado a la definición de términos informáticos, tal como hace el artículo 2 del Convenio 108, aunque el párrafo 3.2 define los términos "banco de datos" y "referencias o datos de carácter personal". El objeto de la ley, consta en el artículo 1, en el que, como se ve, quedan incluidas las personas jurídicas dentro del ámbito de aplicación de

la ley[28]:

> ' 1. La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante la regulación del desarrollo y uso de la informática y las telecomunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18.4 de la Constitución.
>
> 2. La protección de los derechos a los que se refiere el apartado anterior se extiende a las personas físicas y jurídicas.'

El artículo 2, enuncia el siguiente principio:

> ' El desarrollo y utilización por entes públicos y privados de la informática y la telecomunicación (telemática), entendidas como conjunto de técnicas de tratamiento automático de la información y la comunicación, deberá armonizarse con el interés público, y no podrán atentar contra los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.'

También es importante el artículo 4, que hace un

---

[28]El artículo 3.2.b del Convenio 108 faculta a cada Estado a que declare "que aplicará el presente Convenio asimismo, a informaciones relativas a agrupaciones, asociaciones, fundaciones, sociedades, compañías o cualquier otro organismo compuesto directa o indirectamente de personas físicas, tengan o no personalidad jurídica". La extensión del artículo 18.4 de la Constitución a las personas jurídicas, no es aceptado de forma pacífica por la Doctrina.

tratamiento del contenido del artículo 6º del Convenio:

> ' 1. Los datos personales concernientes a las opiniones políticas, filosóficas, religiosas[29] y otras creencias, el comportamiento sexual[30] o la vida familiar, el origen racial, la salud mental o física[31], el uso de sustancias

---

[29]Las opiniones religiosas quedan reflejadas de forma indirecta en los formularios de declaración del IRPF. Se tiene conocimiento de que asociaciones de carácter benéfico, transfieren sus archivos informáticos a empresas de mailing.

[30]En la prensa diaria se leen cientos de anuncios como éste: "X. Tu lugar de copas, día y noche. Bellas azafatas. Visa, American Express, etc." A través del pago con tarjetas, existen archivos de centros dedicados a este tipo de asuntos, así como de sus clientes, en los que consta la fecha, hora, precio pagado, etc, etc. Este archivo está conectado con otro en el que aparecen los datos personales de los clientes de tarjetas, en los que constan los datos del DNI además de profesión, dirección de profesión, teléfono, etc.

[31]En relación con la informática en los hospitales verlas siguientes actuaciones parlamentarias:

Pregunta 2/184/3013.- 84-06-29.- Verstrynge Rojas J. (GPP).- Sistema informático en los hospitales.

Pregunta 3/180/969.- 88-06-23.- Cárceles Nieto AL (GCP).- Postura del Gobierno ante el criterio del Ministro de Sanidad y Consumo de no facilitar información de expedientes administrativos para evitar que los diputados que la soliciten hagan "uso polítítico" de la misma.

Pregunta 3/184/16643.- 89-02-08.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Adquisición por el Hospital de la Princesa de Madrid de un ordenador HP-9000.

Pregunta 3/184/16931.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Estado actual de la evolución, implantación y eficacia del proyecto de informatización de los Hospitales de Elda y Elche, los centros de salud de Novelda y Petrel y el Ambulatorio Santísima Faz de Alicante, asignados a la empresa "I-4".

alcohólicas[32] o tóxicas, la pertenencia a partidos políticos, sindicatos y asociaciones, y a los antecedentes penales, sólo pueden ser obtenidos con el consentimiento expreso del interesado, el cual deberá ser informado de su derecho a rehusar la colaboración al respecto.

2. Tales datos están reservados exclusivamente al conocimiento de la persona o entidad que los requirió, y para la

---

Pregunta 3/184/17113.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Utilización del software diseñado por el Hospital de Bellvitge Princeps de Spanya, instalado en los hospitales General de Galicia y Central de la Cruz Roja.

Pregunta 3/184/17114.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Identidades, coincidencias y semejanzas entre las especificaciones técnicas del software instalado en el Hospital de Galicia (con hardware instalado por uno de los concursantes en el concurso público de suministro INSALUD 1/88-I) y las especificaciones de software del pliego de condiciones técnicas del citado concurso.

Pregunta 3/184/17115.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Identidades, coincidencias y semejanzas entre las especificaciones técnicas del software instalado en el Hospital de la Cruz Roja (con hardware instalado por uno de los concursantes en el concurso público de suministro INSALUD 1/88-I) y las especificaciones de software del pliego de condiciones técnicas del citado concurso.

Pregunta 3/184/17116.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Funcionamiento del sistema informático instalado en el Hospital General de Galicia.

Pregunta 3/184/17117.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Coste y mantenimiento del hardware y del software del Hospital General de Galicia.

Pregunta 3/184/18304.- 89-06-16.- López Guerrero AJ. (GCP).- Protección del derecho a la intimidad en los hospitales que utilizan la Informática.

[32]Un archivo muy peligroso es el que se está generando con el uso de los alcoholímetros para medir el nivel de alcohol en sangre de los conductores.

finalidad debidamente prevista y explicitada en el momento de la solicitud y recepción de aquéllos.'

Dentro del capítulo dedicado a establecer los derechos de los ciudadanos en cuanto al uso de los medios informáticos, el artículo 16 establece las limitaciones siguientes:

' 1. El acceso, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en los archivos reservados dependientes de los Ministerios de Hacienda, Defensa e Interior se realizarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 30.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior es también aplicable a:

a) Las informaciones personales tratadas por los órganos de prensa escrito o audiovisual, de acuerdo con las leyes que las regulen, y con pleno respeto al ejercicio de la libertad de expresión.

b) Los bancos de datos sanitarios.'

Y el artículo 30 dice:

' 1. El derecho de acceso, rectificación y cancelación previsto en la Ley se realizará necesariamente a través de la Comisión Nacional, cuando se trate de los archivos o bancos de datos reservados a que se refiere el artículo 6.

2. La Comisión Nacional establecerá reglamentariamente el procedimiento correspondiente de modo que se garantice la reserva de los datos contenidos en los

citados archivos.'

En cuanto a la Comisión Nacional para la Telemática y la Protección de los Derechos y Libertades tiene la siguiente composición:

> ' a) Dos Diputados y dos Senadores elegidos respectivamente, por el Congreso de los Diputados y el Senado.
>
> b) Cuatro juristas de reconocida competencia, designados por el Consejo General del Poder Judicial.
>
> c) Cuatro especialistas en materia de informática y telecomunicaciones designados por el Consejo de Universidades.
>
> d) Dos representantes de los empresarios y trabajadores del sector designados por el Consejo Económico y Social.
>
> e) Un representante de la Administración, designado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Justicia.'

La Comisión elige entre sus miembros al Presidente y establece su Reglamento interior. Posteriormente se trata el funcionamiento de apertura de bancos de datos de carácter personal, tanto públicos como privados, se regula la interconexión de bancos de datos y se dan otras normas de funcionamiento del sistema. El incumplimiento de determinados artículos de la ley es sancionado en el artículo 41 con pena de seis meses y un día a tres años, multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas y la accesoria de inhabilitación para funciones públicas de uno a cinco años. Las disposiciones transitorias marcan plazos para la entrada en vigor y establecen la posibilidad de efectos retroactivos en los reglamentos

de la Comisión.

El debate apareció en el Diario de Sesiones del Pleno nº 183, de 11 de abril de 1989. Defendió la proposición el Sr. Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques, que inició su disertación hablando de la necesidad de una ley de protección de datos, semejante a la que tenían otros países europeos, haciendo una referencia expresa a la Sra. Thatcher y la reciente ley aprobada por el Parlamento Británico. Hizo una breve glosa del contenido de la ley y continuó diciendo:

> ' Estamos señorías (permítanme que me extienda en este sentido), ante la posibilidad de violaciones de derechos fundamentales que yo califico en silencio; es decir, la violación de los derechos fundamentales en la mayoría de los derechos reconocidos en nuestra Constitución hacen ruido, se ven, se palpan, se pueden contemplar, controlar y denunciar. En la materia que estamos contemplando, señoras y señores Diputados, se pueden violar derechos fundamentales sin que se sepa que se están violando. Es una materia enormemente sensible. Podríamos decir, incluso sin exagerar, que si no regulamos de alguna forma esta materia que yo estoy defendiendo a través de esta proposición de ley, podríamos encontrarnos en un país donde se estén violando sistemáticamente derechos fundamentales y no saber ni tan siquiera que

esto está sucediendo.[33]'

Continuó hablando del marco legal de la ley orgánica que se proponía y de la urgencia de su promulagación y expuso:

> ' En el momento actual, tanto en nuestro país como, en general en Europa, asistimos igualmente a la profusión de controles informatizados sobre la vida de los ciudadanos, sobre sus aspectos más íntimos. Y se extiende sin parar, sin una normativa protectora, no sólo a través de prácticas estatales que afectan a cuestiones sensibles, a las que me he referido antes, como pueden ser las de los Ministerios de Interior, Hacienda o Defensa, sino también por la invasión de empresas y otras entidades, que manejan una masa de información creciente sobre personas y grupos, y que la utilizan al margen de la voluntad de los individuos, de las familias o de las personas jurídicas. Muchos de nosotros, señorías, estoy convencido de que muchas veces hemos sentido una cierta extrañeza al comprobar que nuestros datos personales, nuestros domicilios y características son conocidas por empresas, que nos mandan una publicidad donde nos dicen una serie de cosas que nosotros nunca

---

[33]Las violaciones de derechos por uso ilegítimo de la informática se producen siempre con ocultación del motivo real: cuando se deniega una petición casi nunca se dice que existe un registro negativo en la base de datos, sino que se emplean otros argumentos: que está fuera de plazo, que se ha terminado el cupo, etc.

hemos facilitado y que, evidentemente, han tenido que ser recogidas de bancos de datos que no han estado controlados ni protegidos y que, por lo tanto, se ha tenido acceso a ellos en contra de nuestra propia voluntad. Algunas veces, no es extraño que una empresa multinacional incluso nos felicite en nuestro cumpleaños, lo que no es un gesto antipático ni algo que tenga que ser protegido, pero evidentemente quiere decir que conoce la fecha de nacimiento de cada uno de nosotros, desde luego el domicilio, sabe incluso el sitio donde trabajamos. Es decir, conoce una multitud de datos que están ya en una serie de bancos de datos, que tendrían que estar controlados y que a lo mejor no son correctos. Con lo cual, incluso puede darse el aspecto enormemente siniestro de que haya bancos de datos, desconocidos para nosotros, en los que estamos incluidos con informaciones falsas respecto a nuestra vida, lo que ya es el colmo, porque no solamente es algo que uno no controla, sino que, además, pueden tener falsos datos que afecten, no se sabe cuándo ni en qué momento, a nuestra vida en aspectos importantes de la misma.'

Después de una referencia a Kafka[34] y al mundo burocrático que describió y de una breve referencia a la transmisión de datos económicos, terminó exaltando la conveniencia de la ley.

---

[34]La angustiosa experiencia del agrimensor K de "El castillo" bien puede reflejar la situación de los ciudadanos españoles durante la larga época de retraso de la LORTAD.

Habló a continuación el Sr. López de Lerma y López para fijar la posición del G. P. Minoría Catalana, conviniendo en la oportunidad de la proposición y en la bondad del proyecto en cuanto a la protección de las libertades. "Cuando muchos son los pensadores que hablan de un exceso de Estado -siguó diciendo- y un defecto de sociedad, nos viene la informática a incrementar ese Estado y a dotarlo de poderes impensables hace tan sólo pocas décadas". Terminó anunciando el voto positivo a la proposición de ley.

Pasó a hacer uso de la palabra el representante del G. P. CDS Sr. Fraile Poujade quien manifestó el apoyo a la proposición con el mismo fundamento que lo había hecho su compañero el Sr. Jiménez Blanco a la proposición presentada por el G. P. Coalición Popular. Continuó diciendo que no cabía volver a admitir que el artículo 18.4 estaba ya desarrollado en la disposición adicional primera de la Ley 1/1982. Y añadió:

> ' Tampoco cabe argumentar que la Orden de 30 de julio de 1982 limite el acceso a la información contenida en las bases de datos fiscales[35]. Fíjense, señorías, que la única

---

[35]El acceso a las bases de datos fiscales representa un mal ejemplo de protección de datos personales.

Vease la actividad parlamentaria 1/121/810428/163/10022 de 81-04-28 sobre Real Decreto-ley 5/1981, de 13 de marzo, por el que se deja en suspenso la publicación de las bases y cuotas declaradas e ingresadas por los impuestos sobre la renta y el patrimonio de las personas físicas. Y también la pregunta 2/180/1301 de 84-03-29 del Sr. Schwartz Girón P (GPP) sobre medidas a adoptar por el Ministro de Economía y Hacienda, D. Miguel Boyer Salvador, para garantizar el derecho a la intimidad, reconocido en la Constitución, en datos de la

> regulación existente del artículo 18.4 de la Constitución es precisamente esa Orden ministerial de 1982, hecha por el último Gobierno de Unión de Centro Democrático, y se refiere a un tema tan concreto, aunque tan complejo y difícil, como el de las bases de datos fiscales. Y esa Orden ministerial decía entonces que era tan amplio y poderoso el instrumento que se ponía en manos del Ministerio de Hacienda para la gestión informatizada que exige una oportuna regulación, a efectos de mantener la adecuada confidencialidad y asegurar en todo caso el cumplimiento del mandato constitucional.'

Continuó hablando de que la posición de su Grupo no debía entenderse como oposición a los aspectos buenos de la informática, y recordó, en el lado negativo, el caso SAFARI, ya citado por el Sr. Martín Toval en la discusión del texto constitucional.

Posteriormente se concedió turno al Sr. Cárceles Nieto del G. P. Coalición Popular quien atacó duramente al Gobierno diciendo:

> ' Esta es la tercera ocasión en la que tenemos un mismo tema por bandera, que es el de proteger los derechos y libertades en relación con el uso de la informática. Con éste ha habido ya tres debates sobre el particular. En el primero, en la pasada legislatura para oponerse, se adujeron

---

declaraciones del impuesto sobre la renta.

razones como que la Comisión de Subsecretarios estaba atendiendo el tema. El año pasado, con motivo de otra proposición de ley que este Grupo Parlamentario al que represento presentó en la Cámara, se dijo por el Grupo mayoritario que se trataba de una ley perfectible, que tenía errores y que, en definitiva, había un anteproyecto que constaba de 46 artículos, no sé cuantas disposiciones adicionales, etcétera. En resumen, se expusieron unos criterios que no pueden merecer otro juicio que el de frívolos, como razón de fondo. Y ésta es la tercera ocasión en que por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se presenta otra proposición de ley orgánica para regular este aspecto.

Creo que ya está bien y que alguna razón debe haber cuando la oposición en su conjunto, Grupo Parlamentario a Grupo Parlamentario, establece la necesariedad de que se regule jurídicamente ese mandato constitucional y ese Convenio 108 del Consejo de Europa, donde efectivamente se dispone dicha protección y que los países miembros internamente regulen de forma jurídica la protección en el uso de la informática.'

Siguió exponiendo la premura de la regulación e hizo una referencia al Derecho comparado, citando la normativa del Reino Unido, de Estados Unidos y Suecia, acabando diciendo estas duras palabras:

' En cualquier caso, la denuncia política que hay que hacer aquí es que si por tercera

> vez se niegan a tomar en consideración esta proposición de ley, donde no hay ninguna controversia política, vamos a decir ya bien claro a la opinión pública que ustedes lo que quieren es utilizar datos de todos los ciudadanos españoles en su persecución, según sus intereses, invadiendo la protección de las personas y, en definitiva, cometiendo el abuso al que ya nos tienen acostumbrados.[36]'

Por último tomó la palabra el Sr. Díaz Fornas del G. P. Socialista, que inició su disertación hablando de la aparición de la idea de privacidad en el Renacimiento, siguiendo con la concepción liberal de la privacidad, hasta acabar en el Estado intervencionista. Enumeró los textos internacionales que trataban la privacidad y recordó el proceso de generación de las leyes de protección de datos que se inició con la Ley de 1970 del land de Hesse. Siguió exponiendo la ausencia de indefensión en el ordenamiento español ante el uso de la informática, dado que el artículo 18.4 de la Constitución es una norma directamente aplicable[37]. Recalcó la dificultad del tema y las múltiples actitudes que se podían adoptar en muchos asuntos relacionados con el tema y añadió que "no se detecta especial sensibilidad

---

[36]Esta durísima acusación está, en cierto, modo justificada por la pasividad del Gobierno en estos temas. Las razones justificativas no parecen tener mucha credibilidad.

[37]El artículo 18.4 sólo encierra un mandato al legislador, sin contenido sustantivo alguno. El problema era si el convenio 108 era directamente aplicable. La jurisprudencia ha sido negativa hasta la sentencia del Tribunal Constitucional 254/93, de 20 de julio de 1993.

ciudadana, o temor alguno, ante el grado, volumen y calidad de la informatización en nuestro país", exponiendo que estaba en marcha un meditado anteproyecto de ley y terminó con estas palabras:

> ' Todo ello se ha traducido en un anteproyecto en el que nos consta que el Gobierno está trabajando intensamente, que ha sido fundamentalmente participativo, abierto a las aportaciones valiosas de expertos, y que sin duda oportunamente SS.SS. tendrán ocasión de enriquecer con sus aportaciones.'

Efectuada la votación, fue rechazada la proposición por 100 votos a favor, 151 en contra y 2 abstenciones.

F.- Proposición de ley 4/122/12.

En la cuarta legislatura, en el Boletín Oficial núm. 17.1, de fecha 22 de diciembre de 1989, se publicó nuevamente la presentación de la proposición de ley de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya 3/122/105, que fue nuevamente rechazada por resolución del Pleno de 24 de abril de 1990.

2. El preámbulo de la LORTAD.

La Ley presenta una exposición de motivos bastante extensa en la que es de destacar, en primer lugar, la referencia que se hace a la privacidad como concepto jurídico más amplio que la intimidad. El preámbulo es particularmente afortunado en cuanto a redacción, ya que se eleva en consideraciones filosóficas sobre la trascendencia del tema:

> ' El progresivo desarrollo de las técnicas de recolección y de almacenamiento de datos y de acceso a los mismos ha expuesto a la privacidad, en efecto, a una amenaza potencial antes desconocida. Nótese que se habla de la privacidad y no de la intimidad: Aquélla es más amplia que ésta, pues en tanto la intimidad protege la esfera en que se desarrollan las facetas más singularmente reservada de la vida de la persona -el domicilio donde realiza su vida cotidiana, las comunicaciones en las que expresa sus sentimientos, por ejemplo- la privacidad constituye un conjunto más amplio, más global, de facetas de su personalidad que, aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca, pero que coherentemente enlazadas entre sí, arrojan como precipitado un retrato de la personalidad del individuo que éste tiene

> derecho a mantener reservado[38]. Y si la intimidad, en sentido estricto, está suficientemente protegida por las previsiones de los tres primeros párrafos del artículo 18 de la Constitución y por las leyes que los desarrollan, la privacidad puede resultar menoscabada por la utilización de las tecnologías informáticas de tan reciente desarrollo.'

Entra a continuación en consideraciones sobre la transformación de los conceptos de tiempo y espacio, que si bien son comunes a todos los "media", tienen una muy particular aplicación en la informática:

---

[38]El procedimiento que dio luga a la Sentencia de 15 de diciembre de 1983 del Tribunal Constitucional Federal aleman sobre la ley del censo de 1983, presenta unos notabílisimos textos acerca de laprivacidad:

" El Estado no puede lesionar la dignidad del hombre con medida alguna, ni aún por medio de la ley, o violar la libertad de la persona en su contenido esencial, excediendo los límitestrazados por el artículo 2º, párrafo primero, de la LF. Con ello la LF otorga al ciudadano un ámbito inviolable de configuración de su vida privada, que está sustraído del Poder Público..."

" No sería conciliable con la dignidad del hombre que el Estado pudiera arrogarse el derecho a registrar y catalogar coactivamente al hombre en relación a su entera personalidad, ni aún en el anonimato de un censo estadístico y, de este modo, a tratarlo como una cosa susceptible de recuento en cualquier aspecto. Una tal irrupción en la esfera de la personalidad valiéndose de la contemplación de las condiciones personales de sus ciudadanos está además vedada al Estado porque para que sea posible el desenvolvimiento libre y responsable de la personalidad del individuo, es preciso que quede reservado a éste un espacio interior en el cual se posea a sí mismo y al cual pueda retirarse, al cual no tenga acceso el medio circundante, en el cual se le deje en paz y goce de su derecho a la soledad..."

' Ello es así porque, hasta el presente, las fronteras de la privacidad estaban defendidas por el tiempo y el espacio. El primero procuraba, con su transcurso, que se evanescieran los recuerdos de las actividades ajenas, impidiendo, así, la configuración de una historia lineal e ininterrumpida de la persona; el segundo, con la distancia que imponía, hasta hace poco difícilmente superable, impedía que tuviesemos conocimiento de los hechos que, protagonizados por los demás, hubieran tenido lugar lejos de donde nos hallábamos. El tiempo y el espacio operaban, así, como salvaguarda la privacidad de la persona.

Uno y otro límite han desaparecido hoy: Las modernas técnicas de comunicación permiten salvar sin dificultades el espacio, y la informática posibilita almacenar todos los datos que se obtienen a través de las comunicaciones y acceder a ellos en apenas segundos, por distante que sea el lugar donde transcurrieron los hechos, o remotos que fueran éstos. Los más diversos datos sobre la infancia, sobre la vida académica, profesional o laboral, sobre los hábitos de vida y consumo, sobre el uso del denominado "dinero de plástico", sobre las relaciones personales o, incluso, sobre las creencias religiosas e ideologías, por poner sólo algunos ejemplos relativos a las personas, podrían ser así compilados y obtenidos sin

dificultad[39]. Ello permitiría a quien dispusiese de ellos acceder a un conocimiento cabal de actitudes, hechos o pautas de comportamiento que, sin duda, pertenecen a la esfera privada de las personas; a aquélla a la que sólo deben tener acceso el individuo y, quizás, quienes le son más próximos, o aquéllos a los que él autorice. Aún más: El conocimiento ordenado de esos datos puede dibujar un determinado perfil de la persona, o configurar una determinada reputación o fama que es, en definitiva, expresión del honor; y este perfil, sin duda, puede resultar luego valorado, favorable o desfavorablemente, para las diversas actividades públicas o privadas, como pueden ser la obtención de un empleo, la concesión de un prestamo o la admisión en determinados colectivos.

Se hace preciso, pues, delimitar una nueva frontera de la intimidad y del honor, una frontera que, sustituyendo los límites antes definidos por el tiempo y por el espacio, los proteja frente a la utilización mecanizada, ordenada y discriminada de los datos a ellos referentes; una frontera, en suma, que garantice que un elemento objetivamente provechoso para la Humanidad no redunde en perjuicio de las personas. La fijación de esa nueva frontera es el objetivo de la previsión contenida en el artículo 18.4 de la Constitución, y al

---

[39]"El ordenador suprime el pasado humano convirtiéndolo por entero en presente." Marshall McLuhan, "Guera y paz en la aldea global", pag. 56.

scumplimiento de ese objetivo responde la presente Ley.'

De este texto se puede deducir la existencia de características trascendentes en el objeto que la Ley pretende regular, entre las que pueden mencionarse la ubicuidad (la informática está en todas partes) y la eternidad (para la informática el tiempo no existe). En este sentido, parece como si la informática tuviese notas que pertenecen al campo de la Teología y tal vez por ello algún autor ha resucitado el argumento escolástico "Deus est machina".

3. Los precedentes de la LORTAD.

A. El Convenio 108 del Consejo de Europa[40].

Siguiendo un método cronológico, dentro del campo europeo, vamos a detenernos ahora en el año 1981 en cuyo 28 de enero el Consejo de Europa aprueba el Convenio 108 sobre protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que fue ratificado por España el 27

---

[40]En cumplimiento del artículo 94 de la Constitución y del 154 y s.s. del Reglamento del Congreso de los Diputados, se otorgó la Autorización 2/110/21 en fecha 83-08-26 para el presente Convenio.

de enero de 1984, y que de acuerdo con el artículo 96.1 de la Constitución, pasó a formar parte del ordenamiento español[41].

Este Convenio constituye el antecedente inmediato del proyecto de ley español, cuyo articulado en muchos casos transcribe literalmente. Existe un punto en el Convenio que no es seguido por la LORTAD y nos referimos a la elección de la palabra definitoria del sujeto pasivo de los datos: la palabra usada en el Convenio es la de "concernido", mientras que en la LORTAD se habla de "afectado". Este hecho fue puesto de manifiesto por Davara Rodríguez en el VI Encuentro de Informática y Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas. Efectivamente, la expresión usada en inglés y francés es la voz de origen latino "concernido", y siendo el latín el idioma universal del Derecho, carece de sentido emplear una palabra distinta de la propuesta por el Convenio. Por otra parte la voz "concernir", proveniente del verbo latino "concernere" (derivado de "cernere", mirar, distinguir) parece, desde el punto de vista etimológico, mucho más adecuada que la palabra "afectar".

Dicho esto, no vamos a entrar en el estudio del contenido del Convenio, ya ampliamente estudiado por la Doctrina, pero sí interesa dejar constancia de la anormalidad (a-normalidad: ausencia de normas) que ha supuesto, dentro del ordenamiento interno español, la ratificación del Convenio y la no publicación de la consiguiente ley de protección de datos durante más de

---

[41]Además del propio texto del Convenio conviene tener en cuenta la importante Memoria Explicativa que lo acompaña.

ocho años. La consecuencia de ello fue que los tribunales se negaron a aplicar directamente el Convenio, dejando indefensa a la sociedad contra todo tipo de abusos informáticos.

B. El Acuerdo y Convenio de Schengen.

Según los medios de comunicación, la razón fundamental que forzó al Gobierno a promulgar la LORTAD fue la exigencia de una ley de protección de datos como condición indispensable para acceder a la llamada "Europa de alta velocidad", que se había propuesto el Gobierno como objetivo en aquellos años. Esta Europa de primera clase nacía a partir de unos acuerdos habidos en la pequeña ciudad lexemburguesa de Schengen.

El Acuerdo de Schengen tiene fecha de 14 de junio de 1985 y fue firmado por los países del Benelux, Francia y Alemania, quedando fuera Italia de entre los miembros fundadores de la CEE. El Acuerdo es un texto inicial cuyo desarrollo se haría en un futuro inmediato. La finalidad del Acuerdo era dar celeridad a la libre circulación de personas, mercancías y servicios dentro de la CEE. Las fronteras comunes, según este acuerdo, irían perdiendo progresivamente su carácter de control, dejando esta función para las fronteras exteriores del Grupo.

El desarrollo del Acuerdo se hizo por medio del

Convenio de 19 de junio de 1990. A este Convenio se adhirió parcialmente Italia y en fecha 30 de julio de 1991 lo hizo nuestro país en lo referente a circulación de personas.

El Convenio se inicia con una serie de definiciones de términos jurídicos, siguiendo una técnica normal en el mundo anglosajón y también en el campo relacionado con la informática. Entre los términos definidos están los siguientes: fronteras interiores, fronteras exteriores, vuelo interior, Estados terceros (todo Estado distinto de las partes), extranjero, extranjero fichado a efectos de no-admisión, punto de paso fronterizo, control fronterizo, transportista, título de estancia, demanda de asilo, demandante de asilo y tratamiento de una demanda de asilo[42].

La primera parte del Convenio trata sobre la supresión de controles en las fronteras interiores y circulación de personas. En este sentido, se establece el principio matizado de que las fronteras interiores pueden ser franqueadas en todo lugar sin que se efectúen controles a las personas. En cambio las exteriores no pueden atravesarse sino por los puntos de paso y a las horas previstas. Se establece una estancia que no exceda de tres meses a toda persona que reuna una serie de requisitos de no excesiva dureza. Se diseña un sistema mucho más preciso para estancias de más de tres meses y se distingue a "las personas" de "los extranjeros" y por persona se entiende a los miembros de la CEE no firmantes de los

---

[42]Este conjunto de definiciones de términos jurídicos comunitarios pasan a formar parte del Derecho interno de los países miembros.

Acuerdo de Schengen. Se crea un sistema de cooperación entre las Partes que incluye cambio de información e incluso la creación de oficiales de enlace, todo ello bajo la dirección del Comité Ejecutivo. Se regula posteriormente las estancias cortas y de larga duración mediante los correspondientes visados y se fijan una serie de condiciones de circulación de los extranjeros entre las que figura hacer una declaración ante las autoridades competentes sobre su estancia, dando detalles de la misma. Se crea un fichero de personas no-admisibles, permitiéndose excepcionalmente el paso en casos de orden humanitario, regulándose la actuación administrativa en estos casos.

Una parte muy importante del Convenio es la que se refiere a la cooperación policial. Se establece el principio de asistencia mutua a los fines de prevención e investigación de hechos punibles, pudiéndose mejorar las previsiones del Convenio con acuerdos bilaterales entre las partes. Se hace una mención especial a la cooperación en las fronteras comunes. Se admite la observación policial trasfronteriza, prevista para casos graves: asesinato, falsificación de moneda, secuestro de personas, etc. pudiendo llevar su arma pero no pudiendo interrogar ni detener a la persona seguida; incluso se regula con todo detalle la persecución policial transfronteriza en caso de flagrante delito siempre que sea uno de los que se especifican, y puede ser sin límite alguno en cuanto al espacio o al tiempo, según acuerdo entre las partes. Se instituye también un sistema de comunicaciones con el fin de facilitar la cooperación policial y las funciones de los agentes de enlace para este fin.

El capítulo más relacionado con el tema que nos

ocupa es el referente al establecimiento del llamado "Sistema de Información Schengen" (SIS). Las partes contratantes se comprometen a crear y mantener un sistema de información común, compuesto de una nucleo nacional de cada parte contratante y de una función de soporte técnico. La responsabilidad de cada nucleo nacional corresponde a las partes en el convenio y la función de soporte técnico, ubicada en Estrasburgo, corresponde a Francia. El SIS permite a cada parte, mediante un sistema de información automatizado, consultar datos de personas y objetos en cuanto al paso de fronteras y controles policiales en el interior del país, asi como para la expedición de visados y permisos de estancia y otros trámites relacionados con extranjeros.

El SIS está integrado exclusivamente por los datos proporcionados por cada Parte, y se compone de dos archivos básicos:

- personas señaladas
- objetos y vehículos señalados

En el registro de personas solamente se pueden admitir los siguientes datos:

- nombre, apellido y sobrenombre, alias o mote
- señas físicas particulares, objetivas e inalterables
- primera letra del segundo apellido
- fecha y lugar de nacimiento
- sexo
- nacionalidad
- si va armada
- si es violenta
- motivo del señalamiento

- conducta que hay que tener[43] [44]

El señalamiento, se dice, puede hacerse a los fines de arresto y extradición, para no-admisión en caso de extranjeros, personas desaparecidas, que necesitan protección o testigos.

En cuanto a los vehículos se registran para su vigilancia discreta o su control específico. En el primer caso se transmiten los siguientes datos:

- el vehículo o la persona señalada han sido encontrados
- el lugar, el momento y el motivo de la verificación
- el itinerario y destino del viaje
- las personas que acompañaban al interesado
- el vehículo utilizado
- los objetos transportados
- las circunstancias del caso

En el caso de control específico se procede a su registro, siempre que lo permita la legislación de la Parte requerida.

En cuanto a los objetos interesan los siguientes:

- vehículos a motor de más de 50 cc robados, desaparecidos o falsificados
- remolques de más de 750 kg robados, etc.

---

[43]Estos diez campos del SIS están codificados y esta codificación debe ser la que se use a nivel interno para todo tipo de aplicaciones informáticas.

[44]Nótese que no figura ninguna referencia a ningún numero de documento nacional de identidad.

- armas de fuego robadas, etc.
- documentos originales robados,etc.
- documentos de identidad robados, etc.
- billetes de banco.

Todos estos datos solamente pueden ser interrogados por autoridades específicas para el control fronterizo y otras verificaciones previstas y solamente los datos necesarios para la misión que tengan que cumplir.

En cuanto a la protección de los datos personales se conviene que las partes sólo podrán utilizar los datos para los fines previstos para cada caso, no pudiendo hacerse duplicación ni copia del fichero de otra parte, ni utilizar la información para fines administrativos. La legislación nacional se aplica en cuanto al cumplimiento de esta normativa, salvo previsiones del Convenio. La parte que hace el señalamiento es la responsable de la exactitud, de la actualidad y de la licitud de la integración. Sólo la parte que hace el señalamiento es la competente para modificar, completar, rectificar o borrar los datos introducidos. Cada parte nombra a una autoridad nacional como competente para resolver las cuestines que se planteen. El derecho de acceso de la persona concernida se ejerce ante el Sistema siendo responsabilidad de la autoridad nacional correspondiente la cumplimentación de la petición. Toda persona puede hacer rectificar los datos que sean error de hecho y hacer borrar los datos que sean error de derecho[45]. Toda persona puede plantear una demanda de rectificación, borrado, información o

---

[45]Resulta importante esta diferenciación entre errores de hecho y de derecho.

indemnización.

Los datos de busqueda de personas sólo se conservan el tiempo necesario para el cumplimiento de la misión; a lo máximo tres años después del señalamiento se revisará el registro. Los restantes datos se conservan durante diez años; los relativos a documentos de identidad y billetes de banco durante cinco años, y los de vehiculos a motor y remolques durante tres años como máximo. Los datos borrados se conservarán durante un año en la función de soporte técnico y no puedn ser consultados sino para control a posteriori de su exactitud y de le licitud de su integración. Al final de este deberán ser destruidos. Se crea una autoridad de control común así como autoridades nacionales conforme a la establecido en el Convenio 108 del Consejo de Europa. Cada Parte es responsable de los daños que produzcan sus registros. Todas las Partes Contratantes se comprometen a que su derecho interno ofrezca como mínimo las garantías que se deducen del Convenio 108.

Por último se establece una serie de obligaciones en relación a la seguridad del sistema que son las siguientes:

- impedir el acceso a las instalaciones de toda persona no autorizada (control de entrada a instalaciones)
- impedir que los soportes de datos puedan ser leídos, copiados, modificados o alargados por persona no autorizada (control de soportes de datos)
- impedir la introducción, toma de conocimiento, modificación o borrado no autorizados (control de integración)

- impedir que el sistema pueda ser utilizado por personas no autorizadas en las instalaciones de transmisión de datos (control de utilización)
- garantizar que las personas autorizadas no puedan acceder mas que a los datos de su competencia (control de acceso)
- garantizar qué clase de datos pueden ser transmitidos (control de transmisión)
- garantizar el conocimiento de qué datos han sido introducidos, en qué momento y por qué persona (control de introducción)
- impedir que durante la transmisión o el transporte de soportes de datos, se puedan leer, copiar, modificar o borrar de forma no autorizada (control de transporte)[46]

Los costes de implantación y mantenimiento del SIS se distribuyen de forma equilibrada entre sus miembros.

Para la garantización los derechos de las personas respecto a la utilización de esta importantísima máquina informativa se convienen una serie de normas relacionadas con la protección de datos de carácter personal.

Como principio general se establece que las Partes deben proporcionar el nivel de protección mínimo correspondiente al Convenio 108. Además se cumplirán los siguientes requisitos respecto al tratamiento automatizado de datos:

---

[46]Los sucesivos atrasos sufridos para la entrada en vigor del Convenio se deben en gran medida a la falta de cumplimiento de estas especificaciones por parte del sistema informático.

- los datos no pueden ser utilizados sino para los fines previstos en el Convenio, salvo caso de obtener autorización previa de la Parte que transmite los datos.
- los datos sólo pueden ser utilizados por las autoridades judiciales o administrativas que realicen funciones previstas.
- la Parte que transmite los datos es responsable de su exactitud.
- no se puede invocar error de otra Parte cuando se realice una demanda contra una Parte; la parte que transmitió el dato reembolsará los gastos que haya ocasionado.
- se deben registrar en el fichero origen y receptor la transmisión de datos.
- el tráfico de datos se somete a la autoridad del artículo 115.

En lo que concierne a la transmisión de datos policiales, las partes se comprometen, sin perjuicio de las previsiones del texto, a dar una protección de acuerdo con la Recomendación R(87) de 15 de septiembre de 1987 del Comité de Ministros de el CE, que versa precisamente sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el sector de la Policía.

Consta esta Recomendación de dos partes denominadas "Campo de aplicación y definiciones" y "Principios básicos". El campo de aplicación es el tratamiento de datos para fines policiales, entendiendo por tales las tareas que se ejecutan para la prevención y represión de infracciones penales y el mantenimiento del orden público. En cuanto a los principios se enumeran ocho:

1. Control y notificación
2. Recogida de datos
3. Registro de datos
4. Utilización de datos por la Policía
5. Comunicación de datos
6. Publicicdad, derecho de acceso a los ficheros de la Policía, derecho de rectificación y derecho de recurso
7. Duración de la conservación y puesta al día de los datos
8. Seguridad de los datos

El importantísimo campo de la aplicación de la informática a las funciones policiales y de seguridad tiene al menos una formulación positiva en este texto, de aplicación en el ordenamiento español.

III. LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Ley de Procedimiente Administrativo de 1958 (LPA), supuso un importante avance en el funcionamiento de la Administración Pública y en la protección de los ciudadanos ante los abusos administrativos.

Esta Ley venía a sustituir a la Ley de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889, conocida como Ley Azcárate, que tuvo, por tanto, una vigencia de casi setenta años. En este tiempo la transformación experimentada por la sociedad era de tal magnitud que hacía imposible su utilización. La presentación de la Ley en las Cortes la hizo el Sr. López Rodó en la sesión que tuvo lugar el 15 de julio de 1958, en la que entre otras cosas dijo:

> ' Todo ordenamiento jurídico sano tiende siempre a la unidad. Es misión del Derecho establecer el orden, y el orden se basa siempre en unos pocos principios fácilmente reducibles a la unidad. La proliferación de disposiciones y la heterogeneidad artificial

> de procedimientos, son claros indicios de imperfección legislativa. Las normas jurídicas han de ser pocas, breves, coherentes y han de responder a un criterio claro. No hay razón, por ejemplo, para que el régimen de recursos contra los actos administrativos sea distinto de un Ministerio a otro, y lo que en un Departamento se llama recurso de alzada, reciba en otro el nombre de apelación, ni que en unos Ministerios se admita y en otros se rechace el recurso de reposición, y que lo mismo ocurra con el de nulidad; que los plazos se establezcan con distinta duración en cada Ministerio, poniendo a prueba la capacidad memorística de los opositores; ni que en unos Ministerios se aplique y en otros no, la doctrina del silencio administrativo.'

Todo ello es cierto en cualquier momento y muy particularmente, en el actual, en el que se está produciendo un movimiento en sentido contrario al seguido en la LPA.

La Ley del 58 propugnaba el uso de medios técnicos, pretendiendo conseguir el objetivo de "economía, celeridad y eficacia" en el funcionamiento de la Administración. Para ello la LPA dicta una serie de normas entre las que podemos citar la siguiente, que afecta directamente al tema en estudio:

> ' Art. 30.- 1. Los documentos y expedientes administrativos serán objeto de normalización, para que cada serie o tipo de los mismos obedezca a iguales

características y formato.

2. Se racionalizarán los tarbajos burocráticos y se efectuarán por medio de máquinas adecuadas, con vista a implantar una progresiva mecanización y automatismo en las oficinas públicas, siempre que el volumen del trabajo haga económico el empleo de estos procedimientos.'

Éste es el primer texto legal español que hace referencia a la mecanización y desde luego, supuso un avance a su tiempo, ya que en el año 1962, es decir, cuatro años más tarde, el parque informático de la Administración Central estaba constituido por dos ordenadores de 32 Kb de RAM[47], lo que prueba claramente el ánimo innovador de la LPA.

Comentario diferente hay que hacer al artículo 31 que dice así:

' Art. 31. La normalización y racionalización serán establecidas para cada Departamento por el Ministro respectivo, a propuesta del Secretario General Técnico o, en su defecto, del Subsecretario, y, cuando se trate de normas comunes a varios Ministerios, por la Presidencia del Gobierno.'

Este artículo, que ha sido aplicado de forma directa al control del proceso de informatización de la Administración, ha provocado la compartimentación de la informática tanto en lo referente al hardware como al software, de modo que los Ministerios han sido

---

[47]Ver Cuadros 5 y 6 del Anexo.

libres para elegir modelos incompatibles entre sí, han contratado y pagado el mismo software varias veces, han usado sistemas operativos inconexos y han codificado los mismos datos de formas distintas[48]. Este es el único fallo que se puede imputar a la LPA, pero consideramos que, dadas las circunstancias, en el año 1958 era imposible prever estos resultados.

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A. El preámbulo de la Ley.

La exposición de motivos de esta Ley hace un reproche que consideramos injustificado a la venerable LPA, refiriéndose al artículo 30.2 en estos despectivos términos:

> ' Este planteamiento tan limitado ha dificultado el que la informatización, soporte y tejido nervioso de las relaciones sociales y económicas de nuestra época, haya tenido hasta ahora incidencia sustantiva en

---

[48]Ver Informe REINA-84.

> el procedimiento administrativo, por falta de reconocimiento formal de validez de documentos y comunicaciones emitidos por esta vía. El extraordinario avance experimentado en nuestras Administraciones Públicas en tecnificación de sus medios operativos, a través de su cada vez mayor parque informático y telemático, se ha limitado al funcionamiento interno, sin correspondencia relevante con la producción jurídica de su actividad relacionada con los ciudadanos. Las técnicas burocráticas formalistas, supuestamente garantistas, han caducado, por más que a algunos les parezcan inamovibles y la Ley se abre decididamente a la tecnificación y modernización de la actuación administrativa en su vertiente de producción jurídica y a la adaptación permanente al ritmo de las innovaciones tecnológicas.'

De lo anterior se deduce que el reproche a la LPA supone el desconocimiento del proceso histórico del fenómeno informático, tanto en la Administración española, como a nivel mundial.

B. Relaciones entre la Ley Orgánica 5/92 y la Ley 30/92.

Existe teóricamente una gran relación entre ambas

leyes, porque la LORTAD regula los procedimientos para el uso de las bases de datos de carácter personal pertenecientes a la Administración, que son los datos que se usan en la inmensa mayoría de los procedimientos administrativos.

Sin embargo, en la realidad esto no es así, porque la L30/92 desconoce absolutamente la LO5/92, sin citarla ni una sóla vez, lo cual se explica, tal vez, por su tramitación parlamentaria simultánea. Hay que decir que este hecho de la simultaneidad de ambas leyes es, a nuestro parecer, erróneo porque técnicamente la LORTAD debe ser redactada antes que la ley procedimental, ya que ésta debe hacer uso de lo establecido en aquélla.

Además existe un completo desacuerdo en cuanto a la terminología jurídica empleada por ambas leyes. La L30/92 desconoce las definiciones de términos jurídico-informáticos aparecidos en la LO5/92. No solamente esto, sino que desconoce la voz "fichero", básica en la Ley orgánica y usa, en su lugar, la palabra archivo. Hay que decir que la precisión terminológica de la LO5/92 es superior a la de la L30 y la palabra fichero trata de definir un nuevo concepto jurídico separándolo del múltiple significado de la palabra archivo.

Esta disociación conduce igualmente al doble tratamiento de determinados temas con lo que podemos llamar un defecto de redundancia legal. Como ejemplo podemos citar el derecho de acceso a los archivos que es objeto de tratamiento por ambas leyes. Por otra parte el art. 37.6.e de la L30 dice que se regirán por sus disposiciones específicas "los registros de carácter público cuyo uso esté regulado por una Ley"

lo cual puede referirse a los ficheros de titularidad pública de la LO5/92, con lo que quedaría sin contenido la L30/92.

C. El procedimiento en soporte papel y el procedimiento en soporte informático.

Del preámbulo de la L30/92 que se ha comentado anteriormente, pudiera deducirse que la ley va a regular un procedimiento informático para los procedimientos administrativos. Nada más lejos de la realidad. La Ley se refiere toda ella a procedimientos administrativos en papel y cita de forma eventual "los procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático" sin regularlos en forma alguna.

Para comprender las diferencias entre ambos procedimientos vamos a hacer una breve referencia a un procedimiento sencillo, actualmente en avanzada fase de simplificación. Nos referimos al procedimiento establecido para la obtención del permiso de conducir en los artículos 264 y 265 del Código de la Circulación.

Los requisitos que se exigen son los siguientes:

a. Ser residente en España y haber cumplido 18 años (B1).
b. No haber rebasado la edad de 65 años.
c. No estar inhabilitado judicial o

administrativamente.

d. Reunir las condiciones físicas y psíquicas necesarias.
e. Ser declarado apto en el examen por la Jefatura de Tráfico.

El procedimiento en soporte papel del Código que se describe obliga al interesado a aportar los siguientes documentos papel:

- Solicitud reglamentaria debidamente cumplimentada.
- Fotocopia de DNI.
- Informe de aptitud física, psíquica y psicológica.
- Fotografías de 35.25 (3).
- Certificado del pago de tasas.

Recibida esta documentación en debida forma, la Jefatura de Tráfico realiza las siguientes consultas:

- Consulta a archivos de antecedentes penales.
- Consulta al archivo de sanciones administrativas.
- Consulta a las actas de exámenes de conducción correspondientes.

Realizados los trámites expuestos el procedimiento termina de una de las siguientes formas:

- Concesión del permiso.
- Denegación del permiso

Este mismo procedimiento informatizado podría realizarse creando o usando las siguientes bases de datos, que podrían estar parcialmente agrupadas:

BD de tasas.
BD de DNI.
BD de certificados médicos.
BD de antecedentes penales.
BD de sanciones administrativas.
BD de actas de exámenes.
BD de permisos de conducir.

Todas estas bases de datos estarían integradas sobre el número del DNI y podrían ser consultadas desde cualquier Jefatura de Tráfico.

Recibida la solicitud del interesado la concesión terminaría con la inclusión del nuevo DNI en la BD de permisos de conducir, lo cual sería suficiente, aunque se podría ampliar con la concesión de un determinado documento-papel.

La L30/92 no establece ninguna norma que permita realizar el procedimiento informático descrito.

D. La creación de órganos administrativos.

El artículo 11 habla de la creación de órganos administrativos. Se establecen una serie de requisitos para la creación de nuevos órganos. No se nombra uno que es muy importante desde el punto de vista informático y es la catalogación y codificación previa

del órgano que se pretenda crear[49]. La catalogación y correspondiente codificación de entes administrativos es esencial para direccionar los registros en debida forma. En el mundo de la informática se utilizan códigos y no literales, pues los literales carecen de la precisión necesaria para el tráfico informático, por ello es preciso recurrir a la codificación. La codificación y catalogación tiene además la virtud de definir de forma precisa un área de tratamiento, que además goza de una premisa de extraordinaria importancia en el derecho como es el principio de que es un conjunto completo. Es decir, la codificación informática define por extensión, todos los miembros que van a ser tratados; si aparece un miembro no codificado no podrá ser tratado y será expulsado por el sistema. Esto que decimos del catálogo de órganos administrativos, es igualmente aplicable a todas las variables que van a ser tratadas de forma informática. De todos modos al entrar en el mundo de la codificación debe tenerse en cuenta que no es improvisable, ni siquiera en los campos más usuales: la codificación hombre-mujer, en castellano sería V-M, en francés H-F, en inglés M-F. Este simple hecho requiere desde el punto de vista informático un tipo de convenio universal a ser posible, o al menos internacional, con el fin de adoptar una solución única que permita la trasferencia de datos[50].

---

[49]Ver "Introducción a la codificación" de J. Altozano Foradada.

[50]La logística del Ejército de Tierra durante los años 70 estaba basada en una codificación de todas las unidades independientes. El código de unidad utilizado era un número de varias cifras, cuyas dos primeras cifras eran significativas referidas a la región militar o gran unidad correspondiente (era una estructura similar a la utilizada en el código postal). Esta estructura de código era muy inadecuada,

E. Organos colegiados.

El proceso de informatización de cualquier actividad avanza siempre partiendo de lo sencillo hasta alcanzar lo difícil, en el marco de una consideración general previa del problema. En este aspecto, los artículos 22 a 27, que integran el capítulo segundo del título segundo, dedicado a los órganos colegiados, nos parece que sería, en principio, una actividad de fácil informatización. Nos referimos a órganos colegiados menores, creados exclusivamente para intervenir en un sólo acto, disolviéndose al alcanzarse la resolución pertinente. Nos referimos a la inmensa masa de actos acordados por tribunales, juntas, comisiones, etc. dedicados a dictar acuerdos sobre expedientes, exámenes de aspirantes, recepción de material, etc. La resolución del órgano consiste en la redacción del acta prevista en el artículo 27, que en los casos que estamos comentando, consideramos no tendría demasiado problema su informatización.

---

porque el cambio de organización militar acarreaba la inutilidad de los códigos.

F. Lengua de los procedimientos.

El artículo 36 de la L30 trata de la lengua de los procedimientos. Y aquí, y en todo lo que vamos diciendo, podría distinguirse, una vez más entre procedimientos informatizados en masa y los restantes. En los procedimientos informatizados el problema tiene una importancia escasa, que se comprende cuando se ve que personas sin ningún conocimiento del idioma inglés usan con absoluta seguridad programas escritos en su totalidad en esta lengua. Ello es así porque la creación de un complejo administrativo codificado, deja en segundo término el uso de la lengua, no sólo dentro del ámbito autonómico, sino incluso internacional. Los registros informatizados constituyen en sí una lengua común. El registro de una tarjeta de crédito puede ser leído y comprendido por un japonés, un europeo o un americano. La base de datos codificada tiene lengua propia, porque es en sí misma un idioma. La traducción del mundo codificado a la lengua que se use en el terminal operativo en el que se recibe el dato, es un problema informático de escasa entidad, que afecta exclusivamente a los literales en pantalla o en el formulario-papel.

G. Registros.

Los artículos 65 y 66 de la LPA58 trataban el tema de la recepción y registro de documentos. En cuanto a la Administración Central, se establecía un registro único, lo cual fue un avance importante en su época. El registro de la LPA es de entrada, no estableciéndose un registro de salida. La anotación comprendía los siguientes campos: un número de orden, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de presentación, nombre del interesado u oficina remitente y dependencia a la que se enviaba. La ley establecía que no se consignase extracto alguno del contenido. En las 24 horas siguientes el escrito debía dirigirse a la dependencia correspondiente. En cuanto a la Administración Periférica se hacían similares previsiones. La entrega de documentos, se establecía por último, era posible realizarla en las oficinas de correos y en las oficinas y representaciones en el extranjero, lo cual debió ser otro importante avance. En todo caso se entendía que la fecha de entrada era la fecha de registro.

La L30 establece, en primer lugar un registro de entrada y salida, cuestión que ya había sido adoptada por la generalidad de órganos administrativos. Los entes que deben establecer los registros se dice que son "los órganos administrativos", sin especificar a cuales se refiere, y se pueden crear órganos inferiores con sus propios registros, que comunicarán al registro general toda anotación que hagan. Esto último es un tanto incomprensible, porque el segundo registro recibe todo del general y envía todo a través

del general.

Los registros generales, así como los restantes registros, deberán instalarse en soporte informático. El precio de los ordenadores ha bajado tanto que actualmente no existe obstáculo económico ni siquiera para el menor ayuntamiento.

Cada asiento debe constar de los siguientes datos: número de orden, epígrafe expresivo de su naturaleza, (fecha de entrada), fecha y (hora) de presentación, identificación del interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se envía y (referencia al contenido del escrito). Lo que se aumenta es la fecha de entrada, la hora de presentación y la referencia al contenido.

El sistema debe garantizar la integración informática del registro general con los registros que le están subordinados, lo cual obliga a que el programa y diseño de archivo estén integrados en ambos terminales. El siguiente paso, que es la coordinación entre distintas Administraciones se deja al convenio de las partes, lo cual consideramos es un error: "Mediante convenios de colaboración suscritos por las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos". Dejar esta parcela al arbitrio de las partes supone crear un caos informático de difícil rectificación. Un ejemplo de lo que convendría hacer es la simple difusión de una normativa técnica obligatoria para todas las AP, que garantizase un mínimo obligatorio y permitiera la ampliación por el que así lo desease.

En nuestro libro "Introducción a la Codificación" ya hacíamos una referencia a la informatización de los Libros de Entrada y Salida de Correspondencia normalizados dentro de las Fuerzas Armadas por la Norma NM L-776 EMA, como un caso más dentro de la codificación de normas y disposiciones administrativas. En general hay dos parámetros que son imprescindibles para el registro de escritos: uno es la codificación del órgano administrativo de la oficina del registro (con toda la problemática que ello conlleva) y otro es la codificación del año en que se produce el asiento, formándose el triángulo órgano-año-número, que permite la designación única de cualquier escrito.

Además de lo anterior, consideramos es preciso articular, desde el primer escrito, un procedimiento de identificación de los documentos que componen un expediente para permitir el tratamiento informático del expediente.

H. Incorporación de medios técnicos.

La declaración de que las AP impulsarán el uso de la informática y demás medios técnicos no es sino la confirmación de un hecho. La comunicación de los ciudadanos con las AP a través de medios electrónicos,

informáticos y telemáticos[51] es, en el momento actual, un avance que formula la L30 y cuya solución deja "a cada procedimiento", haciendo de nuevo dejación de unas atribuciones generales cuya competencia le es exclusiva.

Una innovación que presenta la nueva ley es la obligación que establece en relación con los programas y aplicaciones. En este sentido dice que estos deben ser aprobados por el órgano competente y publicadas sus características. Esto constituye un avance en relación con la LO5/92, que no habla nada acerca de los programas, siendo así que su homóloga la ley francesa de 1978, ya reconocía al interesado la posibilidad de conocer "les raisonnements utilisés dans les traitements automatisés dont les résultats lui sont opposés". El alcance de esta formulación está por ver, pues los programas informáticos son constantemente actualizados por la programación del sistema.

---

[51]La comunicación entre los ciudadanos y la Administración a través de medios informáticos tiene su pionero en el Ministerio de Economía y Hacienda que, mediante la Orden de 3 de diciembre de 1979, inició una serie de normas tendentes a eludir el procedimiento-papel.

IV. LA DISCUSION DEL PEIN-I.

1. Introducción.

La discusión del Plan Electrónico e Informático Nacional de 1984, en el Congreso de los Diputados, constituye el mayor debate sobre el fenómeno informático habido dentro del Estado español. El debate tuvo lugar a finales de septiembre y primeros de octubre de 1984 y en el mismo intervinieron como comparecientes representantes de distintos órganos de la Administración relacionados con la informática y la electrónica y directivos de las empresas del sector, además de representanes de los sindicatos. El PEIN tenía un dueño que era el Ministerio de Industria y Energía, entonces regido por el Sr. Solchaga Catalán, uno de cuyos colaboradores, el Sr. Majó Cruzate era el padre espiritual del Plan[52].

Siguiendo un criterio globalizador, del total de documentación se han seleccionado los temas que se exponen a continuación.

---

[52]En el segundo Gobierno socialista de 5 dejulio de 1985, el Sr. Solchaga pasó a la cartera de Hacienda y el Sr. Majó ocupó la cartera de Industria y Energía, pero su permanencia terminó en la reestructuración del Gobierno de 25 de julio de 1986.

2. La Administración pública.

A. Actividad.

A lo largo de las comparecencias se obtienen importantes noticias de la situación interna de la Administración. Así el Sr. Sanchez Izquierdo, Director de ADAMICRO, que era una empresa que llenaba una necesidad técnica del Ministerio de Industria para apoyar los sectores industriales no electrónicos, especialmente de la pequeña y mediana empresa, dice lo siguiente en la comparecencia ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios efectuada el 23 de octubre de 1984, a petición del Diputado del G. P. Mixto, Sr. Fernández Inguanzo, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 226, pag. 7083). Habla de la propia organización de su empresa:

> ' ...respondiendo de un modo concreto, existen en la actualidad cuatro personas, y quizá parezca ridículo mencionar estas cifras, pero hay dos ingenieros de telecomunicaciones, y yo mismo, que soy un poco de todo por tener más años que los demás, que abordamos el problema técnico[53]; la estructura administrativa está llevada

---

[53]Las siglas producen un ocultamiento de la realidad, patente en este caso: ADAMICRO era un conjunto integrado por tres personas.

por un administrador general y luego hay cuatro secretarias que dan salida a toda la documentación. Es decir, la estructura es realmente mínima si la comparamos, por ejemplo, con la que han invertido en estructura y en medios países como Inglaterra. En este sentido, el llamado Microelectronic Proyect, del Gobierno inglés que invirtió en tres años 10.000 millones de pesetas. El presupuesto de ADAMICRO dentro de los Presupuestos Generales del Estado, es de 58 millones de pesetas. Realmente la desproporción es grande, si hablamos también de países como Noruega o Suecia, con presupuestos, en esta misma línea de difusión de tecnología, que están en el orden de 300, 400 ó 500 millones de pesetas; Irlanda mismo tiene del orden de 1.000 millones de pesetas, y tienen estructuras de personal muy supeiores a las de ADAMICRO.'

La comparecencia ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios efectuada el 9 de octubre de 1984 del Director General, de Organización, Procedimiento e Informática del Ministerio de la Presidencia, Sr. Avila y Dueñas, a petición del G. P. Popular, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 213, pag. 6476), puso de manifiesto la interioridad del organismo que había controlado la informática al más alto nivel durante muchos años:

' Por eso empiezo diciendo que yo estoy al frente de un centro directivo, de una Dirección General, que no es exclusivamente de informática, sino que se denomina "de

organización, procedimiento e informática[54]"; trata de problemas de estructuras orgánicas de la Administración Pública, temas organizativos, temas de procedimiento y temas de trabajo, temas de información administrativa y asistencia al ciudadano y, por último, de informática; de informática en un doble aspecto: informática no sólo, como podría parecer a primera vista, en cuanto que nosotros dependemos de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de la Presidencia, informática en el seno de la Administración, y una optimización de los recursos de la misma y un control de las compras, etcétera, sino también en cuanto, y esto es importante y es lo que justifica quizá mi comparecencia aquí, a la política informática en general. Digamos por ello, porque es obligado, aunque quizás es algo que reiteradamente se viene diciendo, que en este campo se partía de una situación tremendamente deficiente. Se habían cometido grandes errores en el pasado, en el sentido de que al constituirse nuestra Dirección General a fines de 1982 nos encontramos con que sólo existía un órgano a nivel de Subdirección General en la Presidencia del Gobierno, con un Subdirector y tres Jefes de Servicio (todos sabemos lo frondoso que es el orgánigrama del ejecutivo y, sin embargo, podemos comprender cuál es la pobreza de estos medios) como órgano general encargado

---

[54]Actualmente se trata de la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática.

de planificar y asesorar a toda la Administración Pública, en sus distintos sectores, en materia de informática.

No quiero decir con ello, puntualizo, que sea la única informática que existe en la Administración. Por el contrario, existen muchos centros de proceso de datos en nuestra Administración Pública, un gran número de informáticos, un gran número de equipos (luego contestaré sobre esto, porque es una de las preguntas que se nos han hecho), pero lo que no existía, a diferencia de otros países, es un órgano central que realizara una labor, por así decirlo, como propia consultora de la Administración, un órgano encargado de planificar y fijar los objetivos de una política informática, de asesorar a los distintos órganos en los planes y proyectos informáticos, de controlar luego las compras más importantes, quizá yendo a una descentralización de las compras en los distintos departamentos ministeriales, pero esto no existía.

Por ello, una de las primeras acciones del Gobierno para acometer estas deficiencias heredadas del pasado fue la crear los órganos para ello. Ahora bien, hubiera sido quizá necesario (pero aquí nos encontramos con el problema del aumento de las estructuras orgánicas) haber creado un órgano de nivel superior; por ejemplo, podría haber sido una Dirección General de Planificación y Cordinación Informática. Como eso no es posible, tenemos limitaciones

presupuestarias, de entrada lo que se hizo fue convertir el anterior Servicio Central de Informática en dos Subdirecciones, una Subdirección de Política Informática y una Subdirección General de Sistemas Informáticos.

La primera de ellas sirve como órgano de apoyo y Secretaría del Consejo Superior de Informática, creada precisamente en ese Real decreto que ha mencionado el señor Trillo, de julio del pasado año 1983. La segunda de las Subdirecciones ha heredado el papel del antiguo Servico Central de Informática y actúa como órgano de apoyo de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos.

En definitiva, la antigua Comisión Interministerial de Informática, que existía desde el año 1970, había ido centrando su actuación básicamente, por así decirlo, en ser una Junta de Compras de la Administración Pública para los equipos informáticos, y no de toda la Administración Pública -y esto lo digo porque luego haré referencia al problema que se nos plantea ahora de tener un inventario acabado de los equipos informáticos- no de todos los sectores de la Administración, sino sólo de determinados campos. La Administración Central no toda ella: por ejemplo, las Fuerzas Armadas tenían su propia Comisión Interministarial de Informática, la Seguridad Social quedaba fuera y, por supuesto, naturalmente, el resto de las

Administraciones Públicas. Por tanto, el campo de esa Comisión Interministerial era reducido, pero su papel, a su vez, se había limitado, por la escasez de efectivos, que ya digo que eran exclusivamente cuatro titulados superiores[55], a intentar controlar esa adquisición de equipos.

En la primera pregunta se nos había dicho que cuáles eran los recursos humanos y técnicos de nuestra Dirección General. Han pasado a ser de una Subdirección General a dos Subdirecciones Generales, de cuatro titulados superiores a ocho. Es absolutamente insuficiente y, francamente, yo diría que hasta ridículo. Lo que pasa es que, por otra parte, el aumentar estructuras orgánicas a la Administración va en contra de nuestra propia política, y aquí nos vemos cogidos por una cierta contradicción, pero si hay algún órgano de la Administración, en el Ejecutivo, que tiene ahora sentido en el nivel de Dirección General, podría ser una Dirección General que se ocupara de ser ese centro, esa especie de consultora para toda la Administración.'

Más adelante el Sr. Avila y Dueñas responde así a otras preguntas:

' La segunda parte de la pregunta del señor Trillo y la del señor García García hacen

---

[55]La penuria de personal y medios informáticos en los escalones superiores de la informática contrasta con la abundancia apabullante de los departamentos ministeriales.

> referencia a unas cuestiones bastantes semejantes. En ellas se plantea el tema de a qué ha dado lugar la creación de estos órganos en materia de política informática, que contemplaba el Real Decreto 2291/1983 del pasado año. Estos órganos fueron creados en base a la situación anteriormente existente. Realmente nunca hubo una política general de informática en la Administración[56]; hubo un intento -como algunos recordarán- con la existencia de lo que fue llamada la COPIN -la Comisión para el Plan Informático Nacional- pero no llegó a plasmarse en la práctica y, de hecho, lo único que vino funcionando fue la Comisión Interministerial de Informática y su Subdirección General, con medios muy exiguos, el Servicio Central de Informática.'

Y sigue diciendo el Vicepresidente 2º del Consejo Superior de Informática:

> ' Y también, como dirían los ingleses, "last, but not least", algo a lo que se ha hecho referencia aquí, y es lo relativo a los medios y recursos con que se cuenta en la Administración. Uno de los objetivos prioritarios fijados por el Consejo Superior de Informática (Y quizá ese es el primer paso de todo el proceso racional de reforma)

---

[56]Juicio categórico que no corresponde a la realidad, ya que, al menos, en el III Plan de Desarrollo hubo una importante labor no continuada; incluso el Plan Informático Nacional procede del III Plan.

es saber realmente dónde estamos. Necesitamos saber en estos momentos cuáles son los medios materiales y personales con que cuenta la Administración pública. Observe que digo la Administración pública, no todo el país en materia de informática, no todo el sector de lo que hoy se llama el sector cuaternario de la información, sino la Administración pública en materia de informática. La verdad es que, aunque tenemos estimado un gasto de más de 300.000 millones de pesetas en equipos informáticos en los últimos Presupuestos, lo cierto es que no sabemos, por las razones que ya mencioné anteriormente, cuántos son los ordenadores que existen en nuestra Administración y, en consecuencia, el personal que trabaja en ellos[57].

Esta es la situación que hemos recibido. Una de las causas se encontraba, insisto -aunque con ello me hago un poco reiterativo- en que la competencia de la Comisión Interministerial de Informática, como órgano de control en la adquisición de compras, sólo abarcaba a parte de la Administración central; no toda, porque incluso quedaba fuera la CIFAS, o Comisión de las Fuerzas Armadas, también estaba fuera la Seguridad Social, que tiene un parque informático muy importante. Por supuesto, no podemos contabilizar, en modo alguno, los equipos y

---

[57]Nueva declaración importante: la Administración desconocía en que se habían invertido 300.000 millones de pesetas.

el personal existente en las restantes Administraciones públicas, Comunidades y ayuntamientos.'

Una de las comparecencias más críticas fue efectuada el 24 de octubre de 1984 por el Director del Semanario "Actualidad Electrónica" Sr. García, a petición del señor Fernández Inguanzo, (Diario/Comisiones, nº 229, pag. 7199). Entre otras cosas dijo:

' La segunda pregunta que usted me formulaba era relativa a los mecanismos de control del Plan. Los mecanismos de control del Plan están regulados en el Capítulo VI, hay que leérselo. Lo fundamental de ese capítulo es que se contempla la creación de una subdirección general de seguimiento del Plan. Esta subdirección general no se ha creado ni parece que exista tampoco una gran voluntad de hacerlo, sin embargo creo que en algo tan simple todavía no se ha hecho absolutamente nada.

En este Capítulo se habla de una ley de las compras públicas que el Gobierno se compromete a llevar a esta Cámara en el plazo de cuatro meses. Que yo sepa, desde que se aprobó el Plan han pasado nueve meses y todavía no se ha enviado este proyecto ni parece que se vaya a hacer, puesto que el propio Ministro de Industria, señor Solchaga, declaró que habían surgido importantes dificultades y que no podía precisar cuándo se podría enviar a esta Cámara esa ley tan importante para la

industria.'

Y en cuanto al entorno informático existente en el país dijo:

' De lo que sí puedo hablar es de la realidad del sector hoy. El hecho es que, de cada cinco pesetas que se consumen en España de electrónica, tres pesetas son cubiertas a base de importaciones. Yo creo que esto es grave. Las importaciones el año pasado han totalizado una cifra me parece que de 260.000 millones de pesetas. Eso, las importaciones. Las exportaciones han sido de 55.000 millones. Es decir, que por cada peseta que estamos exportando estamos importando siete pesetas.

Si analizamos por subsectores, en videos no hay producción nacional; en microelectrónica no hay producción nacional; en instrumentación, tampoco, etcétera. Podemos seguir haciendo enumeraciones.
El hecho es que en subsectores que son absolutamente estratégicos no hay ningún tipo de presencia nacional, ni ningún tipo de tecnología desarrollada en este país.

Yo no veo entonces tampoco las razones para ser excesivamente optimista y para hacer alardes de triunfalismo. Yo creo que habría que ser más modesto y tocar un poco con los pies en el suelo.'

En cuanto al PEIN, se manifestó poco convencido de su virtualidad:

' El Plan Electrónico Nacional contempla una cifra de 50.000 millones de pesetas. Esa cifra, que yo sepa, es inferior a la aportación del Gobierno francés el año pasado al capitalizar una empresa como BULL. El año pasado, el Gobierno francés dedicó 80.000 millones a capitalizar BULL. Una sola empresa. El año pasado también, por ejemplo, en Francia, en la operación que hubo de fusión en los activos en telecomunicaciones de THOMSON y de otra empresa, el Estado aportó 5.000 millones de francos, unos 100.000 millones de pesetas.

Si vemos ahora, por ejemplo, las ayudas del Gobierno alemán o del Gobierno holandés al proyecto de desarrollo conjunto de circuitos integrados de SIEMENS y de PHILIPS, también son cifras que superan las dedicadas en cuatro años en el Plan Electrónico Nacional.

Es decir, creo que 50.000 millones de pesetas es una cifra absolutamente redícula y raquítica. Es la cifra que dedica a desarrollar unos productos una gran compañía europea. Con esa cifra, evidentemente, no puede desarrollarse una industria electrónica en España.'

En la comparecencia del Presidente de IBM del 10 de octubre de 1984 dijo:

' Capacidad instalada de ordenadores, capacidad saturada o escasa. Aquí sí me gustaría aclarar que la informatización de

España es totalmente irregular, está totalmente desbalanceada. Nos encontramos con sectores privados con un grado de informatización muy alto y muy bueno, como pueden ser los grandes almacenes o la Banca[58] y con un grado muy bajo, como puede ser la Administración Pública[59] y las industrias de proceso.

Al haber mencionado a la Administración Pública creo que es obligatorio explicar algo de lo que yo creo que está pasando. Lo que está pasando es que, a partir del año 1973 se creó una comisión de informática y, a través de esta Comisión intermedia, se ha alejado la responsabilidad en las decisiones informáticas del que realmente lo va a usar. Se ha producido una ralentización importante. Por otro lado, los esfuerzos de formación del funcionario en temas informáticos han sido muy pequeños y de poca importancia y creo que éste es un tema vital que tarde o temprano vendrá, sobre todo si tenemos en cuenta que se inician en estos momentos con más fuerza los esfuerzos de preparación del estudiante a nivel de los colegios o de la Universidad. Por tanto, de lo que no cabe duda es de que hay varias generaciones con un desconocimiento absoluto de informática. Creo que es muy importante

---

[58]Esta apreciación coincide plenamente con los datos iniciales recogidos en "La informática en España, 1970."

[59]Nuevo testimonio sobre las deficiencias de la Administración en el campo informático.

llegar a esto.'

Y más adelante, al referirse a las relaciones de su compañía con la Administración, dijo:

' Contesto al señor de la Fuente en el aspecto del componente extranjero del PEIN y las relaciones de mi empresa con la Administración y las contrapartidas.
Unicamente querría decir que nosotros -y así lo expresé a la Administración- creemos plenamente en las cifras de exportaciones del PEIN porque representamos una parte muy sustancial y nuestros planes contemplan cubrir esa parte sustancial de las exportaciones del PEIN. Contrapartidas no estamos pidiendo ninguna. Estamos pidiendo el buen trato que hemos tenido hasta la fecha en el mercado español. Nos preocupan indudablemente algunos aspectos del PEIN donde se habla de compras públicas dirigidas, donde se habla de productos nacionales, que creemos que es peligroso por un aspecto fundamental, porque si la informática es un elemento tan importante en cuanto a su uso para el desarrollo de la competitividad de las empresas y para la efectividad y eficacia de la Administración, pensamos que es muy peligroso que se convierta al mismo tiempo en un instrumento de industrialización autárquica. Yo creo que se debe exigir -y el PEIN lo refleja- a las empresas nacionales o multinacionales una homologación, pero no creo que haya mejor homologación que la exportación a mercados exteriores. La informática, a pesar de los

grandes volúmenes de que se habla, requiere una economía de escala muy grande y qué menos que un mercado como el europeo, o el de los Estados Unidos para poder desarrollarse. Si hablamos de esto, la mejor homologación para mí es que los productos tengan precio, rendimiento y calidad suficientes como para estar en el mercado exterior. Nosotros, en este aspecto, desde nuestra fábrica de Valencia exportamos el 95 por ciento de nuestra producción, con lo cual tenemos esa validación exterior. Ese es el tipo de validación que yo creo que se debe buscar cuando la empresa extranjera o la española acomete proyectos. Qué duda cabe de que la empresa española necesitará de grandes ayudas, y se reflejan en el PEIN, para establecer mercados en el exterior, que necesitará de créditos, que necesitará de subsidios, no hay duda, creo que es muy plausible y se debe considerar así. Pero el protegerla ofreciéndola un sector del mercado, que al final se convierte en un mercado cautivo, creo que es muy peligroso si pensamos en el efecto fundamental de la informática, que es la productividad y la eficacia.

Ya digo, contrapartidas ninguna por nuestra parte, únicamente nuestra petición de que dentro de lo posible se respete el artículo 38 de la Constitución, que habla de la libertad de oferta y demanda.'

B. Adquisiciones.

El problema de la compra de material informático ha sido criticado desde muy diversos puntos.
En la comparecencia ya citada del Director General, de Organización, Procedimiento e Informática del Ministerio de la Presidencia y Vicepresidente 2º del Consejo Superior de Infromática, Sr. Avila y Dueñas, dijo lo siguiente (Diario/Comisiones, nº 213, pag. 6476):

> ' Aunque supongo que habrá hablado el señor Majó de ello, uno de los primeros puntos de actuación o programas fijados por el Consejo Superior de Informática fue la modificación del sistema de compras por parte del sector público. Para ello se elaboraron muy pronto, a fines del pasado año, y como consecuencia de las primeras reuniones del Consejo, unas directrices. En esa directrices se contempla un planteamiento de cómo se venián haciendo las compras en el sector público. Se va a exigir en cada Departamento un plan o proyecto informático[60] y se va a exigir una auditoría externa para un contraste de la viabilidad del plan. Puedo decirle a este respecto, como un primer ejemplo, que para el proyecto DIN, que mencioné antes, la adquisición de un ordenador vectorial para

---

[60]Los proyectos informáticos en el ámbito de los distintos departamentos ministeriales ya estaban previstos en el Decreto 2880/1970.

Educación, previamente se ha contratado un estudio de viabilidad del mismo, y se contempla también la diferenciación en la adquisición del "hardware" y la del "software", que es precisamente por donde va la línea de su interrogante. Precisamente en el pasado uno de los graves problemas en materia de adquisición de equipos informáticos por el sector público era la duplicación en la adquisición del "software" a las grandes empresas multinacionales. La complejidad de la regulación de este sector, el hecho de que las empresas como la multinacional IBM no admitan que la Administración una vez comprados sus programas pueda usarlos en otros ordenadores porque entiende que ni siquiera es propietaria de sus propios programas, sino que a su vez los tiene en arrendamiento, es lo que ha dificultado una acción conjunta de la Administración y la utilización de "software" ya comprado para unos equipos en un Ministerio por parte de otros.

Lo que se quiere, en todo caso, es diferenciar la adquisición del "hardware" del "software" para potenciar las empresas de servicios, las empresas del "software" nacionales. En el pasado se pensaba, al implantar la informática en los distintos Departamentos ministeriales, que lo que había que hacer -era por parte la idea propia de los tiempos y todos los países incurrieron en sus Administraciones públicas en este error de apreciación, podríamos decir, aunque no sé si podría ser el

calificativo tan duro- era tener un equipo muy numeroso de técnicos de sistemas, analistas de sistemas, analistas de aplicaciones, programadores, etcétera. En el pasado quizá la Administración pública podía haber optimizado sus gastos en informática si gran parte de sus aplicaciones las hubiera encargado a las empresas nacionales.

Por otra parte, ese "software" adquirido a las empresas nacionales, que empiezan a tener una gran relevancia, a su vez podría haber sido aprovechado y ser un "software" homogéneo, para aplicaciones homogéneas que, en definitiva, son las que se realizan en la Administración: pago de nóminas, seguimiento de expedientes de todo tipo, etcétera.'

En este apartado de adquisiciones el Presidente de IBM dijo:

' Y nada más. Me gustaría terminar con un resumen, diciendo que creo que el PEIN llama la atención al país sobre la necesidad de dar un impulso al desarrollo informático y que, en ese aspecto, los objetivos del PEIN, sobre todo los que se expresan en la página tercera, son claros y concluyentes, pero sigo con una preocupación seria en el sentido de que se condicione el mercado en el aspecto de las compras. En ese aspecto creo que hay que mirar el tema con cierta preocupación, puesto que estamos ante la necesidad de reconocer que estamos hablando de mercados globales. Creo que es importamte que se dé la bienvenida a las empresas

multinacionales y que se dé la oportunidad a la empresa nacional de hacerse multinacional. Son proyectos importantes, pero no podemos olvidar que la informática "per se" no nos da nada; lo que queremos es que nos dé mayor eficacia en el sistema de modernización del país. Nada más.'

3. Hardware.

A. IBM[61].

Esta comparecencia ante la Comisión fue efectuada el 10 de octubre de 1984 por el Presidente de IBM, Sr. Asúa, a petición del G.P. Popular, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 215, pag. 6514). En cuanto a la actividad de su empresa dijo:

---

[61]La presencia de IBM en España se remonta al año 1920, con la llegada a nuestro país del Capitán Walter F. Ross, primer representante de la empresa. La primera máquina tabuladora vendida por la empresa fue para la Casa Real; la siguiente la adquirió Catalana de Gas. El primer ordenador que vino a España fue un IBM 1620; en 1962 la empresa comercializó el 1401, cuyas primeras instalaciones se hicieron en Galerías Preciados y CAMPSA. (Datos tomados de L. Arroyo "La vida en un chip", pág. 262, 263.) En cuanto al tamaño actual de IBM en España, ver Tablas 23 y 24 del Anexo.

' En cuanto a nuestra fábrica de Valencia, tengo que decir que está en Puebla de Vallbona, en Valencia; que cuenta con una plantilla de alrededor de 900 personas; que lleva de existencia nueve años y con sucesivas ampliaciones, yo diría que tiene un crecimiento más o menos continuo; que este año estamos dando un gran salto en exportación, porque hemos incorporado la fabricación de un ordenador de tamaño medio-grande que nos lleva en volumenes de exportación el año pasado de unos 18.000 millones de pesetas a, tal como van los planes, superar probablemente los 65 ó 70.000 millones de pesetas este año. Esto, por supuesto, no lo hacemos sólo en la fábrica de Valencia. Estamos comprando mucho a los suministradores nacionales. De hecho, estimamos que hay unas 1.100 personas trabajando en distintas empresas para nuestra fábrica de Valencia, porque de otro modo no podríamos llegar al volumen que he mencionado antes.'

Y sigue diciendo:

' Al señor Triana quiero contestarle diciéndole que, efectivamente, nuestros proyectos de inversión en fábrica contemplan nuestro mantenimiento en esta línea de ordenadores de tamaño medio y grande, con series bastante amplias, series que contemplan la exportación a toda Europa, Africa y Oriente Próximo; estamos en estos momentos terminando una ampliación de 40.000 metros cuadrados y, realmente, a lo largo de

> los años, vemos un crecimiento paulatino del nivel de empleo, sea empleo directo, sea empleo indirecto a través de subcontratación, pero que podemos cifrar en un orden de un 10 o un 12 por ciento.

En cuanto a la conexión de IBM-España con el entorno internacional dijo:

> ' En cuanto a la cooperación europea, IBM-Europa ha expresado en distintas oportunidades su interés de unirse al programa ESPRIT[62]; el Mercado Común está estudiando las posibilidades de que IBM se integre o no se integre, y está por decidirse, pero IBM, oficialmente, lo ha expresado así. Quiero aprovechar, puesto que ha salido el tema europeo, para decir que IBM-Europa se suministra, prácticamente en su integridad, de fábricas europeas. Son 80.000 personas que trabajan en Europa y son 80.000 europeos; habrá una excepción pequeñísima de no europeos.'

B. ATT.

ATT ha sido durante más de un siglo la empresa

---

[62]European Strategic Programme for Research and Development in Information Technology.

número uno mundial de telecomunicaciones. En los años ochenta se iniciaron una serie de contactos de esta empresa con diversos países para conocer las posibilidades de su instalación en Europa. Finalmente la elección recayó en España. Este hecho fue tratado así en el debate del PEIN:

En la comparecencia efectuada el 9 de octubre de 1984 por el Director General de Electrónica e Informática, Sr. Majó Cruzate, se manifestó de la siguiente forma (Diario/Comisiones, nº 213, pag. 6463):

> ' Me gustaría aclarar, porque ha sido una pregunta muy concreta la que se referia a la empresa ATT y al acuerdo que hemos firmado y porque me ha parecido que en la pregunta no estaba suficientemente claro que estamos hablando de fabricar solamente "chips". La industria que se va a instalar en España conjuntamente por parte de ATT y de la Compañia Telefónica es una industria de fabricación de "chips[63]", no de unos "chips" cualquiera, concretamente de "chips" de lo que en el argot llamamos "custom design", es decir, "chips" especializados, no "chips" tipo "standard", no de catálogo, sino hechos a la medida de las empresas que los van a consumir, "chips" de una tecnología que, para decirlo en términos generales, yo diría de punta, pero que, para hablar con un poco más de técnica, yo diría

---

[63]Los chips ya eran tratados en la documentación del III Plan de Desarrollo, pero allí se les llamaba "bloquecitos".

que son "chips" de una tecnología que es la que corresponde en este momento al límite superior de los procesos que se han conseguido en los laboratorios; "chips" que trabajan en base a una geometría de 1,75 micras, que es el nivel de integración mayor que en este momento se ha conseguido y que para ver qué es lo que esto significa en términos más prácticos supone la posibilidad de integrar en un único "chip" cantidades cercanas al millón de transistores; en resumen, "chips" de un nivel de integración aproximado de entre medio millón y un millon de transistores por "chip". Esto da una idea de la importancia tecnológica que va a tener este proceso de fabricación.

Me preguntaba usted, por una parte, cuáles van a ser los beneficios y, por otra parte, si no ha sido demasiado gravoso el acuerdo. Los beneficios yo los centraría fundamentalmente en tres. Primero, una inversión importante y, como toda inversión, una generación de riqueza. Segundo, una exportación importante. ¿Por qué? Porque el acuerdo con ATT implica que la mayor parte de la producción que se realice va a ser exportada por dos razones. Una, muy obvia, porque en eEspaña no existe mercado suficiente para este tipo de productos y, la segunda, porque esta fábrica española supone un punto fundamental en la estrategia de ATT, que hasta ahora no está presente en Europa sino que se va a hacer presente a través de esta fábrica. Esto supone el pie europeo de ATT para la fabricación de

microelectrónica, con lo cual el destino de la producción de la fábrica española es fundamentalmente Europa; solamente una parte pequeña se va a destinar al mercado interior.

Existe una cláusula de salvaguardia muy importante, que es lo que a mi modo de ver le da al acuerdo un valor distinto, y es que ATT, en una nueva estrategia de estar muy presente en Europa, pone una fábrica en España e inicia un proceso de marketing para vender a las empresas europeas sus productos. A pesar de la fuerza de ATT, esta estrategia de marketing podría no conseguirlos objetivos deseados y, por tanto, el mercado europeo no podría llegar a absorver toda la importante producción que se va a hacer en España. En este caso hay una cláusula de salvaguarda y es que, como la propia ATT es el mayor consumidor del mundo de circuitos integrados, ella recompraría la producción. Es decir, que, de alguna forma, tenemos garantizado este nivel de exportación, no solamente por la capacidad comercial de ATT para vender estos productos en Europa, sino porque, en último término, para sus fábricas norteamericanas recompraría ATT la producción de la fábrica española y la reexportaría a los Estados Unidos, con lo cual hay una ventaja clarísima de exportación garantizada a unos niveles que seguramente nadie puede garantizar porque hay muy pocos casos en los que se dé esta circunstancia.

El tercer beneficio -que yo diría es el más importante de todos- consiste en que se sitúa por primera vez a España en el campo de la microelectrónica y, además, en el campo de la microelectrónica más avanzado. El nivel de complejidad tecnológica de este tipo de procesos de fabricación es un salto cualitativo que los países no están consiguiendo dar. Ustedes han oído hablar, por ejemplo, de que en los últimos años algunos gobiernos europeos han dedicado miles de millones de francos, tal vez miles de millones de libras es demasiado, pero sin duda alguna millones de libras, millones de marcos, para apoyar en los respectivos países la creación de un nivel tecnológico en microelectrónica que permita la existencia de unas empresas de microelectrónica. La mayoría de los países europeos -hemos de reconocerlo-, a pesar de los miles de millones de francos, de los millones de libras o de los millones de marcos, no han conseguido estar muy lejos todavía de estas tecnologías de las que estamos hablando. En este momento, estas tecnologías del orden de la micra setenta y cinco no las dispone ningún país europeo, sólo dos empresas norteamericanas, una de ellas ATT, y dos empresas japonesas. No existe en estos momentos ninguna otra empresa a nivel mundial, desde luego ninguna empresa europea, que disponga de esta tecnología, a pesar -insisto- de los miles de millones de francos, de marcos o de libras que se han dedicado.

¿Qué representa para nosotros el proyecto ATT? El proyecto ATT representa que, en virtud de la creación de esta empresa, con todas las ventajas de exportación y con muchas otras que quizá olvido, unos cuantos centenares españoles, concretamente en el acuerdo está previsto que 150 ingenieros españoles se marchen a principios del año que viene a Estados Unidos durante dos años, para pasar un año en una universidad y un año en los laboratorios de ATT, y vuelvan al final de este período de dos años para poner en marcha la fábrica. Porque una de las condiciones ha sido que de las setecientas personas que va a haber en la fábrica de ATT no más de catorce serán americanos en el momento en que se estabilice, de las setecientas habrá solamente catorce americanos que luego desaparecen. Esto significa -insisto- que, a dos o tres años vista, 150 ingenieros más aproximadamente unos doscientos técnicos especializados españoles van a estar en posesión de una tecnología y van a estar en condiciones de irradiar alrededor de esta propia fábrica de ATT una posibilidad de nuevas implantaciones tecnológicas en el mismo sentido, con un coste enormemente inferior en términos de dólares, de francos o de cualquier otra moneda, de lo que cualquier otro país ha intentado conseguir. Por ejemplo -esto no es un avance de ningún tipo, yo diría, noticiable todavía-, el propio hecho de la firma del acuerdo de ATT ha provocado que, durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Electrónica ya se hayan dirigido

> otras dos empresas mundiales de microelectrónica, que pensaban que hasta este momento en España no había el caldo de cultivo suficiente para poder instalar una empresa de este tipo, diciendo que esto ha cambiado y que ahora se podría hablar de este tema.
>
> Insisto en que las ventajas de la operación microelectrónica son, sobre todo, de tipo cualitativo y de tipo tecnológico y, desde mi punto de vista aunque haya sido importante la cantidad de dinero que se ha ofrecido como ayuda a ATT para esta instalación, yo pienso que es incomparablemente menor de lo que podríamos tener que dedicar si quisieramos abrir el camino, que por otra parte se ha demostrado falso que otros países europeos han intentado seguir en cuanto a la apropiación o a la disposición de esta tecnología.'

De parecida forma se expresaba el 10 de octubre de 1984 el Presidente de la Compañía Telefónica Nacional de España, Sr. Solana Madariaga, en relación con la llegada a España de la ATT (Diario/Comisiones, nº 215, pag. 6498):

> ' Hay también una pregunta con cierta trascendencia política, sobre si la fabricación de "chips", la fabricación de componentes integrados de microelectrónica en España por parte de ATT tiene algún componente político. Yo voy a decir que sí tiene uno: está demostrando la enorme confianza de los inversores americanos en el

Gobierno actual de España. Porque no se lanza nadie a una operación de semejante envergadura si no se confía en una estabilidad, en una racionalidad y en un bien hacer. De lo contrario, no se invierte, porque países hay. No les he de ocultar que la pelea entre Telefónica y el Gobierno inglés fue importante para lograr esta empresa, y a uno siempre le queda el pequeño placer personal de haber ganado por la mano a la señora Thatcher, que siempre es algo que tiene sus componentes de atractivo. Nunca he oído el menor detalle por parte de nadie de los Estados Unidos que me haya planteado, como Presidente de la Compañía Telefónica, ningún tipo de mensaje cruzado que fuera en torno al planteamiento, por ejemplo -que se me ha planteado ya directamente- OTAN sí, OTAN no; el tema era, ¿a qué precio se pueden hacer esos "chips" en España? ¿Qué condiciones presta el Gobierno español? ¿Tiene tecnología media capaz de apoyarlo? ¿Tiene voluntad política de hacerlo? Y, en consecuencia, se hizo así. Por tanto, no hay ningún tema político en torno al tema de la aparición de ATT aquí.'

En la comparecencia de 24 de octubre de 1984 el Director del Semanario "Actualidad Electrónica" Sr. García, decía lo siguiente: (Diario/Comisiones, nº 229, pag. 7199).

' Hay un tercer caso de inversión multinacional que es el de las empresas que no tienen ninguna presencia en el mercado español. El ejemplo más claro es ATT que,

como saben va a instalar una planta para fabricar circuitos integrados a la demanda. Este tipo de inversiones son bien recibidas por todo el mundo, puesto que ATT en Europa no tiene ninguna actividad industrial y es la primera planta que el gigante de las telecomunicaciones en el mundo va a disponer en Europa y esto creo que sí es interesante, porque ATT es una compañía que hasta enero de este año tenía un millón de empleados, generaba el 15 por ciento de la inversión bruta en Estados Unidos. Actualmente, después de la desmembración, tiene 400.000 empleados, pero sigue siendo, junto a IBM, la mayor compañía de electrónica del mundo. Que ATT se instale en España y que vaya a generar alta tecnología en el país y cree 800 puestos de trabajo, creo que sí es positivo y considero que sí es un proyecto industrial.'

4. Software.

En la comparecencia del 9 de octubre de 1984 del Director General, de Organización, Procedimiento e Informática del Ministerio de la Presidencia, Sr. Avila y Dueñas, dijo lo siguiente sobre el software (Diario/Comisiones, nº 213, pag. 6476):

' Pero antes de entrar en eso, que creo que

es lo más importante de lo que yo puedo aportar a esta Comisión, quería contestar al señor Trillo en relación al tema tan específico que ha planteado del "software". Efectivamente, la defensa jurídica del "software"[64] es un problema que, como usted ha dicho bien, preocupa hoy y preocupa en todos los países, -no sé si lo ha dicho así expresamente; yo así lo entiendo, y además así lo comparto- la solución definitiva sobre este tema tan complejo todavía no ha sido adoptada. Existen diferentes criterios, se ha intentado la protección del "software" por distintas vías, aunque cabe hablar, como usted sabe bien, de distintos tipos de "software": hay un "software incorporado a la máquina, hay un "software" en el que clásicamente pensamos todos, que es una creación intelectual, y que viene siendo objeto de protección en muchos países por la Ley de Propiedad Intelectual. Le voy a dar primero mi opinión y luego le voy a decir las acciones que se están realizando en este sentido.

En mi opinión, no debería dejarse pasar la posibilidad que existe en estos momentos en que se está elaborando por una Comisión interministerial, creada en el Ministerio de Cultura y presidida por el Subsecretario del mismo, una nueva Ley de Propiedad Intelectual, sin que al menos se recogiera en algunos artículos la protección del

---

[64]Ver M.A. Davara Rodríguez "Derecho Informático", Capítulo 3º, "La protección jurídica del software".

"software". Esta es la opinión de algunas organizaciones internacionales, como la OMPI, la OCDE, el IBI. Tenemos también -así nos lo han hecho llegar a diversos órganos de la Administración- SEDISI y otras organizaciones que representan a empresas de servicios del sector, la preocupación de que no se regule, porque el problema quizá más importante es la falta absoluta de regulación del tema. Por tanto, habría que establecer una adecuada regulación mínima, una regulación que estuviera dentro de la Ley de Propiedad Intelectual, en línea con la de otros países.

En cuanto a las acciones iniciadas por la Administración, tengo que decir que la comisión interministerial creada para la elaboración de la nueva ley de propiedad intelectual -uno de cuyos vocales natos es un representante de lo que entonces era el Servicio Central de Informática- ya ha realizado su informe al respecto y está en la línea de protección del "software". Sin embargo en la Comisión Permanente del Consejo Superior de Informática, teniendo en cuenta las dificultades de pronunciarse definitivamente sobre el tema y la existencia de divergencias entre los especialistas de todos los países, se ha creado recientemente un grupo de trabajo con objeto de estudiar la elaboración de una ley específica del "software". Por tanto, se nos abren dos posibilidades: la creación de una ley específica del "software" o la inclusión de unos artículos en la Ley de Propiedad

Intelectual en la que estuvieran mínimamente recogidos los derechos de los especialistas del "software".

Por otra parte, estoy completamente de acuerdo con el señor Trillo en la enorme importancia que tiene el "software" en nuestro país, en el papel importante que tiene dentro del Plan Electrónico e Informático Nacional, y en que quizá sea uno de esos sectores en el que España tenga en el futuro más que ofrecer, no sólo en relación con nuestro país elaborando nuestro propio "software", sino también en las relaciones con los países latinoamericanos en los cuales se viene desarrollando -aunque es poco conocido- una labor de cooperación y asistencia muy importante en materia de informática.'

En la comparecencia efectuada el 10 de octubre de 1984 por el Presidente de IBM, Sr. Asúa, a petición del G.P. Popular (Diario/Comisiones, nº 215, pag. 6514), dijo:

' En cuanto a los componentes electrónico e informático y la división mayor o menor, yo querría decir que entiendo como componente informático el tema del "software". Efectivamente, el "software" está teniendo cada vez más, mayor importancia en esta industria. Realmente no pasan de ser unos aparatos electrónicos más o menos complicados, pero sin un "software" adecuado poco se puede hacer. Yo creo que en este aspecto es muy importante el

"software". Me preocupa, por lo que he podido conocer hasta el momento, la nueva Ley de Propiedad Intelectual en cuanto a lo que pueda significar respecto al "software", y me preocupa en una situación actual, el tratamiento que hace la Administración al "software". En el "software" se habla de libre uso y de hecho no se puede ofertar en los concursos separados del "hardware", lo cual plantea problemas muy serios a la Administración y a las muchas empresas españolas que se dedican a servicios y a "software".

Y siguió diciendo:

"Software". Qué puede hacer España. Yo creo que esta es un área donde España puede y debe hacer grandes esfuerzos. Es un área que requiere poca inversión, la inversión fundamental ya está hecha en la formación de esos universitarios. Realmente se puede acceder a ser un buen programador o un buen analista prácticamente desde cualquier carrera universitaria o, incluso, desde le grado medio y, por lo tanto, es ahí donde creo que se deberían hacer grandes esfuerzos. Pero esto requiere una serie de transformaciones urgentes en el modo en que se trata al "software" por parte de la legislación. Por otro lado, pienso que se debe potenciar -y en ese aspecto creo que hay apartados del PEIN en los que se habla de la posibilidad de ayudas y aportaciones para desarrollos de "software"- y que se puede hacer; no olvidemos que el mercado de

habla hispana es enorme. Nosotros en este momento, solamente en traducción de programas, hemos descubierto que nuestro mercado en Estados Unidos es mucho más grande que todo el mercado latinoamericano, debido a la crisis que está teniendo Latinoamérica, y sé de empresas privadas que están exportando "software", concretamente en ramos como la construcción o astilleros. El "software" español podía hacerse, hay mano de obra preparada, hay capacidad para hacerlo y requiere muy poca inversión.'

Y siguió diciendo el Presidente de IBM-España sobre este tema:

' En cuanto a los proyectos de desarrollo tecnológico, tenemos un pequeño centro de investigación -y digo pequeño porque me gustaría que fuese más grande- de unas cuarenta personas, en un proyecto conjunto con la Universidad Autónoma de Madrid. En este centro, hemos acometido algunos proyectos de interés científico puro y otros proyectos de creación de "software". Concretamente, hay un lenguaje interactivo, de gran difusión, que es el APL, y hemos desarrollado el APL para el ordenador personal. Hasta el momento hemos vendido 20.000 licencias en el mundo y actualmente acabamos de ayudar a IBM en Japón a desarrolar su APL para el ordenador personal japonés. Creo que esa es una de las mejores pruebas de la calidad de nuestra gente, porque cuando los japoneses piden ayuda en algo tecnológico, realmente, te han dado,

como quien dice, un bautizo de calidad.

Estamos también introducidos en otros proyectos, uno, concretamente, con el Instituto Severo Ochoa, de investigación de virus que creemos que tiene gran importancia y que contempla el análisis de las imágenes tomadas por el microscopio electrónico digitalizadas, permitiendo una doble ampliación. El grupo que trabaja en este Instituto está muy ilusionado, porque podría detectar antivirus, etcétera, y permite asimismo aplicaciones muy concretas, como podrían ser atacar seriamente el virus de la peste porcina, que es un virus de importancia. Por otra lado, mantenemos en Barcelona un grupo de trabajo dedicado al desarrollo de "software" para interconexión con la red de datos de Telefónica y otras redes de datos futuras que pudiese haber. Este grupo hace realmente un "software" muy nacional. También hemos creado en ese centro de investigación, y seguiremos en esa línea, modificaciones al ordenador personal que nos permitan atender a sectores del mercado muy particulares, caso concreto de las cajas de ahorro y de la banca, donde en zonas rurales tienen unas oficinas muy pequeñas, de una o dos personas, que les obligan a contar con terminales muy simples, muy sencillos, muy baratos y de baja velocidad. Hemos desarrollado ese tipo de modificaciones.

En cuanto a "software" propio y "software" subcontratado, yo diría que hasta la fecha hemos trabajado casi todo con

"software" propio, pero en el ordenador personal estamos rompiendo este principio y estamos trabajando con "software" subcontratado. Tenemos un procedimiento por el cual adquirimos y homologamos y, como quien dice, etiquetamos con nuestras siglas programas producidos localmente. Hemos tenido bastante éxito con alguna serie de programas que ha hecho un laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y en otros casos hemos considerado programas desarrollados por empresas privadas.

Otra cosa es cuando ya vamos al "software" de aplicación, al "software" de instalación. Tradicionalmente estamos cooperando con todas las empresas de "software" que hay en el país en este momento. Podría citar el caso de la red CAMPSA, que es una red de ordenadores muy importante, instalada con la ayuda y la cooperación de ENTEL Ibermática. Como éstos tenemos muchos casos. Por otro lado, contamos, y ya en estos momentos tenemos doscientas veintitantas personas homologadas o entidades pequeñas, con dos o tres personas que se dedican a instalar nuestros propios ordenadores añadiendo su propio "software", especializándose por subproductos o por industrias. Es una fuente de creación de empleo en el fondo bastante importante, igual que lo son nuestros agentes concesionarios que venden el ordenador personal, ya que en IBM-España tomamos la decisión de solamente vender

ordenadores personales directamente si el número de pedidos pasa de veinticinco. Por debajo de esto hay una serie de concesionarios, 72 en este momento, distribuidos por el país, con un nivel medio de empleo de alrededor de unas siete personas, que dan empleo a unas quinientas personas en este aspecto.'

5. Telecomunicaciones.

A. El Sistema TESIS.

Este sistema constituye una referencia obligada en el debate del PEIN por ser uno de los pocos éxitos españoles que se pueden contabilizar en materia de comunicaciones. Se exponen las siguientes comparecencias:

En la comparecencia ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios efectuada el 23 de octubre de 1984 por el Director de la División de Electrónica e Informática del Instituto Nacional de Industria, Sr. Rodríguez Cortezo, a petición del Diputado del G. P. Mixto, Sr. Fernández Inguanzo, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 226, pag. 7089), dijo :

' Estamos en vanguardia tecnológica mundial en aspectos tan complejos como la comunicación digital de datos. SECOINSA[65], concretamente, una empresa de la División, desarrolló por encargo de la Compañía Telefónica Nacional el llamado sistema TESIS, nodo de la red de transmisión de datos española. El sistema TESIS es en este momento el producto más avanzado en el área tecnológica a la que acude, es decir, en transmisión digital de paquetes de datos.

El sistema TESIS ha sido vendido por la Compañía Telefónica, que es la propietaria del desarrollo, puesto que aunque fue hecho por SECOINSA y por alguna otra empresa, de hecho fue totalmente financiado y la propiedad industrial es de Telefónica, ha sido vendido en el exterior, pero no en la República del Alto Volta, ha sido vendido en Canadá y en Noruega. El sistema TESIS en estos momentos es uno de los productos punteros de la tecnología mundial en el área de las comunicaciones.'

En la comparecencia del 10 de octubre de 1984 del

---

[65]Sobre la empresa SECOINSA, ver las siguientes actuaciones parlamentarias:

Pregunta 1/184/810206/F1542I/3043.- 81-02-06.- Monserrat Solé A. (GC).- Situación actual y perspectivas de las empresas SECOINSA y TELESINCRO.

Pregunta 2/184/4789.- 84-12-10.- Fernández Inguanzo H. (GMX).- Situación del Grupo SECOINSA-TELESINCRO.

Comparecencia 2/211/212.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de SECOINSA, D. Javier Clavel, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN).

Presidente de la Compañía Telefónica Nacional de España, Sr. Solana Madariaga, a petición de diversos Grupos Parlamentarios, en relación con el PEIN. (Diario/Comisiones, nº 215, pag. 6498), dijo:

> ' Del Grupo Popular hay una serie de temas técnicos y otros algo menos. La red integrada ya está en marcha. El tema del lanzamiento del protocolo X-25, ustedes me perdonarán, son temas técnicos, pero se los explico en cinco minutos. Los ordenadores se hablan entre sí mediante unas centrales telefónicas y unos idiomas determinados de los cuales en estos momentos el más avanzado es el que se llama protocolo X-25.
>
> Creo que en esto también una vez más en España nos quedamos cortos de arrancada cuando hacemos algo bien. España en este momento tiene el primer sistema de conmutación, o sea, la primera centralita de teléfonos que sirve para conectar ordenadores cien por cien española; es el sistema "Tesis 5", en explotación ya en España. Por cierto, he pedido al Ministerio de Transportes que a los ingenieros que lo han inventado se les condecore. En este país -y perdoneme la digresión- me encuentro con la sorpresa de la timidez con que se condecora a los ciudadanos que hacen bien las cosas, o que sufren una desgracia, o que mueren en acto de servicio, porque realmente creo que para eso están las condecoraciones. El X-25, gracias al sistema "Tesis", en el Banco de Bilbao, Iberia, las agencias de viajes, está ya funcionando con un sistema

cien por cien español, que en estos momentos hemos logrado que se venda a la Argentina (en Buenos Aires el sistema está funcionando ya), y lo que a mi manera de ver es más novedoso: hemos ganado el concurso de transmisión de datos del Canadá.

Yo creo que éstas son ya palabras mayores. Tener una tecnología que es capaz de ir a un concurso con Siemens, con ATT, con ITT, con Fujitsu, y ganar el concurso en el Canadá, señores, esto ya no es cualquier cosa, y creo que en este momento tenemos el orgullo de disponer de una tecnología (que no hay que dormirse porque van muy rápidos los cambios tecnológicos) que va a permitir que durante un par de años España encuentre, gracias al "Tesis 5", la posibilidad de tener una red de servicios integrados, una red de servicios de transmisión de datos, una red de servicios con el protocolo más avanzado, que es el X-25, que va más allá de esa expresión que se dice "a nivel europeo", es decir, a nivel mundial y vendiéndolo. Realmente creo que es de los temas que más orgullo me han producido desde que estoy en la Compañía Telefónica, y ocasiones ha habido para ver cómo nuestra tecnología va avanzando.

La definición de que España tiene un papel en las tecnologías medias en pocos casos se ve tan clara como en este tema de las comunicaciones.'

B. Otros proyectos.

Las opiniones de IBM en cuanto al tema de las telecomunicaciones fueron las siguientes:

> ' En cuanto a la red de comunicaciones de telefónica, transmisión de datos y la propiedad estatal o la liberalización, yo creo que la red de datos ha cumplido una función muy importante en el país en su momento. Creo que en estos momentos -y hago referencia a una futura ley, la ley de ordenación de las comunicaciones, que también vemos con cierta preocupación en cuanto a lo que puede ser una extensión del monopolio o justo lo contrario- nuestra postura es que lo que es infraestructura básica debe mantenerse a un nivel nacional, a un nivel estatal, sea la Compañía Telefónica o sea otro ente que luego se cree, pero, en cambio, debe haber una apertura grande a conectarse a esa red por cualquier fabricante, incluso con unas redes suplentarias especializadas que se podrían hacer. Esta es la tendencia general en Europa. Creo que realmente se va a una desregularización de estos servicios cada vez mayor y el hecho de que se diesen en el país unas ofertas muy competitivas sería fundamental para la expansión de lo que se ha llamado hoy teleinformática, telemática. Creo que en este aspecto España pronto tendrá que enfrentarse al tema del satélite,

ya sea individualmente o a nivel internacional, pero es absolutamente vital.

Y más adelante hablando de los modems dice:

' En cuanto al tema de los "modem", es un tema técnico, yo diría de menor envergadura, pero que refleja cómo en algunos momentos hay que tener cuidado con el monopolio y saber hasta dónde puede llegar. Yo comprendo que ante unos "modem" normales, que indudablemente requieren muchas máquinas, sea Telefónica la que los instale, por una economicidad de escala, por una simplicidad de mantenimiento, etcétera. Lo que está ocurriendo es que a medida que la tecnología avanza, el "modem" va viniendo incorporado y es una simple tarjeta o un simple "chip" que se incorpora a un terminal en un ordenador, y en ese sentido se producen casos de casi tener que desinstalar este "chip", que no tiene costo prácticamente. A la larga el "modem" como tecnología irá desapareciendo. Mientras existan los "modem" normales no veo ningún porblema, sí lo veo a medida que avanza esa tecnología. Por otro lado existen "modem" de alta tecnología y complejidad y de unas unidades muy pequeñas cuyo costo de desarrollo a nivel vacional es muy alto.'

V. LOS INFORMES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

1. Introducción.

El Defensor del Pueblo en sus informes a las Cortes suscita en numerosas ocasiones el tema de las infracciones de los derechos fundamentales en relación con la actividad informática. Buena prueba de ello son los siguientes casos.

1. Los nuevos DNI.

El Informe de 1988 recoge unas interesantes quejas en relación con el nuevo DNI, solicitando la intervención del Defensor del Pueblo para controlar el posible uso de la informática que se verifique por parte de la Administración con este DNI. La actuación del Defensor del Pueblo, a la vista del artículo 18.4 de la Constitución, consistió en pedir información al Ministerio del Interior sobre los proyectos de modificación de dicho documento, iniciando un detenido estudio sobre la relevancia constitucional de estas

innovaciones técnicas. El Informe decía que no se había recibido, hasta la fecha de redacción del Informe, respuesta del Ministerio del Interior. Efectivamente, el nuevo DNI presenta una serie de "mejoras técnicas" que pudieran situarse fuera del límite legal que establece el artículo 18.4 de la Constitución. La simple lectura informática del documento produce el dato de la ubicación temporal del interesado, cuya valoración depende de múltiples circunstancias.

2. La venta de datos informaticos

Otro punto interesante del Informe de 1988 se refiere a quejas indeterminadas de ciudadanos sobre la utilización por parte de la Administración de los datos informatizados y, en concreto, en el ámbito municipal los datos obrantes en el padrón, al haber sido transferidos a empresas dedicadas al envío de publicidad por correo[66]. Se dice que tal hecho no ha

---

[66]La Actuación 4/062/10, de fecha 92/01/13 tuvo como motivo la aparición en laprensa de la noticia de la venta delos datos del Censo-91. La iniciativa fue llevada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida e Iniciativa per Catalunya y Grupo Parlamentario de CDS, solicitando la convocatoria de la Diputación Permanente para tratar de la necesidad de convocar la Comisión de Justicia e Interior con el fin de que el Gobierno exponga sus criterios acerca de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal que incluyan la consideración de los recientes hechos que se relacionan con la compraventa de datos personales

sido probado en debida forma, pero ello no es óbice para dejar constancia del uso progresivo de bases de datos personales, tanto por parte de la Administración, como por empresas privadas, sin que exista una ley que regule esta actividad. Termina la referencia haciendo constar la necesidad de publicación de esta ley.

3. Actividades de los detectives privados.

Otro asunto de interés del Informe de 1988 se refiere a la inspección de la información de los libros-registro (en soporte papel o informático) de los detectives privados por parte de la Comisaría General de Documentación. Esta actuación, según la queja 8809193, afectaba muy directamente a la confianza de los clientes, y pudiera ser constitutiva de infracción constitucional. Admitida la queja se pidió informe al Ministerio del Interior que contestó que la actividad estaba justificada por la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que atribuía al Cuerpo Nacional de Policía la función de vigilar las entidades y servicios privados de seguridad y, en concreto, la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981 que regulaba la profesión de detective privado. No obstante, sseguía

---

informatizados por la Administración y otras entidades, que afecta a millones de ciudadanos españoles.

diciendo el Ministerio del Interior, se iba a suspender esta práctica hasta que no recayera sentencia en un recurso contencioso promovido ante el Audiencia Territorial de Madrid.
Sobre el asunto se manifiesta el Defensor del Pueblo diciendo que la cobertura alegada por el Ministerio no es suficiente, y que dada la gravedad de las posibles actuaciones, consideraba urgente la regulación de la actividad profesional de la seguridad privada.

4. Antecedentes policiales.

Son numerosas las quejas relacionadas con los archivos policiales[67]. Así, la queja 8808164 del

---

[67] Pregunta 2/180/51.- 84-03-20.- Bandrés Molet JM. (GMX).- Solicitud de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas a la Policía Judicial de información sobre la conducta moral e ideas políticas de ciertas personas.

Pregunta 4/181/1197.- 91-04-01.- Garmendia Galbete K. (GMX).- Acceso de la Policía a los datos personales consignados en el Censo de Población y Vivienda, así como en el Banco de Datos de la Seguridad Social.

Pregunta 4/181/1198.- 91-04-05.- Azkárraga Rodero JM. (GMX).- Intenciones del Ministerio del Interior de acceder a los datos personales consignados en el Censo.

Comparecencia 3/213/66.- 87-12-09.- Grupo Parlamentario Mixto.- Solicitud de comparecencia del Ministro del Interior ante la Comisión de Justicia e Interior, para informar sobre las decisiones del Gobierno sobre el nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y previsiones para que la debida identificación no constituya violación del derecho constitucional de los ciudadanos a la intimidad.

Informe de 1988 trata de un ciudadano que manifiesta que "sus antecedentes policiales, cancelados en 1981, aún aparecían vigentes en el ordenador con que cuenta el archivo central de la Dirección General de la Policía".

Se repiten en el Informe e 1990 las quejas de ciudadanos en relación con este mismo tema y, concretamente, acerca de datos sobre homosexualidad, cuestión que fue rechazada por el citado Ministerio diciendo que técnicamente era imposible la existencia de tal dato, por no ser constitutivo de delito, aunque tal circunstancia pudiera constar, junto con otros datos personales, al realizarse una determinada investigación para remisión posterior a la Autoridad Judicial.

5. El control de viajeros.

Otro tema del Informe del año 1990 es la

Comparecencia 4/214/55.- 92-01-24.- Grupo Parlamentario de Izquierda Unida e Iniciativa per Catalunya.- Solicitud de comparecencia del Ministro de Justicia ante la Comisión de Justicia e Interior para exponer los criterios del Gobierno acerca del Proyecto de Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que incluyan la consideración de los recientes hechos que se relacionan con la compraventa de datos personales informatizados por la Administración y otras entidades, que afecta a millones de ciudadanos españoles.

obligación de aportación a la Policía, en el plazo de veinticuatro horas, por parte de los directores de los centros hoteleros, de las fichas correspondientes a los viajeros, ya que, con el tratamiento informático subsiguiente, pudiera dar lugar a infracciones del derecho a la intimidad. Solicitada la correspondiente información del Ministerio del Interior, no se había recibido al momento de redactar el Informe.

6. Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI).

Se recogen una serie de quejas relacionadas con actuaciones del Registro de Aceptaciones de Impagadas (RAI). Este tipo de entidades está regulado por el Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950 y por una Circular de este organismo de 1951; la última norma que se cita en el Informe de 1990, aplicable al RAI es la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero de 1963.

Las quejas se refieren esencialmente a inclusiones indebidas y a las dificultades de anulación de la anotaciones caducadas. La práctica seguida es que para dar de baja una anotación es necesaria la actuación de la entidad bancaria que la dio de alta, con lo que el ejercicio de un derecho fundamental depende de una tercera persona, que si no es instada por el interesado, no cancelará la anotación. Se señala que "la inclusión en el RAI no se elimina sino que se hace figurar el pago posterior de

los efectos que en su día resultaron impagados". Por ello se hace precisa una regulación urgente sobre esta actividad.

7. Las guías telefónicas.

La no inclusión en los listines telefónicos es otro de los temas de queja del año. La Compañía Telefónica deniega esta petición basándose en el artículo 24 de la Resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica de 9 de julio de 1982, que declara la inclusión obligatoria. El Defensor del Pueblo dirigió una recomendación en el sentido de facilitar la no inclusión, siendo aceptada por la La Dirección General de Telecomunicaciones, citando la aparición en breve del Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en el que se tendría en consideración la recomendación recibida.

En el Informe de 1992 sigue existiendo este problema, con el agravante de la formalización de un nuevo contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica en fecha 9 de enero de 1991 y la necesidad de modificación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT) para adaptarla a las directivas de la CEE. De ello deducía la Dirección General de Telecomunicaciones que, en tanto no se produjera la modificación de la LOT, no podría redactarse un nuevo reglamento. Debido a ello, el

Defensor del Pueblo dirigió directamente un escrito a la Delegación del Gobierno en Telefónica a que procediera "de modo inmediato, a dictar una resolución mediante la que se modifique el contenido de los artículos 24 y 27 del Reglamento de Servicio que regula las relaciones de Telefónica y abonados, de forma que se suprima la obligatoriedad de la inclusión de estos últimos en las guías telefónicas".

8. El Censo de 1991[68].

La parte más interesante del Informe de este año es la relacionada con el Censo de Población y Vivienda. El tema de las implicaciones informáticas de la función estadística está fuera del ámbito de este trabajo por la magnitud propia de esta materia. Sin embargo una breve referencia a lo expuesto en este Informe, lo consideramos de interés.

Ejerciendo la supervisión de la actividad de la

---

[68]A instancias del profesor Marín-Retortillo el autor presentó el trabajo "Comentario a la sentencia de 15 de diciembre de 1983 del Tribunal Constitucional Federal aleman sobre la Ley del Censo de 1983, en relacion con el Censo español de 1991". Invitado por el profesor Davara este trabajo fue adaptado y expuesto en el Encuentro de Informática y Derecho de 1990-91.

Invitado por el profesor Carrascosa de la UNED, el autor dio una conferencia en Mérida titulada "Comentarios al Censo de 1991".

Administración que le atribuye el artículo 54 de la Constitución, el Defensor del Pueblo inició actividades en relación con la protección de la intimidad de los ciudadanos a los largo de la operación censal, manteniéndose entrevistas con los responsables de los servicios estadísticos del Estado de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento visitándose los locales habilitados por el Ayuntamiento, así como los de las empresas privadas contratadas para la grabación de los datos.

En este sentido, una novedad importante ha sido la celebración de convenios con 13 de las 17 comunidades autónomas, quedando fuera Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón. Estos convenios permitían a las comunidades la inclusión de preguntas específicas, recibir los datos completos de su territorio y la posibilidad de explotación que considerasen oportuna; a cambio asumían las labores de recogida, transporte y custodia de todo el material censal durante el tiempo necesario; realizaban la grabación de los datos en soporte magnético y contribuían en parte al costo de la operación. Como consecuencia de lo anterior, se celebraron 14 concursos para la adjudicación de las labores de grabación en soporte magnético, hecho que provocó la dispersión de los datos, ya que, por ejemplo, los de Galicia se grabaron por una empresa ubicada en Madrid, y los datos de Madrid se grabaron en Gandía (Valencia) por una empresa que, además, grabó los correspondientes a la Comunidad Canaria.

Las visitas efectuadas por personal dependiente de la Institución del Defensor del Pueblo a las empresas adjudicatarias pusieron de manifiesto la no permanencia de personal del Instituto Nacional de

Estadística o de la comunidad autónoma correspondiente, durante las operaciones de grabación, cuyo almacenamiento no se hacía con los requisitos de estar "bajo claves, precintos o dispositivos especiales"; también se comprobó que las copias de seguridad permanecían en poder de la empresa y no bajo la custodia del personal funcionario adscrito.

Como ha quedado expuesto en lo anterior, el Censo de 1991, ha sido el primero que se ha realizado en España en el que se han pasado a soporte magnético la totalidad de los datos, y no una parte, como se hacía en censos anteriores. La grabación se hizo sin incluir los datos de identificación personal y direcciones postales. Una vez terminada la operación se planteó el problema de la destrucción de los cuadernillos, planteando el Instituto Nacional de Estadística a la Dirección del Archivo Histórico Nacional y a todos los archivos estatales "si tenían interés y se comprometían a custodiar todo el material resultante del censo". Y dice el Informe que "según las últimas noticias de que disponemos, no ha existido respuesta por parte del Archivo Histórico nacional ni de los archivos estatales en orden a hacerse cargo y custodiar todo este material, lo que conduce a la destrucción total de la documentación censal".

Desconocemos si efectivamente se ha llevado a cabo la destrucción de esta documentación por razones de protección de la intimidad personal, y por tanto al amparo del artículo 18 de la Constitución. Ahora bien, el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 1/1982, que desarrolla el citado artículo 18, establece que no hay posibilidad de alegación de intromisión ilegítima "cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante". En este sentido hay que decir que

los datos completos del Censo de 1991, incluidos todos los datos personales, grabados en soporte magnético, constituyen un documento histórico único en la Historia de España por ser la primera vez que ha podido ser obtenido. Se trata de una especie de fotografía de familia de los últimos españoles del segundo milenio. La simple destrucción de los cuadernillos o la no grabación completa de todos los datos que en ellos figuran, en archivo debidamente garantizado, nos parece un error histórico.

CAPITULO TRES.

EL PODER JUDICIAL Y LA INFORMATICA

CONTENIDO:

I. INTRODUCCIÓN. II. EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS. 1. La Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1986. 2. La Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1990. 3. La Sentencia del Tribunal Constitucional 254/93, de 20 de julio de 1993. III. EL DERECHO A LA INTIMIDAD PATRIMONIAL Y ECONOMICA. 1. Planteamiento del problema. 2. La Sentencia del Tribunal Constitucional 110/1984, de 26 de noviembre. 3. El Auto del Tribunal Constitucional 642/1986, de 23 de julio. IV. CONTRATOS INFORMATICOS. 1. Generalidades. 2. Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1987. 3. Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1988. V. EL ERROR PROCESAL INFORMATICO.

I. INTRODUCCIÓN.

Es muy difícil encontrar trabajos relacionados con la jurisprudencia española referente al uso de la informática; se puede decir que prácticamente no hay ninguno globalizador sobre la materia, a pesar de los más de treinta años de existencia de la informática en España. En este sentido podemos citar a Gutiérrez Francés, que en su trabajo "Fraude informático y estafa"[1], al citar varios casos de delitos informáticos, solamente incluye el siguiente sucedido en nuestro país:

> ' Barcelona 1989: Se detiene a tres jóvenes por extraer de varios cajeros automáticos una cantidad de dinero superior a tres millones de pesetas, por medio de maniobras de manipulación y falsificación informática (valiéndose de cartillas de ahorro falsificadas, provistas de bandas magnéticas también manipuladas con ayuda de un ordenador personal y una impresora). Mediante un pequeño ordenador, los sujetos habían entrado en los sistemas informatizados de la entidad financiera, introduciendo en ellos números de cuenta ficticios, saldos irreales y claves

---

[1]Además de esta obra, en el campo penal hay que citar obligadamente a Romeo Casabona con su muy documentada obra "Poder informático y seguridad jurídica".

bancarias que después codificaban en las bandas magnéticas de las cartillas falsificadas. Posteriormente, con estas cartillas extraían dinero de los cajeros automáticos que la entidad bancaria tenía distribuidos por la ciudad, para lo cual aprovechaban el corto lapso en el que los cajeros quedaban desconectados de la red principal (dato que conocía uno de los sujetos, empleado en una empresa de revisión y mantenimiento de cajeros automáticos).'

Este caso lo cita como algo excepcional, ya que más adelante añade:

' Advertimos, desde ahora, que la mayoría de los datos con que contamos para efectuar el presente análisis criminológico pertenecen a la realidad estadounidense: los Estados Unidos son considerados la cuna de las altas tecnologías y también de la delincuencia informática. Su experiencia en materia de "computer crime" es más rica que las de otros países, y los casos conocidos, estudiados y enjuiciados son igualmente muy superiores. En consecuencia, los estudios criminológicos allí efectuados resultan más completos e ilustrativos respecto a la realidad del presente y pueden ser más útiles en España para afrontar y prever lo que parece va a ser nuestro futuro. Por lo demás, los datos relativos a otras realidades nacionales son muy escasos o, como en el caso de España, prácticamente nulos.

Que se cometen delitos informáticos en

> España está fuera de toda duda, pero existen menos instrumentos para detectarlos, por un lado, y, por otro, los casos que llegan a descubrirse no son dados a conocer públicamente o quedan confiados, no a los tribunales de justicia, sino a especialistas en seguridad informática.'

A continuación cita a Camacho Losa[2], diciendo que según este autor (de profesión consultor informático), estos delitos sólo llegan a conocimiento de los asesores de seguridad informática, pero no trascienden a la opinión pública por miedo al desprestigio; como excepción cita al Banco Popular diciendo que acostumbra a incluir algunos de estos casos en sus memorias. (Camacho Losa, L., "El delito informático"). Y la autora añade:

> ' Citamos, a modo de ejemplo, el referido en el "Diario 5 Días", de 15 de agosto de 1986 (un fraude a la Seguridad Social) y el recientemente publicado por "La Vanguardia", de 27 de septiembre de 1989 (un fraude a una entidad financiera cuyo nombre no se da a conocer).' (El transcrito anteriormente).

Lo anterior se refiere al delito informático y, concretamente, al fraude informático que es el objeto

---

[2]Incluye la clasificación de Parker de los ataques a los sistemas informáticos. Es la siguiente: a) introducción de datos falsos (data diddling); b) caballo de troya (trojan horse); c) salami (rounding down); d) superzapping; e) puertas falsas (trap doors); f) bombas lógicas (logic bombs); g) ataques asíncronos (asynchronous attacks); h) recogida deinformación residual (scavenging); i) divulgación no autorizada de datos reservados (data leakage); j) acceso a áreas restringidas (piggybacking and impersonation); k) pinchado delíneas (wiretapping); l) simulación y modelación (simulation and modeling); m) hackers.

de la obra de la autora; pero ello es predicable igualmente de las restantes ramas del Derecho informático. La razón esencial de la inexistencia de jurisprudencia no reside tanto en el hecho del escaso número de sentencias habidas, como en la no inclusión de la voz "Informática" en los indices de jurisprudencia. En este sentido, el Indice de Jurisprudencia de Aranzadi (contrariamente a lo que ocurre en Legislación), no incluye la voz "Informática", de modo que un número indeterminado de sentencias del Tribunal Supremo, que han tratado el hecho informático de alguna forma, permanecen en la sombra. Existe, por tanto, aquí un amplio campo de investigación, cuyo estudio podría traer a la luz, quizás, descubrimientos sorprendentes.

En este trabajo hemos buscado la información haciendo uso de las bases de datos sobre jurisprudencia existentes actualmente. Fruto de esta investigación es el trabajo que sigue.

II. EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LOS ARCHIVOS INFORMATICOS.

1. La Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1986.

Esta sentencia plantea un interesante problema en relación con la valoración jurídica de los datos personales contenidos en los archivos de los casinos de juego. La discusión que se plantea estriba en la consideración sobre el carácter público de dichos datos. La sentencia se dicta antes de la publicación de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

La Sala 3ª del Tribunal Supremo, teniendo como ponente al Magistrado Sr. Garralda Valcárcel, dictó esta sentencia desestimando el recurso planteado. (Aranzadi 86/1158).

Los hechos de autos se referían a la sentencia de la Sala de Valencia de fecha 22 de octubre de 1985, en recurso promovido al amparo de la Ley 62/78, desestimando la demanda formulada por Alfonso M.G. contra la resolución del Gobernador Civil de Alicante de fecha 30 de abril de 1985, condenando al recurrente a la pena de 250.000 pts. y la prohibición de entrada en el Casino de Costa Blanca de Villajoyosa por un período de dos años.

En su fundamentación la sentencia dice:

' No puede suponer infracción de la intimidad personal garantizada por el artículo 18 C.E., la circunstancia de haberse puesto de manifiesto mediante la informática, la asistencia del demandante al Casino, por ser ello un acto público y ostensible que por tanto excede del ámbito propio de la intimidad personal e incluso la admisión en tales lugares está sometida a determinados formalismos, como resulta de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la mencionada Orden de 9 de enero de 1979.[3]'

---

[3]Los apartados 4, 5 y 6 del artículo 33 de la citada Orden dicen así:

4. En el servicio de admisión del Casino deberá existir, cuando menos, un doble fichero, que habrá de ser consultado previamente a la expedición de la tarjeta, y que constará:

a) El primero, de una ficha numerada y nominativa de cada persona que sea admitida al Casino. Dicha ficha será extendida en la primera visita al Casino y deberá contener los siguientes datos: Nombre y apellidos, estado civil, profesión, dirección completa del titular, número del documento identificador exhibido y su firma. También contendrá un espacio en blanco para observaciones y para la anotación de las fechas sucesivas en que el titular acuda al Casino.

b) El segundo, de una ficha nominativa de las personas que tuviesen prohibido el acceso al Casino.

5. El contenido de ambos ficheros tendrá carácter reservado, y sólo podrá ser revelado por el Casino a instancia de la Comisión Nacional del Juego o de las autoridades gubernativas y judiciales, por motivos de investigación criminal. Esto no obstante, los datos obrantes en el fichero a que se refiere la letra b) del apartado anterior podrán ser comunicados a otros Casinos, que habrán de guardar sobre los mismos idéntica reserva.

6. La Comisión Nacional del Juego podrá autorizar o imponer a los Casinos de Juego la implantación de sistemas mecanizados o mediante ordenador, tanto para la llevanza delos ficheros a que se refiere el partado 4 del presente artículo cuanto para la expedición de las tarjetas de entrada, eximiendo, en su caso, del cumplimiento de los requisitos no esenciales que no sean susceptibles de conservación adecuada en los soportes magnéticos

Esta sentencia, y más concretamente el breve fundamento que se ha citado, es el fruto de la década que estuvo sin desarrollo el artículo 18.4 de la Constitución. La requerida Ley Orgánica 5/1992, de Protección de Datos, no apareció hasta finales de 1992, siendo así que el Convenio 108 del Consejo de Europa, fue firmado por España el 28 de enero de 1981. Lo sucedido en este amplio lapso de tiempo es imposible valorarlo en debida forma en el momento presente.

Revisada esta sentencia a la luz de la Ley Orgánica 5/1992, vemos que no es posible hacer una inferencia directa desde la necesidad de unas ciertas formalidades para la entrada en un casino, a considerar que los datos recogidos en la base de datos de ese casino puedan ser tratados como públicos y, por tanto, sujetos a cualquier tipo de uso. La Ley establece unas responsabilidades en cuanto a la seguridad de los datos y al deber de secreto, estableciendo las normas para que una cesión de datos pueda ser considerada lícita. Hoy, por tanto, creemos que este caso tendría otro tipo de tratamiento jurídico.

---

respectivos o sean incompatibles con el funcionamiento mecanizado del sistema.

2. La Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1990.

A. La digitalizacion de la persona.

Esta sentencia tiene que ver con los problemas que suscita la información contenida en el Registro Civil[4] y en este sentido podemos imaginar la persona como compuesta por una serie de datos concretos que evolucionan a lo largo de su existencia. En este

---

[4]La Ley Orgánica 7/1992 ha modificado la redacción de los artículos 6 y 85 de la Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957, añadiendo una disposición adicional y una final.

Los motivos de la modificación en materia de informatización son los siguientes: "Desde otro punto de vista, la aplicación a la gestión del Registro Civil de las nuevas técnicas de tratamiento automatizado de datos hace necesario crear en la Ley del Registro Civil, de 8 de julio de 1957, la base jurídica para superar la forma de documentación actual que, teniendo en cuenta el volumen de certificaciones y actuaciones registrales existentes, se ha convertido en un sistema obsoleto y poco ágil. Es urgente, por otra parte, establecer la previsión legal para proceder a la informatización efectiva del Registro Civil como medio de coadyuvar a hacer realidad la modernización en beneficio de los administrados."

El párrafo nuevo del artículo 6 es el siguiente:

Las inscripciones registrales podrán ser objeto de tratamiento automatizado.

La Disposición Adicional que se añade es la siguiente:

A los efectos establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, las referencias que en la misma se realizan a los libros y asientos registrales, podrán entenderse referidas a los ficheros automatizados de datos registrales y al tratamiento de éstos.

Y la Disposición final que se crea es la siguiente:

Reglamentariamente se establecerán los requisitos, la forma depracticar los asientos y expedir certificaciones y las demás condiciones que afecten al establecimiento y gestión de los ficheros automatizados de datos registrales.

sentido la definición de Aristóteles de que el hombre, cuando nace, es como una tabla rasa en la que no hay nada escrito cobra un gran interés, desde el punto de vista de nuestro estudio, y podemos añadir, por nuestra parte, que cuando el hombre muere es una tabla en la que está todo escrito. La expresión aristotélica tabla, referente al medio de escritura de su tiempo, adquiere un segundo significado si la hacemos corresponder con el concepto informático de tabla, que no es otra cosa sino una distribución ordenada de ciertos datos. Así, podríamos decir con Aristóteles que el hombre cuando nace es una tabla de datos vacía que adquiere su escritura definitiva al morir.

B. Datos del Acta de Nacimiento.

El primer acto jurídico de la persona es la inscripción en el libro de nacimientos del Registro Civil. A partir de ese momento el nacido se convierte en sujeto de derecho ocasionando los primeros datos personales. Estos datos[5] podemos denominarlos originales y son los siguientes:

a) Datos relacionados con la ubicación del registro: Ubicación de la Oficina del Registro Civil. Número de Libro de Nacimientos. Página del Libro de

---

[5]Orden de 24 de diciembre de 1958 por la que se dan distintas normas concernientes a la puesta en vigor de la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957. Modelo nº 1. Libro de nacimientos.

Nacimientos.

b) Datos relacionados con la identificación del nacido: Nombre. Primer apellido. Segundo apellido.

c) Datos sexuales: Sexo.

d) Cronología: Año, mes, día, hora y minuto del nacimiento.

e) Ubicación: Lugar de nacimiento.

f) Datos familiares: Nombre del padre. Primer apellido del padre. Segundo apellido del padre Nombre del abuelo paterno. Nombre de la abuela paterna. Nombre de la madre. Primer apellido de la madre. Segundo apellido de la madre. Nombre del abuelo materno. Nombre de la abuela materna. Lugar de nacimiento del padre. Lugar de nacimiento de la madre. Año, mes y día de nacimiento del padre. Año, mes y día de nacimiento de la madre. Estado civil del padre. Nacionalidad del padre. Domicilio del padre. Profesión del padre. Estado civil de la madre. Nacionalidad de la madre. Domicilio de la madre. Profesión de la madre.

g) Datos del matrimonio de los padres: Constancia del matrimonio de los padres. Lugar de celebración del matrimonio de los padres. Fecha de celebración del matrimonio de los padres. Número del Libro de Matrimonios. Página del Libro de Matrimonios.

h) Datos de la persona que declara en el Registro: Nombre del declarante. Primer apellido del declarante. Segundo apellido del declarante. Calidad del declarante. Domicilio del declarante. Comprobación

de los datos del declarante.

i) Documento previo de inscripción: Documento presentado en el Registro.

j) Datos del funcionario del registro: Nombre del encargado del Registro. Primer apellido del encargado del Registro. Segundo apellido del encargado del Registro.

Podemos ver que, nada más nacer, existe un importante conjunto de datos personales relacionados con el pequeño nuevo habitante del planeta Tierra nacido en España. Estos datos se engarzan con los datos de las actas de nacimiento de los padres, de los abuelos, etc., cuya identificación, desde el punto de vista teórico, es inmediata, de modo que existe una cadena de datos personales que entroncan al recién nacido con todos sus antepasados en linea directa de primer grado. No sucede lo mismo con los parientes colaterales, ya que la ordenación del Registro Civil y los datos aportados hacen difícil conocer los parientes colaterales de una persona.

En relación de la prevista informatización del Registro, hay que señalar que la búsqueda de parentescos contaría con el auxilio de los procedimientos informáticos que permitirían conocer los hijos de cualquier persona que obrase en el Registro, así como la confección de genealogías de forma mecanizada.

C. La sentencia.

La Sala 1ª del Tribunal Supremo, teniendo como ponente al Magistrado Sr. Barcala Trillo-Figueroa, dictó esta sentencia en la fecha indicada. (LA LEY, 1990-2, 362, Aranzadi 90/72).

Los hechos de referencia están recogidos en el fundamento primero de la sentencia:

> ' Sobre la base fáctica de que en la Sección 1ª del Registro Civil de Barcelona se inscribió determinado nacimiento que tuvo lugar en 18 de septiembre de 1967, y mediante anotaciones marginales se registraron los sucesivos trámites de legitimación y reconocimiento del inscrito, el referido titular registral, promovió juicio declarativo de menor cuantía contra el Ministerio Fiscal con la súplica de tenerse "por solicitada la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 6 y 51 de la Ley de Registro Civil, de 8 de junio de 1957, y 17, 21 y 23 de su Reglamento, por ser contrarios a los 10 y 18.1 de la Constitución, al permitir la divulgación de datos relativos a las anotaciones o asientos de Registro Civil referentes a la intimidad personal o familiar, sin la audiencia previa del interesado o personas tutelantes, no conteniendo el artículo 18.1 cláusula habiliatante para la autoridad judicial para autorizar injerencias no

consentidas" y declarase "su derecho a solicitar la cancelación de las inscripciones marginales permitidas por cuanto su contenido no altera la realidad jurídica de los derechos personales del mismo, previniendo intromisiones ilegítimas ulteriores".'

Los artículos impugnados de la Ley de Registro Civil dicen así:

' 6. El Registro es público para quienes tengan interés en conocer los asientos.

La publicidad se realiza por manifestación y examen de los libros, previa autorización, tratándose de Registro Municipales, del Juez de primera instancia, y por certificación de algunos o de todos los asientos del mismo folio, literal o en extracto, o negativa si no los hubiere.

Si la certificación no se refiere a todo el folio, se hará constar, bajo la responsabilidad del encargado del Registro, que en lo omitido no haya nada que amplíe, restrinja o modifique lo inserto, y si lo hay se hará necesariamente relación de ello en la certificación.[6]'

' 51. No podrán manifestarse los asientos ni librarse certificación que contenga el dato de una filiación ilegítima o desconocida, sino a las personas a quienes directamente afecte o, con autorización del Juez de primera instancia, a quienes justifiquen

---

[6]Falta párrafo cuarto creado por Ley Orgánica 7/1992.

interés especial.'

El procedimiento se tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Barcelona, siendo parte el Ministerio Fiscal, y dictándose sentencia desestimatoria en fecha 12 de mayo de 1986. Recurrida esta sentencia ante la Audiencia Territorial de Barcelona, la Sala 3ª de lo Civil confirmó la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia.

Planteado recurso de casación por infracción del principio de tutela judicial efectiva del artículo 24 en relación con el 18, ambos de la Constitución, y artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1982, ante el Tribunal Supremo, fue desestimado por motivos que se dicen seguidamente.

> ' La circunstancia de que el artículo 18 de la Constitución confiera el carácter de derechos fundamentales a los que versen "sobre el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen", "el domicilio" y "el secreto de las comunicaciones", sin incluir referencia alguna a la excepción de que mediara "resolución judicial", para los enunciados en el apartado 1, al igual que lo hace en los 2 y 3 para los del domicilio y comunicaciones, no permite interpretarle en el sentido de que tales derechos tengan naturaleza de valor absoluto e incondicional, es más, en el texto del propio artículo viene a imperar la noción de que "el honor y la intimidad personal y familiar" no gozan de dicha naturaleza, toda vez que en el apartado 4 no se prohibe el "uso de la informática" respecto de ellos,

tan sólo limita su uso en orden a garantizarles; asimismo la Ley Orgánica 1/82 no parece consagrar la categoría de valor absoluto para los derechos que contempla: honor, intimidad personal y familiar y propia imagen en cuanto su artículo 8.1 excluye del carácter de intromisiones ilegítimas "las actuaciones autorizadas o acordadas por la autoridad competente, de acuerdo con la Ley", llegando incluso a decir en su exposición de motivos que "los derechos protegidos por la Ley no pueden considerarse absolutamente ilimitados". Por tanto, no puede tildarse de errónea la afirmación formulada en el sexto fundamento de la sentencia impugnada acerca de "el estado civil o cualidad jurídica de la persona, natural o adquirida... está regida por el principio del orden público." Cuanto antecede lleva a la necesidad de que los derechos del titular de inscripciones del Registro Civil deban cohonestarse y coordinarse con las que pudieran corresponder a terceros, lo que explica que el principio de publicidad formal instaurado en los artículos 6 y 17 de la Ley y Reglamento sobre el Registro Civil, respectivamente, venga sometido a determinadas limitaciones o restricciones, así los artículos 51 de la Ley y 21 y 23 del Reglamento establecen la no manifestación de los asientos atinentes a la filiación ilegítima o desconocida, sino a las personas a quienes afecte o con autorización del Juez de 1ª Instancia previa justificación de interés especial, precisándose de solicitud

> escrita, y es por ello, por lo que no es posible hablar de laguna legal o de contradicción constitucional al respecto, ni apreciar indefensión por el hecho de que los asientos sobre dicho particular no sean de todo punto reservados, o su publicidad no requiera la previa audiencia de la persona a quien conciernen, pudiendo hablarse a los sumo, de la utilidad o conveniencia que para el interesado, por razón de mayor seguridad, tendría el ser consultado con anterioridad a la decisión judicial a tomar, lo cual, es distinto a un problema de inconstitucionalidad, por lo que procede, en definitva, el fracaso del motivo, debiendo entenderse por reproducida la fundamentación de las sentencias de instancia.'

Aquí se plantea el tema de la audiencia del interesado que, si bien es un problema resuelto en el ámbito del Derecho administrativo[7], no resulta tan claro en el campo de Derecho civil, en el caso concreto que nos ocupa.

---

[7]Artículos 30 y s.s. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- EL RETRASO DE LORTAD EN LA JUSRISPRUDENCIA.

1.- Planteamineto del problema.

El artículo 18.4 de la Constitución, exigía de modo explícito, el desarrollo de la normativa legal necesaria para limitar el uso de la informática en relación con el tratamiento de datos personales. Este desarrollo se demoró, según hemos visto, más de lo que era de esperar produciendo una cierta inseguridad jurídica, pues el texto constitucional no era directamente aplicable en la práctica, porque exigía literalmente la existencia de una ley, y no habiendo ley aplicable, el artículo quedaba inoperante. A ello se añadió el hecho de la ratificación por España del Convenio 108 en fecha 28 de enero de 1982, el cual exigía el desarrollo de una ley nacional de aplicación de sus directrices. Para guardar un poco las formas en relación con las obligaciones internacionalmente asumidas, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, incluyó en su texto la disposición transitoria primera, que dice:

> ' En tanto no se publique la normativa prevista en el artículo 18, apartado 4, de la Constitución, la protección civil del honor y la intimidad personal y familiar

frente a las intromisiones ilegítimas derivadas del uso de la informática se regulará por la presente ley.'

El desarrollo del Convenio precisa un tipo de ley cuyo contenido está tasado en el Derecho comparado, abarcando una serie de temas específicos, derivados del texto del propio Convenio. Por el contrario, la Ley Orgánica 1/1982 era una ley cuyo objeto era la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y no estaba pensada para limitar el uso de la informática en ningún sentido. Tal vez por ello el texto de esta ley haya tenido tan escasa trascendencia en la regulación de la informática.

El tema más controvertido en relación con este asunto era el de la aplicación directa del Convenio a partir de la fecha de su ratificación. Una parte importante de la doctrina, pudiéndose citar a Villar Palasí, Davara Rodríguez, entre otros, abogaba por su operatividad directa, pero los tribunales, durante mucho tiempo negaron la aplicación del Convenio, sin desarrollo legal específico. La dialéctica jurídica seguida queda expuesta a continuación.

2. La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1990.

La Sala 3ª del Tribunal Supremo, teniendo como

ponente al Magistrado Sr. Duret Abeleira, dictó esta sentencia en la fecha indicada. (LA LEY, 1990-2, 362; Aranzadi 3360/90).

Al parecer esta sentencia tuvo que ver con un problema relacionado con la seguridad interior del Estado, al solicitar una cierta información una persona relacionada con grupos terroristas. La sentencia procede de la Sala de Pamplona, que dictó sentencia desestimando el recurso interpuesto contra la denegación por silencio administrativo del Ministerio del Interior del recurso de alzada deducido contra un acuerdo anterior desestimatorio de fecha 23 de septiembre de 1986, en relación con una petición sobre datos personales en ficheros automátizados[8].

La Sala 3ª recogió íntegramente el fundamento primero de la sentencia apelada, que decía así:

' La petición del recurrente goza de apoyo

---

[8]El artículo 9 del Convenio 108 dice:

Excepciones y restricciones. 1. No se admitirá excepción alguna de las disposiciones de los artículos 5, 6 y 8 del presente Convenio, salvo que sea dentro de los límites que se definen en el presente artículo.

2. Será posible una excepción de los artículos 5, 6 y 8 del presente Convenio cuando tal excepción prevista por la ley de la Parte constituya una medida necesaria en una sociedad democrática:

a) Para la protección de la seguridad del Estado, de la seguridad pública, para los intereses monetarios del Estado o para la represión de infracciones penales;

b) para la protección de la persona concernida y de los derechos y libertades de otras personas.

3. Podrán preverse por la ley restricciones en el ejercicio delos derechos a que se refieren los párrafos b), c) y d) del artículo 8 para los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se utilicen con fines estadísticos o de investigación científica, cuando no existan manifiestamente riesgos de atentado a la vida privada de las personas concernidas.

inmediato en el Convenio de 28 de enero de 1981, ratificado por Instrumento de 17.1.84, sobre protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, pero no es más cierto que la aplicación directa del mismo se halla supeditada, como establece su art. 4.1, a la adopción de cada parte, en su derecho interno, de las medidas necesarias para que sean efectivos los principios básicos para la protección de datos a que se refiere el Convenio, previsión coincidente con la del art. 94.1.e), de la Constitución Española sobre la posible exigencia de medidas legislativas para la ejecución de los Tratados o Convenios, así como la del caso c), en que se requiere la previa autorización de las Cortes Generales cuando los Tratados o Convenios afecten a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I, en cuyo artículo 18.4 cabría incardinar los derechos referidos, es decir, aunque pueda entenderse, con arreglo al art. 96.1 de la Constitución, que el Convenio en cuestión se ha incorporado automáticamente al ordenamiento jurídico legislativa y reglamentaria para su aplicación, actividad que el Estado no ha desarrollado en el presente caso, sin perjuicio, claro está, de su eventual exigencia por los demás firmantes del Convenio, y por ello se estiman ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados y procede la desestimación del recurso.'

Citando en sus propios fundamentos los de la sentencia no contradictorios con los propios, el Tribunal Supremo desestima diciendo:

> ' El recurrente reproduce en sus alegaciones los argumentos contenidos en su demanda, añadiendo que existen ya dictadas por la Administración española disposiciones internas referidas a la protección de datos personales tales como la Orden de 30 de julio de 1982, del Ministerio de Hacienda, sobre limitación de acceso a la información contenida en las bases de datos fiscales (BOE de 10 de agosto de 1982); la Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 11 de marzo de 1986; el artículo 14 de la Ley General de la Seguridad Social; la normativa sobre la confidencialidad de los datos estadísticos, etc.
>
> Tales disposiciones no contienen alusión alguna al Convenio y resulta evidente la necesidad de considerarlas en forma armónica a la vista del mismo, existiendo, por otra parte, como también alega el recurrente un anteproyecto de la Ley Orgánica que pone de manifiesto la necesidad de su promulgación para hacer una efectiva aplicación de las normas del Convenio.'

De lo anterior se deduce que en la fecha de la sentencia, es decir, el 30 de abril de 1990, dominaba en España la tesis de que el Convenio 108 no tenía virtualidad práctica, al no haber sido desarrollado de forma adecuada por el legislador.

3. La Sentencia del Tribunal Constitucional 254/93, de 20 de julio de 1993.

No se conformó el recurrente anterior con la sentencia recibida del Tribunal Supremo y versando, como lo hacía, sobre derechos fundamentales planteó el correspondiente recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. La sentencia, que puso fin al caso, tuvo como Ponente al Magistrado Sr. García Mon que expresó el parecer de la Sala, concediendo el amparo solicitado. (BOE 18-9-93).

> ' El nudo gordiano del presente recurso consiste en determinar si las dos primeras letras del art. 8 del Convenio del Consejo de Europa sobre protección de datos personales surten efecto directo, o en su caso interpretativo, en relación con los derechos fundamentales que enuncia el art. 18 de la Constitución. Dicho Convenio tiene como fin garantizar a toda persona física el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, y en especial de su derecho a la vida privada, respecto al tratamiento automatizado de sus datos personales (art. 1). El reforzamiento de la protección que los Derechos nacionales venían dispensando a los datos personales de los ciudadanos obedece, como expone la Memoria explicativa del Consejo de Europa, a la creciente

> utilización de la informática para fines administrativos y de gestión; lo que da lugar a que "en la sociedad moderna, gran parte de las decisiones que afectan a los individuos descansan en datos registrados en ficheros informatizados[9]".'

Continúa la sentencia diciendo que es imposible corregir los errores o el uso que se hace de la información contenida en las bases de datos si los ciudadanos no conocen qué información, que les afecte, es contenida en ellas y menos aún prevenir el uso que afecte al ejercicio de sus derechos[10]. Y en este sentido dice que la presentada por el Sr. O. Z. a las autoridades de la Administración del Estado coincide sustancialmente con lo dispuesto por los dos primeros apartados de este art. 8 del Convenio, a cuyo tenor cualquier persona podrá poder:

> ' a) Conocer la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, sus finalidades principales, así como la identidad y residencia habitual o el establecimiento principal de la autoridad controladora del fichero.
>
> b) Obtener a intervalos razonables y sin demora o gastos excesivos a confirmación de la existencia o no en el fichero automatizado de datos de carácter personal

---

[9]Este texto es un precedente del preámbulo de la Ley Orgánica 5/92.

[10]¿Qué sabe el Estado de mí? Esta pregunta no tenía sentido hace poco tiempo; hoy adquiere un significado trascendente. La pregunta debe formularse en otro sentido: ¿Qué debe saber el Estado de los ciudadanos?

que conciernan a dicha persona, así como la comunicación de dichos datos en forma inteligible.'

Entrando a continuación directamente en el tema fundamental:

' Es cierto que los textos internacionales ratificados por España pueden desplegar ciertos efectos en relación con los derechos fundamentales, en cuanto pueden servir para configurar el sentido y alcance de los derechos recogidos en la Constitución, como hemos mantenido, en virtud del art. 10.2 C.E., desde nuestra STC 38/1981, fundamentos jurídicos 3º y 4º. Es desde esta segunda perspectiva desde la que hay que examinar la presente demanda de amparo.

Dispone el art. 18.4 de la C.E. que "la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". De este modo, nuestra Constitución ha incorporado una nueva garantía constitucional, como forma de respuesta a una nueva forma de amenaza concreta a la dignidad y a los derechos de la persona, de forma en último término no muy diferente a como fueron originándose e incorporándose históricamente los distintos derechos fundamentales. En el presente caso estamos ante un instituto de garantía de otros derechos, fundamentalmente el honor y la intimidad, pero también de un instituto que es, en sí mismo, un derecho o libertad

> fundamental, el derecho de la libertad frente a las potenciales agresiones a la dignidad y a la libertad de la persona provenientes de un uso ilegítimo del tratamiento mecanizado de datos, lo que la Constitución llama "la informática".

El texto anterior, introduce dentro del ordenamiento jurídico español una nueva definición del concepto informática, que en este caso según el Tribunal Constitucional no es sino "el tratamiento mecanizado de datos", lo que equivale a la preferencia del alto tribunal por la voz anglosajona "data processing".

> El primer problema que este derecho suscita es el de la ausencia, hasta un momento reciente, en todo caso posterior a los hechos que dan lugar a la presente demanda de un desarrollo legislativo del mismo. Ahora bien, a esa ausencia de legislación no se pueden enlazar las desmesuradas consecuencias que formula el Abogado del Estado. Aun en la hipótesis de que un derecho constitucional requiera una interpositio legislatoria para su desarrollo y plena eficacia, nuestra jurisprudencia niega que su reconocimiento por la Constitución no tenga otra consecuencia que la de establecer un mandato dirigido al legislador sin virtualidad para amparar por sí mismo pretensiones individuales, de modo que sólo sea exigible cuando el legislador lo haya desarrollado. Los derechos y libertades fundamentales vinculan a todos

> los poderes públicos, y son origen inmediato de derechos y obligaciones, y no meros principios programáticos. Este principio general de aplicabilidad inmediata no sufre más excepciones que las que imponga la propia Constitución, expresamente o bien por la naturaleza misma de la norma (STC 15/1982, fundamento jurídico 8º).

Entra a continuación en el estudio de la aplicación de la reserva de "configuración legal" diciendo que en estos casos el mandato constitucional sólo tiene un mínimo contenido, en tanto no se produzca el desarrollo normativo correspondiente, rechazando la argumentación del Abogado del Estado de que el derecho a obtener información no entra dentro del contenido mínimo garantizado.

> A partir de aquí se plantea el problema de cuál deba ser ese contenido mínimo, provisional, en relación con este derecho o libertad que el ciudadano debe encontrar garantizado, aun en ausencia de desarrollo legislativo del mismo.
>
> Un primer elemento, el más "elemental", de ese contenido, es, sin duda, negativo, respondiendo al enunciado literal del derecho: El uso de la informática encuentra un límite en el respeto al honor y la intimidad de las personas y en el pleno ejercicio de sus derechos. Ahora bien, la efectividad de ese derecho puede requerir inexcusablemente de alguna garantía complementaria, y es aquí donde pueden venir

en auxilio interpretativo los tratados y convenios internacionales sobre esta materia suscritos por España. Pues, como señala el Ministerio Fiscal, la garantía de la intimidad adopta hoy un contenido positivo en forma de derecho de control sobre los datos relativo a la propia persona. La llamada "libertad informática" es, así, también, derecho a controlar el uso de los mismos datos insertos en un programa informático (habeas data).

En este sentido, las pautas interpretativas que nacen del Convenio de protección de datos personales de 1981 conducen a una respuesta inequivocamente favorable a las tesis del demandante de amparo. La realidad de los problemas a los que se enfrentó la elaboración y la ratificación de dicho tratado internacional, así como la experiencia de los países del Consejo de Europa que ha sido condensada en su articulado, llevan a la conclusión de que la protección de la intimidad de los ciudadanos requiere que éstos puedan conocer la existencia y los rasgos de aquellos ficheros automatizados donde las Administraciones Públicas conservan datos de carácter personal que les conciernen, así como cuáles son esos datos personales en poder de las autoridades.

Se rechazan los argumentos que esgrime el Abogado del Estado por no ser convincentes. Si, como acepta dialécticamente en sus alegaciones, el derecho fundamental a la intimidad puede justificar en

determinados casos que un ciudadano se niegue a suministrar a las autoridades determinados datos personales, no se ve la razón por la que no podría justificar igualmente que ese mismo ciudadano se oponga a que esos mismos datos sean conservados una vez satisfecho o desaparecido el legítimo fin que justificó su obtención por parte de la Administración, o a que sean utilizados o difundidos para fines distintos, y aun ilegales o fraudulentos, o incluso a que esos datos personales que tiene derecho a negar a la Administración sean suministrados por terceros no autorizados para ello.

> Toda la información que las Administraciones Públicas recogen y archivan ha de ser necesaria para el ejercicio de las potestades que les atribuye la Ley, y ha de ser adecuada para las legítimas finalidades previstas por ella, como indicamos en la STC 110/1984, especialmente fundamentos jurídicos 3º y 8º, pues las instituciones públicas, a diferencia de los ciudadanos, no gozan del derecho fundamental a la libertad de expresión que proclama el art. 20 C.E. (STC 185/1989, fundamento jurídico 4º 4, y ATC 19/1993). Los datos que conservan las Administraciones son utilizados luego por sus distintas autoridades y organismos en el desempeño de sus funciones, desde el reconocimiento del derecho a prestaciones sanitarias o económicas de la Seguridad Social hasta la represión de las conductas ilícitas, incluyendo cualquiera de la variopinta multitud de decisiones con que los poderes públicos afectan la vida de los particulares.

Esta constatación elemental de que los datos personales que almacena la Administración son utilizados por sus autoridades y servicios impide aceptar la tesis de que el derecho fundamental a la intimidad agota su contenido en facultades puramente negativas, de exclusión. Las facultades precisas para conocer la existencia, los fines y los responables de los ficheros automatizados dependientes de una Administración pública donde obran datos personales de un ciudadano son absolutamente necesarias para que los intereses protegidos por el art. 18 C.E., y que dan vida al derecho fundamental a la intimidad, resulten real y efectivamente protegidos. Por ende, dichas dificultades de información forman parte del contenido del derecho a la intimidad, que vincula directamente a todos los poderes públicos, y ha de ser salvaguardado por este Tribunal, haya sido o no desarrollado legislativamente (STC 11/1981, fundamento jurídico 8º, y 101/91, fundamento jurídico 2º).

Al desconocer estas facultades, y no responder a las peticiones deducidas por el Sr. O., la Administración del Estado hizo impracticable el ejercico de su derecho a la intimidad, dificultando su protección más allá de lo razonable, y por ende vulneró el art. 18 de la Constitución.

Por ello no es pertinente hablar, como hace el Abogado del Estado en su razonamiento, de si el actor sospecha, con

> mayor o menor fundamento, que las autoridades estatales guardan datos en sus archivos o registros que quizás son lesivos para su esfera privada. Es suficiente con constatar que, al negarse a comunicarle al existencia e identificación de los ficheros automatizados que mantiene con datos de carácter personal, así como los datos que le conciernen a él personalmente, la Administración demandada en este proceso vulneró el contenido esencial del derecho a la intimidad personal del actor, al despojarlo de su necesaria protección. Por lo que procede estimar el presente recurso de amparo.

Hace a continuación la sentencia una referencia a la LORTAD, como no cabía menos que hiciera, ya que la publicación de esta ley se produjo con posterioridad a la sentencia del Tribunal Supremo.

> No es ocioso advertir que la reciente aprobación de la Ley Orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (L. O 5/1992, de 29 de octubre) no hace más que reforzar las conclusiones alcanzadas con anterioridad. La creación del Registro General de Protección de Datos, y el establecimiento de la Agencia de Protección de Datos, facilitarán y garantizarán el ejercio de los derechos de información y acceso de los ciudadanos a los ficheros de titularidad pública, y además extienden su alcance a los ficheros de titularidad privada. Pero ello no desvirtúa el fundamento constitucional de tales

derechos, en cuanto imprescindibles para proteger el derecho fundamental a la intimidad en relación con los fichero automatizados que dependen de los poderes públicos. Ni tampoco exonera alas autoridades administrativas del deber de respetar ese derecho de los ciudadanos, al formar y utilizar los ficheros que albergan datos personles de éstos, ni del deber de satisfacer las peticiones de información deducidas por las personas físicas en el círculo de las competencias propias de tales autoridades.

Por consiguiente, el otorgamiento del presente amparo implica el reconocimiento del derecho que asiste al Sr. O. a que el Gobernador Civil le comunique sin demora la existencia de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que dependen de la Administración Civil del Estado, sus finalidades, y la identidad y domicilio de la autoridad responsable del fichero. Igualmente, deberá comunicarle en forma inteligible aquellos datos personales que le conciernen, pero tan sólo los que obren en aquellos ficheros sobre los que el Gobernador Civil ostente las necesarias facultades.

Finalmente, el reconocimiento de estos derechos, derivados del art. 18 C.E. de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa a la protección de datos personales de 1981, no obsta a que la autoridad gubernativa deniegue, mediante resolución

> motivada, algún extremo dela información solicitada, siempre que dicha negativa se encuentre justificada por alguna excepción prevista por la Ley, incluido el propio Convenio europeo de 1981.'

Con esta sentencia se ponía fin a una polémica que había durado más de diez años, pero desgraciadamente la sentencia se pronunciaba, como hemos dicho, cuando en España ya se había publicado la Ley de Protección de Datos, por lo que lo único que hacía la sentencia era aplicar a posteriori las disposiciones contenidas en la LORTAD.

III. EL DERECHO A LA INTIMIDAD PATRIMONIAL Y ECONOMICA.

1. Planteamiento del problema.

Una base adecuada para iniciar la exposición del tema está en el preámbulo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de julio de 1982, sobre limitación de acceso a la información contenida en las bases de datos oficiales:

> ' La aplicación de un "Proyecto Director de un Sistema de Informática Fiscal Distribuida" (SIFD) ha supuesto una reorganización de los servicios de informática del Departamento sobre las nuevas técnicas de Base de Datos a nivel nacional, regional y provincial.
>
> La entrada en funcionamiento de dicho sistema, determina la posibilidad de integración de la información a efectos fiscales y su accesibilidad simultánea por los posibles diversos usuarios de las Bases de Datos.
>
> Tan amplio y poderosos instrumento de gestión informatizada exige una oportuna

regulación a efectos de mantener la adecuada confidencialidad de los datos fiscales y su utilización a los solos efectos previstos en la normativa vigente.

A fin de asegurar en todo caso el cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 18.4 de la Constitución que establece que "La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos", y hasta tanto dicho precepto no sea objeto de desarrollo legal, es preciso establecer una serie de limitaciones en cuanto al acceso y uso de la información contenida en las Bases de Datos Fiscales, de forma tal que se respete el referido precepto constitucional.'

Lo primero que llama la atención de este preámbulo es el sentimiento de autoestima que tiene el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con sus posibilidades de control de los contribuyentes por medios informáticos. Otro punto igualmente llamativo es que el Ministerio de Economía y Hacienda se presente como valedor de los derechos fundamentales. Este preámbulo debería haber provocado la inmediata alarma en la ciudadanía, pues no es el Ministerio de Economía y Hacienda el ente más idóneo para defender los derechos de la persona, ya que su razón de ser se centra más bien en el campo de los deberes constitucionales -y en concreto el artículo 31 de la Constitución- que en el campo de la apología de los derechos de la persona. Si este mismo preámbulo hubiera sido del Miniserio del Interior, tal vez no

hubiera pasado tan desapercibido.

Esta Orden procedía de un movimiento protector de los datos personales recogidos en las bases de datos tributarias, que había sido promovido por el Gobierno de UCD con la publicación del Decreto-Ley 5/1981. La discusión parlamentaria de esta norma fue motivo de una tempestuoso debate parlamentario que tuvo lugar el 28 de abril de 1981, que dio vía libre al Decreto-ley que suspendía la normativa de publicación de los datos correspondientes a las declaraciones de la renta. El protagonista del debate fue el Sr. Suñer, empresario levantino que a la sazón era el primer contribuyente del país, y que debido a ello sufrió un secuestro por parte de un grupo terrorista[11].

2. La Sentencia del Tribunal Constitucional 110/1984, de 26 de noviembre.

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, presidida por D. Manuel García-Pelayo y Alonso, y siendo ponente D. Angel Latorre Segura pronunció esta sentencia en la fecha que queda expresada. La

---

[11]Ver debate parlamentario del proyecto de ley 1/121/810428/163/10022, de 28 de abril de 1981 sobre Real Decreto-ley 5/1981, de 13 de marzo, por el que se deja en suspenso la publicación de las bases y cuotas declaradas e ingresadas por los impuestos sobre la renta y el patrimonio de las personas físicas.

resolución se centra esencialmente en la infracción del artículo 18.1 de la Constitución, pero en su propio texto se hace una referencia a la ampliación de este derecho:

> ' Lo ocurrido es que el avance de la tecnología actual y del desarrollo de los medios de comunicación de masas ha obligado a extender esa protección más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que normalmente se desenvuelve la intimidad y del respeto a la correspondencia, que es o puede ser medio de conocimiento de aspectos de la vida privada. De aquí el reconocimiento global de un derecho a la intimidad o a la vida privada que abarque las intromisiones que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.'

Por otra parte, todo el Derecho tributario que se examina en la sentencia sería inconcebible sin que existiera la tecnología informática subyacente, no sólo en la Administración tributaria, sino en las propias entidades bancarias. Además, el objeto de este caso (es decir, el examen de las cuentas corrientes en entidades bancarias) es una fruslería si se compara con el rastro de datos económicos que dejan las tarjetas de crédito. Por este motivo incluimos esta sentencia en este lugar.

El 3 de agosto de 1983 se presentó demanda de amparo constitucional contra la resolución de 10 de marzo de 1983 de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria autorizando la investigación de las operaciones activas y pasivas del demandante en

determinadas entidades bancarias, y contra la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de julio de 1983, que declaró conforme a Derecho tal resolución. Interesa hacer constar que el demandante era D. Fernando Garrido Falla, Catedrático de Derecho Administrativo y Letrado de las Cortes que, precisamente, actuó como tal durante la redacción de la Constitución Española, de modo que el la calidad del actor quedaba fuera de toda duda.

Los hechos de autos se iniciaron con la resolución tributaria que se ha expresado, que fue objeto de recurso contencioso-administrativo por el demandante, de acuerdo con las previsiones de la Ley 62/1978, ante la Audiencia Nacional, que dictó sentencia declarando nula la resolución impugnada, considerando que las cuentas corrientes bancarias entraban dentro del ámbito de la intimidad personal, por lo que la Ley 50/1977, sobre Medidas Urgentes de Reforma Fiscal (LRF), que permitía sin limitación la investigación de las cuentas corrientes, debía considerarse derogada por la Constitución, sin que sirviera para rehabilitarla la promulgación de la Ley Orgánica 1/1982. Recurrida la sentencia por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo revocó la sentencia de primera instancia, mediante Sentencia de 29 de julio de 1983, diciendo que las cuentas corrientes no entraban dentro del ámbito del derecho a la intimidad, considerando no derogada la Ley 50/1977.

Los argumentos invocados por el demandante se refirieron a infracciones de los artículos 18.1 de la C.E., sobre derecho a la intimidad personal y familiar; 24.2, derecho a la presunción de inocencia y 14, derecho a la igualdad. En cuanto a la infracción del artículo 18.1, el demandante decía que la

sentencia revocada reconocía

> ' acertadamente que por la extensión del uso de los depósitos bancarios en cuenta corriente en la vida moderna, en la marcha de éstos pueden reflejarse todas o gran parte de las peculiaridades de la vida económica, personal o familiar, por lo que deben considerarse que tales cuentas forman parte del ámbito de la intimidad personal o familiar. En consecuencia, y en lo que se refiere al tema de que se trata, si bien el recurrente no niega que la Inspección Tributaria puede exigir al contribuyente certificación de los saldos medios de sus cuentas bancarias y de los intereses percibidos, sí mantiene que la Ley 50/1977, que permitía sin limitación alguna el examen de los movimientos de la cuenta corriente de cualquier ciudadano, ha de entenderse derogada por la Constitución, a tenor de lo dispuesto en su disposición derogatoria.'

Rechazaba los argumentos del Tribunal Supremo diciendo que la protección constitucional se extiendía no sólo a la revelación de los datos, sino al conocimiento de los mismos; por otra parte no era necesario un reconocimiento legal del derecho a la intimidad económica ya que el mismo se deducía directamente del texto constitucional. Y seguía diciendo:

> ' De la comparación de ambas sentencias deduce el recurrente que el Tribunal habrá de declarar si la intimidad económica forma o no parte de la intimidad personal y

familiar y si las facultades exorbitantes de la Ley 50/1977 confiere a los servicios de la Administración Tributaria pueden llegar, aunque sea potencialmente, a invadir la intimidad económica como parte de la intimidad personal. En el caso aquí planteado, estamos ante un ejemplo típico de invasión de la intimidad personal y familiar, al tratarse las cuentas bancarias cuya investigación se autoriza de cuentas de carácter marcadamente familiar, que además, refleja también los ingresos profesionales, de forma que la explicación de los ingresos y salidas en esa cuenta al Inspector de Hacienda puede suponer romper el secreto profesional a que el recurrente, como Abogado, está obligado. Sin que, por otro lado, resulte aceptable lo afirmado por la Sentencia del Supremo, en el sentido de que la Inspección de las cuentas corrientes sea uno de los medios más eficaces para la determinación, a efectos tributarios, de la situación económica de los contribuyentes.'

Recibida la demanda, la Sección Primera acordó admitirla a trámite requiriendo el envió de actuaciones y dando plazo al Fiscal, Abogado del Estado y recurrente para trámite de alegaciones. Presentadas éstas, la sentencia falló negativamente el recurso. Las razones fundamentales eran las siguientes:

' Hecha esa indicación previa (se refiere al enmarque legal de la cuestión debatida), procede examinar la cuestión concreta planteada por el recurrente que, en

> realidad, se desdobla en dos: una, en qué medida el conocimiento de las cuentas correientes bancarias por la Administración a efectos fiscales debe entenderse comprendido en la zona de la intimidad constitucionalmente protegida; y otra cuestión, consistente en determinar en qué medida y aunque aquel conocimiento no esté protegido por el derecho a la intimidad, se puede a través de la investigación fiscal conocer hechos pertenecientes a la esfera de la estricta vida personal y familiar.'

Se responde negativamente a la primera cuestión exponiendo que no existen derechos ilimitados y uno de los límites en este caso es el artículo 31.1 del propio texto constitucional. Se rechaza la propuesta del demandante de ser suficientes los saldos medios anuales y los de 31 de diciembre. Se examina el contenido de los documentos pedidos, diciendo que "las certificaciones pedidas al recurrente o las que se exigirían a las entidades bancarias, caso de que aquél no las entregase voluntariamente, son los extractos de las cuentas, en que figuran, como es notorio, sólo la causa genérica de cada partida (talón bancario, transferencia, efectos domiciliados, entrega en efectivo, etc.), pero no su causa concreta". Estos datos, según la sentencia, no tienen relevancia a efectos de intimidad, como tampoco la tienen la declaración sobre la renta y el patrimonio. Y continúa diciendo:

> ' En realidad, el recurrente insiste más bien en la segunda cuestión: la posibilidad de que a través de la investigación de las cuentas se penetre en la zona más estricta

de la vida privada, ya que en nuestra sociedad, una cuenta corriente puede constituir "la biografía personal en números" del contribuyente, como en frase gráfica dice el mismo recurrente. No se rechaza la simple exhibición de las certificaciones como la posible petición de justificación de las operaciones de la cuenta.

Una primera observación es que desde este punto de vista el recurso no se plantea tanto frente a una presunta vulneración actual del derecho a la intimidad como en previsión de vulneraciones futuras y eventuales. Pero el recurso de amparo no tiene carácter cautelar y este Tribunal no puede pronunciarse sobre lesiones de un derecho fundamental que aún no se han producido.'

Pasa a continuación a examinar si la investigación prevista en la LRF carecía de límites, tal como afirmaba el recurrente, respondiendo negativamente al enumerar los requisitos que constan en la propia Ley: necesidad de autorización de óganos administrativos enumerados taxativamente; contenido estricto de la propia autorización; seguimiento del procedimiento descrito en la norma; utilización de los datos a fines exclusivamente tributarios; deber de sigilo impuesto a los funcionarios y autoridades tributarias, etc. Hace hincapié la sentencia en este último deber, manifestando que, por otra parte, los datos no son secretos, ya que son conocidos por los empleados de la entidad bancaria, si bien se trata de una elección voluntaria del interesado, que, sin embargo, no elige a los Inspectores de Hacienda que lo

investigan. Ello es cierto, dice la sentencia, pero el deber de sigilo de los funcionarios es mucho más estricto que el de los empleados de banca. Después de unas breves consideraciones sobre el secreto profesional y el secreto bancario, la sentencia dicta fallo denegatorio.

3. El Auto del Tribunal Constitucional 642/1986, de 23 de julio.

La Sala Segunda (Sección Cuarta) del Tribunal Constitucional, compuesta por los Magistrados señores Latorre, de la Vega y López, emitió este auto en fecha 23 de julio de 1986.

La demanda estaba constituida por un consorcio compuesto de 117 entidades bancarias, entre las que se pueden citar todos los bancos más importantes a nivel nacional, Banesto, Santander, etc.; los de importancia regional, como el Banco Alicantino de Comercio, el Banco de Asturias, el Banco de Huesca, el Banco Perfecto Castro Canosa, etc., y una serie de entidades bancarias extranjeras afincadas en España como el Bank of America SAE, el Bankers Trust Company, el Banco de Brasil, etc. La cita de la personalidad del demandante no es, como se puede comprender, gratuita para entender la importancia del caso.

El recurso de amparo constitucional se interpuso el 10 de diciembre de 1985, contra la Resolución de la

Dirección General de Tributos de 24 de noviembre de 1980 por la que se aprobaron los modelos e instrucciones de resúmenes anuales de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades, en el extremo atinente al modelo e instrucciones referidos a los rendimientos de capital mobiliario, concepto "intereses de todo tipo de cuentas, imposiciones y depósitos" (modelo 192, hoja C); Resolución que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 10 de diciembre de 1980, por estimar que dicha norma, en el punto señalado, vulenera el derecho fundamental contenido en el artículo 18.1 de la Constitución (C.E.), que garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar.

La solicitud que se formula es la declaración de nulidad de la norma citada y que se reconozca el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar que corresponde a los titulares de cuentas, imposiciones de depósitos en Bancos y demás entidades de crédito y declare que las cuentas, imposiciones y depósitos sólo pueden ser investigadas en los términos y condiciones previstos en la Ley.

La petición inicial se planteó ante el Tribunal Económico Administrativo Central que acordó la suspensión del acto recurrido y por acuerdo de 6 de noviembre de 1981 desestimó la reclamación. Llevado el asunto ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional se desestimó la demanda por sentencia de 5 de abril de 1983. Apelada ante el Supremo, la Sala Tercera de este Tribunal, por sentencia de 24 de septiembre de 1985, desestimó el recurso.

La argumentación de los demandantes se centró en

la infracción del artículo 18.1 de la Constitución. Se decía que dentro del derecho al honor y a la intimidad personal y familiar se acogía "el derecho a la intimidad patrimonial y económica" que debe quedar protegido de las invasiones de terceras personas o de la Administración. En cuanto a la actuación de la Administración, los demandantes citaban la sentencia 110/84 del Tribunal Constitucional, en la que se decía que debía de hacerse conforme a lo expresamente autorizado por la Ley y acordada por la autoridad competente. La Resolución de 24-11-80 recurrida, no está amparada por los artículos 41 a 45 (referentes al secreto bancario y a la colaboración en la gestión tributaria) de la Ley 50/1977. De ello se deduce la infracción del artículo 18.1 de la Constitución.

Por providencia de 22 de enero de 1986 se hizo saber a los demandantes la posible existencia del motivo de inadmisiblidad de carácter insubsanable consistente en carecer la demanda manifiestamente de contenido que justifique una decisión por parte del Tribunal Constitucional, dándose el correspondiente plazo para alegaciones. En el nuevo escrito los demandantes manifestaron que en el caso no podían escindirse la legalidad y la constitucionalidad, ya que la violación de los artículos citados de la Ley 50/1977 tenían como consecuencia la violación del artículo 18.1 de la Constitución; que se había vulnerado igualmente el artículo 18.4 de la Constitución y terminaban diciendo que millones de españoles habían depositado sus ahorros en las entidades bancarias, con la convicción de que existía el secreto bancario y una intimidad económica, aunque no absoluta, sí garantizada por los requisitos legales, por lo que la Resolución impugnada hacía que todas estas personas se volvieran "transparentes" para

el Fisco, que quedaba dispensado de las garantías legales.

El Fiscal puso de manifiesto que resultaba difícil admitir que se pudiera postular el amparo respecto al derecho a la intimidad de terceras personas, añadiendo que los demandantes habían situado el secreto bancario dentro de la acción del derecho a la intimidad del artículo 18.1 de la C.E.; examinada la sentencia 110/84 el Fiscal manifiestó que se llegaba a una conclusión completamente opuesta a la de los demandantes por lo que terminó ratificando la inadmisibilidad.

En su fundamento tercero el auto entró en el fondo del asunto estudiando el derecho a la intimidad y citando la sentencia 110/84 que hacía referencia a los nuevos medios técnicos. Decía que no había derechos fundamentales ilimitados y reconocía que el derecho a la intimidad económica quedaba dentro del artículo 18.1 de la C.E., pero ello debía ponderarse con el contenido del artículo 31.1 de la C.E. sobre el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Aludió a continuación a que el secreto bancario podía incluirse dentro del derecho a la intimidad, pero el citado secreto no tenía en nuestro Derecho "una consagración explícita y reforzada de este tipo de secreto, como hay del secreto profesional"; el secreto bancario tenía su normal desenvolvimiento en las relaciones entre la Banca, los clientes y terceras personas, pero debía ceder ante el deber de colaboración recogido en el artículo 41 de la Ley 50/1977 de las instituciones bancarias con el Fisco.

En cuanto a la alegación hecha en relación con el

artículo 18.4 de la C.E., aparte de haberse introducido en el proceso en tiempo no oportuno, no aportaba nada esencial a lo ya dicho, toda vez que carecía de relevancia que los datos estuvieran en soporte informático o en cualquier otro.

IV. CONTRATOS INFORMATICOS.

1. Generalidades.

En su obra "Derecho Informático" Davara Rodríguez define la contratación informática como "aquélla cuyo objeto sea un bien o un servicio informático -o ambos- o que una de las prestaciones de las partes tenga por objeto ese bien o ese servicio". Se trata de un conjunto de contratos diversos -compraventa, alquiler, leasing, mantenimiento, etc.- unidos por el vínculo de afectar a un bien informático, bien sea hardware, software o ambos.

Este tipo de contrato es, desde el punto de vista histórico, el principio del Derecho Informático, que se inició con una serie de contratos de este tipo: en principio por los de menos coste económico (arrendamiento de servicios), pasando posteriormente al alquiler de hardware, hasta llegar a la compraventa. La praxis y la teoría de esta nueva rama del Derecho tiene su origen en los Estados Unidos de América, no sólo por iniciarse allí el gran fenómeno informático, sino por tener su sede la empresa IBM que es, con mucha diferencia, la más importante del sector a nivel mundial. La mayor parte de la contratación informática la constituyen contratos una de cuyas

partes era siempre IBM[12].

En lo referente a España, el contrato más antiguo que hemos hallado y tal vez el primero, se refiere a un proyecto de ley para concesión de un crédito extraordinario de 148.840,75 pesetas al Ministerio de Comercio, "para satisfacer gastos de transporte y dispositivos de maquinaria a la International Business Machines Worldtrade Corporation[13]". Este contrato aparece en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 646, de fecha 19 de noviembre de 1959 y en el texto se dice:

> ' Para la mecanización de determinados servicios dependientes del Ministerio de Comercio se celebró por este Departamento con la Sociedad International Business Machines Worldtrade Corporation un contrato de utilización de la maquinaria propiedad de la misma al efecto precisa y para cuyo pago se consignaron en el presupuesto las dotaciones correspondientes; pero se dejaron sin figurar, por un error involuntario, los gastos de transporte de las máquinas y dispositivos, así como el coste de los aparejos, derechos aduaneros, seguro, acarreos y demás que, aun constando en el contrato la obligación de satisfacerlos, no obtuvieron el crédito adecuado.

---

[12]Se puede decir que IBM es respecto al Derecho Informático lo mismo que la Home Fleet respecto al Derecho Naval.

[13]No podemos asegurar, sin embargo, que el contrato se refiera a máquinas informáticas, ya que pudiera tratarse de tabuladoras u otros artificios mecanizados.

> Como el aludido contrato tiene ya una vigencia efectiva de más de tres años sin que todavía se hayan satisfecho los aludidos gastos iniciales, se ha estimado preciso instruir el oportuno expediente de habilitación de un crédito extraordinario que permita su abono, en el que han recaído los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables a su otorgamiento.'

De lo expuesto se deduce que el contrato a que nos referimos tuvo lugar en el año 1956, y habida cuenta que el primer ordenador de uso civil se comercializó en Estados Unidos en el año 1950, debe tratarse, salvo prueba en contrario, del primer contrato informático del Derecho español.

En un aspecto más en relación con la actividad judicial, esta enorme masa de contratos informáticos habidos en España desde el año 1956, han producido una serie de pleitos que han dado lugar a una jurisprudencia escasa, aunque no inexistente, y prueba de ello son las sentencias que se exponen a continuación.

2. Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1987.

La Sala 1ª del Tribunal Supremo, teniendo como ponente al Magistrado Sr. Malpica González-Elipe, dictó esta sentencia en la fecha indicada. (Aranzadi 87/4469).

El asunto enjuiciado tenía que ver con una demanda de mayor cuantía de la empresa de servicios informáticos "Gispert S.A." (GSA) contra "Almacenes Delca S.A." (ADSA), que a su vez se opuso y formuló reconvención. El pleito se sustanció en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Gijón. Los hechos hacían referencia a un contrato de sumnistro de material informático implementado con un software a medida del usuario. La sentencia de 1ª Instancia condenó a la demandada. Apelada la sentencia ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo estimó parcialmente la sentencia y condenó de nuevo a la demandada en cantidades algo menores que las de la anterior sentencia. Planteado recurso de casación por parte de ADSA, el Tribunal Supremo lo desestimó, imponiendo condena en costas.

Los hechos versaban sobre un contrato de compraventa de un equipo de informática marca "Philips", solicitando la actora el pago del precio y otros conceptos complementarios y por la demandada la resolución del contrato y la devolución de la parte del precio entregada en el momento de contratar. Y dice la sentencia:

' Los temas en que radica esencialmente la controversia en este recurso, son la falta de entrega del equipo en tiempo oportuno y la de la necesaria programación y análisis comercial de la empresa vendedora y su asesoramiento en cuyos extremos hace hincapié la vendedora recurrente, como factores acreditativos del incumplimiento por la vendedora.'

Uno de los motivos que esgrime la demanda es el de considerar errónea, la afirmación de la sentencia recurrida, al decir que la implementación de la programación estaba prácticamente terminada el 28 de febrero de 1982. El Tribunal Supremo rechaza la prueba documental citada y dice:

' ...que ni el incumplimiento o cumplimiento del contrato dependía en punto al análisis y programación del sistema, de la exclusiva voluntad y diligencia de la vendedora, sino del concurso diligente de la compradora, aparte de que no señaló plazo concreto ni para la entrega del equipo ni para las labores de programación y análisis como subraya el 3º Considerando de la Sentencia recurrida sin desvirtuación plausible en el contenido global de las actuaciones.'

La recurrente plantea el problema de la inclusión de los gastos del análisis y la programación en el precio estipulado en el contrato de compraventa, pero esta alegación es rechazada por los siguientes motivos:

' ...las cláusulas 5ª y 6ª apartado i) (del

> contrato), claramente señalan que el precio convenido es la contraprestación estricta de los equipos y productos concretados en el referido contrato y que estos productos así como los análisis y programación fueron puestos a disposición en un 90%, de la compradora y ésta sin justificación clara de su actitud según el resultado de las actuaciones, sin reclamación ni objeción alguna, contesta a los seis días de la carta de 18-12-81, dando por rescindido el contrato, lo que lleva al Juzgador de instancia en su tercer y cuarto Considerando a señalar el cumplimiento, aunque quizá con algún retraso de lo convenido en punto a las entregas referidas, debiendo remarcarse aquí la falta de fijación de fecha de entrega exacta según la cláusula segunda del contrato de 30 de Enero de 1981, y que la programación dependía también de la actividad más o menos diligente de la compradora que además debía pechar con los gastos que tal programación comportara, aparte y con independencia del precio de los equipos especificados en el contrato de compraventa, por lo cual el motivo ha de fracasar.'

La facturación independiente del software respecto al hardware ha sido motivo de importantes polémicas jurídicas en Estados Unidos, interviniendo las grandes multinacionales. IBM, en los años sesenta, decidió la separación de ambos conceptos en lo referente a contratación. A partir de entonces, no sólo se ha producido una contratación específica, sino que se facilitó la explosión del software y,

consecuentemente, su protección jurídica.

3. Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1988.

La Sala 1ª del Tribunal Supremo, teniendo como ponente al Magistrado Sr. Carretero Pérez, dictó esta sentencia estimando el recurso planteado.

Los hechos enjuiciados son los siguientes: Ramón Vizcaíno, S.A. (RVSA) y la entidad Centro de Cálculo y Tratamiento de la Información de Alava (CCTIA) habían convenido que ésta realizase una serie de trabajos de ordenador para la primera. Frente a la demandada por la que el Centro de Cálculo pide el pago de cierta cantidad correspondiente a los trabajos realizados, Ramón Vizcaíno, S.A., se opone y reconviene por cantidad superior debidos a "gastos de la reconviniente debidos a que la demandante se había negado a entregarle los programas que confeccionó y que pasó a ser de su propiedad, según lo pactado", según consta en el fundamento primero de la brevísima sentencia recurrida.

La sentencia impugnada, que revocaba la dictada en primera instancia, estimaba la demanda interpuesta por CCTIA, condenado a la sociedad anónima mercantil demandada RVSA al pago de los trabajos desestimando la reconvención pretendida. La base de reconocimiento de la sentencia consistía "en estimar que la demandada

reconviniente no había probado que los programas confeccionados por la actora han pasado a ser propiedad de la demandada". Y continuaba la sentencia:

> ' 2. La prestación de técnicas informáticas no tiene, necesariamente una calificación uniforme, puesto que puede consistir en un contrato de actividad, asimilable al arrendamiento de servicios o un contrato de resultado, dentro del concepto genérico del arrendamiento de obra, y puede concertarse concesión de la propiedad de los programas (hoy reconocida como objeto de propiedad intelectual en el artículo 10.1.i de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, y desarrollado en el Libro I, Título VII, art. 95 a 100, ambos inclusive, lo que lleva a la desestimación del motivo tercero que, amparado en el art. 1692, 5º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pretende la infracción del art. 1258 y 1287 del Código Civil), al entenderse que es consecuencia natural del contrato la transmisión de la propiedad de los programas, pues ésta no puede extenderse a la peculiar disposición de los elementos que constituyen un trabajo de creación, sino que alcanza solamente a los objetos confeccionados según esa disposición, por lo que la transmisión de la propiedad depende de lo pactado en cada caso.'

Establecido el principio de autonomía de la voluntad de las partes, estudia el caso bajo este punto de vista y termina concluyendo:

> ' En este caso, la propiedad de la

transmisión de los programas, según mantiene el motivo primero, basado en el artículo 1692.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el motivo segundo, amparado en el número 5º de dicho artículo, por infracción del artículo 1281 del Código Civil, resulta del apartado 2º de la carta obrante en el folio 76, en el que se lee: "Los programas articulados por el Centro de Cálculo para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de Ramón Vizcaíno, S.A.". Este documento es terminante, claro y no ha sido contradicho; antes bien, confirmado sustancialmente por la prueba de confesión (posiciones 5ª y 8ª) absueltas por la actora y no combatido directamente por otras pruebas, por lo que deben estimarse ambos motivos que llevan a la aceptación de la parte dispositiva de la sentencia dictada en primera instancia.'

La recopilación de jurísprudencia CIVITAS trae un comentario a esta sentencia a cargo de Jesús Delgado Echevarría.

V. EL ERROR PROCESAL INFORMATICO.

La progresiva informatización de Juzgados y Tribunales, además de incrementar la deseable rapidez de los procedimientos judiciales, va a producir una serie de fenómenos con trascendencia jurídica, que van a tener que ser regulados de alguna forma. En el mundo informático es normal decir que un determinado hecho se ha producido por "fallo del ordenador", o manifestar que "el ordenador no funciona" o detectar, en casos graves, la presencia de un virus en una base de datos. Esto se ha producido y se seguirá produciendo y no hay ninguna razón para pensar que los ordenadores de los órganos judiciales van a estar liberados de este tipo de cosas. Buena prueba de ello la proporciona el Auto del Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de Madrid de fecha 15 de junio de 1987.

Este auto es citado en el artículo "¿Quién hizo juez de la persona a un ordenador?", del que es autor Juan Pérez Varela, aparecido en el núm. 526-27, Jul.-Ago. de 1988 de la Revista General de Derecho. El auto trata el tema, nada común, de error en resoluciones judiciales por uso indebido de los ordenadores y las consecuencias que de ello se siguen.

Los hechos en que se desenvuelve el auto los describe el autor de la siguiente forma:

> ' En el proceso civil en marcha se demandaba el precio de una compraventa mercantil y reconvenía por vicios redhibitorios. El

Juzgado número 11 de los de 1ª Instancia de Madrid dictó sentencia desestimando demanda y reconvención; pero -y aquí está el quid y su crónica- al admitir el recurso de apelación interpuesto por ambas partes principal y directamente, la resolución correspondiente AÑADIO -y esto fue lo MAL puesto por el ordenador y BIEN repuesto por el juzgador- LA INVITACION A LAS PARTES A INSTAR LA EJECUCION PROVISIONAL; interino apremio de difícil imagen o a modo de suicidio compartido. Sobre todo si se añade que a falta de una condena en costas y no condenándose a "no hacer", el apremio parece que estaría vacío.'

El auto explicativo del Juzgado incluía los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

' Hechos.

1º. Que por la representación de H.C. se interpuso recurso de reposición contra la resolución de fecha veintiocho de mayo pasado, y admitido a trámite se dio traslado a la parte contraria, la cual lo ha impugnado, solicitando que se mantenga la resolución recurrida.

Fundamentos Jurídicos.

1º. Que efectivamente en la providencia recurrida, y al haberse utilizado en su confección el programa introducido en el sistema de informática, se agregó al final de aquélla el siguiente párrafo: "si no se insta en el plazo de seis días a partir de la notificación de esta diligencia la

ejecución provisional de la sentencia", claramente inadecuado al caso presente al absolver a la demandada y no condenarse expresamente en costas a ninguna de las partes. Por todo ello, debe admitirse la reposición formulada, limitada a la supresión del párrafo antes indicado de la providencia recurrida, que en todos sus demás términos debe mantenerse.

VISTOS los artículos citados y los demás de general aplicación

S.S., por ante mí el secretario DIJO: Que dando lugar al recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha veintiocho de mayo pasado, por la representación de la parte demandante, se deja sin efecto dicha resolución recurrida, únicamente en lo referido al párrafo transcrito anteriormente y referido a la posible ejecución provisional de la sentencia, manteniendo aquella resolución en todos sus demás términos.

Contra este auto cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, que se resolverá conjuntamente con la apelación principal, salvo que la parte apelante ejercite la petición que le confiere el art. 381, párrafo 2º, de la L.E.C.'

No hemos podido aportar más documentación referente a este tipo de alteraciones, pero sirva este auto a modo de ejemplo de lo que está por venir.

ANEXOS

ANEXO I

Cuadros relativos a la evolución de la informática en España correspondientes a la siguiente documentación:

- La Informática en España (1970).
- Informe REINA-84.
- Informe IRIA-92
- Sector Informático y Parque de Ordenadores de España 1992.

CUADRO 01. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
DISTRIBUCION DE PERSONAL POR SEXO.

	PUESTOS DE TRABAJO	DIR. INFO	JEFES CPD	ANAL.	ANAL/ PROG.	PROG.	OPER.	TRANS CRIP.	AUXIL.	TOTAL
H	NUMERO	177	546	679	567	1569	1421	858	1428	7250
O										
M	PORCENT.	100,0	99,1	97,4	97,5	94,9	89,9	18,8	81,1	62,8
M	NUMERO	0	5	18	15	84	159	3696	329	4301
U										
J	PORCENT.	0	0,9	2,6	2,5	5,1	10,1	81,2	18,9	37,2

CUADRO 02. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
DISTRIBUCION DE PERSONAL POR SECTORES Y PUESTOS DE TRABAJO.

SECTORES	DIR. INFO	JEFES CPD	ANAL.	ANAL/ PROG.	PROG.	OPER.	TRANS CRIP.	AUXIL.	TOTAL	PORCEN TAJE.
FABRIL	78	264	256	215	658	619	1519	442	4051	35,1
BANCARIO	45	144	107	213	422	518	1407	786	3642	31,5
CONS/ENER/SER	14	37	79	65	191	154	500	213	1253	10,9
ADMIN.CENTRAL	9	14	45	14	62	64	313	81	602	5,2
ADMIN.LOCAL	2	15	8	8	24	26	107	44	234	2,0
ENSE/INVES	4	26	35	12	22	25	25	12	161	1,4
SERV.INFORM.	25	51	167	55	274	174	683	179	1608	13,9
TOTAL	177	551	697	582	1653	1580	4554	1757	11551	100.0
PORCENTAJE	1,5	4,8	6,1	5,0	14,3	13,7	39,4	15,2	100,0	---

CUADRO 03. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
DISTRIBUCION DE PERSONAL POR REGIONES Y PUESTOS DE TRABAJO.

REGIONES	DIR. INFO	JEFES CPD	ANAL.	ANAL/ PROG.	PROG.	OPER.	TRANS CRIP.	AUXIL.	TOTAL	PORCEN TAJE.
MADRID	63	185	346	255	708	731	2112	992	5392	46,7
CATALUÑA/BALEA.	37	131	192	142	419	370	1120	311	2722	23,5
VASCO/NAVARRA	23	71	59	80	161	169	572	275	1410	12,2
CANTABRIA/LEON	9	28	21	22	85	64	160	37	426	3,7
GALICIA	6	19	12	11	40	32	94	15	229	2,0
ANDALUCIA/CANA.	13	36	19	26	69	72	122	34	391	3,4
LEVANTE	10	32	20	20	79	70	145	49	425	3,7
ARAGON	6	21	11	11	30	31	102	16	228	2.0
CENTRO	10	28	17	15	62	41	127	28	328	2,8
TOTAL	177	551	697	582	1653	1580	4554	1757	11551	100,0
PORCENTAJE	1,5	4,8	6,1	5,0	14,3	13,7	39,4	15,2	100,0	---

CUADRO 04. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
TITULACIONES PERSONAL EXCLUIDOS PUESTOS AUXILIARES

TITULACION	TOTAL	PORCEN.
TITULADO SUP.	767	14,6
TIT.GRAD.MED.	916	17,5
BACHILL. SUP.	1649	31,5
BACHILL. ELE.	1908	36,4
TOTALES	5240	100,0

CUADRO 05. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
EVOLUCION DEL NUMERO DE ORDENADORES POR SECTORES

SECTORES	ORDENADORES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
FABRIL	PEQUEÑOS	3	5	18	37	59	102	150	209	271
	MEDIANOS	0	0	0	1	2	4	8	16	25
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	3	5	18	38	61	106	158	225	296
BANCARIO	PEQUEÑOS	5	8	20	28	41	64	86	108	162
	MEDIANOS	0	0	0	1	6	20	38	45	59
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	0	1	6
	TOTAL	5	8	20	29	47	84	124	154	227
CONSTRUCCION ENERGIA SERVICIOS	PEQUEÑOS	6	12	20	23	27	29	28	32	49
	MEDIANOS	0	0	0	1	1	2	8	10	14
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	2	3	7
	TOTAL	6	12	20	24	28	31	38	45	70
ADMINISTRACION CENTRAL	PEQUEÑOS	2	2	5	11	13	16	21	28	28
	MEDIANOS	0	0	0	1	2	5	6	7	13
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	TOTAL	2	2	5	12	15	21	27	28	42
ADMINISTRACION LOCAL	PEQUEÑOS	0	1	1	2	2	5	6	9	13
	MEDIANOS	0	0	0	0	0	1	1	1	2
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	0	1	1	2	2	6	7	10	15
ENSEÑANZA INVESTIGACION	PEQUEÑOS	5	6	9	13	17	17	23	27	27
	MEDIANOS	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	1	1	1
	TOTAL	5	6	9	13	17	17	24	28	30
SERVICIOS INFORMATICOS	PEQUEÑOS	0	3	7	10	14	20	28	45	59
	MEDIANOS	0	0	0	1	1	1	1	1	9
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	0	3	7	11	15	21	29	46	68
TOTAL	PEQUEÑOS	21	37	80	124	173	253	342	451	609
	MEDIANOS	0	0	0	5	12	33	62	80	124
	GRANDES	0	0	0	0	0	0	3	5	15
	TOTAL	21	37	80	129	185	286	407	536	748

CUADRO 06. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
EVOLUCION DEL NUMERO DE ORDENADORES POR CAPACIDAD DE MEMORIA

SECTORES	ORDENADORES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
FABRIL	M < 16K	0	0	8	16	29	61	97	132	158
	16K < M < 32K	3	5	10	22	28	34	39	58	76
	32K < M < 64K	0	0	0	0	2	6	10	17	28
	64K < M < 128K	0	0	0	0	2	5	8	14	20
	128K < M	0	0	0	0	0	0	4	4	14
BANCARIO	M < 16K	3	5	10	16	22	34	42	56	74
	16K < M < 32K	1	2	9	9	14	21	32	37	49
	32K < M < 64K	1	1	1	4	8	17	22	33	42
	64K < M < 128K	0	0	0	0	2	11	19	16	34
	128K < M	0	0	0	0	1	1	9	12	28
CONSTRUCCION ENERGIA SERVICIOS	M < 16K	6	8	16	17	18	17	14	15	10
	16K < M < 32K	0	4	4	6	9	11	12	12	19
	32K < M < 64K	0	0	0	1	1	2	3	5	11
	64K < M < 128K	0	0	0	0	0	0	6	8	15
	128K < M	0	0	0	0	0	1	3	5	15
ADMINISTRACION CENTRAL	M < 16K	0	0	0	2	4	7	8	8	4
	16K < M < 32K	2	1	4	7	7	8	12	10	15
	32K < M < 64K	0	1	1	2	3	4	5	6	12
	64K < M < 128K	0	0	0	1	1	1	1	3	6
	128K < M	0	0	0	0	0	1	1	1	5
ADMINISTRACION LOCAL	M < 16K	0	1	1	1	1	5	6	9	13
	16K < M < 32K	0	0	0	1	1	0	0	0	0
	32K < M < 64K	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	64K < M < 128K	0	0	0	0	0	1	0	0	0
	128K < M	0	0	0	0	0	0	1	1	2
ENSEÑANZA INVESTIGACION	M < 16K	1	1	1	1	1	1	6	9	8
	16K < M < 32K	4	5	6	9	13	13	12	13	13
	32K < M < 64K	0	0	1	2	2	2	3	3	3
	64K < M < 128K	0	0	1	1	1	1	3	3	4
	128K < M	0	0	0	0	0	0	0	0	2
SERVICIOS INFORMATICOS	M < 16K	0	2	5	8	10	16	19	21	26
	16K < M < 32K	0	1	2	2	2	2	7	14	16
	32K < M < 64K	0	0	0	0	1	1	1	9	13
	64K < M < 128K	0	0	0	1	2	2	2	2	11
	128K < M	0	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL NACIONAL	M < 16K	10	17	41	61	85	141	192	250	293
	16K < M < 32K	10	18	35	56	74	89	114	144	188
	32K < M < 64K	1	2	3	9	17	32	44	73	109
	64K < M < 128K	0	0	1	3	8	20	39	46	90
	128K < M	0	0	0	0	1	4	18	23	68

CUADRO 07. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
NUMERO DE ORDENADORES DE LA SEGUNDA GENERACION

SECTORES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
FABRIL	3	5	18	36	44	50	48	53	56
BANCARIO	5	8	20	23	29	33	36	37	43
CONSTRUCCION ENERGIA SERVICIOS	6	12	20	21	24	23	19	14	12
ADM. CENTRAL	2	2	5	11	13	15	15	15	15
ADM. LOCAL	0	1	1	2	2	2	2	5	6
ENSEÑ/INVEST	5	6	9	13	17	17	20	20	19
SERV.INFORMATICOS	0	3	7	9	9	11	9	8	8
TOTAL NACIONAL	21	37	80	115	138	151	149	152	159

CUADRO 08. LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
VALOR MEDIO DE LOS ORDENADORES SUGUN CAPACIDAD DE MEMORIA RAM

CAPACIDADES	M<16	16<M<32	32<M<64	64<M<128	128<M
NUMERO DE ORDENADORES	293	188	109	90	68
VALOR EN DOLARES	34.103.938	46.677.343	37.213.841	40.503.120	77.116.375
VALOR MEDIO EN DOLARES	116.395	248.283	341.411	450.034	1.134.069
VALOR MEDIO EN PESETAS	8.147.650	17.379.810	22.198.770	31.502.380	79.384.480

CUADRO 09 LA INFORMATICA EN ESPAÑA (1970)
ANTIGÜEDAD DE LOS ORDENADORES EN SERVICIO (T, TIEMPO EN AÑOS)

SECTORES	T<1	1<T<2	2<T<3	3<T<4	4<T<5	6<T
FABRIL	3	5	18	36	44	50
BANCARIO	5	8	20	23	29	33
CONSTRUCCION ENERGIA SERVICIOS	6	12	20	21	24	23
ADM. CENTRAL	2	2	5	11	13	15
ADM. LOCAL	0	1	1	2	2	2
ENSEÑ/INVEST	5	6	9	13	17	17
SERV.INFORMATICOS	0	3	7	9	9	11
TOTAL NACIONAL	21	37	80	115	138	151

CUADRO 10.- INFORME REINA-84.- ORDENADORES DE
LA ADMINISTRACION EL 1 DE ENERO DE 1985.-
TIPOS DE CONTRATOS.

TIPO DE CONTRATO	Super P>500	Grandes 500>P>100	Medianos 100>P>15	Pequeños 15>P	TOTAL
COMPRA	4	33	181	357	575
ALQUILER	1	8	73	92	174
LEASING	0	4	12	9	25
TOTAL	5	45	226	458	774*

* No se incluyen 32 ordenadores, que están en otro tipo de contratación; el total es 806 ordenadores.

CUADRO 11.- INFORME REINA-84.- ORDENADORES DE LA ADMINISTRACION EL 1 DE ENERO DE 1985.- TOTALES POR POR MINISTERIOS. (P, PRECIO EN MILLONES DE PTS)

MINISTERIOS	Super P>500	Grandes 500>P>100	Medianos 100>P>15	Pequeños 15>P	TOTAL
Asuntos Exteriores	0	0	1	6	7
Justicia	0	2	0	6	8
Defensa	0	7	28	66	101
Economía y Hacienda	0	11	70	75	156
Interior	1	5	8	5	19
Obras Públicas y Urb.	0	1	5	54	60
Educación y Ciencia	0	4	39	72	115
Trabajo y Seguridad Soc.	2	7	58	61	128
Industria y Energía	0	2	8	12	22
Agricultura, Pesca y Al.	0	0	16	16	32
Presidencia del Gobierno	0	1	11	19	31
Transp., Turis. y Comun.	2	3	16	33	54
Cultura	0	0	1	24	25
Administración Territ.	0	0	4	2	6
Sanidad y Consumo	0	2	1	7	10
TOTAL	5	45	226	458	774

* No se incluyen 32 ordenadores, que están en otro tipo de contratación; el total es 806 ordenadores.

CUADRO 12.- INFORME REINA-84.- MICROPROCESADORES
Y PROCESADORES DE TEXTO EL 1 DE ENERO DE 1985.-
POR MINISTERIOS Y MARCAS.

MINISTERIOS	Olivet	Sincl.	Philip	Hewlet	Commod	IBM	NCR	Digit	Otras	TOTAL
Asuntos Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
Justicia	34	0	1	0	0	0	0	0	5	40
Defensa	92	0	3	39	2	56	131	1	83	407
Economia y Hacienda	29	0	9	5	0	2	0	57	19	121
Interior	13	0	23	0	0	0	0	0	21	57
Obras Públicas y Urb.	45	0	28	14	1	1	3	0	16	108
Educación y Ciencia	251	265	25	91	163	77	1	43	434	1350
Trabajo y Seguridad Soc.	13	0	13	4	0	2	0	1	12	45
Industria y Energía	9	0	7	1	0	0	0	7	35	59
Agricultura, Pesca y Al.	9	0	69	14	0	4	0	0	95	191
Presidencia del Gobierno	24	0	0	2	4	6	0	0	6	42
Transp., Turis. y Comun.	34	0	17	1	0	3	0	2	26	83
Cultura	13	0	4	1	0	2	1	0	6	27
Administración Territ.	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Sanidad y Consumo	16	0	1	1	1	3	0	3	66	91
TOTAL	585	265	200	173	171	156	136	114	830	2630

CUADRO 13.- INFORME REINA-84.- PERSONAL INFORMATICO EL 1 DE ENERO DE 1985. POR MINISTERIOS Y TIPOS DE CONTRATOS.

MINISTERIOS	Funcionario	Porcentaje	Contratado	Porcentaje	TOTAL
Asuntos Exteriores	4	0.1	22	0.6	26
Justicia	113	1,7	55	1,6	168
Defensa	679	10,1	113	3,3	792
Economía y Hacienda	1340	19,8	1506	44,0	2846
Interior	880	13,0	6	0,2	886
Obras Públicas y Urb.	285	4,2	214	6,3	499
Educación y Ciencia	318	4,7	500	14,6	818
Trabajo y Seguridad Soc.	1901	28,1	395	11,6	2296
Industria y Energía	120	1,8	63	1,8	183
Agricultura, Pesca y Al.	263	3,9	94	2,7	357
Presidencia del Gobierno	221	3,3	249	7,3	470
Transp., Turis. y Comun.	272	4,0	86	2,5	358
Cultura	95	1,4	63	1,8	158
Administración Territ.	40	0,6	12	0,4	52
Sanidad y Consumo	223	3,3	41	1,2	264
TOTAL	6754	100,0	3419	100,0	10173

CUADRO 14.- INFORME REINA-84.- DISTRIBUCION POR AÑO DE INSTALACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 1985 CON GASTOS EN MILLONES DE PESETAS.

AÑO DE ADQUISICION	Número de Ordenadores	Gasto de Adquisición	Gasto de Alquiler	Gasto de Mantenimiento 1984
1970	11	15,8	0,0	64,8
1971	5	101,4	0,2	7,2
1972	2	63,9	0,0	3,9
1973	4	70,6	0,0	8,8
1974	5	33,7	0,0	6,3
1975	14	469,7	2,6	88,1
1976	17	232,0	20,1	103,4
1977	20	412,8	8,9	43,1
1978	31	491,4	77,1	71,2
1979	24	268,9	3,7	53,2
1980	54	1303,7	61,4	144,1
1981	91	3369,7	217,1	291,8
1982	167	3896,5	720,5	439,0
1983	178	2383,6	600,9	350,4
1984	183	5092,2	1034,5	376,8
TOTAL	806	18215,9	2747,0	2052,1

CUADRO 15.- INFORME REINA-84.- MICROORDENADORES Y PROCESADORES DE TEXTO EL 1 DE ENERO DE 1985.- POR MINISTERIOS. (P: PRECIO EN MILLONES PTS).

MINISTERIOS	3>P>1,5	1,5>P>0,3	0,3>P	TOTAL MICROS	TOTAL PROCES. TEXTO
Asuntos Exteriores	1	2	0	3	3
Justicia	6	23	0	29	11
Defensa	27	141	233	401	6
Economía y Hacienda	85	19	0	104	17
Interior	30	3	0	33	24
Obras Públicas y Urb.	18	9	52	79	29
Educación y Ciencia	54	503	779	1336	14
Trabajo y Seguridad Soc.	15	17	5	37	8
Industria y Energía	6	31	11	48	11
Agricultura, Pesca y Al.	18	64	106	188	3
Presidencia del Gobierno	5	31	3	39	3
Transp., Turis. y Comun.	12	47	14	73	10
Cultura	16	5	3	24	3
Administración Territ.	2	1	0	3	0
Sanidad y Consumo	7	68	8	83	8
TOTAL	302	964	1214	2480	150

CUADRO 16- INFORME REINA-84.- DISTRIBUCION POR AÑO DE INSTALACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 1985 CON GASTOS EN MILLONES DE PESETAS.

AÑO DE ADQUISICION	Micros + Proces.	Gasto de Adquisición	Gasto de Mantenimiento 1984
1970	3	0,3	0,0
1971	2	1,1	0,0
1972	2	0,0	0,6
1973	3	2,9	0,5
1974	1	1,0	0,0
1975	18	29,7	4,1
1976	14	11,6	1,1
1977	6	8,7	0,6
1978	10	24,1	1,4
1979	19	18,9	1,7
1980	60	94,0	13,7
1981	201	161,0	15,9
1982	429	243,7	11,3
1983	439	341,7	27,0
1984	1423	1073,0	26,4
TOTAL	2630	2011,7	104,3

CUADRO 17 INFORME REINA-84.- BANCOS DE DATOS
DE INTERES NACIONAL EL 1 DE ENERO DE 1985.

MINISTERIOS	Bibliográf.	Factuales	Total
Asuntos Exteriores	2	0	2
Justicia	2	0	2
Defensa	0	2	2
Economía y Hacienda	3	13	16
Interior	0	6	6
Obras Públicas y Urb.	2	8	10
Educación y Ciencia	12	6	18
Trabajo y Seguridad Soc.	0	5	5
Industria y Energía	4	8	12
Agricultura, Pesca y Al.	6	9	15
Presidencia del Gobierno	4	9	13
Transp., Turis. y Comun.	0	7	7
Cultura	28	0	28
Administración Territ.	0	0	0
Sanidad y Consumo	1	2	3
TOTAL	64	75	139

CUADRO 18.- INFORME REINA-84.- TITULACIONES DEL PERSONAL INFORMATICO EL 1 DE ENERO DE 1985.

.

MINISTERIOS	SUPERIOR	MEDIA	NO TITULADO	TOTAL
Asuntos Exteriores	6	0	20	26
Justicia	21	17	130	168
Defensa	242	156	394	792
Economía y Hacienda	184	204	2458	2846
Interior	43	142	701	886
Obras Públicas y Urb.	79	68	352	499
Educación y Ciencia	260	65	493	818
Trabajo y Seguridad Soc.	91	101	2104	2296
Industria y Energía	48	11	124	183
Agricultura, Pesca y Al.	59	43	255	357
Presidencia del Gobierno	84	49	337	470
Transp., Turis. y Comun.	39	58	261	358
Cultura	20	9	129	158
Administración Territ.	5	1	46	52
Sanidad y Consumo	70	83	111	264
TOTAL	1251	1007	7915	10173

TABLA Nº 19. INFORME IRIA-92. SISTEMAS INFORMATICOS.
INVERSIONES. (MILLONES DE PTS). AÑO 1991.

	ADMON. ESTADO	ADMON. AUTONOM	ADMON. LOCAL	TOTAL
S. GRANDES	10.040	2.710	1.342	14.092
S. MEDIOS	4.299	3.100	1.457	8.856
S. PEQUEÑOS	3.796	1.501	3.140	8.437
O. PERSONALES	6.306	2.270	2.380	10.955
RED. A. LOCAL	477	269	233	980
TOTAL	24.918	9.849	8.552	43.319

TABLA Nº 20. INFORME IRIA-92. GASTOS INFORMATICOS.
INVERSIONES. (MILLONES DE PTS). AÑO 1991.

	ADMON. ESTADO	ADMON. AUTONOM	ADMON. LOCAL	TOTAL
MATERIAL	29.207	10.353	8.913	48.474
LOGICAL	4.663	1.426	1.758	7.847
PERSONAL	24.022	6.650	11.233	41.906
SERVICIOS	12.976	6.146	3.799	22.920
COMUNICAC.	5.335	1.373	567	7.275
OTROS	1.794	611	618	3.023
TOTAL	77.997	26.559	26.888	131.445

TABLA Nº 21. INFORME IRIA-92. PARQUE INSTALADO.
NUMERO DE UNIDADES EN SERVICIO.1-1-1992.

	ADMON. ESTADO	ADMON. AUTONOM	ADMON. LOCAL	TOTAL
S. GRANDES	49	21	18	88
S. MEDIOS	940	312	236	1.488
S. PEQUEÑOS	5.911	598	1.939	8.448
O. PERSONALES	49.236	21.622	18.921	89.779
TOTAL	56.136	22.553	21.114	99.803

TABLA Nº 22. INFORME IRIA-92. PARQUE INSTALADO.
MILLONES DE PESETAS FECHA 1-1-1992.

	ADMON. ESTADO	ADMON. AUTONOM	ADMON. LOCAL	TOTAL
S. GRANDES	42.224	10.398	6.941	59.563
S. MEDIOS	43.675	11.696	10.130	65.501
S. PEQUEÑOS	33.321	4.433	12.346	50.100
O. PERSONALES	29.752	8.304	7.679	45.736
TOTAL	148.972	34.832	37.096	220.900

TABLA Nº 23. SECTOR INFORMATICO Y PARQUE DE ORDENADORES DE ESPAÑA 1992.- PARQUE INSTALADO DE ORDENADORES POR NUMERO DE UNIDADES. (GRANDES SISTEMAS, MINIORDENADORE Y MICROORDENADORES MULTIUSUARIOS).

EMPRESA	UNIDADES	PORCENTAJE
IBM	22.086	19,44
SIEMENS-NIXDORF	17.116	15,06
NCR	12.697	11,17
OLIVETTI	10.108	8,90
UNISYS	9.336	8,22
DEC	7.590	6,68
BULL	6.357	5,59
FUJITSU	5.192	4,57
HP	3.337	2,94
OTROS	19.812	17,43

TABLA Nº 24. SECTOR INFORMATICO Y PARQUE DE ORDENADORES DE ESPAÑA 1992.- PARQUE INSTALADO DE ORDENADORES EN MILLONES DE PESETAS.(GRANDES SISTEMAS, MINIORDENADORE Y MICROORDENADORES MULTIUSUARIOS).

EMPRESA	MPTS	PORCENTAJE
IBM	234.658	30,41
UNISYS	107.846	13,97
SIEMENS-NIXDORF	82.368	10,67
DEC	58.995	7,64
NCR	54.489	7,06
BULL	43.680	5,66
FIJITSU	32.475	4,21
HP	25.771	3,34
OLIVETTI	14.097	1,83
OTROS	117.350	15,21
TOTAL	771.723	100,00

TABLA Nº 25. SECTOR INFORMATICO Y PARQUE DE ORDENADORES DE ESPAÑA 1992.- PARQUE INSTALADO DE MICROORDENADORES MONOUSUARIOS. NUMERO DE UNIDADES. MULTIUSUARIOS).

CONCEPTO	UNIDADES	PORCENT.	MPTS	PORCENT.
ORDENADORES PERSONALES	1.490.000	93,9	192.000	86,2
PORTATILES	85.554	5,5	13.547	6,0
ESTACIONES DE TRABAJO	10.091	0,6	17.189	7,8
TOTAL	1.585.645	100,0	222.736	100,0

ANEXO II

Libros y revistas relacionados con la relación Derecho e Informática:

- Libros.

- Artículos de revistas.

  - Españolas.
  - Extranjeras

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

AU : Alchourron Carlos E. y Bulygin Eugenio.
TI : Análisis lógico y Derecho.
ED : Centro de Estudios Constitucionales. 1991. ISBN 84-259-0896-5.
AB : Es una antología de los trabajos en colaboración o separados de estos dos importantísimos autores argentinos en el campo de la Lógica y el Derecho.

AU : Altozano Foradada José.
TI : Introducción a la codificación.
ED : Editorial del Servicio Geográfico del Ejército. 1986. ISBN 84-398-5962-7.
AB : Presenta la codificación como un idioma internacional convenido basado en la tecnología informática. Consta de una parte general en la que se estudia los distintos aspectos de la codificación y una especial en la que se presenta distintas codificaciones concretas: codificación administrativa, codificación de libros y publicaciones, codificación de artículos de consumo, etc. Se hace una referencia a los aspectos concretos del tema en el ámbito de Defensa.

AU : Arroyo Luis
TI : La vida en un chip.
ED : Editorial Espasa Calpe 1985. ISBN 84-239-2405-X.
AB : Es una historia de la informática, escrita en forma amena y documentada por un español que conoce

el entorno profesional con gran detalle. Es una obra imprescindible para conocer los antecedentes en España.

AU : Arroyo Luis
TI : 25 años de informática en España.
ED : Editorial Fundación CITEMA. 1985. ISBN 84-398-5252-5.
AB : Constituye una historia de los 25 años del SIMO (Salón Internacional del Material de Oficina) con importantes apéndices sobre el desarrollo de la informática durante ese tiempo.

AU : Bolaño Díaz José Luis.
TI : Informática municipal.
ED : Consultor de Ayuntamientos y Juzgados. 1988. ISBN 84-7052-153-5.

AU : Bratko Ivan.
TI : PROLOG. Programming for artificial intelligence.
ED : Addison-Wesley Publishing Company. 1990. ISBN 0-201-41606-9.
AB : Es un excelente manual de conocimiento de las técnicas de programación en Prolog.

AU : Camacho Losa L.
TI : El delito informático.
ED : Edición del autor. 1987. ISBN 84-404-0495-6.
AB : Es un libro escrito por un profesional de la informática, viendo el problema desde el punto de vista de la seguridad informática, en relación a la prevención de las acciones irregulares propias de este medio. Aporta una muy interesante información del mundo interior de la profesión informática en España.

AU : Carrascosa López Valentín.
TI : Derecho de la prueba y la informática.
ED : UNED. Centro Regional de Extremadura. 1991. ISBN 84-600-7796-9.

AU : Carrascosa López Valentín.
TI : III Congreso iberoamericano de Informática y Derecho.
ED : UNED. Centro Regional de Extremadura. 1992. ISBN 84-600-8231-8.
AB : Resumen de trabajos presentados en este congreso, probablemente el más importante celebrado en España

últimamente sobre esta materia.

AU : Copi Irving M.
TI : Introducción a la lógica.
ED : Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA). 1962.
AB : Tiene tres partes, la primera dedicada al lenguaje, la segunda a la deducción y la tercera a la inducción. Es una obra clásica a nivel mundial.

AU : Correa C.
TI : Software: Protección legal y contratos.
ED : Ediciones De Palma. Buenos Aires. 1990.
AB : Trata el tema de laprotección del software de forma general.

AU : Davara Rodríguez Miguel Angel.
TI : Derecho informático.
ED : Editorial Aranzadi. 1993. ISBN 84-7016-861-4.
AB : Es el primer y único libro escrito en España, que de forma global sistematice todo el Derecho informático español.

AU : Deaño Alfredo
TI : Introducción a la lógica formal.
ED : Alianza Editorial S.A. 1974. ISBN 84-206-8011-7.
AB : Es un magnífico libro de texto sobre la lógica actual que ha sobrevivido al autor.

AU : Delicado Montero-Ríos J; Alvaro Bermejo C; Guimet Pereña J; Hernández Cuesta R; Hernández y Fernández del Valle I; Subiratchs i Torne M; Elhazaz Molina A; Costilla Rodríguez C; Canals i Cabiro I; López -Sebastián y Sanz J; Meléndez V; Ramos Salavert I; Saltor y Soler F; García Moreno A.
TI : Encuentro sobre Bases de Datos en la Administración Pública.
ED : Editorial del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1992. ISBN 84-7088-618-5.
AB : Es una interesante recopilación de las ponencias habidas en este Encuentro dedicado a las bases de datos de la Administración.

AU : Evans Christopher
TI : El fabuloso microprocesador (The mighty micro).
ED : Editorial Argos Vergara, S.A. 1979. ISBN 84-7178-345-2.

AB : Es un pronóstico de futuro de la evolución de la informática y su influencia en entorno social. Es uno de los libros básicos en la materia y cita obligada en cualquier trabajo sobre esta materia.

AU : de Forn i Foxa Manuel.
TI : Sistemas de información y gestión para la Administración Local.
ED : Editorial del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1988. ISBN 84-7088-469-7.
AB : Consta el libro de tres partes dedicadas a la gestión interna de los ayuntamientos, a la informatización de los datos procedentes de la ciudad y a la información precisa para realizar una política municipal. Es un libro muy interesante para conocer el desarrollo dela informática a nivel municipal.

AU : Gallego Díaz M; Scala Estalella JJ; Heredero Higueras M; Paez Mañá J; Eugenio Díaz F; Davara Rodríguez MA; del Peso Navarro E; García Goñi RR; Soler EO; Ruiz Cerrillo J; Carrascosa López V; Castro Fernández JD; Bello Paredes SA; Pérez Luño AE; Alvarez-Cienfuegos Suárez JM.
TI : Encuentros sobre Informática y Derecho. (1990-1991).
ED : Editorial Aranzadi. 1991. ISBN 84-7016-742-1.
AB : Es una recopilación de las ponencias habidas en este Encuentro que muestra los avances habidos en la materia.

AU : García Madaria José María.
TI : Código de Legislación Informática.
ED : Editorial del Boletín Oficial del Estado. 1988. ISBN 84-340-0317-1.
AB : Es la primera recopilación aparecida en España sobre el tema informático entendido de forma amplia. Recoge normativa europea y autonómica, además de estatal. Incluye solamente las normas en vigor en el momento dela publicación.

AU : García de Enterría Eduardo.
TI : La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional.
ED : Civitas. 1988. ISBN 84-7398-203-7.

AU : Garzón Clariana Gregorio; Hondius Frits W;Díez Picazo Luis; Benavides del Rey JL; García-Pablos Molina A; Geli Simón F; López- Muñiz M; Borrajo Dacruz E; Villar Palasía JL; Murillo Ferrol F; Sánchez Agesta

L; Vilariño Pintos E; Truyol Serra A; Hernández Gil A; del Valle Alonso G; Benavides del Rey JL; Nasarre Goicoechea E; Velázquez Bautista R; Piera F; Berenguer Peña JM; Alfonseca Manuel; Valle Alonso G; Galindo Ayuda F; del Valle Alonso G; Gómez Montero J; Guijarro Arrizabalaga F; Pérez Luño AE; de Miguel Castaño A; Davara Rodríguez MA; Guijarro Arrizabalaga F; Ballarín Marcial A; Fernández Sendín J; Palomo Carpeño E; de la Torre Prados A; Fábrega Manguillot F; Scala Estalella JJ; Martínez F; San Román JI; Heredero Higueras M; Alvarez Cienfuegos JM; del Peso Navarro E. CITEMA (Centro de la Informática, Telemática y Medios Afines).

TI : Impplicaciones socio-jurídicas de las tecnologías de la información. Encuentros 1980-1990. Los juristas ante la revolución informática.

ED : Editorial CITEMA.

AB : Es un resumen de las colaboraciones presentadas a lo largo de diez años (1980-1990) de encuentros de juristas en relación con el tema de la relación de la informática con el mundo jurídico.

AU : Gergely Stefan M

TI : Microelectrónica. (Mikroelektronik)

ED : Editorial Salvat S.A. 1983. ISBN 84-345-8371-2.

AB : Es un excelente libro de divulgación acerca de la microelectrónica. Trata sobre los principios técnicos en general, pasando luego a las aplicaciones actuales y terminando con las implicaciones sociales.

AU : Gubern Román.

TI : El simio informatizado.

ED : Editorial FUNDESCO. 1988. ISBN 84-398-8819-8.

AB : Es un ensayo sobre la influencia de los media en la sociedad actual desde el punto de vista filosófico. Es uno de los mejores libros españoles sobre el tema.

AU : Gutierrez Francés Mª Luz.

TI : Fraude informático y estafa.

ED : Publicaciones del Ministerio de Justicia. 1991. ISBN 84-7787-237-6.

AB : Trata la teoría del delito informático de forma completa, terminando con una propuesta de política criminal en relación con la materia.

AU : Hawking Stephen W.

TI : Historia del tiempo.

ED : Alianza Editorial. 1988. ISBN 84-206-0485-2.

AB : Es por antonomasia la cosmología de nuestra época, escrita en términos de divulgación, con influencia en todas las demás ramas del saber.

AU : Heredero Manuel.
TI : Manual de contratos públicos de informática.
ED : Servicio de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1989.
AB : Trata el importante tema de la contratación informática desde un aspecto teórico y práctico.

AU : Heredero Higueras Manuel y Alvarez Rico Manuel.
TI : Legislación informática.
ED : Editorial Tecnos. 1994. ISBN 84-309-2395-0.
AB : Es la más moderna de las recopilaciones de normas relacionadas con el Derecho y la informática. Recoge normas estatales, autonómicas y de la Unión Europea.

AU : Hollingdale SH y Tootill GC
TI : Computadores electrónicos. (Electronic Computers).
ED : Alianza Editorial. 1966. Depósito legal 12620-1964.
AB : Es uno de los primeros libros de divulgación aparecidos en España, escrito por dos matemáticos ingleses. Describe la informática de la segunda generación de ordenadores. Es un libro importante para conocer el origen de la informática.

AU : Iturralde Sesma Mª Victoria.
TI : Lenguaje legal y sistema jurídico.
ED : Tecnos. 1989. ISBN 84-309-1757-8.
AB : Es un excelente libro sobre la conexión del lenguaje y el problema jurídico.

AU : Jastrow Robert.
TI : El telar mágico. (The enchanted Loom)
ED : Editorial Salvat S.A. 1981. ISBN 84-345-8366-6.
AB : Partiendo del evolucionismo biológico, llega a la conclusión que el cerebro humano no puede evolucionar a la misma rapidez con que lo hacen los ordenadores por lo que el futuro del hombre está en hacer una copia del cerebro humano en un ordenador.

AU : Kelsen Hans.
TI : Teoría general del Derecho y del Estado.
ED : Editorial Universidad Autónoma de México. 1944. ISBN 84-206-2050-5.
AB : Es una de las obras cumbres de la Filosofía del

Derecho de nuestro tiempo.

AU : Lhermitte Pierre.
TI : La informática. (Le pari informatique).
ED : Oikos-tau, S.A. 1969. Depósito legal 12435-1969.
AB : La primera parte recoge los datos técnicos de la informática en Europa Occidental y más concretamente en los países del MEC en los años sesenta. Es un trabajo muy documentado. En la segunda parte se apuesta por el desarrollo de la informática en todos los campos. Contiene un apéndice con un trabajo interesante sobre la informática en España escrito por Coromina Subías A y Rodríguez Bayraguet A.

AU : López-Muñiz Gómez Miguel
TI : Informática Jurídica Documental
ED : Editorial Díaz Santos S.A. 1984. ISBN 84-86251-05-2.
AB : Se trata de uno de los primeros títulos aparecidos en España sobre el tema de la relación de la informática y el Derecho. Se tratan los siguientes temas: Sistemas de tratamiento de la informacion; Lingüistica aplicada; El analisis documental; El tratamiento de la información; Recuperación de la información.

AU : Losano Mario G.
TI : Curso de Informática Jurídica.
ED : Editorial Tecnos. S.A. 1984. ISBN 84-309-1430-7.
AB : Trata la cibernética y su relación con el Derecho; dedica una parte al estudio de la formalización del lenguaje y a la influencia de la lógica y sus nuevas ramas; hace una descripción del ordenador y los principios básicos de programación, dedicando la última parte a la informática jurídica y a los bancos de datos jurídicos.

AU : Losano MG; Guerrero MF; Davara Rodríguez MA; Alvaro C; Morales Ríos H; Alvarez Cienfuegos JM; Castro Fernández JD; Correa CM; del Peso Navarro E; Domaica Maroto JM; Eugenio Díaz F; Fernández Sendín J; Guerrero MF; Morales Ríos H; Audije Pacheco FJ; Campuzano Robledo C; Fernández Migueles DC; Rubio Sierra FJ; Urío Rodríguez R; Díez Bernal MA.
TI : III Encuentro sobre Informática enlas Facultades de Derecho (Mayo 1989).
ED : Editorial Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. 1990. Depósito Legal 17464-1990.
AB : Es una recopilación de las ponencias habidas en este Encuentro que constituye un importante exponente del

avance habido en la materia.

AU : Martín-Retortillo Lorenzo.
TI : El via crucis de las libertades públicas.
ED : Editorial Cuadernos para el Dialogo S.A. 1976. ISBN 84-229-0199-4.
AB : Abarca una serie de artículos publicados por el autor en diversos medios a lo largo de los años sesenta y setenta, unidos todos ellos por la postura de lucha por la cultura asumida por el autor en defensa de los derechos y libertades públicas.

AU : Martín-Retortillo Sebastián.
TI : Estudios de derecho público cambiario.
ED : Editorial CEURA. 1987. ISBN 84-85942-48-5.

AU : McLuhan Marshall.
TI : Guerra y paz en la aldea global. (War and Peace in the global village).
ED : Editorial Planeta-Agostini.1964. ISBN 84-395-0106-1.
AB : Es un libro básico acerca de la situación del hombre en el mundo actual, cuya dimensión ha quedado reducida a una aldea por los media.

AU : Ministerio para las Administraciones Públicas.
TI : La informática en la Administración pública española. Informe REINA-88.
ED : Servicio de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1986. ISBN 84-7471-071-5.
AB : Es el segundo libro de la serie de informes REINA sobre la informática en la Administración estatal.

AU : Ministerio para las Administraciones Públicas.
TI : Directorio de bases de datos de la Administración.
ED : Servicio de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1993.
AB : Es el único directorio aparecido hasta la fecha conteniendo una serie de bases de datos en uso en la Administración dando las características de las mismas y la forma de acceso.

AU : Ministerio para las Administraciones Públicas.
TI : La informática en las Administraciones Públicas. Informe IRIA-92.
ED : Servicio de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1993. ISBN 84-7088-661-4.
AB : Es el tercer libro de la serie de informes REINA

sobre la informática en la Administración estatal.

AU : Ministerio para las Administraciones Públicas.
TI : La informática en la Administración pública española. Informe REINA-90.
ED : Servicio de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas. 1992. ISBN 84-7088-612-6.
AB : Es el tercer libro de la serie de informes REINA sobre la informática en la Administración estatal.

AU : Ministerio del Ejército.
TI : Introducción a la informática militar.
ED : Imprenta del Servicio Geográfico del Ejército. 1975. ISBN 84-500-6943-2.
AB : Es una recopilación de conocimientos informáticos de la época en la que recoge la normativa relacionada con la informática militar.

AU : Ministerio de Industria y Energía.
TI : Parque español de sistemas informáticos 1988.
ED : Ministerio de Industria y Energía. 1988. ISBN 84-7474-463-6.
AB : Es un trabajo encargado por la Dirección General de Electrónica e Informática a la empresa "Estudios, Investigación y Consultorías Españoles, S. A., dando los datos correspondientes al mercado informático español. No incluye microordenadores monousuarios.

AU : Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
TI : Sector Informatico y Parque de Ordenadores de España 1992
ED : Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. 1992. ISBN 84-7474-721-X.
AB : Estudia el sector informático en España en el año 1992 tratando su estructura, el empleo existente, investigación y desarrollo, contexto internacional, segmentación y perspectivas. En cuanto al Parque de ordenadores en 1992, no sólo da las cifras correspondiente sino que se ofrecen igualmente las ventas de este mismo año.

AU : Ministerio de Industria y Energía.
TI : Plan Electrónico e Informático Nacional (II).
ED : Ministerio de Industria y Energía. 1988. ISBN 84-7474-440-7.
AB : Se recoge el escenario en el que se va a desarrollar el Plan y la estategia que se piensa seguir, exponiendo las acciones generales y sectoriales e

incluyendo el presupuesto. En anexo se recoge la ejecución del PEIN-I.

AU : Ministerio de lndustria, Comercio y Turismo.
TI : Plan Electrónico e Informático Nacional (III).
ED : Ministerio de lndustria, Energía y Comercio. 1991. ISBN 84-7474-609-4.
AB : Se recoge el escenario en el que se va a desarrollar el Plan y la estategia que se piensa seguir, exponiendo las acciones generales y sectoriales.

AU : Monod Jacques
TI : El azar y la necesidad.
ED : Ediciones Orbis S.A. 1970. ISBN 84-7634-234-9.
AB : Es un libro clásico de ensayo científico realizado por un biólogo en el que se vuelve a tratar el problema cartesiano del hombre y la máquina.

AU : von Neumann John.
TI : El ordenador y el cerebro (The computer and the brain).
ED : Antoni Bosch Editor. 1980. ISBN 84-7162-811-2.
AB : Es un estudio escrito por un genio de las matemáticas relacionando el ordenador y el cerebro.

AU : Norton Henry.
TI : Informatics in Europe.
ED : NCC Blackwell. 1991. ISBN 1-85554-000-2.
AB : Es un libro dedicado a describir de forma precisa y concisa el desarrollo de la informática en Europa. Trata el tema de la industria, la competitividad, los programas de colaboración en investigación y desarrollo, la educación, la normalización la legislación y el profesionalismo.

AU : Parada Vazquez José Ramón.
TI : Derecho Administrativo. Tomos I, II y III.
ED : Editorial Pons. 1991. ISBN 84-7248-110-7, ISBN 84-7248-111-5 y 84-7248-112-3.
AB : Presenta un panorama muy completo de los temas capitales del Derecho Administrativo.

AU : Paradela González LF; García Magán J; Rubio Ponce F; Abad Herrero F.
TI : Los sistemas de gestión de información sobre personal en las Administraciones Públicas.
ED : Editorial del Ministerio para las Administraciones

Públicas. 1989. ISBN 84-87366-08-2.
AB : Describe de forma detallada el Registro Central de Personal que es la más importante base de datos de funcionarios que existe en España. Recoge los formularios que se emplean para cada operación.

AU : Pérez Luño A E.
TI : Los derechos humanos en la sociedad tecnológica.
ED : Centro de Estudios Constitucionales. 1989.

AU : Pérez Luño A E.
TI : Cibernética, Informática y Derecho.
ED : Caja Rural Provincial de Sevilla. 1982.

AU : Pérez Luño A E.
TI : Nuevas tecnologías, sociedad y Derecho.
ED : Fundesco. 1987.

AU : Pérez Luño A E.
TI : Problemas actuales de la documentación y la informática jurídica.
ED : Tecnos. 1987.

AU : Presidencia del Gobierno.
TI : III Plan de Desarrollo Económico y Social (1972-75).
ED : Servicio de Publicaciones.
AB : Aporta gran cantidad de datos sobre las nuevas tecnologías, vistas desde el aspecto socioeconómico.

AU : Presidencia del Gobierno.
TI : La informática en España.
ED : Servicio Central de Informática. 1973.
AB : Es un documento esencial para conocer el origen de la informática en España, proporcionando datos de un gran valor.

AU : Presidencia del Gobierno
TI : La informática en la Administración pública española. Informe REINA-84.
ED : Servicio de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno. 1986. ISBN 84-7471-071-5.
AB : Es el primer libro de la serie de informes REINA sobre la informática en la Administración estatal.

AU : Romeo Casabona Carlos María.
TI : Poder informático y seguridad jurídica.
ED : Ediciones Fundesco 1988. ISBN 84-86094-32-1.
AB : Es una obra escrita por un profesional de la enseñanza del Derecho, muy documentada, que trata del aspecto penal del poder informático.

AU : Russell Bertrand.
TI : El conocimiento humano.
ED : Ediciones Orbis S.A. ISBN 84-7530-416-8.
AB : Es una de las obras cumbres de la filosofía del conocimiento escrita en forma clara y amena.

AU : Sanchez Mazas Miguel
TI : Cálculo de las normas.
ED : Ediciones ARIEL. 1973. ISBN 84-344-3939-1.
AB : Es probablemente el trabajo más importante escrito por un español en relación con la lógica deóntica.

AU : Servan-Schreiber JJ
TI : El desafío mundial.
ED : Plaza&Janés Editores. 1985. ISBN 84-01-81258-5.
AB : Examina los cambios tecnológicos y políticos habido durante la década de los ochenta. Dedica la tercera parte a describir el impacto de la informática en el mundo moderno.

AU : Shallis Michael
TI : El ídolo de silicio. (The silicon idol).
ED : Editorial Salvat. S.A. 1984. ISBN 84-345-8396-8.
AB : Es un libro antiinformático, exponente de una importante rama de pensamiento en relación con este fenómeno.

AU : Susskind Richard E.
TI : Expert Systems in Law.
ED : Clarendom Press. Oxford. 1987. ISBN 0-19-825582-9.
AB : Presenta un estudio de la aplicación de las técnicas informáticas de sistemas expertos a un campo jurídico limitado constituido por la Divorce Act (Scotland) 1976.

AU : Toffler Alvin
TI : El shock del futuro.
ED : Plaza&Janés Editores. 1970. ISBN 84-01-35083-2.
AB : Fue en los años setenta un éxito mundial de enorme importancia, adelantando las innovaciones sociales

que se iban a producir años más tarde.

AU : Toffler Alvin
TI : La tercera ola.
ED : Plaza&Janés Editores. 1980. ISBN 84-7634-146-6.
AB : Segunda parte de la trilogía de Toffler sobre el impacto de las nuevas tecnologías en el mundo moderno.

AU : Toffler Alvin&Heidi.
TI : El cambio del poder. (Power shift).
ED : Plaza&Janés Editores, S.A. 1990. ISBN 84-01-45099-3
AB : Es la tercera parte de la trología de Toffler dedicada al impacto de las tecnologías en la sociedad actual. Una importante parte del libro está dedicada al impacto de la informática. La base de todo el libro está en la importancia del conocimiento como medio de poder.

AU : Turing AM; Scriven M; Lucas JR; Gunderson K; Putnam K; Ziff P; Smart JJC Smart N.
TI : Controversia sobre mentes y máquinas (Minds and machines).
ED : Ediciones Orbis S.A.1964 (1984). ISBN 84-7634-241-1.
AB : Es una recopilación de trabajos sobre las relaciones de las máquinas y las mentes desde el punto de vista matemático-filosófico. Algunos de estos trabajos son clásicos.

AU : Villar Ezcurra-Palasí José Luis.
TI : Principios de Derecho Administrativo. Tomos III. Contratación administrativa.
ED : Editorial de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. 1983. ISBN 84-600-3260-4.
AB : Completa los dos tomos excritos en colaboración en lo referente a la contratación administrativa.

AU : Villar Palasí José Luis.
TI : La interpretación y los apotegmas jurídico-lógicos.
ED : Editorial Tecnos.
AB : Es una muy erudita exposición de los temas clásicos del Derecho, con importante documentación. Los temas tratados son la interpretación jurídica; la interpretación en conexión: "Nisi tota lege perspecta"; la interpretación y las lagunas de la ley: el sentido propio de las palabras, el apotegma "in claris" y el hecho notorio; la interpretación operativa e integrativa; los argumentos lógico-

formales y los apotegmas lógico-decisionales.

AU : Villar Palasí José Luis y
Villar Ezcurra-Palasí José Luis.
TI : Principios de Derecho Administrativo. Tomos I y II.
ED : Editorial de la Facultad de Dereccho de la Universidad Complutense. 1987. ISBN 84-600-5243-5.
AB : Hay una edición posterior, ue incluye la parte general del Derecho administrativo con las modificaciones habidas en cuanto a régimen jurídico y procedimiento administrativo.

AU : Wittgenstein Ludwig.
TI : Tractatus Logico-Philosophicus.
ED : Alianza Editorial. 1922. ISBN 84-206-2050-5.
AB : Es una de las obras cumbres de la filosofía del siglo XX.

AU : von Wright Georg Henrik.
TI : Norma y acción.
ED : Editorial Tecnos. 1970. Depósito Legal M.1889-1970.
AB : Es el primer estudio de la acción y de la norma hecho desde la perspectiva de la lógica formal. Constituye un clásico en la materia.

REVISTAS

ESPAÑOLAS

AU : Villar Palasí José Luis..
TI : Informática, Derecho y cambio social (I).
ED : Actualidad Administrativa nº 10. 1986.

AU : Villar Palasí José Luis.
TI : Informática, Derecho y cambio social (II).
ED : Actualidad Administrativa nº 11. 1986.

AU : Sánchez Amor I.
TI : Sobre la "excepcionalidad" en la selección y formación del personal informático de la administración.
ED : Revista vasca de administración pública. nº 33. 1992.

AU : Barroso Porfirio.
TI : Códigos deontológicos de informática: análisis comparativo.
ED : Cuaderno de realidades sociales Nº 41-42. 1993.

AU : Vázquez José María.
TI : Apuntes de deontología aplicada a la informática.

ED : Cuaderno de realidades sociales Nº 41-42. 1993.

AU : Frosini V.
TI : Informática y administración pública.
ED : Revista de administración pública. Nº 105. 1984.

AU : Castro Posada Juan Antonio.
TI : Educación e informática.
ED : Revista de ciencias de la educación. Nº 122. 1985.

AU : Varios autores.
TI : Educación e informática (monográfico).
ED : Revista de Educación. Nº 276. 1985.

AU : Rovira Viñas Antonio.
TI : Reflexiones sobre el derecho a la intimidad en relación con la informática, la medicina y los medios de comunicación.
ED : Revista de Estudios Políticos. Nº 77. 1992.

AU : Davara Rodríguez Miguel Angel.
TI : La Ley española de protección de datos (LORTAD): ¿una limitación del uso de la informática para garantizar la intimidad?
ED : Actualidad Jurídica Aranzadi. Nº 77. 1992.

AU : Alvarez-Cienfuegos Suarez José María.
TI : Las obligaciones concertadas por medios informáticos y la documentación electrónica de los actos jurídicos.
ED : La Ley. Nº 3125. 1992.

AU : Gete-Alonso y Calera María del Carmen.
TI : La contratación en materia informática.
ED : La Ley. Nº 3005. 1992.

AU : Pérez Luño A. E.
TI : La defensa del ciudadano y la protección de datos.
ED : Revista Vasca de Administración Pública. Nº 14. 1986.

AU : Varios autores.
TI : Informática y Derecho (monográfico).
ED : Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Nº 12. 1986.

AU : Cerezo Antón Eduardo.
TI : La informática en el Parlamento.
ED : Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Nº 12. 1986.

AU : Romeo Casanova Carlos María.
TI : La protección penal del software en el Derecho español.La informática en el Parlamento.
ED : Actualidad penal. Nº 35. 1988.

AU : Mille Antonio.
TI : La protección del software por el derecho de autor: evolución de las ideas jurídicas.
ED : Boletín de Derecho de Autor. Nº 4. 1988.

AU : Chico y Ortiz José María.
TI : La informática y sus aplicaciones a la institución registral.
ED : Revista crítica de Derecho inmobiliario. Nº 598. 1990.

AU : Jarauta Sánchez Javier.
TI : La criptografía aplicada a la informática.
ED : Revista Ejército. Nº 609. 1990.

AU : Castells Arteche José Manuel.
TI : Otra asignatura pendiente: el control legal de la informática.
ED : Jueces para la democracia. Nº 7. 1989.

AU : Corco y Bidasolo Mirentxu.
TI : Protección penal del sabotaje informático: especial consideración de los delitos de daños.
ED : La Ley. Nº 2402. 1990.

AU : Rodríguez Cortezo Jesús.
TI : La informática: historia, cultura y mitos.
ED : Economía Industrial. Nº 281. 1991.

AU : Hidalgo Rúa Gloria.
TI : El deber de guardar secreto en la relación laboral del personal con medios informáticos.
ED : Documentación Laboral. Nº 35. 1991.

AU : Heredero Higueras Manuel.
TI : La nueva ley federal alemana de protección de datos. Versión española e introducción.
ED : Boletín de Información del Ministerio de Justicia. Nº 46. 1992.

AU : López Garrido Diego.
TI : El Proyecto de Ley de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal: la excepcionalidad como norma.
ED : Jueces para la democracia Nº 13. 1991.

AU : Trías Sagnier Jorge.
TI : Informática y privacidad: ¿Se pueden poner puertas al campo?
ED : Cuenta y Razón. Nº 63. 1992.

AU : Pino Abad Manuel.
TI : La protección de los programas de ordenador en la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987.
ED : Derecho de los negocios. Nº 8. 1991.

AU : González Ruiz Francisco Javier.
TI : La protección de los derechos fundamentales frente al tratamiento automatizado de datos personales.
ED : Revista de Estudios e Investigación de las Comunidades Europeas. Nº 21. 1991.

AU : de la Llave de Larra Joaquín.
TI : Garantía de los derechos personales y tratamiento automatizado de las informaciones de interés tributario.
ED : Hacienda Pública Española. Nº 9. 1991.

AU : Arana Antelo Ana.
TI : La protección juridica de los programas de ordenador: el nuevo Derecho europeo.
ED : Derecho de los negocios. Nº 14. 1991.

AU : Alvarez-Cienfuegos Suárez José María.
TI : El derecho a la intmidad personal, la libre difusión de la información y el control del Estado sobre los bancos de datos.
ED : Actualidad Administrativa. Nº 37. 1991.

AU : Alvaro Bermejo Concepción.
TI : Las bases de datos del CSIC a disposición de los investigadores.
ED : Arbor. Junio 1991.

AU : Aresti Gutierrez Enrique.
TI : La protección jurídica de los programas de ordenador en España, a través del derecho de autor, del derecho de patentes y del derecho penal.
ED : La Ley. 1989/1.

EXTRANJERAS

AU : Brock, Fabrizio
TI : La disciplina del "Reverse Engineering" nella legge di attuazione della Direttiva CEE sul software.
ED : (RIVISTA DI DIRITTO INDUSTRIALE. Milano. Anno 42. No. 2. Aprile - giugno 1993. p. 266-279.)
AB : Esame del decreto legge 29 dicembre 1992, No. 518, mediante il quale l'Italia ha dato attuazione alla Direttiva comunitaria del 14 maggio 1991 relativa alla tutela dei programmi per elaboratori elettronici: l'analisi si sofferma sul disposto del Decreto concernente la decompilazione (o "reverse engineering"); dopo avere precisato il significato del concetto di decompilazione, si valuta se detta operazione costituisse una violazione della facoltà esclusive attribuite dalla legge, anteriormente all'entrata in vigore del Decreto, al titolare del diritto d'autore, prima di analizzare la disciplina introdotta dalla nuova legge e le limitazioni all'utilizzo delle informazioni derivanti dalla decompilazione.

AU : Henssler, Martin
TI : Die zivil- und urheberrechtliche Behandlung von Software.
ED: (MONATSSCHRIFT F■R DEUTSCHES RECHT. Köln. Jahrg. 47. Nr. 6. Juni 1993. S. 489-497.)
AB : Der Beitrag untersucht zum einen die zivilrechtliche Einordnung der für die Softwareüberlassung in Betracht kommenden Vertragstypen und die daraus zu ziehenden Folgerungen für die Behandlung von Leistungsstörungen und zum zweiten die urheberrechtliche Absicherung des softwarebezogenen Gedankengutes. Die derzeitigen Grundstrukturen und die künftige Entwicklung des Computerrechts werden abschliessend in fünf Thesen zusammengefasst.

AU : Meier Robinson, Susanne
TI : Directives update. Privacy vs. Profit.
ED : (JOURNAL OF EUROPEAN BUSINESS. New York. July - August 1993. p. 8-10.)
AB : The article gives a brief outline of the objections

from both US and EC based organisations to the original and revised versions of the draft data protection directive.

AU : Cornish, W. R.
TI : The International Relations of Intellectual Property.
ED : (CAMBRIDGE LAW JOURNAL. Cambridge. Vol. 52. No. 1. March 1993. p. 46-63.)
AB : The paper provides a basic outline of the nature of intellectual property. The growth of intellectual property, its national character and the characteristic types of that property are summarised. The main part of the paper is concerned with the issues raised by the creation of new types of intellectual property and the desire to enforce rights to that property across international boundaries. The majority of these types have been created by the computer industry, but genetic engineering and the entertainment industry are also creating new demands on the law.

AU : Hall, Susan
TI : Imitating without Infringing: How far can you go?
ED : (CORPORATE BRIEFING. London. Vol. 7. No. 6. May 1993. p. 149-151.)
AB : The EC Software Directive sets limits on the reverse analysis of a program. The directive has now been implemented in English law. The article discusses briefly the way in which the courts are likely to interpret the law. So far no clear guidelines have been created.

AU : Lehmann, Michael
TI : La nuova tutela giuridica europea dei programmi per elaboratore.
ED : (DIRITTO COMUNITARIO E DEGLI SCAMBI INTERNAZIONALI. Parma. Anno 31.No. 3. Luglio - settembre 1992. p. 297-314.)
AB : Esame delle origini storiche della Direttiva del 14 maggio 1991 (GUCE L 122/42 del 17 maggio 1991) sulla tutela giuridica dei programmi per elaboratore, dell'oggetto di questa tutela, e delle sue disposizioni essenziali, che riguardano la titolarità del programma ed il beneficiario della tutela, i diritti esclusivi del titolare del diritto e i relativi limiti (in particolare per il suo diritto di riproduzione e di addattamento), la durata della tutela; la direttiva cerca di raggiungere un equilibrio tra la creazione di un diritto esclusivo per i programmi e il principio altrettanto della

conservazione della libertà di concorrenza e dell'apertura dei mercati.

AU : Junker, Abbo
TI : Die Entwicklung des Computerrechts in den Jahren 1991 und 1992.
ED : (NEUE JURISTISCHE WOCHENSCHRIFT. München. Jahrg. 46. Nr. 13. 31. März 1993. S. 824-832.)
AB : Der Beitrag behandelt die beiden in der Praxis wichtigsten Problemfelder des Computerrechts: den Rechtsschutz für EDV-Leistungen und das Recht der Software-Verträge. Im Bereich des Rechtsschutzes liegen die Schwerpunkte auf neueren Entwicklungen in der EG und beim Patentschutz von Computerprogrammen; im Vertragsrecht geht es vor allem um die Software-Lieferung, die Verwendungsbeschränkung bei Standardprogrammen und die Haftung für Mängel.

AU : Haaf, Joseph
TI : The EC Directive on the Legal Protection of Computer Programs: Decompilation and Security for Confidential Programming Techniques.
ED : (COLUMBIA JOURNAL OF TRANSNATIONAL LAW. New York. Vol. 30. No. 2. 1992. p. 401-430.)
AB : The author gives an overview of the Directive (Council Directive 91/250) and its approach to the protection of software. He discusses the problems arising from the Directive's failure to grant owners of copyright the power to control decompilation when it is done for the purpose of "interoperability". It is suggested that member states construe the limitations on decompilation broadly for the benefit of copyright owners.

AU : Huet, Jérôme; Ginsburg, Jane C.
TI : Computer Programs in Europe: A Comparative Analysis of the 1991 EC Software Directive.
ED : (COLUMBIA JOURNAL OF TRANSNATIONAL LAW. New York. Vol. 30. No. 2. 1992. p. 327-373.)
AB : The paper reviews the Directive's (Council Directive 91/250) prerequisites to copyright in computer programs, its designation of copyright owners and the rights it confers. It goes on to consider the rights of software users. User rights from which derogation by copyright owner's is permitted are contrasted with mandatory user rights, notably decompilation rights. Software protection under the Directive is contrasted with US law.

AU : Hidalgo, Paul G.
TI : Copyright Protection of Computer Software in the European Community: Current Protection and the Effect of the Adopted Directive.
ED : (INTERNATIONAL LAWYER. Chicago. Vol. 27. No. 1. 1993. p. 113-144.)
AB : The commentary examines the attributes of copyright as a framework for the protection of computer programs and reviews the relevant law in each member state. The merits and potential deficiencies of the directive (Council Directive 91/250 on the Legal Protection of Computer Programs) are examined. Significant changes in national legal systems needed to implement the directive are identified.

AU : Verstrynge, François
TI : Protecting intellectual property rights within the new pan-European framework: the case of computer software.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Bruxelles. No. 2. 1992. p. 6-12.)
AB : The Commission has made a proposal for a directive concerning the protection of intellectual property rights for computer software (COM(88)816 final amended by COM(90)509 final). The author shows that harmonisation of intellectual property rights is an essential ingredient for the completion of the Single Market. However, the legal and technical aspects have turned this issue into an almost intractable one. The current proposal is the result of a long consultation between the different institutions of the EC (Commission, Parliament, etc.). The author goes on to analyse in detail the most controversial parts of the directive. He concludes that the proposed directive has struck the right balance between the various interests involved.

AU : Small, Harry
TI : The EC Draft Database Directive.
ED : (CORPORATE BRIEFING. London. Vol. 7. No. 3. February 1993. p. 62-64.)
AB : A draft directive (COM/92/24/fin.) has recently been adopted which aims to harmonise the law relating to electronic databases. It will particularly affect the UK database industry. The stipulations of the directive are summarised. The nature of authorship/ownership, the rights of the author/owner and the duration of those rights are outlined.

AU : Hocepied, Christian
TI : Le nouveau cadre de l'action publique en matière de télécommunications (étude comparative). II. (Fin).
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Bruxelles. No. 2. 1992. p. 29-34.)
AB : L'auteur constate qu'une véritable politique commune dans les télécommunications vise plus à actualiser et à harmoniser les réglements nationaux qu'à les remplacer. Il remarque aussi que suite à l'action des groupes de pression, à l'augmentation des coûts de Recherche et Développement et au jeu des syndicats, trois mutations sont apparues: une évolution technologique du hardware vers le software, une évolution de l'intervention publique vers la planification et la règlementation ainsi qu'une évolution de la réglementation nationale vers le communautaire ou l'international.

AU : Vinje, Thomas C.
TI : La directive européenne sur la protection des logiciels et la création de produits interopérables.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Bruxelles. No. 2. 1992. p. 13-28.)
AB : L'article examine les dispositions de la directive du Conseil du 14 mai 1991 (91/250/CEE) sur la protection des logiciels en s'attardant sur deux questions essentielles: - d'une part, la légitimité de l'analyse inverse et d'autre part, l'étendue de la protection des interfaces. La première concerne la création et la protection de produits interopérables, c'est-à-dire d'une utilisation compatible avec d'autres systèmes; la deuxième, trait à l'accès à l'information sur les interfaces, c'est-à-dire sur les codes des programmes d'ordinateur.

AU : Kahn, Cynthia L.
TI : Combating Software Piracy in the EC.
ED : (JOURNAL OF EUROPEAN BUSINESS. New York. Vol. 4. No. 2. November - December 1992. p. 23-25.)
AB : Having encountered heavy monetary losses as a result of software piracy, US firms have lobbied hard for EC legislation. The response has been the EC Directive on the Legal Protection of a Computer Programme (May 1991), which is intended to harmonise the software copyright laws of the 12 member states. Nevertheless, ambiguities in the directive, particularly with respect to its liberal decompilation clause, are likely to frustrate the adoption of consistent legislation throughout the EC.

AU : Mische, Michael
TI : EDI in the EC: Easier Said Than Done.
ED : (JOURNAL OF EUROPEAN BUSINESS. New York. Vol. 4. No. 2. November - December 1992. p. 19-22.)
AB : Electronic data interchange (EDI), used by many successful US companies, is hampered in its development by European standards and legal issues. EDI is an electronic ordering system and management tool used to integrate stocking, logistics, materials acquisition, shipping and other functions and to review business goods, operations and procedures.

AU : Huet, Jérôme
TI : L'Europe des logiciels: les droits des utilisateurs (directive communautaire du 14 mai 1991).
ED : (RECUEIL DALLOZ SIREY. Paris. No. 43. 10 décembre 1992. p. 315-321.)
AB : La directive 91/250/CEE sur la protection des programmes d'ordinateur marque le souci d'aménager les prérogatives de l'auteur afin de tenir compte aussi des intérêts de l'utilisateur de logiciel, qu'il soit consommateur final ou fournisseur intervenant sur le marché: l'article expose les dispositions particulières de la directive qui visent à preserver les conditions d'une saine concurrence en matière de nouvelles technologies de l'information et de la communication, en assurant l'interopérabilité des programmes; il souligne le caractère hybride du régime mis en place, fait pour partie de droit d'auteur et pour partie de secret commercial et dans lequel les concurrents du créateur et les consommateurs ne retrouvent pas tout à fait leur compte.

AU : Xueref, Carol; Brousse, Pascal
TI : EDI: des "Editerms" pour traiter les problèmes juridiques de l'Echange de Données Informatisées.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Bruxelles. No. 1. 1992. p. 6-11.)
AB : Tout comme on a mis en place des Incoterms établissant une série de règles internationales de caractère facultatif précisant l'interprétation des principaux termes utilisés dans les contrats de vente avec l'étranger, il faudrait créer des "Editerms" pour préciser les obligations des parties à un échange de données informatisées (EDI); l'article expose les premières tentatives dans ce domaine avant d'évoquer les difficultés juridiques liées à la pratique de l'EDI: possibilité juridique d'échanger des messages EDI, exigences en matière d'authentification, question de la preuve de la

réalité et du contenu des messages.

AU : Lamberterie, Isabelle de
TI : La valeur probatoire des documents informatiques dans les pays de la CEE.
ED : (REVUE INTERNATIONALE DE DROIT COMPARE. Paris. Année 44. No. 3.Juillet - septembre 1992. p. 641-685. Tabl.)
AB : La dématérialisation des opérations effectuées par des moyens informatiques rend nécessaire une réflexion sur l'adéquation du droit positif de la preuve des actes juridiques à ces nouveaux supports d'information: l'article examine le cadre des règles régissant la preuve des actes juridiques dans les différents pays de la Communauté européenne; il présente une analyse de la pratique de l'échange et la conservation des données, ainsi que l'appréciation plus ou moins subjective qui est portée sur le droit positif; des pistes sont ensuite ouvertes pour traiter de la manière dont on pourrait lever les risques de distorsion d'un pays à l'autre.

AU : Blume, Peter
TI : Videregivelse af oplysninger fra offentlige registre til private.
ED : (JURISTEN. DJÏF. K°benhavn. Crg. 74. Nr. 7. 28. september 1992. S.296-305.)
AB : I denne artikel redeg°res der for dansk rets regler om videregivelse af oplysninger fra offentlige registre til private. Der redeg°res endvidere for de regler og principper, der er tilkendegivet fra EuroparÕdet og EF (bl. a. EF-direktivudkastet KOM(90) 314 final og EuroparÕdets konvention 108/1981). Sp°rgsmÔlet om konsekvenserne af privatisering ber°res. Til sidst sµttes der fokus pÕ to almindelige retspolitiske problemer. For det f°rste, hvorvidt det offentlige alment b°r have adgang til at disponere over borgernes information og for det andet, hvilke konsekvenser, der skal drages af den omstµndighed, at elektronisering i sig selv medf°rer en st°rre offentlighed.

AU : Reed, Chris
TI : EC Antitrust Law and the Exploitation of Intellectual Property Rights in Software.
ED : (JURIMETRICS. Journal of Law, Science and Technology. Chicago. Vol. 32. No. 3. 1992. p. 431-446.)
AB : Software licensing and distribution agreements are potentially subject to EC competition law because one

of their main purposes is the restriction of competition. Licenses use a combination of intellectual property rights and contract to control software usage, thus potentially preventing the licence from competing with the licensor. Distribution agreements usually give distributors exclusive territories as an incentive to sell the product, again enforced through a mixture of intellectual property and contract; these agreements are even more overtly anticompetitive. The article loks at intellectual property rights under the Treaty of Rome and on anticompetitive agreements (art. 85), specific agreements, block exemptions, abuse of dominant position.

AU : Hughes, Jean; Weightman, Elizabeth
TI : EC Database Protection: Fine Tuning the Commission's Proposal.
ED : (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol. 14. No. 5. May 1992. p. 147-150.)
AB : A commentary on the Commission's proposal on Database Protection (COM/92/24/fin.). The proposal is based firstly on copyright law and secondly on a sui generis right to prevent unfair extractions. The commentary discusses: originality; the definition of copyright; duration of the database right and the nature of an infringement.

AU : Trubow, George B.
TI : The European Harmonization of Data Protection Laws Threatens U. S. Participation in Trans Border Data Flow.
ED : (NORTHWESTERN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND BUSINESS. Chicago. Vol.13. No. 1. 1992. p.159-176.)
AB : The article discusses the EC Privacy Directive and especially its most important privacy provisions as well as the EC Telecommunications Directive. The US Privacy Act and the EC Directive are compared in relation to the public sector; the secondary use limitation; the private sector regulation; telecommunications and privacy.

AU : Magrab, Brendan E.
TI : Computer Software Protection in Europe and the EC Parliament Directive on Copyright for Computer Software.
ED : (LAW AND POLICY IN INTERNATIONAL BUSINESS. Washington, DC. Vol. 23. No. 3. 1992. p. 709-723.)
AB : This article analyses the protection for computer software proposed in the EC Directive approved on May

14, 1991 (91/250) and examines the effect that the proposal will have on US computer software firms. First, the note examines what computer software is and why it is easily pirated or copied. Next, it analyzes the protection granted to computer software under the EC Directive for copyright protection. The note then discusses the effect of the EC Directive on the computer software industry and concludes that the new EC Directive will benefit computer software firms, because it will provide uniform protection for computer software throughout the EC and that it will benefit consumers because the directive will permit reverse-engineering.

AU : Vinje, Thomas C.
TI : Compliance with Article 85 in Software Licensing.
ED : (EUROPEAN COMPETITION LAW REVIEW. ECLR. Oxford. Vol. 13. No. 4. July - August 1992. p. 165-173.)
AB : The Software Directive "Council Directive on the legal protection of computer programs" adopted by the European Community on 14 May 1991 will establish uniform rules on the legal protection of software throughout the EC. Now that the Directive has established the rights of software developers, it is useful to consider how EC competition law may affect the exploitation of those rights. This article explores only issues arising under Article 85. It reviews the Commission position, the applicability of block exemptions, clauses typical to intellectual property licences, clauses typical of software licences and shows that because of the surprisingly broad reach of Article 85 and the lack of any directly applicable case law, guidelines or block exemption, there is much uncertainty about the impact of EC competition law on software licensing.

AU : Franceschelli, Vincenzo
TI : La direttiva CEE sulla tutela del software : trionfo e snaturamento del diritto d'autore.
ED : (RIVISTA DI DIRITTO INDUSTRIALE. Milano. Anno 40. No. 3 - 4. Luglio -dicembre 1991. p. 169-189.)
AB : L'articolo propone uno sguardo d'insieme sulla direttiva del 14 maggio 1991, una sintesi storica sul diritto d'autore come strumento di protezione del software, ed una analisi della direttiva articolo per articolo, e dei suoi ampi "consideranda". Lo studio mette in rilievo la tentazione di cercare nel diritto d'autore cose e strumenti di protezione che il diritto d'autore non può dare.

AU : Lehmann, Mickael
TI : La protection des logiciels dans le cadre de la directive européenne. Software protection under the 1991 European Directive.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Bruxelles. Année 8. No. 4. 1991. p. 7-16.)
AB : Historique de l'élaboration et de l'adoption de la directive et examen de son contenu et de sa portée. L'étude montre que la directive réalise un compromis entre le droit d'auteur continental et le copyright anglo-saxon, qu'elle apportera une sécurité et une efficacité juridiques indispensables, en conférant au logiciel un droit de propriété adéquat. La directive parvient en outre à maintenir l'équilibre entre un droit exclusif monopolistique sur les programmes d'ordinateur, d'une part, et la liberté de la concurrence et de l'ouverture des marchés, d'autre part.

AU : Ziegler-Jung, B. R.
TI : Self-regulation in data protection law - an appropriate solution for the European Community?
ED : (REGELMAAT. KWARTAALBLAD VOOR WETGEVINGSVRAAGSTUKKEN. Lelystad. Nr. 4. 1991. p. 123-128.)
AB : The paper focusses on comparing regulatory approaches in two continental law group countries - the Netherlands and Germany. In the former self-regulation is central, in the latter the term self-regulation is not used although indirect self-regulation is shown to occur. The approaches of other EC countries are considered and the acceptability of self-regulation in the EC's data protection laws is considered.

AU : Pilny, Karl H.
TI : Legal Aspects of Interfaces and Reverse Engineering. Protection in Germany, the United States and Japan.
ED : (INTERNATIONAL REVIEW OF INDUSTRIAL PROPERTY AND COPYRIGHT LAW. Weinheim. Vol. 23. No. 2. April 1992. p. 196-218.)
AB : The author discusses the nature of interfaces, their need for legal protection, and the different approaches to the protection of interfaces. He argues that an international consensus on the nature and handling of interfaces and communication protocols is needed.

AU : Estadella-Yuste, Olga
TI : The Draft Directive of the European Community Regarding the Protection of Personal Data.

ED : (INTERNATIONAL AND COMPARATIVE LAW QUARTERLY. London. Vol. 41. No. 1. January 1992. p. 170-179.)
AB : The author summarises the background to the European Data Protection Policy and gives an overview of the Draft Directive's (COM(90) 314 final) provisions. The bulk of the article is devoted to the problems arising from the fact that the directive contains ambiguous criteria on transborder data flows of personal data. It is suggested that accession of the EC to the Council of Europe Convention ETS 108 (1981) will address some of the problems raised.

AU : Letteron, Roseline; Chevalier, Jacques; Cottier, Bertil (et al.)
TI : La transparence administrative. III. (fin).
ED : (PROBLEMES POLITIQUES ET SOCIAUX. Paris. No. 679. 1 mai 1992. p. 45-66. Bibliogr.)
AB : Ensemble de documents et d'études sur l'évolution des systèmes de protection des données, marquée par le développement d'un droit international de l'informatique (Convention européenne du Conseil de l'Europe) et de législations nationales (Royaume-Uni, Canada) touchant le droit d'accès aux données stockées dans le but d'assurer, par une plus grande transparence, une démocratie administrative effective. Examen des dispositions des accords de Schengen organisant la circulation entre les Etats signataires de données sensibles.

AU : Napier, B. W.
TI : The Future of Information Technology Law.
ED : (CAMBRIDGE LAW JOURNAL. Cambridge. Vol. 51. No. 1. March 1992. p. 46-65.)
AB : The author is concerned with likely developments in those areas of law where there is a necessary link to computer technology and subjects three areas to analysis. The first is the replacement of paper by electronic means as a medium for trade and record. The second is the commercial exploitation of the value of software. The final area is the field of data protection and the nature of a right to privacy.

AU : Feral-Schuhl, Christiane
TI : Droits d'Auteur: Nouveautés et Incertitudes de la Directive Européenne sur la Protection des Programmes d'Ordinateur.
ED : (GAZETTE DU PALAIS. Paris. Année 112. No. 78 - 79. 18 mars 1992. p. 8-20.)
AB : La Directive européenne No. 91/250 JOCE No. L 122 du 17 mai 1991 sur la protection des programmes

d'ordinateur doit devenir applicable aux entreprises et aux particuliers le 1er janvier 1993. A la lumière des articles de ce texte (objet de la protection, qualité d'auteur du programme, bénéficiaires de la protection. . .), il apparaît que la Communauté a été au-delà des solutions classiques du droit d'auteur, apportant sur le terrain du logiciel des solutions nouvelles.

AU : Lucas, André
TI : The Council Directive of 14 May 1991 concerning the Legal Protection of Computer Programs and its Implementations in French Law.
ED : (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol. 14. No. 1. January 1992. p. 28-31.)
AB : This article makes a point-by-point examination of the 1991 EC Directive (Council Directive of 14 May 1991 - 91/250/EEC) on the legal protection of computer programs and discusses the implications of these provisions under French law.

AU : Dreier, Thomas
TI : La Directive du Conseil des Communautés européennes du 14 mai 1991 concernant la protection juridique des programmes d'ordinateur.
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Edition générale. Paris. Année 65. No. 47. 21 novembre 1991. p. 351-357.)
AB : Présentation des dispositions concernant: l'objet de la protection; la qualité d'auteur du programme; les bénéficiaires de la protection; les restrictions, la décompilation et les mesures spéciales de protection.

AU : Vivant, Michel
TI : Le programme d'ordinateur au Pays des Muses. Observations sur la directive du 14 mai 1991.
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Cahiers de Droit de l'Entreprise. Paris. Année 65. No. 47. 21 novembre 1991. p. 479-486.)
AB : Etude de la directive 91/250/CEE sur la protection du programme d'ordinateur, notamment l'objet de la protection (forme et originalité du programme justifiant le copyright), le bénéficiaire de la protection (auteur, droits exclusifs, oeuvres collectives, oeuvres de commande) et la teneur de protection (droits moraux, patrimoniaux, de distribution; durée de la protection; protection péripherique).

AU : Kleve, P.; Mulder, R. V. de

TI : Computers and Law in the Netherlands.
ED : (REVUE EUROPEENNE DE DROIT PUBLIC. Revue quadrilingue. Paris. Vol. 3. No.1. 1991. p. 11-29.)
AB : This paper describes the recent developments in the legal approach with respect to the protection of software, the protection of chips, the protection of data (transborder data flow, privacy legislation, ownership of computer data, computer crime); it also deals with the increasing tendency to apply information technology to the Dutch legal system: automated data bases, legal knowledge systems, computer advice systems, laws taken on the form of a computer programme.

AU : Consoli, Angelo
TI : Il pirata del software.
ED : (EUROPAFORUM. Roma. Anno 4. No. 9. Novembre 1991. p. 56-67.)
AB : Esame delle origini, del contenuto e della portata della direttiva comunitaria del 13 maggio 1991 sulla tutela giuridica dei programmi per elaboratore: l'articolo mette in luce la complessità della materia, i meccanismi industriali e commerciali che regolano il mercato dell'informatica (con particolare riguardo alla necessità dell'interoperabilità dei sistemi), la contribuzione di diversi gruppi di interesse all'elaborazione di questa direttiva, e il suo impatto per la ricerca e l'avanzamento tecnologico delle imprese comunitarie di fronte alla concorrenza americana e asiatica.

AU : Brison, Fabienne; Triaille, Jean-Paul
TI : La directive CEE du 14 mai 1991 et la protection juridique des programmes d'ordinateur en droit belge.
ED : (JOURNAL DES TRIBUNAUX. Bruxelles. Année 110. No. 5611. 7 décembre 1991. p. 782-791.)
AB : Cet article présente, dans ses grandes lignes, le texte qui a été adopté et relève les éléments du texte à transposer dans le droit belge. La directive se réfère à l'assimilation aux oeuvres littéraires au sens de la Convention de Berne, des termes de la protection du droit d'auteur, de la titularité des droits, des droits exclusifs reconnus aux titulaires (reproduction, traduction, adaptation) et des exceptions aux droits exclusifs (correction d'erreurs, copie de sauvegarde. . .).

AU : Beer-Gabel, Josette; Chemain, Régis
TI : La décompilation des logiciels: l'industrie européenne face au droit d'auteur.

ED : (REVUE TRIMESTRIELLE DE DROIT EUROPEEN. Paris. Année 27. No. 3. Juillet - septembre 1991. p. 363-377.)

AB : Le 14 mai 1991, le Conseil des CE a arrêté une directive concernantla protection juridique des programmes d'ordinateurs. Cette directive traite de l'essentiel des questions que suscite l'application du droit d'auteur qui confère aux créateurs un monopole d'exploitation et qui assimile le logiciel aux oeuvres intellectuelles. La spécificité du logiciel a justifié la prise en compte du problème particulier de sa "décompilation". L'étude analyse les problèmes juridiques posés par la décompilation et la solution apportée par les instances communautaires. Elle précise les données techniques et les enjeux économiques soulevés par la mise en oeuvre de ce procédé.

AU : Huet, Jérôme

TI : Aspects juridiques de l'EDI, Echange de Données Informatisées (Electronic Data Interchange).

ED : (RECUEIL DALLOZ SIREY. Paris. No. 27. 25 juillet 1991. p. 181-189.)

AB : L'article montre que l'analyse des questions juridiques soulevées par l'EDI doit tenir compte de la diversité des données transmises et du caractère ouvert de ce réseau; il examine l'absence d'obstacle juridique au développement de l'EDI et les problèmes posés par les exigences de sécurité juridique des transactions, la protection d'intérêts légitimes, et la soumission de l'EDI à un certain ordre public.

AU : Foglia, Raffaele

TI : Verso una protezione giuridica comunitaria dei programmi per elaboratore.

ED : (DIRITTO DI AUTORE. Milano. Anno 62. No. 2. Aprile - giugno 1991. p. 189-208.)

AB : Esame delle proposte del Libro verde della Commissione europea del 10 novembre 1988 che preferisce alla tutela brevettuale il ricorso al diritto di autore; le sanzioni previste dal disegno di legge italiano a fronte della pirateria informatica; la base giuridica e il contenuto del progetto di direttiva (GUCE C 91 del 12 aprile 1989), con particolare riguardo al problema del reverse engineering ed al regime sanzionatorio.

AU : Waters, Peter; Leonard, Peter G.

TI : The Lessons of Recent EC and US Developments for Protection of Computer Software under Australian Law.

ED : (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol.

13. No. 4. April 1991. p. 124-131.)

AB : This paper compares a review of the problems of adaptation of copyright law to computer software by Australia's Copyright Law Review Committee with recent trends in the US and with the EC Directive on the Legal Protection of Computer Software.

AU : Hart, Robert J.
TI : Interfaces, Interoperability and Maintenance.
ED : (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol. 13. No. 4. April 1991. p. 111-116.)
AB : The purpose of this paper is to explore how the European Council's Common Position on the proposal for a Directive on the Legal Protection of Computer Programs (COM(88)816 final, SYN 183) was arrived at, taking full account of the parliamentary amendments involving the issues of 'interoperability' and 'decompilation'.

AU : Frosini, Vittorio
TI : Osservazioni sul Libro Verde europeo.
ED : (POSTE E TELECOMUNICAZIONI NELLO SVILUPPO DELLA SOCIET[L]. Roma. Anno 57. No. 6. Novembre - dicembre 1989. p. 38-42.)
AB : Esame delle disposizioni della proposta di legge No. 1602 avente per titolo "Modifiche alla legge 22 aprile 1941, No. 633, concernente protezione dei diritti di autore e di altri diritti comuni al suo esercizio, recanti disposizioni in materia di protezione dei programmi di elaboratori"; il testo italiano è confrontato alle proposte del Libro verde della Commissione dedicata al diritto d'autore e la sfida tecnologica.

AU : Vivant, Michel; Lucas, André
TI : Droit de l'informatique.
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Cahiers de Droit de l'Entreprise. Paris. Année 65. No. 13. 28 mars 1991. p. 164-166.)
AB : Examen de la proposition de directive concernant la protection juridique des programmes d'ordinateur, et des derniers développements de la jurisprudence française sur l'application du statut de l'oeuvre de collaboration en matière de logiciels, la théorie de l'erreur vice du consentement dans un contrat du secteur informatique, la délimitation de l'objet du contrat dans un cas de concession de licence d'un logiciel, la télétransmission des factures, etc.

TI : Software protection in Europe.

ED : (TRANSNATIONAL DATA AND COMMUNICATIONS REPORT. Washington DC. Vol. 13. No. 6. June - July 1990. p. 10-13. Tabl.)

AB : In this report, the authors use a figure to represent the state of legal protection for software in Europe and under the EC's draft directive of April 1989.

AU : Colombe, Michel; Meyer, Caroline

TI : Interoperability still threatened by EC Software Directive: A status report.

ED : (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol. 12. No. 9. September 1990. p. 325-329.)

AB : The paper examines the draft Directive originally proposed by the Commission and stresses the ambiguities concerning the protectability of interface specifications and the prohibition of techniques of analysis used to create interoperable products; it presents the European Parliament's amendments dealing with interface and analysis issues, and underlines the remaining issues concerning the exclusion of the development of competing products from the scope of "interoperability" and the imposition of a number of unnecessary limitations on the right to engage in analysis.

AU : Klaauw, Franke Van der; Prins, Corien

TI : Juridische bescherming van computerprogrammatuur. Procedure bij de EG-richtlijn vertraagt adequate Nederlandse wetgeving.

ED : (NEDERLANDS JURISTENBLAD. Zwolle. Jaarg. 65. Nr. 33. 29 september 1990. p. 1304-1310.)

AB : In dit artikel worden de ontwikkelingen in Nederland geschetst op het gebied van de auteursrechtelijke bescherming van computerprogrammatuur. Vervolgens wordt commentaar geleverd op enige bepalingen uit de ontwerp-richtlijn en de daarbij behorende amendementen en wordt er weergegeven in hoeverre die bepalingen uit dit ontwerp als een struikelblok voor een snelle implementatie binnen het nationale recht worden gezien.

AU : Loutfi, Mohamed-Hossam

TI : Réflexions sur la protection juridique des logiciels.

ED : (BULLETIN DU DROIT D'AUTEUR. UNESCO. Paris. Vol. 23. No. 4. 1989. p. 10-22.)

AB : L'article définit le logiciel, en décrit les éléments et analyse la faiblesse de la protection technique du logiciel. Il étudie les trois régimes principaux qui existent en la matière, à savoir: la clause de

discrétion, le brevet d'invention, le droit d'auteur.

AU : Freese, Jan; Briat, Martine
TI : Réflexions sur les technologies de l'information: les changements qu'elles entraînent dans l'Europe des Douze et pour les autres pays d'Europe.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Paris. Année 6. No. 4. 1989. p. 7-8.)
AB : Examen des conséquences de l'harmonisation des législations communautaires sur les télécommunications et l'informatique pour les sociétés suédoises, et des changements législatifs probables à court terme.

AU : Colombe, Michel; Meyer, Caroline
TI : Seeking Interoperability: An Industry Response.
ED : (EUROPEAN INTELLECTUAL PROPERTY REVIEW. Oxford. Vol. 12. No. 3. March 1990. p. 79-83.)
AB : Further contribution to the debate concerning the Commission's proposal for a Council Directive on the legal protection of computer programs (COM(88)816 Final). In this article, the authors again address the issues of interfaces and reverse analysis (or "reverse engineering"). They conclude that the majority of people in the industry as well as computer users throughout Europe would be best served by clear language in the Directive that authorises use of specifications underlying program interfaces and permits reverse analysis of existing computer products to allow access to unprotectable elements of those products.

AU : Riegel, Reinhard
TI : Europäische Gemeinschaften und Datenschutz.
ED : (ZEITSCHRIFT F■R RECHTSPOLITIK. München. Jahrg. 23. Nr. 4. April 1990. S. 132-135.)
AB : Der Beitrag untersucht das Problem des fehlenden Datenschutzes bei der Errichtung des gemeinsamen EG -Technologie- und Informationsmarktes. Er analysiert die Auswirkungen des Vorranges des Gemeinschaftsrechts, der oftmals nationale Datenschutzmassnahmen zunichte macht und unterbreitet Vorschläge zur Schadensbegrenzung

AU : Huet, Jérôme
TI : Le "reverse engineering", ou ingénierie inverse, et l'accès aux interfaces dans la protection des logiciels en Europe: questions de droit d'auteur et de droit de la concurrence.

ED : (RECUEIL DALLOZ SIREY. Paris. No. 16. 26 avril 1990. p. 99-105. Ann.)

AB : Examen de la licéité de l'ingénierie inverse (analyse du fonctionnement de logiciels existant sur le marché pour réaliser des programmes comparables ou compatibles) et de la possibilité d'accès aux interfaces des logiciels par des concurrents, qui souligne les dangers pour l'industrie et pour le consommateur d'une approche trop restrictive en la matière par le droit communautaire.

TI : Computer Intellectual Property and Conceptual Severance.

ED : (HARVARD LAW REVIEW. Cambridge, MA. Vol. 103. No. 5. March 1990. p. 1046-1065.)

AB : This note demonstrates the shortcomings and inconsistencies of the current approach to computer intellectual property, and argues that the intellectual property regime, like the real property regime, should use the bundle-of-rights and market -based conceptions of property to protect not only physical property, but also more abstract inventions.

AU : Gaudrat, Philippe; Briat, Martine; Toubol, Frédérique

TI : Europe des logiciels: au menu, PLA du chef à la mode bruxelloise. PLA: Propriété littéraire et artistique. II. (Fin).

ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Paris. Année 6. No. 3. 1989. p. 58-63.)

AB : Etude de la proposition de directive et comparaison avec la pratique contractuelle (incidence des contrats sur l'attribution des droits d'auteur et sur l'étendue des prérogatives du propriétaire du programme) et avec la Convention de Berne sur le droit d'auteur (qualification des programmes au regard des types d'oeuvres figurant dans la Convention, durée de la protection).

AU : Gaudrat, Philippe; Briat, Martine; Toubol, Frédérique

TI : Europe des logiciels: au menu, PLA du chef à la mode bruxelloise. PLA: Propriété littéraire et artistique.

ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE ET DES TELECOMS. Paris. Année 6. No. 2. 1989. p. 64-76.)

AB : Analyse des motifs selon lesquels les rédacteurs de la proposition de directive souhaitent que les dispositions nationales relatives au logiciel s'écartent "le moins possible" du régime du droit d'auteur. Etude de la proposition de directive et comparaison avec la loi française.

AU : Millé, Antonio
TI : The development of legal thinking on copyright protection of software.
ED : (COPYRIGHT BULLETIN. UNESCO. Paris. Vol. 22. No. 4. 1988. p. 17-26. Bibliogr.)
AB : In this article, the author draws comparisons between the development of legal thinking about software and the evolution of technology itself, by identifying various "generations" of legal thought. Some of the main themes covered are: the workmaterial support distinction; the protection of operating systems and languages; the distinction between source and object programs and the present state of comparative law.

AU : Vivant, Michel
TI : Quel droit pour les flux transfrontières de données?
ED : (REVUE INTERNATIONALE DE DROIT ECONOMIQUE. Louvain -La-Neuve. T. 1. No. 3. 1988. p. 255-264.)
AB : L'appréhension des flux transfrontières de données par le droit communautaire se fonde sur le principe de la libre prestation des services et se charge de limiter la portée des entraves inspirées par les législations nationales. Le recours au droit international privé devrait permettre de désigner la loi à appliquer pour ce qui concerne la propriété des données transférées. L'émergence d'un système de régulation internationale ad hoc de type "lex mercatoria" devrait permettre de résoudre ce problème.

AU : Bensoussan, Alain
TI : La protection des logiciels par le droit d'auteur - Approche comparée.
ED : (CAHIERS JURIDIQUES ET FISCAUX DE L'EXPORTATION. Paris. No. 6. 1988. p. 2065-2082.)
AB : Comparaison des systèmes de protection: - législations intégrant des amendements particuliers au sein du régime du droit d'auteur; - législations utilisant le cadre de la propriété littéraire et artistique.

AU : Berenboom, Alain
TI : Une nouvelle loi sur le droit d'auteur?
ED : (JOURNAL DES TRIBUNAUX. Bruxelles. Année 108. No. 5496. 25 février 1989. p. 117-123.)
AB : Examen critique de la proposition de loi Lallemand concernant la location des oeuvres, la durée du droit d'auteur, les oeuvres de commande d'employés et de fonctionnaires, les contrats de droits d'auteur, le

droit d'auteur sur le logiciel, les oeuvres audiovisuelles, les copies privées, les sociétés de gestion des droits, etc. . .

TI : EEC: the Green Paper on Copyright and the Challenge of Technology.
ED : (TECH-EUROPE. Brussels. August - September 1988. 19 p.)
AB : Two chapters concerning the protection of computer programs and problems of using data bases (the creation of the common information market, legal problems arising from the storage and retrieval of information).

AU : Mousseron, J.M.; Vivant, M.; Combeau, J.
TI : L'entreprise, l'information et le droit.
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Cahiers de droit de l'entreprise. Supplément. Paris. No. 11. 17 mars 1988. p. 1-44.)
AB : Actes d'un colloque consacré aux problèmes d'ordre juridique que rencontrent les entreprises confrontées aux dimensions nouvelles du concept d'information et à ses modes multiples de transmission: les problématiques des brevets, du droit d'auteur et des marques; la protection de l'information des entreprises; la concurrence déloyale et parasitaire; le respect de la loi "informatique et libertés"; les aspects financiers et sociétaires; les aspects fiscaux; les enjeux économiques.

AU : Lenoir, Christian; Wallon, Bertrand
TI : Informatique, travail et libertés.
ED : (DROIT SOCIAL. Paris. No. 3. Mars 1988. p. 214-241)
AB : L'étude apprécie l'utilité et la pertinence du dispositif issu de la loi 78-17 du 6 janvier 1978 relative à l'informatique dans le cadre du droit du travail au niveau de la sélection, du recrutement, de la gestion, des rémunérations, de l'accès et des déplacements du personnel. Elle examine les modalités selon lesquelles les droits des individus et des représentants du personnel peuvent s'exercer pour contrôler les traitements informatiques et le rôle que peuvent exercer les instances extérieures à l'entreprise pour favoriser la diffusion de la loi de 1978 dans le monde du travail.

AU : Frayssinet, Jean
TI : La Cour de cassation et la loi informatique, fichiers et libertés, ou comment amputer une loi tout en raffermissant son application. (Cour d'appel de

Rennes, 24 juin 1986 et Cour de cassation, chambre criminelle, 3 novembre 1987).
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Edition générale. Paris. Année 62. No. 11. 16 mars 1988. Doctrine No. 3323. 8 p.)
AB : Examen critique de la décision de la Cour de cassation qui ne casse que partiellement l'arrêt de la Cour d'appel; celle-ci avait relaxé un prévenu des peines de poursuite sur les chefs de mise en oeuvre, sans déclaration préalable à la Commission Nationale de l'Informatique et des libertés, d'un fichier automatisé, et de conservation de données collectées de manière illicite.

AU : Buyle, Jean-Pierre; Lanoye, Laurie; Willems, Anne
TI : L'informatique (1976-1986). II. (Fin).
ED : (JOURNAL DES TRIBUNAUX. Bruxelles. Année 107. No. 5452. 13 février 1988. p. 113-123.)
AB : Analyse de la jurisprudence belge ayant trait à l'informatique: droit bancaire (transferts électroniques de fonds, respect de la vie privée dans le cadre du développement de banques de données informatiques), droit judiciaire, droits intellectuels, droit de la concurrence, droit pénal, droit administratif, droit fiscal, droit européen (application de l'article 85 du Traité CEE: accords de distribution, et application de l'article 86: abus de position dominante par une entreprise).

AU : Buyle, Jean-Pierre; Lanoye, Laurie; Willems, Anne
TI : L'informatique (1976-1986). I.
ED : (JOURNAL DES TRIBUNAUX. Bruxelles. Année 107. No. 5451. 6 février 1988. p. 93-104.)
AB : Analyse de la jurisprudence belge relative à la période précontractuelle et à la conclusion et l'exécution d'un contrat en matière informatique (droit des obligations).

AU : Chamoux, Françoise
TI : La loi sur la fraude informatique: de nouvelles incriminations.
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Edition générale. Paris. Année 62. No. 9. 2 mars 1988. Doctrine 3321. 5 p.)
AB : L'auteur étudie les différentes catégories d'incriminations prévues par la loi du 5 janvier 1988 sur la fraude informatique (accès frauduleux, entraves au fonctionnement du système, atteinte à l'intégrité et à l'authenticité des données, usage du faux informatique,. . .). L'incrimination du vol de données qui aurait permis, selon l'auteur, de sanctionner le pillage des fichiers n'est pas retenue

par cette nouvelle loi.

TI : Administration et nouvelles technologies de l'information: une nécessaire adaptation du droit. Nouvelles technologies de l'information et procédures administratives. I. (France).
ED : (NOTES ET ETUDES DOCUMENTAIRES. Paris. No. 4851. 1988. p. 5-46. Tabl.)
AB : Examen des problèmes (notamment juridiques) soulevés par le changement technologique, en matière de conservation des documents sur supports magnétiques, de relations de l'administration avec les administrés, de relations à l'intérieur de l'administration, et de traitement du contentieux.

AU : Mastromo, Paolo; Scarci, Emanuele
TI : Speciale software.
ED : (MONDO ECONOMICO. Milano. Anno 43. No. 4. 1 febbraio 1988. p. 46-70. Tav. Graf.)
AB : Esame dello sviluppo del settore in Italia, dei mutamenti delle strutture aziendali e delle mentalità, della concorrenza internazionale, dei problemi di protezione legale contro la copia, e dell'applicazione della telematica nelle transazioni della Borsa di Milano.

AU : Vivant, M.; Lucas, A.
TI : Droit de l'informatique. (France).
ED : (SEMAINE JURIDIQUE. Cahiers de droit de l'entreprise. Paris. No. 2. 14 janvier 1988. p. 17-22.)
AB : Chronique sur les derniers développements et la jurisprudence en matière de droit de l'informatique (situation juridique des biens informatiques; contrats intéressant le secteur informatique; informatique et: libertés publiques, droit pénal, droit fiscal et comptable; services télématiques).

AU : Poullet, Y.
TI : Les concepts fondamentaux de la protection des données et les nouvelles technologies de l'information.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE. Bruxelles. No. 4. 1987. p. 222-226.)
AB : A partir de l'analyse des modifications technologiques relatives tant à l'utilisation qu'au traitement des informations, l'auteur propose une relecture des principes fondamentaux de la Convention du Conseil de l'Europe relative à la protection des données.

AU : Monville, C.; Poullet, Y.
TI : Des services télématiques pour le grand public: un objectif pour les juristes européens.
ED : (DROIT DE L'INFORMATIQUE. Bruxelles. No. 4. 1987. p. 217-221.)
AB : L'article décrit l'échec relatif des services télématiques grand public et souligne l'urgence de prendre en considération la demande des utilisateurs et de définir de nouveaux principes sociétaires afin que la télématique devienne un véritable service bénéfique (Bildschirmtext en Allemagne; Prestel en Grande-Bretagne; Teletel en France; Viditel aux Pays-Bas).

AU : Soma, John T.
TI : A comparison of German and US experiences in software copyrights.
ED : (INTERNATIONAL REVIEW OF INDUSTRIAL PROPERTY AND COPYRIGHT LAW. Weinheim. Vol. 18. No. 6. December 1987. p. 751-767.)
AB : The author compares the German and US experiences in their respective judicial development of copyrighting of software. The emphasis is on systems and application software licensed to business or distributed to consumer mass markets: that is computer program; program description; supporting material.

AU : Perier Daville, Denis
TI : Le minitel en accusation.
ED : (GAZETTE DU PALAIS. Paris. Année 107. No. 294 - 295. 21 - 22 octobre 1987. p. 2-5.)
AB : L'auteur décrit le succès du minitel, étudie la part des "messageries roses", et analyse les problèmes juridiques posés par l'utilisation du réseau 36. 15 du minitel (statut administratif, statut financier, droit de réponse,. . .).

AU : Boukema, H.J.M.
TI : Ontwikkelingen van informatierecht via de rechter.
ED : (RECHTSGELEERD MAGAZIJN THEMIS. Zwolle. Nr. 9. November 1987. p. 424-436.)
AB : De auteur bespreekt de aard en de omvang van de problemen waarmee de rechter in de komende jaren zal geconfronteerd worden als gevolg van de ontwikkeling van de informatietechnologie en onderzoekt hoe het rechterlijk besluitvormingsproces in verband met die problematiek zal kunnen tot stand komen.

INFORMATICA E DIRITTO

AU : Wróblewski Jerzy.
TI : Computers and Consistency of Law.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 5).

AU : Sánchez-Mazas Miguel.
TI : Un modello matematico per la rappresentazione simultanea di reti deontiche omologhe in diverse legislazioni (sincroniche o diacroniche).
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 19).

AU : Ciampi Constantino.
TI : L'uso delle tecnologie informatiche nelle Assemblee legislative regionali.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 33).

AU : Aguiló Regla Josep.
TI : Técnica legislativa y documentación automática de legislación.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 87).

AU : Biagioli Carlo y Mercatali Pietro
TI : Per la redazione automatica di testi legislativi.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 111).

AU : Correa Carlos María.
TI : The Legal Protection of Software.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 131).

AU : Millé Antonio.
TI : Legal Aspects of Electronic Funds Transfer.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 159).

AU : Dumortier J.
TI : L´efficacitté des banques de données juridiquee.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 171).

AU : Spada Mariagrazia.
TI : Attivazione di sistemi sperti sperimentali per il diritto internazionale e il diritto eurospaziale.

ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 191).

AU : Spada Mariagrazia.
TI : Attivazione di sistemi sperti sperimentali per il diritto internazionale e il diritto eurospaziale.
ED : Informatica e Diritto Jun-Abril 1990. p. 191).

AU : Frosini Vittorio.
TI : Human rights in the computer age.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 7).

AU : von Wright G. H.
TI : Logiche della verità..
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 15).

AU : Wróblewski Jerzy.
TI : Il legislatore razionale: teoria generale ed esperienza socialista.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 37).

AU : Krapac Davor.
TI : Computer Evidence in the Continental Criminal Procedure: Some Admissibility and Proof-taking Issues.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 55).

AU : Fortier Vincente y Quenillet Martine.
TI : Au commencement était la regle... ou réflexions à propos d'un système expert juridique à vocation d'einseignement.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 63).

AU : Guerrero María Fernanda.
TI : Osservazioni sulla la proposta di legge sulla privacy nella Repubblica di Colombia.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 83).

AU : Flores Angelo.
TI : Riforme scholastiche e autonomie locali.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 99).

AU : Elmi Giancarlo Taddei.
TI : Informatica e scienza giuridica: dalle banche dati informative ai sistemi decisionali.

ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 105).

AU : de Palma de Beatti Ofelia Sara.
TI : Informatizzazione della Cancelleria della Corte d´Appello del Lavoro dell´Argentina.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 115).

AU : Di Giorgi Rosa Maria.
TI : Lévoluzione dei sistemi informativi: nuove tendenze per l'informazione bibliografica.
ED : Informatica e Diritto Enero-Abril 1989 p. 145).

AU : Martino Antonio A.
TI : Introduzione ai sistemi esperti nel diritto.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 5).

AU : Fameli Elio y Nannucci Roberta.
TI : I sistemi esperti nel diritto. Strumenti e metodi di sviluppo.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 15).

AU : Biagioli Carlo.
TI : Elementi per la definizione di un linguaggio per la reppresentazione di testi normativi giuridici. sistemi esperti nel diritto.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 33).

AU : Mercatali Pietro.
TI : Plain Language.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 53).

AU : Elmi Giancarlo Taddei Elmi.
TI : Les limites épistemologiques de línformatique.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 67).

AU : Pagano Rodolfo.
TI : Tecnica legislativa e sistemi d'informatica giuridica.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 73).

AU : Losano Mario G.
TI : Una proposta di legge sulla privacy nella Repubblica di Colombia.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 117).

AU : Bastianelli Fabrizio.
TI : La tutela giuridica dil software in Italia.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 133).

AU : Flores Eliana y Flores Angelo.
TI : Filosofia del diritto e informatica.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 161).

AU : Biondi Giovanni.
TI : Esperienze di teleinformazione nel settore educativo.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 173).

AU : Ciampi Constantino.
TI : LABEO: A Knowledge-based Expert System for the "Animation" of Legal Text.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 183).

AU : Biagioli Carlo, Mariani Paola Tiscornia Daliela.
TI : ESPLEX: un sistema sperto per la consultazione e l'analisi di testi legislativi.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 203).

AU : Valente Adriana.
TI : SEFIT: la progettazione di un sistema esperto per l'accesso al fondo per l'innovazione tecnologica.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1988 p. 223).

AU : Frosini Vittorio.
TI : Social Implications of the Computer Revolution Advantages and Disavantages.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 7).

AU : Martino Antonio A.
TI : Software per il legislatore.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 25).

AU : Sartor Giovanni.
TI : Alcune osservazioni sull' applicabilità della logica classica alle norme.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 65).

AU : Schauss Marc.
TI : Systémes experts et droit.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 91).

AU : Flores Angelo.
TI : Motivazione della sentenza, valutazione delle prove e libero convincimento del giudice.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 103).

AU : D'Aieti Giancarlo.
TI : Scienze sociali e rappresentazioni simboliche.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 107).

AU : Romero Casabona Carlos María.
TI : La reforma penal ante las nuevas tecnologías de la información.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 115).

AU : Balla Maurizio Italo.
TI : Introduzione e sviluppo delle tecnologie informatiche presso la Presidenza del Consiglio dei Ministri.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 143).

AU : Bastianelli Fabrizio y Marcantonio Paolo.
TI : L'automazione della segretaria tecnica e documentazione della direzione affari legali dell'ENI.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 157).

AU : Pattaro Enrico y Sartor Giovanni.
TI : La "Legal Philosophical Library".
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 163).

AU : Binazzi Simona y Di Giorgi Rosa Maria.
TI : L'informatica giuridica e il diritto dell'informatica: le riviste e le bibliografie.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1987 p. 173).

AU : Martino Antonio A.
TI : L'informatica giuridica oggi.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 5).

AU : Cejpek Jirí
TI : Legal information and knowledge.

ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 29).

AU : Mackaay Ejan
TI : Les biens informationnels ou le droit de suite dans les idées.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 45).

AU : Pagano Rodolfo
TI : Tutela dei dati personali: evoluzione della legislazione europea e stato del dibattito.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 67).

AU : Sartor Giovanni.
TI : Tutela della responsabilità e normativa per la "protezione dei dati". La sentenza della corte costituzionale tedesca sul censimento del 1983 nel dibattito dottrinale sui profili costituzionalistici del "Datenschutz".
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 95).

AU : Rossello Carlo C.
TI : I contratti di manutenzione del software.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 119).

AU : Mago Giuseppe.
TI : Informatica giudiziaria. Un esperimento in materia di giustizia minorile.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 135).

AU : D'Aieti Gianfranco.
TI : Il giudice e l'informatica.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 143).

AU : Bertochi Roberto.
TI : Rappresentazione di leggi in Prolog.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 155).

AU : Daclon Corrado Maria.
TI : La sociologia dell'informatica nelle università italiane.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 169).

AU : Di Giergi Rosa Maria.
TI : L'informatica giuridica e il diritto

dell'informatica. Le riviste e le bibliografie.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1986 p. 179).

AU : Guastini R.
TI : Produzione di norme a mezzo di norme.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 7).

AU : Berni Canani U.
TI : Représentations géométriques de relations sémantiques.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 33).

AU : Heather M. A.
TI : Whole Text Information in the Legal Office.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 43).

AU : Alpa G.
TI : Il "diritto dei computers".
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 53).

AU : Rossello C. C.
TI : I contrati dell'informatica. Primi spunti per una riflessione.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 63).

AU : Giannantonio E.
TI : Per una legge sull'informatica giuridica: prime osservazioni sul D.P.R. 21 maggio 1981, n. 322.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 93).

AU : Visart de Bocarmé M.
TI : D'une approche de bases de données juridiques de droit comparé à la realisation d'une base européenne de données sur la protection des données.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 117).

AU : Daclon C. M.
TI : Contributo per una sociologia dell'informatica.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 159).

AU : Gros J.
TI : Systèmes experts et banques de données juridiques.
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 177).

AU : Pagano R.
TI : Relazione sull'esperimento per l'introduzione nella Camera dei deputati di un sistema di informazione videotex (marzo 1984).
ED : Informatica e Diritto Sept-Dic. 1985 p. 177).

ANEXO III

Documentación parlamentaria, clasificada según el código de actividad, legislatura y número de referencia.

DOCUMENTACION PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1. Funciones de la Diputación Permanente.

Actuación 4/062/10.- 92/01/13.- Grupo Parlamentario de Izquierda Unida e Iniciativa per Catalunya; Grupo Parlamentario de CDS.- Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente para tratar de la necesidad de convocar la Comisión de Justicia e Interior con el fin de que el Gobierno exponga sus criterios acerca de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal que incluyan la consideración de los recientes hechos que se relacionan con la compraventa de datos personales informatizados por la Administración y otras entidades, que afecta a millones de ciudadanos españoles.

2. Autorizaciones de convenios internacionales.

Autorización 1/110/820604/C176-I/1115.- 82-06-04.- Gobierno.- Para la protección de las personas respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Autorización 1/110/820714/C183-I/1147.- 82-07-14.- Participación de España enla Acción COST 11-BIS.

Autorización 2/110/21.- 83-08-26.- Gobierno.- Convenio de protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Autorización 2/110/87.- 85-05-29.- Gobierno.- Convenio sobre un Programa de acción conjunta entre Bolivia- España- Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) en el campo de la informática.

Autorización 3/110/46.- 87-01-12.- Gobierno.- Denuncia del Convenio por el que se instituye la Organización Internacional denominada Oficina

Intergubernamental para la Informática (IBI), firmado en París el 6 de diciembre de 1951 y enmendado por la Asamblea General del IBI en su séptima sesión ordinaria celebrada en París del 11 al 13 de diciembre de 1974, en su sesión extraordinaria celebrada en Roma el 12 de abril de 1978 y en su duodécima sesión ordinaria celebrada en Roma del 3 al 6 de diciembre de 1984.

Autorización 3/110/58.- 87-04-03.- Gobierno.- Protocolo anejo al Acuerdo Hispano-Italiano sobre protección de información clasificada, firmado en Roma el 16-06-86.

Autorización 3/110/60.- 87-04-03.- Gobierno.- Acuerdo sobre protección de la información clasificada entre el Reino de España y el Reino de Noruega y Protocolo anejo, firmado en Madrid el 17-06-86.

Autorización 3/110/195.- 89-07-17.- Gobierno.- Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre protección de información clasificada, hecho en Madrid el 22-02-89.

3. Informaciones sobre convenios internacionales.

Información 2/111/6.- 83-01-31.- Gobierno.- Convenio para el desarrollo de un programa de acción conjunta en Nicaragua en el campo de la informática entre el Gobierno de España, el Gobierno de Nicaragua y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), firmado en Madrid el 14 de enero de 1983.

Información 2/111/94.- Convenio sobre colaboración entre el Reino de España y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) para el desarrollo de la informática en la Comunidad Autónoma Valenciana.

4. Proyectos de ley.

Proyecto de ley 1/121/791219/A104I/637.- 79-12-19.- Gobierno.- Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

B) Proyecto de ley 1/121/800130/60/4098.- 80-01-30.- Debate sobre Decreto-ley 20/1979, de 7 de diciembre, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la nación y la renovación del Padrón Municipal de habitantes.

Proyecto de ley 1/121/801021/121/7666.- 80-10-21.- Gobierno.- Sobre el Proyecto de ley por el que se modifican las fechas de referencia para la formación

de Censos Generales de la nación y de renovación del Padrón Municipal de habitantes.

Proyecto de ley 1/121/810428/163/10022.- 81-04-28.- Gobierno.- Sobre Real Decreto-ley 5/1981, de 13 de marzo, por el que se deja en suspenso la publicación de las bases y cuotas declaradas e ingresadas por los impuestos sobre la renta y el patrimonio de las personas físicas.

Proyecto de ley 1/121/811026/A226I/1735.- 81-10-26.- Gobierno.- Reforma de Ley de Procedimiento Administrativo.

Proyecto de ley 1/121/811210/206/12297.- 81-12-10.- Gobierno.- Sobre protección cicil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Proyecto de ley 1/121/820420/231/13467.- 82-04-20.- Gobierno.- Sobre protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Proyecto de ley 1/121/820615/A279I/2061.- 82-06-15.- Gobierno.- Innovación tecnológica industrial.

Proyecto de ley 1/121/820831/A290I/2137.- 82-08-31.- Gobierno.- Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Proyecto de ley 4/121/59.- 91-07-17.- Gobierno.- Proyecto de Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal.- Aprobación con modificaciones.

5. Proposiciones de ley.

Proposición 1/122/820831/B209-I/861.- 82-08-31.- Grupo Parlamentario Comunista.- Prevención de riesgos para la salud en los lugares de trabajo que se utilicen pantallas de visualización.

Proposición 2/122/12.- 84-07-31.- Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Mixto, Vasco, Centrista y Minoría Catalana.- Modificación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Proposición 3/122/56.- 87-04-09.- Grupo Parlamentario de Coalición Popular.- Sobre protección al honor e intimidad de las personas frente a la utilización de las bases de datos.

Proposición 3/122/83.- 87-12-23.- Grupo Parlamentario CDS.- Sobre prevención de riesgos para la salud en el trabajo ante las pantallas de datos.

Proposición 3/122/105.- 88-06-16.- Grupo

Parlamentario Mixto (Agrupación de IU-EC).- Ley Orgánica sobre protección de los derechos y libertades en relación con el uso de la informática y las telecomunicaciones.

Proposición 3/122/123.- 89-02-27.- Grupo Parlamentario CDS.- Ley Orgánica sobre delito informático.

Proposición 3/122/137.- 89-06-20.- Grupo Parlamentario de Coalición Popular.- Sobre regulación de la audiencia de los ciudadanos en la elaboración de disposiciones administrativas y el acceso a archivos y registros administrativos.

Proposición 4/122/12.- 89-12-18.- Grupo Parlamentario de Izquierda Unida e Iniciativa per Catalunya.- Proposición de Ley Orgánica sobre Protección de los derechos y libertades en relación con el uso de la informática y las telecomunicaciones.

Proposición 4/122/95.- 92-01-23.- Grupo Parlamentario Popular.- Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica parcialmente el Código penal en materia de delitos contra la intimidad y otros delitos cometidos por medios informáticos.

6 Resoluciones de la Presidencia.

Resolución 3/126/6.- 86-12-19.- Presidente del Congreso de los Diputados.- Sobre acceso por el Congreso de los Diputados a materias clasificadas.

7. Proposiciones no de ley.

Proposición 1/160/790702/D93-I/221.- 79-07-02.- Grupo Parlamentario Socialista.- Publicación de datos fiscales.

Proposición 1/160/800624/D407-I/999.- 80-06-24.- Grupo Parlamentario Socialista.- Informes públicos en la prensa en torno a investigaciones sobre la vida privada de Parlamentarios, Magistrados, Jueces y Fiscales.

Proposición 1/160/801014/D465-I/1165.- 80-10-14.- Sistema de obtención de la fotografía del Documento Nacional de Identidad en el nuevo proyecto de fabricación del mismo.

Proposición 1/160/810303/D581-I/1467.- 81-03-03.- Grpo Parlamentario Socialista.- Realización de un nuevo Inventario del Patrimonio Nacional.

Proposición 1/160/810506/D643-I/1625.- 81-05-06.- Grupo Parlamentario Comunista.- Formación del censo de emigrantes.

F) Proposición 1/160/820417/D866-I/2211

Proposición 3/160/42.- 86-11-20.- Grupo Parlamentario Mixto.- Sobre cumplimiento por el Gobierno de las obligaciones derivadas del Convenio 108 del Consejo de Europa, sobre proteción de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

8. Proposiciones no de ley en Comisión.

Proposición no de ley 3/161/21.- 87-04-09.- Grupo Parlamentario Mixto. Agrupación PDP.- Sobre acceso del paciente a su historia clínica y derecho a la confidencialidad de la misma.

9. Proposiciones no de ley ante el Pleno.

Proposición 2/162/56.- 84-09-06.- Grupo Popular.- Remisión a las Cortes de un proyecto de ley orgánica sobre bases de datos y protección a la intimidad.

10. Interpelaciones urgentes.

Interpelación 1/172/790921/D139-I/329.- 79-09-21.- García García T. (GC).- Situación del sector tecnológico en España.

Interpelación 1/172/791203/D201-I/489.- 79-12-03.- Sanz Fernández J. (GS).- Futuro de la Investigación Científica y Técnica en España.

Interpelación 1/172/800410/79/5292.- 80-04-10.- García García T. (GC).- Sobre situación del sector tecnológico en España.

Interpelación 1/172/800513/D375-I/927.- 80-05-13.- Concesión del servicio de expedición del nuevo Documento Nacional de Identidad a una empresa privada.

Interpelación 1/172/820407/D375II/930/1. 82-04-07.- Sanjuán de la Rocha C. (GS).- Concesión del servicio de expedición del nuevo Documento Nacional de Identidad a una empresa privada.

Interpelación 1/172/800527/D386-I/951.- 80-05-27.- Balletbó i Puig A. (GSC).- Inventario General del Ente RTVE.

Interpelación 1/172/801210/D523-I/1327.- 80-12-10.- Pérez Ruiz E. (GA).- Actitud de la Administración respecto de la entrada en España de la tecnología japonesa.

Interpelación 1/172/810513/D653-I/1651.- 81-05-13.- Palomares Vinuesa A. (GC).- Censo General de Emigrantes.

Interpelación 1/172/811021/D766-I/1957.- 81-10-21.- Gasóliba i Bohm C. (GMC).- Situación del Plan

Informático Nacional.

Interpelación 1/172/811114/D776-I/1979.- 81-11-14.- Trías de Bes Serra JM. (GMC).- Censo electoral.

Interpelación 1/172/820417/D866I/2211.- 82-04-17.- Modificación de la composición y funciones de la la Comisión redactora del Plan Electrónico Nacional.

Interpelación 1/172/820616/D952-I/2459.- 82-06-16.- Política de investigación científica y técnica.

Interpelación 1/172/820218/215/12690.- 82-02-18.- Gasóliba y Bohm C. (GMC).- Sobre situación del Plan Informático Nacional.

Interpelación 2/172/14.- 86-02-25.- Grupo Parlamentario Centrista.- Cuidado que ha de tenerse en la Cámara con el buen nombre de las personas.

Interpelación 3/172/62.- 87-12-10.- Grupo Parlamentario CDS.- Sobre medidas de política general que va a adoptar el Gobierno en relación al "secreto estadístico" y a la clasificación de "materias clasificadas" para que no resulten afectados los derechos de los parlamentarios.

11. Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes.

Moción 3/173/27.- 87-12-18.- Grupo Parlamentario CDS.- Sobre necesidad de hacer compatible la "reserva o secreto estadístico" sobre determinados asuntos, con el derecho de los diputados a obtener datos o informaciones sobre aquéllos.

Moción 4/173/65.- 91-06-27.- Grupo Parlamentario Popular. Moción consecuencia de interpelación urgente sobre los propósitos de política general que tiene el Gobierno a fin de garantizar de manera eficaz la privacidad de los ciudadanos y la protección de los derechos fundamentales que le son inherentes.

12. Preguntas orales en Pleno.

Pregunta 2/180/51.- 84-03-20.- Bandrés Molet JM. (GMX).- Solicitud de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas a la Policía Judicial de información sobre la conducta moral e ideas políticas de ciertas personas.

Pregunta 2/180/145.- 84-10-04.- Camuñas Solís G. (GPP).- Prohibición de entrada a un corresponsal de Televisión Española (TVE) en París a una conferencia de prensa.

Pregunta 2/180/389.- 85-10-23.- Fernández

Inguanzo H. (GMX).- Razones de la no retirada de los formularios MSI-02 de la empresas donde han sido distribuidos por parte del Ministerio de Defensa.

Pregunta 2/180/391.- 85-11-28.- Fernández Inguanzo H. (GMX).- Razones de la no retirada de los formularios MSI-02 de la empresas donde han sido distribuidos por parte del Ministerio de Defensa.

Pregunta 2/180/427.- 86-03-13.- Fraile Poujade M. (GPP).- Consideraciones del Ministro de Industria y Energía, D. Carlos Solchaga Catalán, sobre la planta de la Compañía Norteamericana Telégrafos y Teléfonos (ATT) en España como centro de tecnología avanzada en el tema de microelectrónica.

Pregunta.- 2/180/495.- 83-02-03.- Gasoliba i Bohm C. (GMC).- Elaboración y presentación a las Cortes del Plan Nacional de la Industria Electrónica.

Pregunta 2/180/496.- 83-02-16.- Gasoliba i Bohm C. (GMC).- Elaboración y presentación a las Cortes del Plan Nacional de la Industria Electrónica.

Pregunta 2/180/498.- 84-02-06.- Gasoliba i Bohm C. (GMC).- Plan Electrónico e Informático Nacional.

Pregunta 2/180/499.- 84-02-09.- Gasoliba i Bohm C. (GMC).- Plan Electrónico e Informático Nacional.

Pregunta 2/180/572.- 85-09-19.- Gozálbes Cravioto E. (GS).- Utilización de ordenadores para la enseñanza en Educación General Básica (EGB).

Pregunta 2/180/898.- 85-10-17.- Montesinos García JA. (GPP).- Preguntas a los alumnos de la Universidad de Alcalá de Henares, sobre sus creencias religiosas e ideología política.

Pregunta 2/180/900.- 85-10-31.- Montesinos García JA. (GPP).- Preguntas a los alumnos de la Universidad de Alcalá de Henares, sobre sus creencias religiosas e ideología política.

Pregunta 2/180/914.- 85-11-28.- Navarrete Merino C. (GS).- Perjuicios que se producen por el retraso de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

Pregunta 2/180/1011.- 83-11-24.- Peñarrubia Agius JJ. (GPP).- Utilización de un ordenador del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) para hacer propaganda a favor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

Pregunta 2/180/1301.- 84-03-29.- Schwartz Girón P (GPP).- Medidas a adoptar por el Ministro de Economía y Hacienda, D. Miguel Boyer Salvador, para garantizar el derecho a la intimidad, reconocido en la Constitución, en datos de la declaraciones del impuesto sobre la renta.

Pregunta 2/180/1382.- 85-09-26.- Soler Valero F. (GPP).- Situación en que se encuntra el Convenio firmado con el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), de la Universidad Autónoma de Madrid, para

llevar a cabo el Proyecto ATENEA, de introducción de la informática en la educación, concretamente en los colegios y escuelas públicas.

Pregunta 2/180/1383.- 85-09-26.- Soler Valero F. (GPP).- Pago por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de los ordenadores que existen en las escuelas públicas para utilización de los alumno.

Pregunta 3/180/619.- 88-02-11.- de la Vallina Velarde JL. (GCP).- Previsiones del Gobierno de remitir a la Cámara un proyecto de ley regulando el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos.

Pregunta 3/180/969.- 88-06-23.- Cárceles Nieto AL (GCP).- Postura del Gobierno ante el criterio del Ministro de Sanidad y Consumo de no facilitar información de expedientes administrativos para evitar que los diputados que la soliciten hagan "uso polítítico" de la misma.

Pregunta 4/180/428.- 90-11-22.- Contreras Pérez F. (GS).- Fecha prevista por el Gobierno para la elaboración de un proyecto que regule el mandato del art. 18.4 de la Constitución.

Pregunta 4/180/1919.- 93-03-04.- Díaz Fornas J. (GS).- Disposiciones para la aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y para regular la estructura orgánica de la Agencia de Protección de datos.

13. Preguntas orales al Gobierno en Comisión.

Pregunta 1/181/800305/E179-I/393.- 80-03-05.- Futuro de la Investigación Científica y Técnica en España.

Pregunta 1/181/800531/E287-I/643.- 80-05-31.- Sánchez Montero S. (GC).- Sistema de fabricación del nuevo Documento Nacional de Identidad.

Pregunta 1/181/801016/E120/7629.- 80-10-16.- Sanz Fernández (GS).- Sobre futuro de la investigación cintífica y técnica en España.

Pregunta 1/181/810522/E637-I/1463.- 81-05-22.- Cumplimiento de moción sobre electrónica y telecomunicaciones.

Pregunta 1/181/810611/E659-I/1519.- 81-06-11.- Inventario General del Ente RTVE.

Pregunta 2/181/166.- 83-06-03.- Bandrés Molet JM. (GMX).- Previsión del Gobierno sobre desarrollo del artículo 105.B de la Constitución relativo al acceso de los ciudadanos a archivos y registros

administrativos.

Pregunta 3/181/1479.- 89-04-21.- Fraile Poujade M. (GCDS).- Finalización de la coordinación informática entre las dos Direcciones Generales dependientes de la Secretaría de Estado para la Seguridad.

Pregunta 4/181/150.- 90-02-02.- de la Vallina Velarde JL. (GP).- Desarrollo de las previsiones constitucionales para dar acceso a los ciudadanos a los archivos y registros administrativos.

Pregunta 4/181/275.- 90-03-21.- Martínez Campillo García R. (GCDS).- Existencia en los archivos de personal de Compañía Telefónica de datos referentes a la adscripción ideológica o partidista de trabajadores al servicio de dicha entidad.

Pregunta 4/181/567.- 90-09-11.- Romero Ruiz A. (GIU-IC).- Supresión de determinadas preguntas del cuestionario para los aspirantes a ingresar en las Fuerzas Armadas, por posible vulneración de derechos constitucionales.

Pregunta 4/181/1197.- 91-04-01.- Garmendía Galbete K. (GMX).- Acceso de la Policía a los datos personales consignados en el Censo de Población y Vivienda, así como en el Banco de Datos de la Seguridad Social.

Pregunta 4/181/1198.- 91-04-05.- Azkárraga Rodero JM. (GMX).- Intenciones del Ministerio del Interior de acceder a los datos personales consignados en el Censo.

14. Preguntas orales a altos cargos.

Pregunta 3/182/28.- 86-09-25. Carnicer i Barrufet I. (GS).- Sobre evolución del Plan Integral de Mecanización e Informatización (PIMI) elaborado y desarrollado por la actual Dirección de Radiotelevisión española (RTVE), a lo largo de los cuatro últimos años.

Pregunta 3/182/571.- 89-02-23.- Díaz Pozas D. (GS).- Informatización del ente público Radiotelevisión Española (RTVE).

Pregunta 4/182/495.- 92-02-20.- Arenas Bocanegra FJ. (GP).- Respeto al honor, la fama y la vida privada de las personas, en todas las ocasiones, por la programación de Televisión Española (TVE).

15. Preguntas al Gobierno con respuesta escrita.

Pregunta 1/184/3129-I/353.- 82-03-22.- Monserrat A. (GC).- Sobre situación del sector electrónico.

Pregunta 1/184/800529/F844-I/857.- 80-05-29.- Fernández-España y Fernandez Latorre V. y Portanet Suarez R. (GCD).- Establecimiento de un nuevo Documento Nacional de Identidad.

Pregunta 1/184/800724/F1024I/2291.- 80-07-24.- Fraga Iribarne M. (GCD).- Necesidad de un proyecto de ley de protección de datos o de ordenación y control del uso de la informática.

Pregunta 1/184/800913/F1055I/2359.- 80-09-13.- Fraga Iribarne M. (GCD).- Sisteas de identificación de recién nacidos en centros hospitalarios.

Pregunta 1/184/801224/F1369I/2655.- 80-12-24.- Solana Madariaga L. (GS).- Informe relativo a electrónica y comunicaciones.

Pregunta 1/184/810122/F1482I/2905.- 81-01-22.- Colino Salamanca J. (GS).- Plan de difusión de tecnología.

Pregunta 1/184/810123/F1496I/2939.- 81-01-23.- Almunia Amann J. (PS).- Independencia del Instituto Nacional de Estadística.

Pregunta 1/184/810206/F1535I/3023.- 81-02-06.- Palomares Vinuesa A.- Censo General de Emigrantes.

Pregunta 1/184/810206/F1542I/3043.- 81-02-06.- Monserrat Solé A. (GC).- Situación actual y perspectivas de las empresas SECOINSA y TELESINCRO.

Pregunta 1/184/810601/F1971I/4003.- 81-06-01.- de Vicente Marín C. (GS).- Instalación del Instituto de Racionalización y Normalización en diversos locales y repercusión que ha ocasionado en su funcionamiento.

Pregunta 1/184/810624/F2091I/4269.- 81-06-24.- Pérez Ruiz E. (GA).- Entrada en España de tecnología japonesa.

Pregunta 1/184/810711/F2164I/4441.- 81-07-11.- Programa del sector de investigación científica e información de base.

Pregunta 1/184/810724/F2269I/4679. 81-07-24.- Elaboración y publicación por el Instituto Nacional de Estadística de los resultados de los distintos censos.

Pregunta 1/184/811209/F2647I/5495.- 81-12-09.- Solana Madariaga L. (GS).- Visita del Presidente de ITT a España.

Pregunta 2/184/193.- 83-03-01.- Echeberría Monteberría IA. (GPNV).- Situación de la empresa Bianchi S.A.

Pregunta 2/184/194.- 83-03-01.- Echeberría Monteberría IA. (GPNV).- Plan Electrónico Nacional (PEN).

Pregunta 2/184/689.- 83-06-15.- Elorriaga Fernández G. (GPP).- Compensaciones a las industrias aeronáuticas y electrónicas españolas con motivo del programa futuro avión de combate y ataque (FACA).

Pregunta 2/184/1320.- 83-09-15.- Camuñas Solís G. (GPP).- Garantía de acceso a los medios de comunicación social dependientes del Estado de los grupos sociales y políticos.

Pregunta 2/184/1371.- 83-09-22.- López González S. (GPP).- Garantía a la intimidad de la vida familiar en relación con el secreto de las cuentas corrientes.

Pregunta 2/184/2280.- 84-02-16.- Escuder Croft A. (GPP).- Inversiones en Canarias respecto del Plan de Acción Conjunta entre el Instituto Nacional de Meteorología (INM) y la División de Electrónica e Informática del Instituto Nacional de Industria (INI).

Pregunta 2/184/2763.- 84-05-17.- Perez Royo F. (GMX).- Informes de "Conducta politico-social y religiosa" de Aspirantes a Especialistas del Ejército del Aire.

Pregunta 2/184/2975.- 84-06-22.- Montesinos García JA. (GPP).- Estudios Superiores de Informática en la Universidad de Alicante.

Pregunta 2/184/3013.- 84-06-29.- Verstrynge Rojas J. (GPP).- Sistema informático en los hospitales.

Pregunta 2/184/3766.- 84-10-17.- Montesinos García JA. (GPP).- Convenio entre la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) y el Gobierno del Reino de España para el desarrollo de la Informática en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Pregunta 2/184/4789.- 84-12-10.- Fernández Inguanzo H. (GMX).- Situación del Grupo SECOINSA-TELESINCRO.

Pregunta 2/184/4875.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Permisos a funcionarios docentes para asistir a las jornadas sobre Informática y Educación en la Enseñanza General Básica.

Pregunta 2/184/4876.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Interés de los profesores de Enseñanza Básica y Media por la Informática.

Pregunta 2/184/4877.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Cantidad de dinero recaudado en las Jornadas de Informática y Educación en la Enseñanza Básica y Media.

Pregunta 2/184/4878.- 84-12-20.- Montesinos García JA. (GPP).- Si es normal que el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) cobre a los funcionarios por asistir a las Jornadas sobre Informática y Educación en la Enseñanza Básica y Media.

Pregunta 2/184/4916.- 85-01-17.- Escuder Croft A. (GPP).- Previsión de la instalación de microordenadores por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) en Canarias entre 1985 y 1986.

Pregunta 2/184/5027.- 85-01-17.- Escuder Croft A. (GPP).- Cantidad de la adquisición de ordenadores para el proceso informático contable y presupuestario del Estado.

Pregunta 2/184/5132.- 85-01-25.- Segura Sanfeliú J. (GPP).- Postura del Gobierno en relación con la petición del Ayuntamiento de Granollers sobre la promoción de una empresa de microelectrónica.

Pregunta 2/184/5390.- 85-02-18.- Verstrynge Rojas J. (GPP).- Presupuesto para Andalucía para la creación de Centros Universitarios de Informática.

Pregunta 2/184/5470.- 85-02-26.- Segura Sanfeliú J. (GPP).- Zona en que se prevé la construcción de planta o plantas de fabricación de plotters.

Pregunta 2/184/5998.- 85-04-26.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Importe en pesetas del presupuesto para la realización del Programa "SACTA" Servicio Automático de Control de Tráfico Aéreo de Barcelona.

Pregunta 2/184/6293.- 85-05-31.- Gallent Nicola M. (GMX).- Utilización del ordenador instalado en el Pabellón Postal del Aeropuerto de Barajas.

Pregunta 2/184/6543.- 85-07-10.- Pérez Royo F. (GMX).- Distribución del Cuestionario MSI-02 entre trabajadores de las empresas del Instituto Nacional de Industria (INI).

Pregunta 2/184/6583.- 85-07-16.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Importe en divisas por tubos de rayos catódicos.

Pregunta 2/184/6734.- 85-08-12.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Posible participación del Archivo de Indias en los beneficios obtenidos por buscadores de tesoros que hayan consultado sus fondos.

Pregunta 2/184/6978.- 85-09-25.- Fernández-España y Fernández-Latorre MV. (GPP).- Apoyos oficiales a la promoción del sector electrónico e informático en Galicia.

Pregunta 2/184/7372.- 85-10-29.- Llorens Torres JI. (GPP).- Razón por la que no se publican desde hace varios meses las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) referentes a las espectativas electorales de los diversos partidos políticos.

Pregunta 2/184/7355.- 85-11-05.- Verstrynge Rojas J. (GPP).- Programas especiales de información que tiene previsto organizar el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el sector agrícola con motivo de la entrada en la Comunidad Económica Europea (CEE).

Pregunta 2/184/7372.- 85-11-05.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, que se hizo en el año 1985 del Proyecto de Miniordenadores para Talleres Penitenciarios y especialmente con respecto a

Cataluña.

Pregunta 2/184/7374.- 85-11-05.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, que se hará en el año 1986 del Proyecto de Miniordenadores para Talleres Penitenciarios y especialmente con respecto a Cataluña.

Pregunta 2/184/7423.- 85-11-06.- Cañellas Fons J. (GPP).- Si es cierto que se ha declarado desierta la subasta del equipo informático del Aeropuerto de Palma de Mallorca.

Pregunta 2/184/7445.- 85-11-07.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, en el año 1986 del Proyecto Adquisición de Tarjetas de Comunicaciones "CT" para instalar en el G.C.S., con especial referencia a Cataluña.

Pregunta 2/184/7454.- 85-11-07.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, en el año 1986 del Proyecto de Obras de Instalación de nuevos centros informáticos, con especial referencia a Cataluña.

Pregunta 2/184/7574.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, en el año 1986 del proyecto de varias regiones, en Centros de Enseñanza General Básica (EGB) 2101 de microordenadores y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7575.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en 1986 del proyecto de varias regiones, en Centros de Formación Profesional (FP) 2124 de microordenadores y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7611.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hizo en 1983, por regiones y nacionalidades, del proyecto de terminales y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7612.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hizo en 1984, por regiones y nacionalidades, del proyecto de terminales.

Pregunta 2/184/7613.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hizo en 1985, por regiones y nacionalidades, del proyecto de terminales.

Pregunta 2/184/7614.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hizo en 1986, por regiones y nacionalidades, del proyecto de terminales y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7618.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hizo en 1984, por regiones y nacionalidades, del proyecto de mecanización de Administraciones de Hacienda y en

especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7619.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hizo en 1985, por regiones y nacionalidades, del proyecto de mecanización de Administraciones de Hacienda y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7620.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hará en 1986, por regiones y nacionalidades, del proyecto de mecanización de Administraciones de Hacienda y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7621.- 85-11-21.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hará en 1986, por regiones, del proyecto de edificios y construcciones y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7663.- 85-11-27.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones, en pesetas, en el año 1986, del Proyecto número 0087 del Anexo de Inversiones Reales P.10.1 del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los Presupuestos Generales del Estado (PCE) y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7675.- 85-11-27.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas y año 1986, del Proyecto número 0004 del Anexo de Inversiones Reales P.10.1 del Ministerio de Defensa de los Presupuestos Generales del Estado (PCE) y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7739.- 85-11-27.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Si se han creado nuevos Cuerpos, con personal capacitado, en el Ejército, en relación con la Informática.

Pregunta 2/184/7751.- 85-11-27.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en 1986, del Proyecto de Estudio de la Viabilidad y Definición de un Sistema o Plan Informático entre los servicos centrales de la Dirección General de Transportes Terrestres y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7806.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se ha hecho en 1985, por regiones y nacionalidades, del proyecto de adquisición de equipos de proceso de datos y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7807.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hará en 1986 por regiones y nacionalidades, del proyecto de adquisición de equipos de proceso de datos y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7813.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución que se hará en 1986 por regiones y nacionalidades, del Proyecto del Plan Nacional de Informatización y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7834.- 85-12-03.- Tarragona

Corbellá E. (GPP).- Distribución en el año 1986 por regiones y nacionalidades, del Proyecto de Sistemas Informáticos en Juzgados y Fiscalías y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7835.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución en el año 1985 por regiones y nacionalidades, del Proyecto de Sistemas Informáticos en Juzgados y Fiscalías y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7836.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución en el año 1984 por regiones y nacionalidades, del Proyecto de Sistemas Informáticos en Juzgados y Fiscalías y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7957.- 85-12-03.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, en 1985 del Proyecto del Ministerio de Economía y Hacienda de Maquinaria y Equipos y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/7958.- 85-12-13.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución por regiones y nacionalidades, en pesetas, en 1986 del Proyecto del Ministerio de Economía y Hacienda de Maquinaria y Equipos y en especial en Cataluña.

Pregunta 2/184/8089.- Cañellas Fons J. (GPP).- Especificaciones de los requisitos, de los que integraban el Pliego de Condiciones del Concurso 46/84 para la adjudicación de un sistema informático con destino a Aeropuertos Nacionales, que dejó de cumplir cada una de las firmas que tomaron parte en dicho concurso.

Pregunta 2/184/8133.- 85-12-13.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Distribución en 1986, por regiones y nacionalidades, del Proyecto de Informatización de la Investigación Agraria.

Pregunta 2/184/8623.- 86-03-06.- Tarragona Corbellá E. (GPP).- Razón por la que se impidió entrar a las Cámaras de Radiotelevisión Española (RTVE) a la Prisión de Carabanchel el 14 de febrero.

Pregunta 2/184/9082. 86-04-09.- Uribarri Murillo A. (GPP).- Inversiones del Ministerio de Economía y Hacienda para la adquisición de un equipo de informática para la Dirección General de Aduanas en Extremadura.

Pregunta 3/184/107.- 86-08-25.- Ruiz Soto C. (GCP).- Retraso de la convocatoria del concurso público del Proyecto ODIN para la adquisición de un superordenador para investigación en España.

Pregunta 3/184/129.- 86-08-29.- Cholbi Diego J. (GCP).- Datos de los que dispone el Gobierno sobre las inversiones en informática en España en relación con nuestro producto interior bruto (PIB).

Pregunta 3/184/204.- 86-09-24.- Mena-Bernal Romero R. (GCP).- Estación de toma de datos por ordenador en las áreas de acceso a Sevilla.

Pregunta 3/184/1552.- 87-01-13.- Mena-Bernal Romero R. (GCP).- Aplicaciones informáticas establecidas en 1986 para la evaluación de medicamentos con posterioridad a su autorización.

Pregunta 3/184/4303.- 87-07-02.- Rato Figaredo R. (GCP).- Venta de la Sociedad Anónima Marconi Española a PRODENESA, así como relación nominal de los ex-directores generales y ex-subdirectores generales que hayan cesado en sus cargos desde noviembre de 1982 y que se encuentran relacionados con empresas que sean proveedores habituales del Estado Español.

Pregunta 3/184/4342.- 87-07-08.- García Fonseca M. (AIU-EC).- Medidas que piensa adoptar la Administración en relación a la empresa aplicaciones eléctricas asturianas SAL.

Pregunta 3/184/4384.- 87-07-08.- Rato Figaredo R. (GCP).- Proyecto de regulación de empleo en la empresa Marconi Española, sometida a un plan de reconversión.

Pregunta 3/184/4564.- 87-07-30.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Grado de cumplimiento del objetivo número 1 y sus correspondientes indicadores, presupuestados en el Programa número 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subprograma número 542E.2, Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN), en el primer semestre de 1987.

Pregunta 3/184/4565.- 87-07-30.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Grado de cumplimiento del objetivo número 2 y sus correspondientes indicadores, presupuestados en el Programa número 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subprograma número 542E.2, Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN), en el primer semestre de 1987.

Pregunta 3/184/4566.- 87-07-30.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Grado de cumplimiento del objetivo número 3 y sus correspondientes indicadores, presupuestados en el Programa número 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subprograma número 542E.2, Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN), en el primer semestre de 1987.

Pregunta 3/184/4896.- 87-08-24.- Cholbi Diego J. (GCP).- Razones que impiden la entrada en servicio del ordenador existente en el Servicio de Correos de Alicante.

Pregunta 3/184/5925.- 87-10-08.- Díaz Aguilar L. (GCDS).- Campaña de protección para evitar la astenopia por uso prolongado de ordenadores en el trabajo.

Pregunta 3/184/5926.- 87-10-08.- Díaz Aguilar L. (GCDS).- Posible inclusión de la enfermedad ocular astenopia laboral por el uso prolongado de pantallas

de ordenadores entre las llamadas "enfermedades profesionales".

Pregunta 3/184/5927.- 87-10-08.- Díaz Aguilar L. (GCDS).- Regulación del del uso prolongado de ordenadores en el trabajo.

Pregunta 3/184/5964.- 87-10-14.- Díaz Aguilar L. (GCDS).- Previsiones del Gobierno para la elaboración de la una ley de protección ocular específica para los trabajadores de uso de pantallas de ordenadores.

Pregunta 3/184/6214.- 87-11-03.- Mena-Bernal Romero R. (GCP).- Campaña de divulgación para la protección ocular para personas que trabajan con ordenadores.

Pregunta 3/184/6321.- 87-11-11.- Mena-Bernal Romero R. (GCP).- Coste de mantenimiento de los ordenadores principales que se mencionan en el apartado 8 del Convenio que aparece en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 03-11-87, número 24632.

Pregunta 3/184/6322.- 87-11-11.- Mena-Bernal Romero R. (GCP).- Formación permanente del personal a que hace referencia la Rsolución número 24632 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14-10-87, en su punto octavo.

Pregunta 3/184/7038.- 87-12-16.- Uribarri Murillo A. (APDP).- Uso de la Informática en la elaboración del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Pregunta 3/184/7952.- 88-02-04.- Verstrynge Rojas J. (GMX).- Aplicación en España del test sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) a los candidatos a trabajar en la Empresa Philips.

Pregunta 3/184/8131.- 88-02-11.- Pérez Miyares FM. (APDP).- Reconocimiento de la titulación de Informática Aplicada.

Pregunta 3/184/8198.- 88-02-15.- Fernández Teixido A. (GCDS).- Venta de un local perteneciente a la Nueva Empresa de Productos Electrónicos, SA (NOPESA), conocida como "VANGUARD", en el término municipal de Hospitalet de Llobregat y expedientes de regulación de empleo concedidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a dichas empresas.

Pregunta 3/184/8289.- 88-02-22.- Rupérez Rubio FJ. (APDP).- Fechas, cuantías y proyectos a los que afectan los contratos formados por el Gobierno y la compañía mercantil CESELSA.

Pregunta 3/184/8410.- 88-03-03.- Díaz Aguilar L. (GCDS).- Existencia de alguna norma amparando al ciudadano para que pueda constatar los datos computarizados sobre su persona para su modificación o supresión.

Pregunta 3/184/8539.- 88-03-11.- Alvarez-Cascos Fernández F. (GCP).- Evolución que han tenido las inversiones realizadas en 1987 con respecto a 1986, del grupo de la Empresa Nacional de Electrónica y

Servicios (INISEL).

Pregunta 3/184/8608.- 88-03-14.- Rupérez Rubio FJ. (ADC).- Contratos firmados por la Empresa Nacional de Electrónica S.A. (INISEL) con el Ministerio de Defensa.

Pregunta 3/184/12974.- 88-04-11.- Camisón Asensio F. (GCP).- Situación en que se encuntra el proyecto de instalar en Cáceres una fábrica de ensamblaje de ordenadores con tecnología de Taiwan.

Pregunta 3/184/14710.- 88-09-05.- Pont Mestres M. (GCP).- Envío a las Cortes Generales de un proyecto legislativo por el que se limite el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar

Pregunta 3/184/15456.- 88-11-11.- Rodríguez Sahagún A. (GCDS).- Contrato de compraventa de acciones de la empresa Marconi Española S.A. y situación actual de la citada empresa.

Pregunta 3/184/16643.- 89-02-08.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Adquisición por el Hospital de la Princesa de Madrid de un ordenador HP-9000.

Pregunta 3/184/16929.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Irregularidades en el Concurso DIAS, Concurso INSALUD 1/88-1, denunciadas por la Revista "Confidencial Informática".

Pregunta 3/184/16930.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Criterios seguidos para la adjudicación del contrato de arrendamiento de sistemas de informática llamado "Plan DIAS, Concurso de Suministro INSALUD 1/88-1".

Pregunta 3/184/16931.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Estado actual de la evolución, implantación y eficacia del proyecto de informatización de los Hospitales de Elda y Elche, los centros de salud de Novelda y Petrel y el Ambulatorio Santísima Faz de Alicante, asignados a la empresa "I-4".

Pregunta 3/184/16932.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Admisión de ofertas económicas de concursantes que infringen los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la adjudicación del arrendamiento de sistemas de informática "Plan DIAS de Suministro de Informática INSALUD 1/88-1".

Pregunta 3/184/16933.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Criterio del Gobierno sobre la admisión de ofertas económicas por la mesa de contratación del "Concurso Plan DIAS de Suministro de Informática INSALUD 1/88-1", para los niveles 1 y 2.

Pregunta 3/184/16934.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Régimen que ha recibido, en las transferencias del INSALUD a las distintas comunidades autónomas, la propiedad del software

informático.

Pregunta 3/184/16935.- 89-02-28.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Criterio del Gobierno sobre el incumplimiento por la mesa de contratación del "Concurso Plan DIAS de Suministro de Informática INSALUD 1/88-1", de la cláusula tercera, párrafo primero, de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Pregunta 3/184/17113.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Utilización del software diseñado por el Hospital de Bellvitge Princeps de Spanya, instalado en los hospitales General de Galicia y Central de la Cruz Roja.

Pregunta 3/184/17114.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Identidades, coincidencias y semejanzas entre las especificaciones técnicas del software instalado en el Hospital de Galicia (con hardware instalado por uno de los concursantes en el concurso público de suministro INSALUD 1/88-I) y las especificaciones de software del pliego de condiciones técnicas del citado concurso.

Pregunta 3/184/17115.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Identidades, coincidencias y semejanzas entre las especificaciones técnicas del software instalado en el Hospital de la Cruz Roja (con hardware instalado por uno de los concursantes en el concurso público de suministro INSALUD 1/88-I) y las especificaciones de software del pliego de condiciones técnicas del citado concurso.

Pregunta 3/184/17116.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Funcionamiento del sistema informático instalado en el Hospital General de Galicia.

Pregunta 3/184/17117.- 89-03-10.- Herrera Martínez Campos I. (GCP).- Coste y mantenimiento del hardware y del software del Hospital General de Galicia.

Pregunta 3/184/17425.- Rioboo Almanzor JM. (GCDS).- Proceso de reconversión de Marconi y participación del Ministerio de Industria y Energía en dicho proceso.

Pregunta 3/184/18304.- 89-06-16.- López Guerrero AJ. (GCP).- Protección del derecho a la intimidad en los hospitales que utilizan la Informática.

Pregunta 184/018532.- 89-06-30.- Mena-Bernal Romero R. (GCP).- Detalle de la inversión de 20.800.000 pesetas, prevista por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en sus presupuestos de 1988 en la provincia de Sevilla, para la adqusición de un equipo de proceso de datos.

Pregunta 4/184/689.- 90-01-18.- Santos Miñón JA. (GCDS).- Nivel de informatización de las oficinas de

empleo, y especícicamente en Canarias, así como medidas que se están adoptando para reducir la demora en el reconocimiento y pago de las prestaciones por desempleo.

Pregunta 4/184/986.- 90-01-26.- Ramallo García L. (GP).- Medidas a adoptar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los funcionarios de dicho Ministerio que realizan idéntico trabajo con ordenadores o terminales perciban los mismos complementos retributivos.

Pregunta 4/184/1159.- 90-02-11.- Becerril Bustamante S. (GP).- Grado de ejecución del Programa " Tratamiento automatizado del Idioma Español", financiado por la Sociedad Estatal V Centenario del Descubrimiento de América.

Pregunta 4/184/1226.- 90-02-02.- Jordano Salinas D. (GP).- Adjudicación y ejecución de las obras de "Mobiliario y equipamiento incluido el informático en Córdoba", que figuran en los Presupuesto Generales del Estado de 1989.

Pregunta 4/184/1839.- 90-03-02.- Homs i Ferret F. (GC-CIU).- Posición española sobre el contenido de la Propuesta de Directiva sobre la Protección Jurídica de los Programas Informáticos, elaborada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

Pregunta 4/184/2332.- 90-04-04.- Ramallo García L. (GP).- Investigaciones realizadas sobre la vida privada de los trabajadores de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Pregunta 4/184/2960.- 90-06-06.- Alegre Galilea LA. (GP).- Formación del Profesorado en materia de Informática y situación del Proyecto ATENEA.

Pregunta 4/184/3215.- 90-07-02.- Martínez Campillo García R. (GCDS).- Existencia en los archivos de personal de Telefónica de España de datos referentes a la adscripción ideológica o partidista de trabajadores al servico de dicha antidad.

Pregunta 4/184/3602.- 90-08-02.- Rupérez Rubio FJ. (GP).- Financiación del Convenio suscrito por el Instituto Nacional de Técnica Aerospacial (INTA) con la empresa DIGITAL, por el importe de 160 millones de pesetas, para la creación de uncentro tecnológico-informático.

Pregunta 4/184/4216.- 90-10-09.- Recorder i Miralles LM. (GC-CIU).- Cumplimiento de la Directiva Comunitaria relativa la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Pregunta 4/184/5106.- 90-12-27.- Fernández Teixido A. (GCDS).- Previsiones del Gobierno para elaborar una ley que regule la protección delos ciudadanos ante la obtención de datos personales a través de mediso informáticos.

Pregunta 4/184/6221.- 91-04-10.- Camisón Asensio

F. (GP).- Razones de la adjudicación de dos contratos separados (CESELSA e INISEL, SA) para sistemas de proceso de datos RADAR (RDP) esencialmente similares, para el Programa del Sistema para la Automatización del Tráfico Aéreo (SACTA) en nuestro país.

Pregunta 4/184/6222.- 91-04-10.- Camisón Asensio F. (GP).- Inadecuación de los documentos sometidos al Gobierno para su revisión y aprobación, en la adjudicación de contratos del Programa del Sistema para la Automatización del Control del Tráfico Aéreo (SACTA).

Pregunta 4/184/6223.- 91-04-10.- Camisón Asensio F. (GP).- Falta de presentación por parte de los contratistas adjudicatarios del Programa del Sistema para la Automatización del Control del Tráfico Aéreo (SACTA) en nuestro país, de una referencia cruzada de los requisitos de las especificaciones con relación a las pruebas de dicho sistema.

Pregunta 4/184/6224.- 91-04-10.- Camisón Asensio F. (GP).- Diferencia en el número de pruebas que se exigieron a cada contratista, en relación al protocolo de pruebas presentadas por los adjudicatarios del Sistema para la Automatización del Control de Tráfico Aéreo (SACTA).

Pregunta 4/184/6225.- 91-04-10.- Camisón Asensio F. (GP).- Reducción de la importancia de las pruebas que se requieren con objeto de determinar si se alcanzan los requisitos cuantitativos, referidos a "tiempo de respuesta", "carga del sistema", "capacidad de entrada/salida", "almacenamiento de datos" y "precisión en el seguimiento de trazas RADAR", por los adjudicatarios del Programa del Sistema para la Automatización del Control de Tráfico Aéreo (SACTA).

Pregunta 4/184/6228.- 91-04-10.- Camisón Asensio F. (GP).- Cambio de un sistema centralizado por otro distribuido en el Proceso de Datos en Vuelo (FDP), relativo al Programa del Sistema para la Automatización del Control de Tráfico Aéreo (SACTA).

Pregunta 4/184/6231.- 91-04-10.- Camisón Asensio F (GP).- Adjudicación de un contrato para un Sistema de Proceso de Datos de RADAR para el TMA de Palma, de Madrid y Sevilla a INISEL, SA y de un contrato para el Proceso de Datos de RADAR a los ACCS y el resto de los TMAS a CESELSA.

Pregunta 4/184/6424.- 91-04-19.- Rojas Marcos de la Viesca A (GMX).- Radicación en La Cartuja del Centro de Proceso de Datos que Telefónica tiene en Sevilla y consecuencias laborales de su posible desplazamiento fuera de Andalucía.

Pregunta 4/184/6868.- 91-06-20.- Fernández Teixido A. (GCDS).- Normativa interna de las oficinas de Hacienda relativa a la protección de datos confidenciales de los contribuyentes.

Pregunta 4/184/6989.- 91-06-28.- Fernández Teixiso A. (GCDS).- Adquisición de una terminal informatizada de teletipos en el Aeropuerto de Barcelona que no puede ser utilizada por su incompatibilidad con el sistema informático del Aeropuerto.

Pregunta 4/184/11567.- 92-06-18.- Núñez Encabo M. (GS).- Utilización de la letra Ñ en los ordenadores.

Pregunta 4/184/11923.- 92-07-09.- Becerril Bustamante S. (GP).- Actuaciones posiblemente dirigidas a la ocultación de datos por la EXPO'92 al Tribunal de Cuentas.

Pregunta 4/184/14523.- 93-02-10.- Romero Ruiz A. (GIU-IC).- Cumplimiento de la Directiva de la Comunidad Económica Europea (CEE) relativa a la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente a los ciudadanos que lo soliciten.

Pregunta 4/184/14746.- Soriano Benítez de Lugo A. (GP).- Existencia de un programa informático en el que se contenga la encriptación de los dígitos de seguridad de los décimos de lotería.

16. Solicitud de informes a la Administración.

Solicitud 4/186/881.- 90-01-30.- Becerril Bustamante S. (GP).- Solicitud de informe al Ministerio de Asuntos Exteriores, recabando el expediente de adjudicación de gasto a la empresa concesionaria de la realización del programa informático "Sistema de Información 92" que se contempla en la Comisión Nacional V Centenario del Descubrimiento de América".

Solicitud 4/186/936.- 90-02-01.- Becerril Bustamante S. (GP).- Solicitud de la relación nominal, especialidad y retribución de las personas que trabajan en el Programa "Tratamiento Automatizado del Idioma Español" financiado por la Sociedad Estatal V Centenario y el Consejo de Europa.

Solicitud 4/186/1491.- 90-11-20.- Rupérez Rubio FJ. (GP).- Solicitud de informe al Ministerio de Defensa, recabando el Convenio suscrito por el Instituto Nacional de Técnica Aerospacial (INTA) con la Empresa DIGITAL, en el mes de mayo del presente año, para la creación de un centro tecnológico-informático.

Solicitud 4/186/2083.- 91-10-31.- Pascual Monzó JR (GP).- Solicitud de informe al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recabando la copia del Plan Informático del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Solicitud 4/186/2084.- 91-10-31.- Pacual Monzó JR (GP).- Solicitud de informe al Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación, recabando la copia del Plan Informático del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Solicitud 4/186/2195.- 91-11-18.- Arenas Bocanegra FJ. (GP).- Solicitud de informe al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, recabando el Estudio "El panel de opinión del Sector Informático", realizado en 1988 y adjudicado a PRICE WATERHOUSE.

Solicitud 4/186/2361.- 91-11-19.- Arenas Bocanegra FJ. (GP).- Solicitud de informe al Ministerio de Economía y Hacienda, recabando el Estudio sobre "El panel de opinión del Sector Informático", realizado en 1990 y adjudicado a PRICE WATERHOUSE.

Solicitud 4/186/3455.- 92-07-30.- Solicitud de informe al Ministerio de Asuntos Sociales, recabando la encuesta o estudio sobre desarrollo de "hardaware" y "software" aplicado a minusválidos, realizada por la Universidad de Córdoba, en el año 1991.

17. Solicitud de informes a la Administración.

Solicitud 2/190/172.- 84-04-03.- de la Fuente Boada F. (GPP).- Recabando del Gobierno el Expediente de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) para la adjudicación de la elaboración del Plan Informático.

Solicitud 2/190/208.- 83-11-24.- Gasoliba i Bohm C. (GMC).- Recabando de la Administración los informes o documento sobre el Plan Electrónico Nacional.

Solicitud 3/190/809.- 88-11-11.- Rioboo Almanzor JM. (GCDS).- Al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, recabando diversos documentos en relación con la compraventa que efectuó el Gobierno en 1987 a Marconi Española S.A.

Solicitud 3/190/1201.- 89-05-09.- Ruiz Ruiz JI. (GCP).- Al Ministerio de Industria y Energía, recabando copia del contrato de venta de la Empresa Nacional de Electrónica y Servicios (INISEL) a la empresa privada AMPER.

Solicitud 3/190/1226.- 89-05-24.- Buil Giralt L. (GCDS).- A la Presidencia del Gobierno, recabando la relación de "materias clasificadas" a efectos de la Ley de Secretos Oficiales, así como la fecha y el órgano que acordó su declaración como tales.

18. Petición de información a Entidades Públicas

Petición 3/199/6.- 87-03-24.- Ramallo García L. (GCP).- Al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), recabando el Plan Estratégico Conjunto y el Plan Integral de Mecanización e Informatización del Ente Público RTVE.

19. Planes y programas.

Plan 2/201/1.- 84-02-14.- Gobierno.- Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN).

20. Comparecencias del Gobierno en Comisión.

Comparecencia 2/211/112.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Director del Gabinete Técnico de Radiotelevisión Española (RTVE), D. José Luis Rodríguez Fraguas, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/113.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Director de la División de Electrónica e Informática del Instituto Nacionalde Industria (INI) Sr. Rodríguez Cortezo, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/114.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Secretario General de la Federación de Teléfonos y Comunicaciones de la Unión General de Trabajadores (UGT) D. Rafael Valera Rey, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/115.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Rector de la Universidad Politécnica de Barcelona, D. Gabriel Ferrater Pascual, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/116.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Director General de la Asociación para el Desarrollo de Tecnología y Aplicaciones de Microordenadores (ADAMICRO), D. Jesús Sánchez Izquierdo, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/117.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del responsable del área económica e informática del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), Sr. Lamas, para informar en relación con el Plan Electrónico e

Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/118.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del responsable del área electrónica e informática del Consejo Asesor de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), Sr. Sánchez Miñana, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/119.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Secretario General de la Federación del Metal de Comisiones Obreras (CCOO), D. Juan Ignacio Marín, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/120.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente del Instituto Nacional de Industria (INI), D. Luis Carlos Coissier Batista, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/197.- 84-10-03.- Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y Mixto.- Comparecencia del Director General de Electrónica e Informática, D. Joan Majó Cruzate, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/198.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Director General de Organización, Procedimiento e Informática, D. Guillermo Avila Dueñas, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/199.- 84-09-27.- Grupos Parlamentarios Popular y Mixto.- Comparecencia del Director General del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), D. Francisco Raventós Torrás, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/200.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Director General de la Pequeña y Mediana Empresa, D. Luis Escuriaza Ibáñez, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/201.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Director General de Política Arancelaria, D. Aniceto Moreno Moreno, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/202.- 84-09-24.- Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y Mixto.- Comparecencia del Presidente de la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), D. Luis Solana Madariaga, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/203.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), D. Francisco Olascoaga, para informar en relación con

el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/204.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de la Asociación Española de Industria Eléctrica (ANIEL), D. Pedro Mier, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/205.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Director General de la Asociación Española de Industria Eléctrica, D. Julio González Salvat, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/206.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de la Sociedad Española de Informática y Servicios Informáticos (SEDISI), D. Mariano Hernández, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/207.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente International Business Machines (IBM), D. Fernando Asúa Alvarez, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/208.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de Nuclear Commission of Regulation (NCR) D. Armando Calissano, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/209.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de la Compañía Española de Comunicación Sociedad Anónima (CECSA), D. José Antonio Pérez Nievas Heredero, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/210.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Director General de Telefunken, D. Matías de Alzúa, para informar en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN).

Comparecencia 2/211/212.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Presidente de SECOINSA, D. Javier Clavel, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN).

Comparecencia 2/211/213.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Economista de la Industria DANOVAT, D. Carmelo Urdangarin, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/214.- 84-10-01.- Grupo Parlamentario Mixto.- Comparecencia del Director del semanario "Actualidad Electrónica", D. Pedro María García, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/215.- 84-09-27.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Director General de Exportación D. Apolonio Ruiz Ligero, en relación con el Plan Electrónico e Informático Nacional.

Comparecencia 2/211/287.- 84-02-03.- Grupo Parlamentario Popular.- Comparecencia del Director General de Electrónica e Informática D. Joan Majó Cruzate, para que informe sobre el Plan Electrónico e Informático Nacional.

21. Comparecencias de autoridades y funcionarios en Comisión.

Comparecencia 3/212/552.- 87-10-09.- Grupo Parlamentario CDS.- Solicitud de comparecencia de la Directora General de Informática y Estadística (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), ante la Comisión de Presupuestos, con ocasión del debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Comparecencia 4/212/721.- 90-11-29.- Grupo Parlamentario Popular.- Solicitud de comparecencia del Secretario General de Medio Ambiente, ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, para informar sobre la aplicación de su Secretaría General de la Directiva 90/313/CEE, sobre libertad de acceso a la información sobre el medio ambiente que esté en poder de las autoridades públicas.

Comparecencia 4/212/2085.- 92-10-07.- Grupo Parlamentario Popular.- Solicitud de comparecencia del Presidente de la Sociedad Anónima de Electrónica Submarina (SAES) (Instituto Nacional de Industria INI), ante la Comisión de Presupuestos, con ocasión del debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

22. Comparecencia del Gobierno en Comisión. (Art. 44)

Comparecencia 3/213/66.- 87-12-09.- Grupo Parlamentario Mixto.- Solicitud de comparecencia del Ministro del Interior ante la Comisión de Justicia e Interior, para informar sobre las decisiones del Gobierno sobre el nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y previsiones para que la debida identificación no constituya violación del derecho constitucional de los ciudadanos a la intimidad.

Comparecencia 4/213/366.- 92-01-13.- Grupo Parlamentario Popular.- Solicitud de comparecencia del

Vicepresidente del Gobierno ante la Comisión Constitucional para que dé cuenta de los detalles en relación con las filtraciones de datos personales que recientemente se han producido en las bases de datos existentes en la Administración Central, así como del sistema de control y seguridad que se mantiene sobre todos los datos personales que obran en los ordenadores en poder de la misma.

Comparecencia 4/213/367.- 92-01-13.- Grupo Parlamentario Popular.- Solicitud de comparecencia del Ministro de Justicia ante la Comisión Constitucional para que informe de las razones que le llevaron a afirmar en diversas ocasiones en el pleno del Congreso que no existía riesgo serio de filtraciones de datos en poder de la Administración Central, así como para dar cuenta de los distintos proyectos legislativos con objeto de garantizar el derecho al honor y a la intimidad de los ciudadanos frente a posible abusos por utilización no correcta de procesos informáticos.

Comparecencia 4/213/470.- Grupo Parlamentario Mixto.- Solicitud de comparecencia del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, ante la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas para informar de las medidas que piensa adoptar el Gobierno en relación con la denuncia de existencia de doble archivo y de la limpieza y depuración de expedientes en la Sociedad Estatal EXPO'92 para ocultar información al Tribunal de Cuentas.

23. Comparecencias del Gobierno en Comisión. (Arts. 202 y 203).

Comparecencia 4/214/55.- 92-01-24.- Grupo Parlamentario de Izquierda Unida e Iniciativa per Catalunya.- Solicitud de comparecencia del Ministro de Justicia ante la Comisión de Justicia e Interior para exponer los criterios del Gobierno acerca del Proyecto de Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que incluyan la consideración de los recientes hechos que se relacionan con la compraventa de datos personales informatizados por la Administración y otras entidades, que afecta a millones de ciudadanos españoles.

24. Otras comparecencias en Comisión.

Comparecencia 4/219/84.- 90-07-30.- Grupo Parlamentario Catalán.- Solicitud de comparecencia del Presidente de la Asociación Nacional de Industrias

Electrónicas (ANIEL), ante la Ponencia de Mercado Interior de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas.

Comparecencia 4/219/85.- 90-07-30.- Grupo Parlametario Catalán.- Solicitud de comparecencia del Director General de la Asociación Española de Empresas de Informática (SEDISI), ante la Ponencia de Mercado Interior de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas.

25 Información sobre convenios internacionales.

Información 3/220/50.- 87-01-12.- Gobierno.- Denuncia del Convenio por el que se instituye la Organización Internacional denominada Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), firmado en París el 6 de diciembre de 1951 y enmendado por la Asamblea General del IBI en su séptima sesión ordinaria celebrada en París del 11 al 13 de diciembre de 1974, en su sesión extraordinaria celebrada en Roma el 12 de abril de 1978 y en su duodécima sesión ordinaria celebrada en Roma del 3 al 6 de diciembre de 1984.

26. Recursos de inconstitucionalidad.

Recurso 4/232/107.- 93-02-11.- Tribunal Constitucional.- Recurso de Inconstitucionalidad número 219/1993, planteado por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Recurso 4/232/108.- 93-02-11.- Tribunal Constitucional.- Recurso de Inconstitucionalidad número 236/1993, planteado por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Recurso 4/232/109.- 93-02-11.- Tribunal Constitucional.- Recurso de Inconstitucionalidad número 226/1993, planteado por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Recurso 4/232/110.- 93-02-11.- Tribunal Constitucional.- Recurso de Inconstitucionalidad número 201/1993, planteado por el Consejo Ejecutivo de

la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

27 Cuestión de inconstitucionalidad.

Cuestión 3/233/130.- 89-02-10.- Tribunal Constitucional.- Cuestión de Incosntitucionalidad número 194/89, planteada por la Sala Primera de dicho tribunal, dimanate del recurso de amparo número 602/87 tramitado ante la misma, por supuesta inconstitucionalidad del último inciso del párrafo primero del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, introducido por la Ley Orgánica 3/1985, de 29 de mayo.

Cuestión 4/233/15.- 90-01-22.- Tribunal Constitucional.- Sentencia dictada por el Pleno de dicho Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 194/1989, promovida por la Sala Primera del Tribunal Constitucional dimanante del Recurso de Amparo número 602/1987, en relación con el segundo inciso del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, introducido por la Ley Orgánica 3/1985, de 29 de mayo.

28. Informe del Tribunal de Cuentas.

Informe 3/251/38.- 87-05-18.- Tribunal de Cuentas.- Sobre las subvenciones percibidas por la Compañía General Eléctrica Española, SA.

29. Peticiones.

Petición 4/280/1216.- 93-01-25.- Asociación Española de Investigaciones Comerciales y Mercantiles (ASEIC).- Solicitud de que el Reglamento regulador de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, respete la continuidad de la actividad profesional del Sector de la Información e Investigación Comercial y Mercantil.

30. Asuntos de secretaría de la Cámara.

Asunto 3/290/33.- 87-07-19.- Mesa del Congreso de

los Diputados.- Pliego de cláusulas particulares para el suministro de equipos y productos para el tratamiento de la información con destino al Congreso de los Diputados.

31. Asuntos diversos.

Asunto 3/390/47.- 86-11-12.- Presidente de Telefónica Sr. Solana.- Ofrecimiento de puesta a disposición de los Diputados de los medios materiales y humanos necesarios para el conocimiento de forma práctica de los ordenadores personales.

ANEXO IV

Base de datos normativa[1]. Listado de los campos RANGO (tipo de norma), NUMOFI (número oficial), FEDISP (fecha disposición), DEPART (departamento ministerial), TITULO (abstract de la norma).

Clasificación por FEDISP.

---

[1]Ver nota 4 del Capítulo Uno.

BASE DE DATOS NORMATIVA
PARTE I

Campos: RANGO, NUMOFI, FEDISP, DEPART y TITULO.
Ordenación: FEDISP.

1 Ley 1939/0000 de 19391124.
Jefatura del Estado
Ordenación y defensa de la Industria.

2 Convenio 1951/0000 de 19511206.
Jefatura del Estado
Constitución de la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI).

3 Convenio de 19511206.
Ministerio de Asuntos Exteriores
Se constituye la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) hecho en París el 12 de diciembre de 1974.

4 Convenio de 19511206.
Ministerio de Asuntos Exteriores
Por el que se instituye una organización internacional denominada Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), firmado en París, poblicado en el BOE de 22-06-76 y enmendado por la Asamblea General del IBI.
Denuncia por España.

5 Ley 1954/0000 de 19541216.
Jefatura del Estado
Expropiación Forzosa.

6 Decreto 1957/0000 de 19570426.
Presidencia del Gobierno
Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

7 Ley 1958/0000 de 19580717.
Jefatura del Estado
Procedimiento Administrativo.

8 Ley 1958/0001 de 19581226.
Jefatura del Estado
Entidades Estatales Autónomas.

9 Decreto-Ley 1961/0019 de 19611019.
Jefatura del Estado
Sobre bonificaciones tributarias a empréstitos de empresas españolas y a préstamos del extrajero.

10 Decreto 1961/2335 de 19611130.
Presidencia del Gobierno
Se crea la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A.

11 Ley 1963/0152 de 19631202.
Jefatura del Estado
Sobre industrias de interés preferente.

12 Decreto 1964/2285 de 19640727.
Ministerio de Hacienda
Sobre adaptación del sistema de exenciones fiscales a la Ley de Reforma Tributaria.

13 Decreto 1964/2784 de 19640727.
Ministerio de Hacienda
Sobre justificación de las subvencionesconcedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

14 Decreto 1964/2853 de 19640908.
Ministerio de Industria
Se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de septiembre, sobre industrias de interés preferente.

15 Decreto 1965/0923 de 19650408.
Presidencia del Gobierno
Se aprueba texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

16 Decreto 1966/1742 de 19660630.
Presidencia del Gobierno
Se regula la contratación de personal por la Administración Civil del Estado.

17 Convenio 1967/0000 de 19670714.
Jefatura del Estado
Organización Mundial delaPropiedad Intelectual (Estocolmo).

18 Decreto 1967/2764 de 19671127.
Presidencia del Gobierno
Sobre reorganización dela Administración Civil del Estado.

19 Orden de 19680206.
Ministerio de Educación y C.
Se regula la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

20 Resolución de 19680216.
Ministerio de Educación y C.
Se determina la composición y funcionamiento de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento.

21 Orden de 19680313.
Ministerio de la Gobernación
Se crea dentro del Departamento una Comisión Técnica de Mecanización Administrativa.

22 Decreto 1968/0617 de 19680404.
Ministerio de Industria
Se crea un Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

23 Orden de 19680717.
Presidencia del Gobierno
Se organiza el Servicio Interministerial de Mecanización.

24 Decreto 1968/2072 de 19680727.
Ministerio de Industria
Sobre clasificación de industrias a efectos de su instalación, amliación y traslado.

25 Decreto 1968/3186 de 19681226.
Presidencia del Gobierno
Se organiza el Servicio Central de Suministro deMaterial Mobiliario y de Oficina y se regulan las Juntas de Compras de los Ministerios civiles.

26 Orden 1969/0000 de 19690228.
Presidencia del Gobierno
Sobre centralización de adquisición de bienes.

27 Orden de 19690328.
Ministerio de Obras Públicas
Se crea, dependiente de la Subsecretaría, una Junta de Mecanización y Automoción de Servicios.

28 Decreto 1969/0554 de 19690329.
Ministerio de Educación y C.
Se crea un Instituto de Informática, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con sede en Madrid, y se regulan las enseñanzas del mismo.

29 Orden de 19690429.
Ministerio de Hacienda
Se actualiza el "Indice de Criterios de Clasificación Arancelaria", con la inclusión de nuevas notas complementarias aclaratorias y la modificación de determinados criterios.

30 Orden de 19690609.
Ministerio de Educación y C.
Se crea el Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática.

31 Orden de 19691007.
Ministerio de Educación y C.
Se crea la Comisión de Mecanización y Automoción de los Servicios del Departamento.

32 Orden de 19691111.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de Programadores de Aplicaciones del Instituto de Informática.

33 Orden de 19700109.
Presidencia del Gobierno
Se amplia la composición de la comisión interministerial de mecanización.

34 Orden de 19700422.
Presidencia del Gobierno
Se crea un comité especializado interministerial para el estudio del catastro parcelario nacional

35 Orden de 19700423.
Presidencia del Gobierno
Se encomienda a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno el estudio del parque informático nacional.

36 Orden de 19700609.
Presidencia del Gobierno
Se amplia la composición de la comisión creada por el artículo 4.0 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1970 (Disposición 483)

37 Orden de 19700720.
Ministerio de la Gobernación
Se crea en la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico del Ministerio de la Gobernación el Centro de Proceso de Datos.

38 Orden de 19700729.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el plan de estudios del Curso de "Programador de Aplicaciones", "Programador de Sistemas" y "Analista de Aplicaciones".

39 Decreto 1970/2880 de 19700912.
Presidencia del Gobierno
Se crea la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática.

40 Decreto 1970/2954 de 19700912.
Ministerio de Hacienda
Se autoriza la unificación de nóminas mecanizadas y el pago por conducto de entidades de crédito de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

41 Decreto 1970/3136 de 19700912.
Ministerio de Educación y C.
Se autoriza la creación en San Sebastián de un centro de enseñanza de informática dependiente del Instituto de Informática.

42 Orden 1970/2954 de 19701014.
Presidencia del Gobierno
Se disuelve la Comisión Interministerial de Mecanización, creada por Orden de 17 de julio de 1968 (Disp. 858).

43 Orden de 19701103.
Ministerio de Asuntos Ext.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Asuntos Exteriores.

44 Resolución de 19701126.
Ministerio de Comercio
Resolución de la Dirección General de Exportación del Ministerio de Comercio sobre control y evaluación de resultados comerciales.

45 Resolución de 19701209.
Ministerio de Comercio
Resolución de la Dirección General de Exportación del Ministerio de Comercio sobre proceso de datos.

46 Decreto 1970/3585 de 19701221.
Presidencia del Gobierno
Sobre reorganización delos Servicios de Telecomunicación.

47 Orden 1970/0000 de 19701228.
Presidencia del Gobierno
Sobre normalización de determinadomaterial de oficina no inventariable y mobiliario y centralización de este último en el Servicio Central de Suministros.

48 Orden de 19710107.
Ministerio de Educación y C.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia.

49 Orden de 19710305.
Presidencia del Gobierno
Se regula la implantación y explotación de sistemas electrónicos de gestión de servicios turísticos.

50 Decreto 1971/0407 de 19710311.
Ministerio de Hacienda
Se reorganiza la Administración Central y Territorial de la Hacienda Pública.

51 Orden de 19710330.
Ministerio de Agricultura
Se crea la Comisión Ministerial de Informática, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento.

52 Orden de 19710405.
Ministerio de Educación y C.
Se modifica la de 7 de enero de 1971 (Disp. 37), que creó la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia.

53 Decreto 1971/1041 de 19710422.
Ministerio de Información y T.
Se crea la Vicesecretaría de Estudios e Informática y se modifican los números 1 y 2 del artículo 15 del Decreto 836/1979, de 21 de marzo (Disp. 363), que establece la estructura orgánica de la Secretaría General Técnica del Departamento.

54 Orden de 19710426.
Ministerio de Comercio
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Comercio.

55 Orden de 19710624.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el plan de estudios del Curso de Programador de Aplicaciones, Programador de Sistemas, Analista de Aplicaciones, Analista de Sistemas y Técnico de Sistemas.

56 Orden de 19710630.
Ministerio de Educación y C.
Sobre autorizaciones de centros docentes no estatales dedicados a la enseñanza de la informática.

57 Convención 1971/0000 de 19710724.
Jefatura del Estado
Convención Universal sobre los Derechos de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971, y Protocolo 2.

58 Convenio 1971/0000 de 19710724.
Jefatura del Estado
Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísitcas, revisado en París el 24 de julio de 1971.

59 Protocolo 1971/0000 de 19710724.
Jefatura del Estado
Protocolo 1 de la Convención Universal sobre los Derechos de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971.

60 Orden de 19710728.
Ministerio de Educación y C.
Se regulan las pruebas para ingresar en el Instituto de Informática, enseñanzas de programador de aplicaciones.

61 Orden de 19710809.
Ministerio de Educación y C.
Se crea en San Sebastián un centro de informática dependiente del Instituto de Informática de Madrid.

62 Orden de 19711023.
Ministerio de Información y T.
Se crea en el Ministerio de Información y Turismo una Comisión Ministerial de Informática.

63 Orden de 19711115.
Ministerio de Educación y C.
Se regulan las pruebas para ingresar en el Instituto de Informática, Curso de Analista de Aplicaciones.

64 Orden de 19711116.
Ministerio de la Gobernación
Se crea el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de la Gobernación.

65 Decreto 1971/3051 de 19711125.
Ministerio de Educación y C.
Se modifica el Decreto 554/1969, de 29 de marzo (Disp. 435), por el que se creó el Instituto de Informática.

66 Orden de 19711130.
Presidencia del Gobierno
Se crea la Comisión de Informática de la Presidencia del Gobierno.

67 Orden de 19711224.
Presidencia del Gobierno
Se determina la estructura orgánica de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del

Gobierno.

68 Orden de 19720113.
Ministerio de Agricultura
Se modifica la composición de la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Agricultura.

69 Orden de 19720117.
Ministerio de Educación y C.
Sobre enseñanzas aimpartir en el Centro de Informática de San Sebastián en el Curso Académico 1971-72.

70 Resolución de 19720207.
Ministerio de Educación y C.
Se desarrolla la Orden de 28 de julio de 1971 (Disp. 1019) sobre Cursillos de Habilitación para el acceso a la Reválida de los Profesionales de la Informática.

71 Decreto 1972/0573 de 19720224.
Ministerio de Industria
Sobre exigencia de autorizaciones para instalación, ampliación y traslado de varias industrias.

72 Orden 1972/0000 de 19720308.
Ministerio de Obras Públicas
Se aprueba el pliego de cláusulas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, competencia del Ministerio de Obras Públicas.

73 Decreto 1972/1008 de 19720421.
Ministerio de Hacienda
Se organiza la Subdirección General de Equipos Mecanizados.

74 Orden de 19720424.
Ministerio de Hacienda
Se desarrolla el Decreto 1008/1972 (Disp. 606), que organizó la Subdirección General de Equipos Mecanizados.

75 Decreto 1972/1135 de 19720502.
Ministerio de Educación
Se constituyen Departamentos en varias Facultades de la Universidad Autónoma de Barcelona.

76 Ley 1972/0018 de 19720510.
Jefatura del Estado
Crédito extraordinario por importe de 31.998.751 pts, al Ministerio de Comercio, con destino a satisfacer atenciones de los años 1970 y 1971 del Centro de Proceso de Datos y de las oficinas

comerciales en el extranjero.

77 Ley 1972/0022 de 19720510.
Jefatura del Estado
Se aprueba el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

78 Orden de 19720526.
Ministerio de Educación y C.
Se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona a plicar los Planes de Estudios de Informática actualmente vigentes.

79 Decreto 1972/2141 de 19720720.
Ministerio de Educación y C.
Se constituyen los Departamentos de Optica y Automática e Informática en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

80 Orden de 19720901.
Ministerio de Trabajo
Se crea la Comisión de Informática del Departamento.

81 Decreto 1972/2688 de 19720915.
Presidencia del Gobierno
Se modifica el de 12 de septiembre de 1970 (Disp. 1093), regulador del Servicio Central de Informática y la Comisión Interministerial de Informática de la Presidencia del Gobierno.

82 Orden de 19721030.
Ministerio de Industria
Se crea la Comisión de Informática del Departamento.

83 Orden de 19721123.
Presidencia del Gobierno
Se aprueban normas para la redacción de Proyectos de Sistemas o Servicios para Tratamiento de la Información.

84 Orden de 19730112.
Ministerio de la Vivienda
Se crea la Comisión de Informática del Departamento.

85 Orden de 19730118.
Ministerio de la Gobernación
Se crea el Centro de Proceso de Datos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

86 Orden de 19730606.
Ministerio de Obras Públicas
Se crea la Comisión de Informática del Departamento.

87 Decreto 1973/2293 de 19730817.
Ministerio de Educación
Se regulan las Escuelas Universitarias.

88 Decreto 1973/2572 de 19731005.
Presidencia del Gobierno
Se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y mantenimiento, arrendamiento y programas.

89 Orden de 19731103.
Ministerio de la Vivienda
Se modifica la composición de la Comisión de Informática del Departamento.

90 Decreto 1973/2908 de 19731109.
Presidencia del Gobierno
Se crea la Comisión de Informática de las Fuerzas Armadas (CIFAS).

91 Orden de 19731219.
Ministerio de Obras Públicas
Se adecua a las nuevas denominaciones y competencias de las unidades que integran la Secretaría General Técnica la atribución de varios cometidos y funciones que estaban conferidos a cargos que no figuran en la actual estructura.

92 Decreto 1973/3392 de 19731221.
Presidencia del Gobierno
Se extiende a los Organismos autónomos el régimen de adquisición, a través delServicio Central de Suministros del materialmobiliario y de oficina.

93 Orden de 19740105.
Ministerio de Educación y C.
Sobre régimen de enseñanza libre de los estudios de Informática.

94 Orden de 19740116.
Ministerio del Aire
Se concede el derecho a recibir asistencias al personal del Ejército del Aire que asista a las reuniones como miembros de la Comisión de Informática de las Fuerzas Armadas.

95 Decreto 1974/1005 de 19740404.
Ministerio de Hacienda
Se regulan los contratos de asitencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos autónomos con empresas consultoras o de servicios.

96 Orden de 19740625.
Ministerio de Información y T.
Se modifica el artículo segundo de la Orden de 23 de octubre de 1971 (Disp. 1416), que creó la Comisión Ministerial de Informática del Departamento.

97 Decreto 1974/2593 de 19740720.
Ministerio de Industria
Para la ordenación y declaración de "interés preferente" del sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes.

98 Decreto 1974/2593 de 19740720.
Ministerio de Industria
Se aprueba la clasificación nacional de actividades económicas y se dispone su aplicación.

99 Decreto 1974/2518 de 19740809.
Ministerio de Planif.del Des.

100 Decreto 1974/2532 de 19740809.
Ministerio de Información y T.

101 Orden de 19740910.
Ministerio de Educación y C.
Se autoriza al Instituto de Informática de Madrid y al Centro de Informática de San Sebastián para impartir sus enseñanzas en régimen de Enseñanza Libre.

102 Orden de 19741001.
Ministerio de Educación y C.
Se autoriza al Centro de Informática de San Sebastián para impartir en el Curso Académico 1974-75 las enseñanzas de "Analistas de Sistemas".

103 Decreto 1974/3403 de 19741221.
Ministerio de Hacienda
Se regula el ejercicio de las funciones de la inspección financiera y se establecen modificaciones en la organización del Ministerio de Hacienda.

104 Orden de 19750225.
Presidencia del Gobierno
Se modifica la composición de la Comisión de Informática de la Presidencia del Gobierno.

105 Orden de 19750225.
Ministerio de Hacienda
Se autoriza el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias mediante soportes legibles por ordenador.

106 Orden de 19750411.
Ministerio de Trabajo
Se modifica el artículo 2.0 de la Orden de 1 de septiembre de 1972 (Disp. 1325), que creó la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Trabajo.

107 Orden de 19750411.
Ministerio de Trabajo
Se dictan normas de funcionamiento de la Comisión de Informática del Ministerio de Trabajo.

108 Orden de 19750411.
Ministerio de Trabajo
Se aprueba el pliego de cláusulas generales para contratación de equipos y sistemas para el TAI y de su mantenimiento, arrendamiento y programas, por los organismos y entidades dependientes del Min.Trabajo, no sometidos a la Com. Intermin. de Inf.

109 Orden de 19750713.
Ministerio de Hacienda
Se determina la composición de la Comisión Permanente de Informática del Ministerio de Hacienda.

110 Orden de 19750714.
Ministerio de Hacienda
Sobre organización de las Unidades Provinciales de Informática en ddeterminadas Delegaciones de Hacienda.

111 Decreto 1975/2423 de 19750925.
Presidencia del Gobierno
Se regula el Código de Identificación de las Personas Jurídicas y Entidades en general.

112 Orden de 19751003.
Ministerio de Educación y C.
Se regula la expedición de los títulos académicos correspondientes a los Estudios de Informática.

113 Orden de 19751004.
Ministerio de Educación y C.
Se autoriza al Centro de Informática de San Sebastián a impartir las enseñanzas de Técnico de Sistemas.

114 Orden de 19751013.
Ministerio de Educación y C.
Sobre modificación de la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia.

115 Orden 1975/0000 de 19751209.
Presidencia del Gobierno
Se centraliza la adquisición de determinados bienes en el Servicio Central de Suministros.

116 Decreto 1976/0327 de 19760226.
Ministerio de Educación y C.
Sobre Estudios de Informática.

117 Orden 1976/0000 de 19760304.
Ministerio de Hacienda
Sobre despachos con garantía de los tributos dela renta de aduanas a la de mercancías para empresas afectadas por beneficios fiscales.

118 Decreto 1976/0593 de 19760304.
Ministerio de Educación y C.
Se crean Facultades de Informática en Barcelona, Madrid y San Sebastián.

119 Orden de 19760315.
Ministerio de la Gobernación
Se modifica el artículo 4.0 del Decreto 3585/1970 (Disp. 0000) sobre reorganización de los servicios de telecomunicación.

120 Orden de 19760410.
Ministerio de la Gobernación
Se organiza el Servicio de Informática de la Dirección General de Seguridad.

121 Decreto 1976/0707 de 19760412.
Ministerio de Educación
Sobre ordenación de la Formación Profesional.

122 Orden de 19760528.
Ministerio de la Vivienda
Se modifica la composición de a Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de la Vivienda.

123 Orden de 19760605.
Ministerio de Educación y C.
Sobre implantación de las enseñanzas en las Facultades de Informática.

124 Convenio 1976/0000 de 19761103.
Jefatura del Estado
Creación de un Centro regional del IBI en España.

125 Orden de 19761130.
Ministerio de Industria
Se modifica el artículo 2.0 de la Orden de 30 de octubre de 1972 (Disp. 1700) que creó la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Industria.

126 Orden de 19770219.
Ministerio del Ejército
Titulaciones del Ejército de Tierra.

127 Orden de 19770219.
Ministerio de Asuntos Ext.
Se reorganiza la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Asuntos Exteriores.

128 Orden de 19770331.
Ministerio de Información y T.
Se estructura la Comisión Ministerial de Informática y el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Información y Turismo.

129 Ratificación de 19770413.
Jefatura del Estado
Instrumento de ratificación de España del Convenio para la creación de un Centro Regional del IBI en España, firmado en Roma el 3 de noviembre de 1976.

130 Orden de 19770601.
Ministerio de Información y T.
Se crea la Sección de Informática del Ministerio de Información y Turismo.

131 Orden de 19770607.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Informática de Barcelona.

132 Orden de 19770610.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Informática de Madrid.

133 Resolución de 19770701.
Ministerio de Hacienda
De la Subsecretaría de Hacienda sobre designación de vicepresidente de la Comisión de Informática del Ministerio y coordinación de actuaciones relacionadas con los servicios mecanizados.

134 Resolución de 19770707.
Ministerio de Educación y C.
Se regula la extinción del Plan de Estudios del Instituto de Informática de Madrid y la entrada en vigor del Plan de Estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

135 Decreto 1977/1973 de 19770729.
Ministerio de Hacienda
Se reorganiza el Ministerio de Hacienda.

136 Orden de 19771006.
Ministerio de Educación y C.
Se incorporan al Distrito de la Universidad de Bilbao los Centros Universitarios enclavados en las provincias de Alava y Guipuzcoa.

137 Orden de 19771027.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueban las instrucciones sobre el Número de Orden de los Centros Docentes Estatales y No Estatales y Establecimientos Administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

138 Decreto 1977/3193 de 19771028.
Ministerio de Educación y C.
Se determina que las Enseñanzas de Informática de Formación Profesional de Segundo Grado sean impartidas por régimen de Enseñanzas Especializadas.

139 Orden de 19771107.
Ministerio de Trabajo
Se aprueba la normativa reguladora de las condiciones de trabajo del personal de los Centros de Proceso de Datos de las Cajas de Ahorro.

140 Resolución de 19771111.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el modelo de emblema para los títulos de Licenciados en Informática.

141 Resolución de 19771123.
Ministerio de Cultura
De la Secretaría General Técnica por las que se dictan normas sobre funcionamiento del Gabinete de

Estadística e Informática y el Centro de Proceso de Datos.

142 Decreto de 19771221.
Ministerio de Comercio y T.
Se modifica la partida arancelaria 90.21 (Instrumentos, aparatos y modelos...).

143 Orden de 19780110.
Ministerio de Cultura
Se estructuran la Comisión Ministerial de Informática y el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Cultura.

144 Orden de 19780215.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueban los cuestionarios correspondientes a los estudios de Informática.

145 Orden de 19780220.
Ministerio de Sanidad y S.S.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

146 Decreto 1978/0615 de 19780330.
Ministerio de Transportes.
Estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

147 Orden de 19780404.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de Primero y Segundo Ciclos de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a la Universidad de Bilbao.

148 Resolución de 19780504.
Ministerio de Educación y C.
Se desarrolla la Orden de 27 de octubre de 1977 (Disp. 26715/77) que aprueba las instrucciones sobre el número de orden de los establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Edcucación y Ciencia.

149 Orden de 19780508.
Ministerio de Comercio y T.
Se modifica el artículo 2.0 de la Orden de 26 de abril de 1971, por la que se creó la Comisión de Informática (Disp.627/71).

150 Decreto 1978/1188 de 19780512.
Ministerio de Hacienda
Modificando la categoría de las Unidades Provinciales de Informática en las Delegaciones de Hacienda.

151 Orden de 19780607.
Ministerio de Hacienda
Se regulan los coeficientes anuales de amortización con vigencia respecto a los impuestos sobre sociedades e industrial, cuota de beneficios, de los "Equipos electrónicos para el Tratamiento de la Información".

152 Circular 1978/0804 de 19780712.
Ministerio de Hacienda
De la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas.

153 Orden de 19780726.
Ministerio de Educación y C.
Se declaran iguales y equiparadas entre sí las Cátedras que se citan.

154 Acuerdo de 19780727.
Ministerio de Asuntos Ext.
Acuerdo complementario del Convenio Básico de Asistencia técnica hispano.chileno en el campo de la Informática, firmado en Santiago de Chile el 27 de julio de 1978.

155 Orden de 19780818.
Ministerio de Obras Públicas y U.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

156 Orden de 19780907.
Ministerio de Educación y C.
Se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

157 Ley 1978/0044 de 19780908.
Jefatura del Estado
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

158 Orden de 19780912.
Ministerio de Economía
Se aprueba la clasificación nacional de bienes y servicios , sectores agrario e industrial, integrada en la clasificación nacional de actividades económicas.

159 Resolución 1978/0000 de 19780928.
Ministerio de Justicia
Se crea la Comisión Ministerial de Proyectos Informáticos del Ministerio de Justicia.

160 Decreto 1978/2373 de 19780929.
Presidencia del Gobierno
Se crea la Comisión Interministerial para la elaboración del Plan Informático Nacional.

161 Decreto 1978/2374 de 19780929.
Presidencia del Gobierno
Se regula la organización y régimen jurídico del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática.

162 Orden de 19781026.
Ministerio de Transportes y Com.
Se desarrolla el artículo 4.0 del Decreto 3585/1970 sobre reorganización de los servicios de telecomunicación.

163 Decreto 1978/2764 de 19781027.
Ministerio de Educación y C.
Se crea la Escuela Universitaria de Informática de Madrid dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

164 Orden de 19781030.
Ministerio de Cultura
Sobre inclusión en la Comisión Asesora de Publicaciones y en la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Cultura del Jefe de la Asesoría Económica.

165 Orden de 19781110.
Ministerio de Sanidad y S.S.
Se dictan las normas de funcionamiento de la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

166 Nota de 19781130.
Ministerio de Asuntos Ext.
Canje de notas constitutivo de acuerdo entre España y Argentina sobre el desarrollo de la informática y de la teleinformática, hecho el 30 de noviembre de 1978 en Buenos Aires.

167 Acuerdo 1978/0000 de 19781130.
Jefatura del Estado
Canje de Notas de 30 de noviembre de 1978 constitutivo de Acuerdo entre España y Argentina sobre el desarrollo de la informática y de la teleinformática.

168 Decreto 1978/3077 de 19781202.
Ministerio de Comercio y T.
Se aprueba la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades periféricas de sistemas automáticos de

tratamiento de la información (P.A. 84.53 y otras).

169 Decreto 1978/3217 de 19781202.
Ministerio de Comercio y T.
5e aprueba la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de máquinas automáticas digitales para el trat. autom. de la información, excepto sus periféricos, incluso para aplicaciones industriales (P.A. 84.53 y otras).

170 Decreto 1978/3259 de 19781215.
Ministerio de Comercio y T.
Se modifican las partidas arancelarias 84.52-B (máquinas de contabilidad) y 84.53 (máquinas automáticas para tratamiento de la información...).

171 Decreto 1978/3332 de 19781217.
Ministerio de la Gobernación
Se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicos de telecomunicación.

172 Constitución de 19781227.
Cortes Generales
Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

173 Ley 1978/0061 de 19781227.
Jefatura del Estado
Impuesto sobre Sociedades.

174 Orden de 19790130.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba la agrupación de cátedras de las asignaturas de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

175 Decreto 1979/0735 de 19790220.
Ministerio de Industria
Sobre entidades colaboradoras de homologación, verificación y control de aparatos e instalaciones.

176 Orden de 19790221.
Ministerio de Hacienda
Se reestructuran los mandos intermedios del Centro de Proceso de Datos del Servicio Nacional de Loterías.

177 Orden de 19790328.
Ministerio de Transportes y Com.
Se estructura la Junta de Informática del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se dan normas para su funcionamiento.

178 Decreto 1979/1609 de 19790404.
Ministerio de Educación y C.
Se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Informática de la Iglesia en Deusto (Bilbao).

179 Acuerdo 1979/0000 de 19790412.
Jefatura del Estado
Sobre obstáculos técnicos al comercio.

180 Orden de 19790417.
Ministerio de Justicia
Se estructura la Oficina de Mecanización del Ministerio de Justicia.

181 Orden de 19790421.
Ministerio de Defensa
Se transfieren al Minis. Defensa la Comis. de Inform. de las Fuerzas Armadas (CIFAS), la vocalía en la Comis. Intermin. de Inform. de la Pres. del Gobierno, la Jef. del Serv. de Inform. y Estadis. y el gabinete de doctrina y métodos del Ato Estado Mayor.

182 Orden de 19790608.
Ministerio de Sanidad y S.S.
Se asimila a efectos de cotización al régimen general de la Seguridad Social, determinadas categorías profesionales de la reglamentación nacional de trabajo de las Cajas Generales de Ahorro Popular.

183 Decreto 1979/1613 de 19790629.
Ministerio de Industria y E.
De organización del Ministerio de Industria y Energía.

184 Orden de 19790704.
Ministerio de Obras Públicas y U.
Se estructura la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

185 Decreto 1979/1678 de 19790706.
Ministerio de Hacienda
Se reorganizan la Inspección General y la Dirección General de Tributos y se crea la Subdirección General de Impuestos Especiales en la Dirección General de Aduanas.

186 Decreto 1979/2240 de 19790814.
Ministerio de Economía
Se aprueba la clasificación nacional de ocupaciones y se dispone su aplicación.

BASE DE DATOS NORMATIVA
PARTE II

Campos: RANGO, NUMOFI, FEDISP, DEPART y TITULO.
Ordenación: FEDISP.

1 Orden de 19790905.
Ministerio de Transportes y Com.
Se modifica la composición de la Junta de Informática del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2 Decisión 1979/0000 de 19790911.
Comunidad Económica Europea
Se crea un Comité Consultivo en materia de gestión y coordinación de los programas de informática. (79/784/CEE). (Publicado en el DOCE L 231/29, de 13-09-79).

3 Decisión 1979/0000 de 19790911.
Comunidad Económica Europea
Del Consejo de la CEE, por el que se aprueba un programa plurianual (1979-1983) en el sector de la informática (79/783/CEE). (Publicado en el DOCE L 231/23, de 13-09-79).

4 Reglamento 1979/1996 de 19790911.
Comunidad Económica Europea
Del Consejo de la CEE, relativo a un mecanismo de apoyo comunitario en el sector dela informática. (Publicado en el DOCE L 231/1, de 13-09-79).

5 Ley Orgánica 1979/0002 de 19791003.
Jefatura del Estado
Del Tribunal Constitucional.

6 Orden de 19791005.
Ministerio de Universidades e Inv.
Se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.

7 Orden de 19791005.
Ministerio de Universidades e Inv.

8 Ley 1979/0029 de 19791030.
Jefatura del Estado
Se crean las Universidades de Alicante, Cádiz y León y Politécnica de Las Palmas.

9 Orden de 19791030.
Ministerio de Universidades e Inv.
Se crea la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Universidades e Investigación.

10 Orden de 19791203.
Ministerio de Hacienda
Se autoriza el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante soportes legibles por ordenador.

11 Orden de 19791221.
Ministerio de Industria y Energía
Sobre homologación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes.

12 Orden de 19800108.
Ministerio de Sanidad y S.S.
Se crea la Gerencia de Informática de la Seguridad Social como servicio común de la misma.

13 Resolución de 19800128.
Ministerio de Hacienda
Resolución de la Dirección General de Tributos por la que se dictan normas desarrollando el cumplimiento de la Orden 03-12-79, (Disp. 30589/79), por la que se autoriza el cumplimiento de las obligaciones tribut.mediante soportes de ordenador.

14 Orden de 19800201.
Ministerio de Sanidad y S.S.
Se modifican determinados artículos de la Orden de 20 de febrero de 1978, sobre reestructuración de la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

15 Circular de 19800207.
Ministerio de Hacienda
Circular la Dir. General de Tributos por la que se amplían las instrucciones contenidas en la Circular de la Subsecret. de 24-12-75 en aplicación del RD 2423/1975, que regulaba el Código de Identificación de personas jurídicas y entidades en general.

16 Decreto 1980/0731 de 19800328.
Ministerio de Economía
Se modifica el anexo al RD 2240/1979, de 14 de marzo (Disp. 23232/79), por el que se aprobó la

Clasificación Nacional de Ocupaciones.

17 Orden de 19800505.
Ministerio de Universidades e Inv.
Se declaran analogías a la Cátedra de "Teoría de la Computabilidad" de la Facultad de Ciencias.

18 Decreto 1980/0968 de 19800519.
Ministerio de Hacienda
Se reestructuran los Servicios de Proceso de Datos y la Inspección Central del Ministerio de Hacienda.

19 Decreto 1980/1178 de 19800613.
Presidencia del Gobierno
Se crean y suprimen determinados órganos en la Administración Central del Estado.

20 Orden de 19800728.
Ministerio de Agricultura
Se establece el banco de datos de las razas de ganado de España.

21 Orden de 19800804.
Presidencia del Gobierno
Se modifica el anexo, apartado 3 del Decreto 2423/1975 (Disp 21698/75), que regulaba el Código de Identificación de las Personas Jurídicas y Entidades en general.

22 Orden de 19800904.
Ministerio de Universidades e Inv.
Se aprueba la normativa para la obtención del grado de Doctor por la Facultad de Informática de San Sebastián dependiente del País Vasco.

23 Orden 1980/0000 de 19800905.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado porla Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco (Bilbao).

24 Orden de 19800911.
Ministerio de Hacienda
Se reestructuran diversos servicios del Ministerio de Hacienda.

25 Decreto 1980/2000 de 19801003.
Ministerio de Industria y Energía
Se modifica el RD 1613/1979 de reestructuración del Ministerio de Industria y Energía.

26 Orden de 19801112.
Ministerio de Economía y Comercio
Se constituye y regula la Comisión de Informática del Ministerio de Economía y Comercio.

27 Orden de 19801127.
Ministerio de Sanidad y S.S.
Se reestructura la Comisión Ministerial de Informática creada por Orden de 20 de febrero de 1978 (Disp. 80/03790 y 78/06402).

28 Orden de 19801224.
Ministerio de Hacienda
Se cambia la denominación de la Dirección Adjunta del Centro de Proceso de Datos.

29 Orden de 19801229.
Ministerio de Transportes y Com.
Se modifica la composición de la Junta de Informática del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

30 Acuerdo de 19810122.
Ministerio de Asuntos Exteriores
De concertación Comunidad-COST sobre cooperación en el ámbito de la teleinformática (Acción COST 11 BIS), Bruselas.

31 Orden de 19810123.
Ministerio de Industria y Energía
Se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Energía.

32 Convenio 1981/0000 de 19810128.
Jefatura del Estado
Para la protección delas personas conrespecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, hecho en Estrasburgo.

33 Orden de 19810209.
Ministerio de Universidades e Inv.
Se amplían las analogías a la Cátedra de "Teoría de la Computabilidad" de las Facultades de Ciencias.

34 Orden de 19810302.
Ministerio de Agricultura
Se modifica la composición de la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Agricultura.

35 Resolución de 19810421.
Ministerio de Industria y Energía
De la Dirección General de Electrónica e Informática, por las que se delegan facultades en

el Subdir. Gen. de Seguridad Industrial y en los Jefes de Servicio de Reglamentos Técnicos y Productos peligrosos y de seguimiento e inspección de ITV.

36 Resolución de 19810504.
Ministerio de Hacienda
De la Dirección General de Tributos, por la que se aprueban las normas y diseños físicos y lógicos para sustituir las hojas interiores de los modelos 190 y 191 por soportes magnéticos legibles directamente por ordenador.

37 Orden de 19810507.
Ministerio de Trabajo, Sanidad y S.S.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

38 Orden de 19810507.
Ministerio de Trabajo, Sanidad y S.S.
Se da nueva redacción a determinados artículos de la Orden de 8-02-80 (Disp 80/01909).

39 Orden de 19810702.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se aprueba la normativa para la colación de Grado de Doctor por la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Barcelona.

40 Orden de 19810702.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se aprueba la normativa para la colación de Grado de Doctor por la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

41 Decreto 1981/1860 de 19810703.
Ministerio de Industria y Energía
Se modifica el RD 2593/1974 (Disp. 74/01508), relativo al sector industrial de electrónica e informática.

42 Recomendac. 1981/0000 de 19810729.
Jefatura del Estado
Relativa al Convenio del Consejo de Europa sobre protección delas personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

43 Orden de 19810730.
Ministerio de Industria y Energía
Se aprueba el texto revisado de la disposición que creó la Comisión Asesora de aparatos elevadores.

44 Resolución de 19810831.
Ministerio de Asuntos Exteriores
De la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del art. 32 del RD 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

45 Decreto 1981/2584 de 19810918.
Ministerio de Industria y Energía
Se aprueba Reglamento General de Actuaciones del MINER en el campo de la normalización y homologación.

46 Orden de 19811103.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se declaran equiparaciones de la plaza del Grupo I, "Matemáticas", de las Facultades de Informática.

47 Orden de 19811103.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se declaran analogías a las plazas de "Teleinformática" de las Facultades de Informática.

48 Resolución de 19811110.
Ministerio de Hacienda
De la Dirección General de Tributos, por la que se aprueban las normas y diseños dísicos para sustituir las hojas interiores del modelo oficial 192 por soportes magnéticos legibles directamente por ordenador.

49 Orden de 19811116.
Ministerio de Industria y Energía
Se reestructura la Comisión Asesora de Reglamentación e Inspección de Vehículos.

50 Orden de 19811116.
Ministerio de Industria y Energía
Se constituye la Comisión Asesora del Ministerio de Industria y Energía en materia de contenedores.

51 Orden de 19811116.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se aprueba el Plan de Estudios de la Sección de Informática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

52 Orden de 19811222.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se regula la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia.

53 Ley 1981/0044 de 19811226.
Jefatura del Estado
De Presupuestos Generales del Estado para 1982.

54 Decreto 1981/2584 de 19812584.
Ministerio de Industria y Energía
Se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

55 Orden de 19820112.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se rectifica la Orden de 3-11-81 (Disp. 81/28724), sobre declaración de analogías de la plaza del Grupo VIII, "Teleinformática", de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

56 Decreto 1982/0135 de 19820201.
Presidencia del Gobierno
Se suprimen y reestructuran determinados órganos del Ministerio de la Presidencia.

57 Resolución de 19820202.
Ministerio de Economía y Comercio
De la Dirección General de Exportación, sobre Régimen Global de Exportación.

58 Orden de 19820203.
Ministerio de Educación y Ciencia
Se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la Universidad delPaís Vasco.

59 Decreto 1982/0609 de 19820212.
Ministerio de Economía y Hacienda
Se dictan normas para la clasificación delas empresas consultoras y de servicios.

60 Decreto 1982/0609 de 19820212.
Ministerio de Economía y Hacienda
Se dictan normas para la clasificación delas empresas consultoras y de servicios.ación y homologación.

61 Orden de 19820301.
Ministerio de Industria y Energía
Se amplía la Comisión Asesora de aparatos elevadores.

62 Orden de 19820322.
Ministerio de Cultura
Se regula la creación, mantenimiento y difusión de las bases de datos del programa "Puntos de Información Cultural".

63 Decreto 1982/0769 de 19820326.
Presidencia del Gobierno
Sobre reconversión del sector industrial de componentes electrónicos.

64 Orden de 19820329.
Ministerio de Sanidad y Consumo
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Consumo.

65 Resolución de 19820407.
Ministerio de Hacienda
De la Subsecretaría de Hacienda, por la que se ordena la publicación de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, adaptada a los fines específicos del Ministerio de Hacienda.

66 Resolución de 19820430.
Ministerio de Asuntos Exteriores
De la Secretaría General Técnica sobre aplicación del art. 32 del RD 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

67 Ley Orgánica 1982/0001 de 19820505.
Jefatura del Estado
De protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

68 Orden de 19820518.
Ministerio de Cultura
Se modifica la composición de la Comisión Ministerial de Informática.

69 Resolución de 19820521.
Ministerio de Transportes y Com.
De la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes a equipos, circuitos y servicios de teleinformática y transmisión de datos.

70 Resolución de 19820526.
Ministerio de Transportes y Com.
De la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al servicio internacional de transmisión de datos entre España, Japón, Bélgica, Holanda y Suecia.

71 Orden de 19820528.
Ministerio de Industria y Energía
Se crea la Comisión Asesora en materia de seguridad eléctrica.

72 Orden de 19820531.
Ministerio de Industria y Energía
Sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia y Certificación creada en Reglamento General de Actuaciones del Ministerio en el campo de normalización y homologación, aprobado por RD 2584/1981 (Disp. 81/25549).

73 Decreto 1982/1617 de 19820618.
Ministerio de Educación y C.
Se establecen las Enseñanzas de Informática en la Escuela Universitaria Politécnica de Cáceres, dependientes de la Universidad de Extremadura.

74 Decreto 1982/1619 de 19820618.
Ministerio de Educación y C.
Se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Málaga, integrada en la Universidad de Málaga.

75 Decreto 1982/1620 de 19820618.
Ministerio de Educación y C.
Se crea en Valencia una Escuela Universitaria de Informática, integrada en la Universidad Politécnica de Valencia.

76 Decreto 1982/1469 de 19820618.
Ministerio de Educación y C.
Se crea en Murcia una Escuela Universitaria de Informática integrada en la Universidad de Murcia.

77 Orden de 19820630.
Ministerio de Industria y E.
Se reestructura la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Industria y Energía.

78 Orden de 19820716.
Ministerio de Industria y E.
Se modifica la Orden de 9-07-80 que creó la Comisión Asesora de recipientes a presión.

79 Orden de 19820730.
Ministerio de Hacienda
Sobre limitación de acceso a la información contenida en las bases de datos fiscales.

80 Orden de 19820818.
Ministerio de Industria y E.
Se modifica la de 16-11-81 que reestructura la Comisión Asesora de Reglamentación e Inspección de Vehículos.

81 Orden de 19820930.
Ministerio de Educación y C.
Se agrupan en Cátedras las materias de los Planes de Estudio que se cursan en las Escuelas Universitarias de Informática.

82 Decreto 1982/3121 de 19821015.
Ministerio de Educación y C.
Se crea una Escuela Universitaria de Informática integrada en la Universidad de Oviedo.

83 Decreto 1982/3120 de 19821015.
Ministerio de Educación y C.
Se crea una Escuela Universitaria de Informática en Gijón, integrada en la Universidad de Oviedo.

84 Orden de 19821025.
Ministerio de Educación y C.
Se declaran analogías a la plaza de "Arquitectura de computadores" de las Facultades de Informática.

85 Orden de 19821026.
Ministerio de Educación y C.
Se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

86 Orden de 19821026.
Ministerio de Educación y C.
Se declaran analogías a la plaza de "Informática teórica" de las Facultades de Informática.

87 Orden de 19821118.
Ministerio de Educación y C.
Se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de "Automática" de las Facultades de Ciencias y de Física.

88 Orden 1982/0000 de 19821124.
Ministerio de Economía y H.
Se dictan normas para la clasificación de las empresas consultoras y de servicios que contraten con el Estado y sus Organismos Autónomos.

89 Orden de 19821124.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

90 Circular 1982/0884 de 19821126.
Ministerio de Hacienda
De la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre tratamiento informático de la

documentación de los impuestos especiales.

91 Decreto 1982/3773 de 19821222.
Presidencia del Gobierno
Se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.

92 Decreto-ley 1982/0024 de 19821229.
Jefatura del Estado
De medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

93 Orden de 19830111.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba la agrupación de cátedras de las asignaturas de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

94 Convenio de 19830114.
Ministerio de Asuntos Ext.
Para el desarrollo de un programa de acción conjunta con Nicaragua, en el campo de la Informática, entre el Gobierno de España, el Gobierno de Nicaragua y el IBI, firmado en Madrid.

95 Orden de 19830207.
Ministerio de Educación y C.
Se establecen las equiparaciones y analogías de las cátedras de Escuelas Universitarias de Informática.

96 Orden 1983/0000 de 19830304.
Ministerio de Educación y C.
Se apruebala agrupación de catedras de las asignaturas de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

97 Resolución de 19830328.
Ministerio de Transportes y Com.
De la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes a equipos, circuitos y servicios de teleinformática y transmisión de datos.

98 Orden de 19830426.
Ministerio de Educación y C.
Se declara ampliación de analogías a la plaza de "Informática Teórica" de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Barcelona.

99 Orden de 19830427.
Presidencia del Gobierno
Se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.

100 Resolución de 19830502.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

101 Orden de 19830504.
Ministerio de Transportes y Com.
Se reestructura la Junta de Informática del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se dan las normas para su funcionamiento y se modifica su composición.

102 Resolución de 19830512.
Ministerio de Transportes y Com.
De la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se modifican las tarifas del servico telefónico internacional, tanto automático como a través de operadora, y de transmisión de datos.

103 Decreto 1983/1945 de 19830622.
Presidencia del Gobierno
Se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y dela producción agroalimentaria.

104 Orden de 19830629.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de Murcia, dependiente de la Universidad de Murcia.

105 Decreto 1983/2291 de 19830728.
Presidencia del Gobierno
Sobre órganos de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno.

106 Decreto 1983/2335 de 19830804.
Presidencia del Gobierno
Se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda.

107 Resolución de 19830905.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica, sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados

internacionales.

108 Orden de 19830916.
Ministerio de Economía y H.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Economía y Hacienda.

109 Decreto 1983/2946 de 19831019.
Presidencia del Gobierno
Se modifica el artículo 13 del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el que se organiza el Serv. Cent. de Sumin. de Mat. Mobil y Oficina y se regulan Junt. Compras de Minis.

110 Resolución de 19840124.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

111 Ratificación de 19840127.
Jefatura del Estado
Instrumento de ratificación de 27 de enero de 1984 del Convenio de 28 de enero de 1981 para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

112 Orden de 19840129.
Presidencia del Gobierno
Se modifica parcialmente el anexo del Decreto 2423/75 que regula el código de identificación de personas jurídicas y entidades en general.

113 Orden de 19840202.
Ministerio de Industria y E.
Se reestructran diversas unidades del Ministerio de Industria y Energía.

114 Orden de 19840213.
Ministerio de la Administración T.
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de la Administración Territorial.

115 Decreto 1984/0488 de 19840222.
Presidencia del Gobierno
Se desarrolla el Centro Informático del Presupuesto y el Plan de la Secretaría de Estado de Hacienda.

116 Decreto 1984/0404 de 19840222.
Presidencia del Gobierno
Se crea en el Ministerio de Industria y Energía la Subdirección General de Tratamiento de la

Información.

117 Decisión 1983/0000 de 19840228.
Comunidad Económica Europea
Referente a un programa europeo de investigación y desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información. (ESPRIT) (84/130/CEE) (DOCE L 67/54 de 8-3-84.

118 Orden de 19840413.
Ministerio del Interior
Se determina que los Servicios de Informática y Gabinete Central de Identificación de la Dirección General de la Policía establezcan como sede del funcionamiento de algunas de sus unidades la localidad de El Escorial (Madrid).

119 Resolución de 19840503.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

120 Orden de 19840510.
Ministerio de Industria y E.
Sobre concesión de subvenciones a empresas o entidades diversas para financiar acciones tecnológicas o comerciales siguiendo directrices del PEIN.

121 Resolución de 19840514.
Ministerio de Economía y H.
De la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dan normas para la confección del fichero informático nacional del catastro de urbana.

122 Orden de 19840517.
Ministerio del Interior
Se actualiza la composición de la Comisión de Informática del Ministerio del Interior.

123 Orden de 19840612.
Ministerio de Industria y E.
Se crea la Comisión Asesora de seguridad en materia de combustibles gaseosos.

124 Ley 1984/0026 de 19840719.
Jefatura del Estado
Ley General para la Defensa delos Consumidores y Usuarios.

125 Orden de 19840719.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de Valencia, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.

126 Ley 1984/0027 de 19840726.
Jefatura del Estado
Sobre reconversión y reindustrialización.

127 Ley 1984/0030 de 19840802.
Jefatura del Estado
Reforma dela Función Pública.

128 Resolución de 19840919.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Sectretaría General Técnica del MINEXT, sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

129 Orden de 19840925.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Sección de Informática de la Escuela Politécnica Universitaria de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura.

130 Orden de 19841008.
Ministerio de Economía y H.
Se desarrolla el RD 488/84 de estructura orgánica del Centro Informático del Presupuesto y el Plan de la Secretaría de Estado de Hacienda.

131 Convenio de 19841013.
Ministerio de Asuntos Ext.
De colaboración entre el Reino de España y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), para el desarrollo de la Informática en la Comunidad Autónoma Valenciana.

132 Convenio 1984/0000 de 19841031.
Jefatura del Estado
De colaboración entre el Reino de España y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), para el desarrollo dela informática en la Com. Valenciana.

133 Orden de 19841106.
Presidencia del Gobierno
Se aprueba una encuesta sobre los recursos informáticos de la Administración Pública y se crea un banco de datos del mismo.

134 Decisión 1984/0000 de 19841127.
Comunidad Económica Europea
Decisión (84/567/CEE), del Consejo, sobre adopción de un programa comunitario para el desarrollo del mercado de la información especializada en Europa. (DOCE L 314/19, de 4-12-84.

135 Decisión 1984/0000 de 19841222.
Comunidad Económica Europea
Decisión del Consejo, por la que se modifica la Decisión 79/783/CEE en lo que respecta a los proyectos generales en el sector de la informática (84/559/CEE) (DOCE L 308/49, de 27-11-84).

136 Comunicación 1985/0000 de 19850000.
Comunidad Económica Europea
Comunicación delaComisión al Consejo, relativa al desarrollo coordinado de los procedimientos administrativos informatizados. (DOCE C 15/1, de 16-1-85).

137 Resolución de 19850118.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.(*, 98)

138 Resolución de 19850118.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.(*, 99).

139 Decreto 1985/0162 de 19850123.
Ministerio de Industria y E.
Se declara de interés preferente el sector industrial de fabricación electrónica e informática, y se modifica el registro especial establecido por el RD 2593/74.

140 Orden de 19850211.
Ministerio de Trabajo y S.S.
Se desarrolla la estructura orgánica de la tesorería general de la Seguridad Social y de la Gerencia Informática de la Seguridad Social.

141 Decreto 1985/0734 de 19850220.
Ministerio de Industria y E.
Se modifica parcialmente el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y

Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por RD 2584/1981.

142 Resolución de 19850313.
Ministerio de Educación y C.
De la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se constituye en la Dir. Gen. Enseñanzas Medias un equipo de trabajo como apoyo a las tareas de investigación y aplicación de lainformática a la enseñanza media.

143 Decreto 1985/0415 de 19850327.
Presidencia del Gobierno
Se reestructura el Ministerio de la Presidencia.

144 Orden de 19850328.
Ministerio de Industria y E.
Sobre concesión de subvenciones a empresas o entidades diversas para financiar acciones tecnológicas o comerciales siguiendo las directrices del PEIN.

145 Decreto 1985/0530 de 19850408.
Presidencia del Gobierno
Se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados organismos autónomos del Departamento.

146 Resolución de 19850513.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72 relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

147 Orden de 19850517.
Presidencia del Gobierno
Sobre acceso mediante promoción interna a la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

148 Orden de 19850523.
Presidencia del Gobierno
Sobre acceso, mediante promoción interna, a la clase de operador de ordenadores de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática dela Administración de la Seguridad Social.

149 Ley Orgánica 1985/0003 de 19850529.
Jefatura del Estado
Sobre modificación de la Ley Orgánica 1/1982 sobre protección del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

150 Decreto 1985/1250 de 19850619.
Ministerio de Industria y E.
Se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los terminales de pantalla con teclado periféricos para entrada y representación de información en equipo de proceso de datos.

151 Decreto 1985/1251 de 19850619.
MInisterio de Industria y E.
Se establece la sujeción a especificaciones técnicas de impresoras seriales de matriz de puntos usadas como periféricos de ordenadores.

152 Decreto 1985/1192 de 19850703.
Presidencia del Gobierno
Se modifica el art. 2 del Decreto 384/1973 relativo a la financiación por el crédito oficial de bienes de procedencia extranjera.

153 Decreto 1985/1215 de 19850717.
MInisterio de Economía y H.
Se modifican determinadas subpartidas del arancel de aduanas.

154 Decreto 1985/1558 de 19850828.
Ministerio de Economía y H.
Se aclara el alcance del mínimo específico introducido en la subpartida 84.53.B.II del arancel de aduanas por el RD 1215/1985.

155 Circular 1985/0930 de 19850918.
Ministerio de Economía y H.
De la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre asignación de claves estadísticas.

156 Decreto 1985/1855 de 19851009.
Ministerio de Educación y C.
Se crean centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alicante, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Sevilla, Nacional de Educación a Distancia, Politécnica de Valencia, Valladolid y Zaragoza.

157 Decreto 1985/2297 de 19851108.
Ministerio de Industria y E.
Se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles óptica y magnéticamente.

158 Decisión 1985/0000 de 19851126.
Comunidad Económica Europea
Del Consejo, relativa a la conclusión de un acuerdo de concertación Comunidad-COST relativo a una acción concertada en intelig. artificial y

reconocimiento de formas. (COST-13) (85/519/CEE) (DOCE L 322/18 de 3-12-85).

159 Decreto 1985/2222 de 19851127.
Ministerio de Industria y E.
Se amplía el plazo de la entrada en vigor de los RD 1250 y 1251/1985 (Disp. 85/15611 y 85/15612).

160 Orden de 19851209.
Ministerio de Transportes, T y C.
Se estructura la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, se dan normas para su funcionamiento y se modifica su composición.

161 Decisión 1985/0000 de 19851210.
Comunidad Económica Europea
Del Consejo, se adopta el programa de trabajo del año 1986, para el prog. estrateg. europeo de invest. y desarrollo de tecnologías de la información. (ESPRIT)(1986-90)(85/558/CEE)(DOCE L 365/1, de 31-12-85).

162 Orden de 19851216.
Ministerio de Sanidad y Consumo
Se modifican la composición de la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Consumo.

163 Decreto 1985/2436 de 19851218.
Ministerio de Economía y H.
Se amplía la lista apéndice de bienes de equipo del arancel de Aduanas.

164 Decreto 1985/2637 de 19851218.
Ministerio de Industria y E.
Se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los componentes de alta tensión incorporados en equipos que incluyan tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

165 Decreto 1985/2586 de 19851218.
Ministerio de Economía y H.a
Se establecen suspensiones y reducciones arancelarias a los bienes de inversión imoportados con determinados fines específicos.

166 Orden de 19851223.
Ministerio de Industria y E.
Se modifican parcialmente las especificaciones técnicas que deben cumplir los terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos para su homologación segun RD

1250/85.

167 Circular 1985/0936 de 19851223.
Ministerio de Economía y H.
De la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre código de actividad y establecimiento a emplear en la documentación de impuestos especiales.

168 Ley 1985/0046 de 19851227.
Jefatura del Estado
De Presupuestos Generales del Estado para 1986.

169 Decreto 1985/2706 de 19851227.
Ministerio de Industria y E.
Se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

170 Decreto 1985/2707 de 19851227.
Ministerio de Industria y E.
Se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los equipos teleimpresores, impresoras y máquinas de escribir electrónicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

171 Resolución 1986/0000 de 19860000.
Comunidad Económica Europea
Sobre política de dotación informática de las Comunidades Europeas (DOCE C 36/48, de 14-1-86).

172 Orden de 19860117.
Ministerio de Trabajo y S.S.
Se regula la Comisión de Informática del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

173 Resolución de 19860210.
Ministerio de Educación y C.
De la Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre cambio de denominación de la asignatura del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudiso Empresariales de Palma de Mallorca, dependiente de la Universidad de las Islas Baleares.

174 Orden de 19860212.
Ministerio de Cultura
Se regula la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Cultura.

175 Orden de 19860220.
Ministerio de Justicia
Se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia establecida por RD 1449/1985.

176 Decreto 1986/0714 de 19860221.
Ministerio de Economía y H.
Se modifican las condiciones de financiación a la importación de bienes de equipo.

177 Orden de 19860227.
Ministerio de Obras Públicas y U.
Se modifica la composición de la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

178 Orden de 19860318.
Ministerio de Educación y C.
Modificación del Plan de Estudios de Informática de la Escuela Politécnica de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura.

179 Orden de 19860319.
Presidencia del Gobierno
Se dictan normas de aplicación del RD 2586/1985 por el que se establecen suspensiones y reducciones arancelarias a los bienes de inversión importados con determinados fines específicos.

180 Orden de 19860409.
Ministerio de Trabajo y S.S.
Se establece la estructura orgánica de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

181 Ley 1986/0013 de 19860414.
Jefatura del Estado
De fomento y coordinación general dela investigación científica y técnica.

182 Decreto 1986/1070 de 19860509.
Ministerio de Industria y E.
Se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los terminales telefónicos y modems para transmisión de datos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

183 Decreto 1986/0932 de 19860509.
Ministerio de Economía y H.
Se modifica el RD 2586/1985 que estableció el régimen arancelario especial para las importaciones de bienes de inversión con determinados fines específicos.

184 Resolución de 19860513.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica del MINAE, sobre aplicación del art. 32 del RD 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

185 Orden de 19860602.
Ministerio de Cultura
Se regula la producción y distribución de las bases de datos del progarma "Puntos de Información Cultural" (PIC) y se autorizan los precios de determinadas actividades desarrolladas en el marco del citado programa.

186 Orden de 19860604.
Ministerio de Economía y H.
Se modifica la Comisión de Informática del Ministerio de Economía y Hacienda.

187 Decreto 1986/1406 de 19860606.
Ministerio de Industria y E.
Se aprueba el Reglamento del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial.

188 Decreto 1986/1519 de 19860725.
Presidencia del Gobierno
De reestructuración de Departamentos ministeriales.

189 Decreto 1986/1914 de 19860829.
Ministerio de Industria y E.
Se amplía el plazo de entrada en vigor del RD 2706/1985, por el que se declaró de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos y su homologación por el Min.IndyEner.

190 Convenio de 19860906.
Ministerio de Asuntos Ext.
Sobre un programa de acción conjunta entre Bolivia, España y el IBI en el campo de la Informática, firmado en Madrid.

191 Circular 1986/0949 de 19860922.
Ministerio de Economía y H.
De la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se completa lo dispuesto en la Circular núm. 936 (Disp. 86/96).

192 Acuerdo de 19861007.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios conducente a la

obtención del título de Diplomado en Informática y que se imparte en la Escuela de Arquitectura Técnica de Granada.

193 Acuerdo de 19861007.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologan las modificaciones introducidas en el Primero y Segundo Ciclos del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

194 Acuerdo de 19861009.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologan las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Cataluña.

195 Acuerdo de 19861009.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios establecido por la Universidad de Oviedo para las Escuelas Universitarias de Informática de Oviedo y Gijón, conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática.

196 Decreto 1986/2377 de 19861107.
Ministerio de Economía y H.
Se amplía el concepto de bienes de equipo nuevos a que hace referencia el RD 2586/1986, modificado por RD 932/1986.

197 Acuerdo de 19861125.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria Politécnica de Mérida (Sección de Informática y Topografía) dependiente de la Universidad de Extremadura.

198 Acuerdo de 19861125.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago.

199 Decisión 1987/0095 de 19861227.
Comunidades Europeas
Del Consejo,relativa a la normalización en el campo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones.

BASE DE DATOS NORMATIVA
PARTE III

Campos: RANGO, NUMOFI, FEDISP, DEPART y TITULO.
Ordenación: FEDISP.

1 Decreto 1987/0001 de 19870101.
Ministerio para las Admin. P.
Se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

2 Resolución de 19870115.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

3 Orden de 19870130.
Ministerio de Educación y C.
Se regula la composición y funciones de la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia.

4 Decreto 1987/0221 de 19870220.
Ministerio para las Admin. P.
Se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas.

5 Decreto 1987/0222 de 19870220.
Ministerio para las Admin. P.
Se estructura el Ministerio de Economía y Hacienda.

6 Acuerdo de 19870223.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Málaga para la Escuela Universitaria de Informática para la obtención del título de Diplomado en Informática.

7 Resolución de 19870227.
Ministerio de Industria y E.
Del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se establecen las condiciones a las que han de someterse las consultas a la base de datos SITADEX

del Registro de la Propiedad Industrial.

8 Orden de 19870304.
Ministerio para las Admin. P.
De acceso, mediante promoción interna a la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

9 Orden de 19870304.
Ministerio para las Admin. P.
De acceso, mediante promoción interna a la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

10 Orden de 19870312.
Ministerio de Economía y H.
Se delegan determinadas facultades y competencias en el Director General de Informática Tributaria.

11 Orden de 19870316.
Ministerio de Educación y C.
Se aprueba con carácter provisional el Plan de Estudios de la Facultad de Informática dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.

12 Reglamento 1987/0851 de 19870323.
Comunidades Europeas
Del Consejo, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales.

13 Orden de 19870327.
Ministerio de Obras Públicas y U.
Sobre la composición de la Comisión Ministerial de Informática.

14 Orden de 19870402.
Ministerio de Sanidad y Consumo
Se regula la composición y funciones de la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Consumo.

15 Decreto 1987/0469 de 19870403.
Ministerio de Relaciones Cortes
Se articulan las competencias conjuntas atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Hacienda en la Ley 21/1986, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

16 Circular 1987/0964 de 19870407.
Ministerio de Economía y H.
De la Dirección de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre autorizaciones de importación temporal.

17 Orden de 19870407.
Ministerio de Relaciones Cortes
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

18 Reglamento 1987/1245 de 19870504.
Comunidades Europeas
De la Comisión, por el que se establecen medidas temporales previas de vigilancia comunitarias de imprtaciones de ciertos productos originarios de Japón.

19 Reglamento 1987/1236 de 19870504.
Comunidades Europeas
De la Comisión, relativo al cese de las imputaciones con cargo al techo arancelario abierto, en el marco de las preferencias generalizadas en el Reglam. CEE 3599/85, para las máquinas automáticas de tratamiento de información originarias de Singapur.

20 Resolución de 19870511.
Ministerio de Economía y H.
De la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se somete al régimen de vigilancia estadística previa la importación de determinados productos originarios de Japón.

21 Acuerdo de 19870525.
Universidades
Se homologa el Plan de Estudios de la Diplomatura de Informática de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales e Informática de la Universidad de las Islas Baleares.

22 Acuerdo de 19870525.
Universidades
Se homologa el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de la Escuela Politécnica de la Universidad de Las Palmas.

23 Decisión 1987/0288 de 19870601.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la prórroga del período de validez de las decisones 85/214/CEE y 86/23/CEE.

24 Resolución de 19870602.
Ministerio de Economía y H.
De la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Secretarios Generales y Directores Generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado.

25 Resolución de 19870708.
Ministerio de Justicia
De la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se autoriza la llevanza de los libros diario y de entrada del Registro Mercantil de Madrid por procedimientos informáticos.

26 Acuerdo de 19870729.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios establecido por la Universidad Politécnica de Cataluña conducente a la obtención del título de Diplomado en Informática.

27 Acuerdo de 19870729.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologa las modificaciones introducidas en el quinto y sexto cursos del Plan de Estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

28 Resolución de 19870831.
Ministerio de Justicia
De la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre informatización de los registros de la propiedad e implantación de una base gráfica en los mismos.

29 Orden 1987/0052 de 19870924.
Ministerio de Defensa
Se desarrolla el RD 1/1987 en materia de informática.

30 Decisión 1987/0499 de 19871005.
Comunidades Europeas
Del Consejo, por la que se establece un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial utilizando las redes de comunicación (TEDIS).

31 Orden de 19871019.
Ministerio para las Admin. P.
Se constituye la Comisión Ministerial de Informática.

32 Reglamento 1987/3276 de 19871030.
Comunidades Europeas
De la Comisión, por la que se prorroga el Reglamento 87/1245/CEE, por el que se establecen medidas temporales previas de vigilancia comunitaria de importaciones de ciertos productos

originarios del Japón.

33 Ley 1987/0022 de 19871111.
Jefatura del Estado
De Propiedad Intelectual.

34 Resolución de 19871115.
Ministerio de Industria y E.
Del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se establecen las condiciones a que han de someterse las consultas de sus bases de datos.

35 Circular 1987/0972 de 19871124.
Ministerio de Economía y H.
De la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre suministro de gasóleo B a barcos afectos a la pesca costera.

36 Resolución de 19871124.
Ministerio de Justicia
De la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se desarrolla el programa de informatización de los registros de la propiedad y la conexión de éstos con las bases físicas.

37 Decreto 1987/1497 de 19871127.
Ministerio de Educación y C.
Se establecen directrices generales comunes de los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

38 Reglamento 1987/3747 de 19871208.
Comunidades Europeas
Del Consejo, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomo de arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales.

39 Orden de 19871216.
Ministerio de Trabajo y S.S.
Se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.

40 Resolución de 19880120.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica relativa a la aplicación del art. 32 del Decreto 801/72 sobre la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

41 Orden de 19880203.
Ministerio de Industria y E.
De subvenciones en el marco del Plan Electrónico e Informático Nacional II (PEIN II, 1988-90).

42 Orden de 19880208.
Ministerio de Economía y H.
Se modifica la composición y funciones de la Comisión Informática del Ministerio de Economía y Hacienda.

43 Resolución de 19880211.
Ministerio de Justicia
De la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se autoriza a determinados registros mercantiles la llevanza por procedimientos informáticos.

44 Reglamento 1988/0571 de 19880229.
Comunidades Europeas
Sobre la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988/1997.

45 Acuerdo de 19880317.
Universidades
Del Consejo de Universidades, por el que se homologan los planes de estudio de las especialidades Informática de gestión y de comercialización, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería de la Universidad de Granada.

46 Decisión 1988/0279 de 19880411.
Comunidades Europeas
Del Consejo, sobre el programa estratégico europeo de investigación y de desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información (EXPRIT).

47 Resolución de 19880513.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría Gneral Técnica, sobre aplicación del art. 32 del Decreto801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

48 Reglamento 1988/1353 de 19880517.
Comunidades Europeas
De la Comisión, por el que se modifica el Reglamento de la CEE núm. 1245/87, por el que se establecen medidas temporales previas de vigilancia comunitaria de importaciones de ciertos productos originarios del Japón.

49 Orden de 19880609.
Ministerio para las Admin. P.
Se aprueba la realización de un sistema de información de los recursos informáticos de la Administración del Estado y de la recogida de información inicial.

50 Decreto 1988/0659 de 19880624.
Ministerio de Educación y C.
Se crean centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Cantabria, Islas Baleares, León, Murcia, Salamanca y Zaragoza.

51 Decisión 1988/0416 de 19880629.
Comunidades Europeas
Del Consejo, sobre un programa comunitario en el sector de la informática de los transportes por carretera y de las telecomunicaciones (DRIVE).

52 Orden de 19880901.
Ministerio de Defensa
Se aprueba el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de arrendamiento con opción a compra en materia de informática.

53 Resolución de 19880912.
Ministerio de Economía y H.
De la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Secretarios Generales y Directores Generales dependientes de dicha Secretaría de Estado y en el Subsecretario de Economía y Hacienda.

54 Resolución de 19880914.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del art. 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales.

55 Decreto leg. 1988/1091 de 19880923.
Jefatura del Estado
Se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

56 Orden de 19880927.
Ministerio para las Admin. P.
Se modifica la Orden de 19 de cotubre de 1987 de creación de la Comisión Ministerial de Informática.

57 Decreto 1988/1270 de 19881028.
Ministerio para las Admin. P.
Se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Energía.

58 Reglamento 1988/3429 de 19881103.
Comunidades Europeas
De la Comisión, por el que se deroga el Reglamento CEE núm. 1245/87 por el que se establecen medidas temporales previas de vigilancia comunitaria de las importaciones de ciertos productos originarios del Japón.

59 Orden de 19881114.
Ministerio de Trabajo y S.S.
Se regula la Comisión de Estadística del Departamento.

60 Reglamento 1988/3696 de 19881118.
Comunidades Europeas
Del Consejo, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos de arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales.

61 Orden de 19890109.
MInisterio para las Admin. P.
Se modifica parcialmente el anexo del Decreto 2423/75, que regula el código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general.

62 Resolución de 19890118.
Universidades
De la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Informática de la Universidad de las Islas Baleares.

63 Orden de 19890126.
Ministerio de Asuntos Sociales
Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Asuntos Sociales.

64 Resolución de 19890130.
Universidades
De la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el Plan de Estudios de Informática de la Escuela Universitaria de Informática de Sabadell, dependiente de esta Universidad.

65 Resolución de 19890131.
Universidades
De la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación de la

modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales e Informática.

66 Decreto 1989/0226 de 19890303.
Ministerio para las Admin. P.
Se modifican los art. 3, 5 y 18 del RD 222/87, que estructura el Ministerio de Economía y Hacienda.

67 Resolución de 19890322.
Universidades
De la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo al Plan de Estudios de la Diplomatura de Informática de la Escuela Universitaria de La Rábida de Huelva.

68 Decisión 1989/0241 de 19890405.
Comunidades Europeas
Del Consejo, modifica la decisión 87/499/CEE por la que se establece un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial utilizando las redes de comunicaciones (TEDIS).

69 Reglamento 1989/2299 de 19890724.
Comunidades Europeas
Del Consejo, se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva.

70 Decreto 1989/1025 de 19890728.
MInisterio de Educación y C.
Por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Cantabria, Castill- La Mancha, Islas Baleares, León, Autónoma de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

71 Resolución de 19890918.
Universidades
De la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real.

72 Decisión 1989/0652 de 19891026.
Comunidades Europeas
De la Comisión, por la que se fijan, a la vista de las encuestas sobre la estructura delas explotaciones agrarias durante el período 1988-1997, los plazos límite de transmisión de los datos de las encuestas a la oficina estadística de las Com. Europeas.

73 Decisión 1989/0653 de 19891026.
Comunidades Europeas
De la Comisión, por la que se fijan, a la vista de las encuestas sobre la estructura delas explotaciones agrarias durante el período 1988-1997, el programa de tablas para ser almacenadas en el Banco de Datos Tabulares (BDT) del Sistema EUROFARM.

74 Resolución de 19891106.
Universidades
De la Universidad de Las Plmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios dela Facultad de Informática de pendiente de esta Universidad.

75 Orden de 19891107.
Ministerio de Educación y C.
Se crea el Programa de Nuevas tecnologías de la Información y de la Comunicación aplicadas a la Educación.

76 Orden de 19891130.
Ministerio de Economía y H.
Se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro.

77 Decisión 1989/0689 de 19891221.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la celebración del acuerdo entre la CEE y la República de Austria, sobre los sistemas de transferencia electrónica de datos de uso comercial.

78 Decisión 1989/0690 de 19891221.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la celebración del acuerdo entre la CEE y la República de Finlandia, sobre los sistemas de transferencia electrónica de datos de uso comercial.

79 Decisión 1989/06910 de 19891221.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la celebración del acuerdo entre la CEE y la República de Islandia, sobre los sistemas de transferencia electrónica de datos de uso comercial.

80 Decisión 1989/0692 de 19891221.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la celebración del acuerdo entre la CEE y el Reino de Noruega, sobre los sistemas de transferencia electrónica de datos de uso comercial.

81 Decisión 1989/0693 de 19891221.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la celebración del acuerdo entre la CEE y el Reino de Suecia, sobre los sistemas de transferencia electrónica de datos de uso comercial.

82 Decisión 1989/0694 de 19891221.
Comunidades Europeas
Del Consejo, relativa a la celebración del acuerdo entre la CEE y la Confederación Suiza, sobre los sistemas de transferencia electrónica de datos de uso comercial.

83 Resolución de 19900517.
Universidades
De la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de la Diplomatura de Informática de la Universidad de Salamanca.

84 Ley 1990/0004 de 19900629.
Jefatura del Estado
De presupuestos Generales del Estado para 1990.

85 Resolución de 19900725.
Ministerio de Economía y H.
Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se dictan normas para la validación informática de apuestas de Lotería Primitiva y Apuesta Deportiva.

86 Decreto 1990/1049 de 19900727.
Ministerio de Educación y C.
Se crean centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Castilla-La Mancha, Islas Baleare, León, Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

87 Orden de 19900928.
Ministerio de Educación y C.
Se autoriza la iniciación de diversas enseñanzas en la Universidad Carlos III de Madrid.

88 Orden de 19900928.
Ministerio de Educación y C.
Sobre autorización para la iniciación de enseñanzas en distintos centros universitarios.

89 Resolución de 19901001.
Universidades
De la Comisión Gestora de la Universidad de Carlos III, por la que se publican los planes de estudio de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, Lic. en Ciencias Económicas y en

Ciencias Empresariales, y Dipl. en C. Empres. e Informática.

90 Recomend. 1990/0543 de 19901009.
Comunidades Europeas
Del Consejo, sobre introducción coordinada de un sistema paneuropeo público.

91 Directiva 1990/0544 de 19901009.
Comunidades Europeas
Del Consejo, sobre bandas de frecuancia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad.

92 Decreto 1990/1461 de 19901026.
Ministerio de Educación y C.
Se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a aquél.

93 Decreto 1990/1459 de 19901026.
Ministerio de Educación y C.
Se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a aquél.

94 Decreto 1990/1460 de 19901026.
Ministerio de Educación y C.
Se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a aquél.

95 Decreto 1990/1505 de 19901123.
Ministerio de Industria y E.
Se derogan diferentes disposiciones incluidas en el ámbito del Real Decreto 7/1988.

96 Resolución de 19901203.
Universidades
De la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Diplomatura de Estadística a impartir en la Facultad de Informática dependiente dela Universidad Politécnica de Cataluña.

97 Decreto 1990/1640 de 19901220.
Ministerio de Economía y H.
Se modifican los artículos 1 y 4 del RD 2586/85, por el que se establecen suspensiones y reducciones arancelarias a los bienes de inversión importados con determinados fines específicos.

98 Ley 1990/0031 de 19901227.
Jefatura del Estado
Presupuestos Generales del Estado para 1991.

99 Orden de 19910131.
Ministerio para las Admin. P.
Sobre modificación de delegación de atribuciones en este Departamento.

100 Orden de 19910219.
Ministerio de Industria y E.
Se reestructura la Comisión de Informática del Ministerio de Industria y Energía.

101 Resolución de 19910314.
Ministerio de Industria, C. y T.
De la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de Normas Españolas UNE anuladas.

102 Orden de 19910408.
Ministerio del Interior
Se regula la composición y funciones de determinados órganos colegiados del Ministerio del Iterior.

103 Decreto 1991/0569 de 19910412.
Ministerio de Educación y C.
Se reconocen efectos civiles a los estudios para la obtención del título de Diplomado en Informática (Informática de Gestión) en la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Pontificia de "Comillas" de Madrid.

104 Resolución de 19910508.
Ministerio de Asuntos Ext.
De la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/72, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estad en materia de Tratados Internacionales.

105 Ley 1991/0018 de 19910606.
Jefatura del Estado
Sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

106 Orden de 19910611.

Cuadro nacional de atribución de frecuencias radioeléctricas: modificación.

107 Resolución de 19911105.

Seguridad Social: establece nuevos modelos de boletines de cotización, para su lectura óptica, en Régimen General y en el Especial de Minería del Carbón.

108 Resolución de 19911120.

Navarra: Consejo de colaboración con el Consejo Superior del Poder Judicial y Ministerio de Justicia para aplicación de medios y sistemas informáticos en órganos judiciales.

109 Resolución de 19911227.

Asturias: Convenio de Cooperación con Dirección General de Telecomunicaciones para realización del proyecto "Centro Servidos Videotex Consejería de Industria, Turismo y Empleo".

110 Resolución de 19920102.
Ministerio de Economía y H.
Devolución de ingresos a los contribuyentes: procedimiento. (Boletín del Ministerio de Economía y Hacienda núm. 5)

111 Resolución de 19920102.
Ministerio de Economía y H.
Deudas tributarias: instrucciones sobre gestión del sistema informático del contrato previo. (Boletín del Ministerio de Economía y Hacienda núm. 5)

112 Resolución de 19920113.

Andalucía: Convenio de colaboración con Instituto Nacional de Estadística para realización de estadísticas referidas a causas de defunción.

113 Resolución de 19920121.

Aplicaciones: normas de valoración del inmovilizado inmaterial.

114 Orden de 19920218.

Difusión nacional de oferta delibros españoles.

115 Resolución de 19920221.

Impuesto sobre bienes inmuebles:corrige errores de resolución 20-2-1991, de forma de remisión, estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón.

116 Orden de 19920303.

Instituto de Pequeña y Mediana Empresa Industrial: preciso de consultas a sus bases de datos.

117 Resolución de 19920312.

Empresas de Seguros y Reaseguros: revisión salarial del ión 20-2-1991, de forma de remisión, estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón.

118 Orden de 19920512.

Tarifas telefónicas: modificación.

119 Orden de 19920518.

Telecomunicación: bases reguladoras de concesión de subvenciones a proyectos relativos a promoción de servicios avanzados en en regiones menos desarrolladas (Programa ARCO). Rectificación de la Orden 18-5-92.

120 Orden de 19920518.

Telecomunicación: bases reguladoras de concesión de subvenciones a proyectos relativos a promoción de servicios avanzados en en regiones menos desarrolladas (Programa ARCO).

121 Decreto 1992/0533 de 19920522.

Contratación de bienes y servicios por el Estado: atribución de determinadas facultades en procedimientos.

122 Circular 1992/0001 de 19920615.
Ministerio de Economía y H.
Impuesto Rnta Personas Físicas y Sociedades: Instrucciones sobre auto del TSJM de 16-3-92 que suspende parcialmente la aplicación de la Resolución 7-11-88 que aprobó modelos de declaración de retenciones direct. o indir. a cuenta y diseños de registros.

123 Circular 1992/0013 de 19920626.
Ministerio de Economía y H.
Entodades de depósito: normas de funcionamiento del Sistema Nacional de Liquidación.

124 Resolución de 19920630.

Registro de Propiedad Industrial: normas para utilización de sus bases de datos.

125 Resolución de 19920706.

Inversiones extranjeras en España: deroga disposiciones. Rectificaciones a Resolución 6-7-92.

126 Resolución de 19920706.

127 Resolución de 19920706.

Inversiones extranjeras en España: deroga disposiciones.

128 Orden de 19920724.

Instituto de Turismo de España: regula distribución de bases de datos turísticas.

129 Resolución de 19920728.

Galicia: Convenio de Colaboración con Secretaría de Estado de Hacienda para apoyo de informatización de su çarea económica.

130 Resolución de 19920729.

Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable:pacto extraestatutario.

131 Resolución de 19920729.

132 Decreto 1992/0986 de 19920731.

Videotex/Ibertex: especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos terminales utilizados en el servicio.

133 Resolución de 19920901.

Instituto de Turismo de España: precios públicos de distribución de bases de datos turísticas y archivo de imágenes.

134 Orden de 19920910.
Ministerio de Defensa
Ejercito del Aire: procedimiento de redacción de hoja matriz de servicios y de hechos. (B. O. Min. Defensa núm. 185).

135 Circular 1992/0008 de 19920915.
Ministerio de Economía y H.
Aduanas: presentación de declaraciones sumarias por procedimientos informáticos.

136 Circular de 19920929.
Ministerio de Economía y H.
Deudas tributarias: implantación del Sistema Integrado de Recaudación. (B.O. Min. Economía y Hacienda núm. 38).

137 Resolución 1992/0012 de 19921020.
Ministerio de Economía y H.
Deudas tributarias: procedimiento de actuación sobre el Sistema Integrado de Recaudación de órganos de Agencia Estatal de Administración Tributaria. (B.O. Min. Economía y Hacienda núm. 43).

138 Resolución de 19921028.
Ministerio de Economía y H.
Inventario General de Bienes Inmuebles del Estado: regula efectos contables de nuevo sistema de información.

139 Resolución de 19921029.

Máquinas franquear correspondencia: modifica partado 1.3 de Resolución 26-12-90, que dicta instrucciones para instalación y funcionamiento de las cargadas mediante llamada telefónica.

140 Ley Orgánica 1992/0005 de 19921029.
Jefatura del Estado
Tratamiento automatizado de datos de carácter personal: regulación.

141 Circular 1992/0004 de 19921103.
Ministerio de Economía y H.
Deudas tributarias: instrucciones sobre gestión del sistema de control de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo a cargo de Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda. (B. O. Min. Economía y Hacienda núm. 44).

142 Decreto 1992/1343 de 19921106.

Entidades financieras: recursos propios y supervisión en base consolidada.

143 Decreto 1992/1343 de 19921106.

Entidades financieras: recursos propios y supervisión en base consolidada. Rectificaciones del Decreto 6-11-92. REFARAN 92/2622.

144 Orden de 19921112.

Oficina Española de Patentes y Marcas: precios de determinadas actividades.

145 Orden de 19921112.

Oficina Española de Patentes y Marcas: precios de determinadas actividades. Rectificación de Orden 12-11-92.

146 Decreto 1992/1370 de 19921113.

Semiconductores:amplía con carácter provisional la protección jurídica de sus topografías a personas originarias de determinados países y territorios.

147 Decreto 1992/1369 de 19921113.

148 Decreto 1992/1368 de 19921113.

Registro General de Actos de Ultima Voluntad: llevanza.

149 Resolución de 19921117.

Canon para reserva del dominio público radioeléctrico y demás precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades por Dirección General de Telecomunicaciones: cuantía.

150 Orden de 19921117.

151 Ley Orgánica 1992/0007 de 19921120.

Registro Civil: Tratamiento automatizado de inscripciones.

152 Orden de 19921124.
Ministerio de Economía y Hac.
Impuesto Renta de Personas Físicas y Sociedades: deroga Resolución 7-11-88, de modelos de declaración de retenciones directas e indirectas a cuenta y diseños físicos y lógicos para sustituirlos por soportes magnéticos legibles por ordenador.

153 Orden de 19921124.

Rectificaciones a la Orden de 24-11-92 (REFARAN 92/2571).

154 Ley 1992/0030 de 19921126.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

155 Ley 1992/0030 de 19921126.

Art. 45 y Disp. Adic. 2ª.

156 Ley 1992/0030 de 19921126.

Rectificaciones de Ley 30/1992. REFARAN 92/2512.

157 Ley 1992/0032 de 19921203.

Telecomunicaciones: modifica Ley 18-12-87 de ordenación.

158 Resolución de 19921214.

Centro Regional para la Enseñanza de la Informática: Convenio marco de cooperación con el Instituto Nacional de Administración Pública.

159 Circular de 19921215.

CEE: estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros.

160 Ley 1992/0002 de 19921218.

Edición de obras del patrimonio literario y bibliográfico español: normativa de ayudas.

161 Orden de 19921218.

162 Orden de 19921221.
Ministerio de Justicia
Registro General de Actos de Ultima Voluntad: procedimiento de remisión de información.

163 Ley 1992/0037 de 19921228.

Impuesto de Valor Añadido: normas reguladoras.

164 Ley 1992/0037 de 19921228.

Impuesto de Valor Añadido: normas reguladoras. Rectificaciones de Ley 37/1992. REFARAN 92/2786.

165 Orden de 19921229.

Sociedades y Agencias de Valores: recursos propios y supervisión en base consolidada. Rectificaciones Orden 29-12-92. REFARAN 92/2839.

166 Ley 1992/0039 de 19921229.

Impuesto sobre Actividades Económicas: modifica tarifas e instrucción.

167 Decreto 1992/1624 de 19921229.

Deroga Reglamento del IVA de 30-10-85 y modifica Real Decreto 9-03-90, de composición y forma de utilización del NIF.

168 Ley 1992/0039 de 19921229.

Impuesto de Valor Añadido: normas reguladoras. Rectificaciones de Ley 39/1992. REFARAN 92/2801.

169 Orden de 19921229.

Sociedades y Agencias de Valores: recursos propios y supervisión en base consolidada.

170 Decreto 1992/1624 de 19921229.

Deroga Reglamento del IVA de 30-10-85 y modifica RD 9-3-90, de composición y forma de utilización del NIF. Rectificación de RD 92/1624 REFARAN 92/2834.

171 Orden de 19930121.

Productos, servicios o prestaciones postales no básicos: régimen de precios.

172 Decreto 1993/0081 de 19930122.

Iberpac: utilización de interfaces definidos en recomendaciones X.28 y X.32 del CCITT.

173 Decreto 1993/0081 de 19930122.

Rectificaciones de RD 93/81. REFARAN 93/521.

174 Resolución 1993/0000 de 19930208.
Universidades
Se publica Plan de Estudios del título de Ingeniero en Informática de la Universidad de Oviedo.

175 Resolución 1993/0000 de 19930210.
Universidades
De la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por el que se publica el pan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de la Escuela Universitaria de Informática.

176 Circular de 19930211.

CEE: Rectificación Circular 15-12-92. FARAN 92/2849.

177 Orden de 19930215.
Ministerio de Industria, C. y T.
Plan de Actuación Tecnológico Industrial: modifica Orden 10-5-91 sobre subvenciones.

178 Orden de 19930215.

Rectificaciónes de Orden 93-02-15. REFARAN 93/667.

179 Orden de 19930226.
Ministerio de Defensa
Modifica Orden 24-9-87 de desarrollo de actuaciones.

180 Resolución de 19930304.

Elementos complementarios de libros, periódicos y revistas: tributación por IVA.

181 Resolución de 19930304.

182 Resolución de 19930305.

Agencias y Corredurías de Seguros: revisión salarial del convenio colectivo.

183 Resolución 1993/0000 de 19930311.
Universidades
De la Universidad Politécnica de Cataluña por la que se ordena publicación de plan de estudios de Ingeniero en Informática de la Facultad de Informática de Barcelona.

184 Resolución 1993/0000 de 19930311.
Universidades
De la Universidad Politécnica de Cataluña por la que se ordena publicación de plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de la Facultad de Informática de Barcelona.

185 Resolución 1993/0000 de 19930311.
Universidades
De la Universidad Politécnica de Cataluña por la que se ordena publicación de plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Facultad de Informática de Barcelona.

186 Decreto 1993/0376 de 19930312.

Modems para circuitos analógicos alquilados de banda local: especificaciones técnicas.

187 Resolución de 19930315.

Boletín Oficial del Estado: instrucciones para transmisión directa de textos originales destinados a su publicación.

188 Decreto 1993/0428 de 19930326.

Agencia de Protección de Datos: Estatuto.

189 Resolución de 19930330.

Lotería Primitiva: modifica Resolución 1-8-91 de normas para concursos de pronósticos y modalidades.

190 Orden de 19930331.

Centro de Investigaciones Sociológicas: regula acceso al banco de datos.

191 Resolución de 19930331.

Registro General de Actos de Ultima Voluntad: reglas sobre remisión de información.

BASE DE DATOS NORMATIVA
PARTE IV

Campos: RANGO, NUMOFI, FEDISP, DEPART y TITULO.
Ordenación: FEDISP.

1 Resolución 1993/0000 de 19930408.
Universidades
De la Universidad de Murcia por la que se publica plan de estudios de Ingeniero en Informática.

2 Resolución de 19930415.

Servicios postales: normativa, procedimiento de cumplimentación y recogida de datos de tráfico. (B.O. Comunicaciones núm. 36).

3 Decreto 1993/0560 de 19930416.

Impresoras matriciales para ordenadores, terminales y otros periféricos.

4 Decreto 1993/0564 de 19930416.

Teclados de aparatos: exigencia de presencia de la letra "ñ" y demás caracteres específicos del idioma castellano.

5 Resolución 1993/0000 de 19930422.
Universidades
De la Universidad de Lérida por la que se publica plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

6 Resolución 1993/0000 de 19930422.
Universidades
De la Universidad de Lérida por la que se publica plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

7 Resolución de 19930427.

Clases de tropa y marinería profesionales: crea base de datos. (B.O. Min. Defensa núm. 82).

8 Orden de 19930427.

Tarifas telefónicas: modificación.

9 Orden 1993/0000 de 19930429.
Ministerio de Industria, C. y T.
Sobre ampliación de subvenciones del Plan de Actuación Tecnológico Industrial a acciones especiales en materia de software y CIM.

10 Resolución 1993/0000 de 19930503.
Universidades
De la Universidad Politécnica de Cataluña publicando plan de estudios de Ingeniero Técnico en Telemática de la Escuela Universitaria del Baix Llobregat (San Just Desvern).

11 Orden de 19930504.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: forma de llevanza y diligenciado de libros-registro.

12 Orden de 19930504.

Plan de Actuación Tecnológico Industrial: subvenciones en relación con acciones especiales en software y el CIM.

13 Resolución de 19930510.

Establecimientos de hostelería y otros análogos: características de soportes magnéticos para comunicación de información contenido en hojas-registro a las dependencias policiales.

14 Resolución de 19930512.

Pago de declaraciones-liquidaciones tributarias: gestión de aplazamiento y fraccionamiento. (B. O. Min. Economía y Hacienda núm. 22).

15 Resolución de 19930513.

Títulos de Graduado Escolar, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Certificado de Escolaridad: modifica Resolución 13-12-88 de aplicación de la Orden de 24-8-88, de procedimiento de expedición.

16 Decreto 1993/0733 de 19930514.

Rectificaciones del RD 733/93 de 14-5-93. REFARAN 93/1823.

17 Decreto 1993/0733 de 19930514.

Registro General de la Propiedad Intelectual: Reglamento.

18 Resolución 1993/0000 de 19930524.
Universidades
De la Universidad de Valladolid publicando plan de estudios de Ingeniero en Informática.

19 Resolución 1993/0000 de 19930524.
Universidades
De la Universidad de Valladolid publicando plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

20 Resolución 1993/0000 de 19930524.
Universidades
De la Universidad de Valladolid publicando plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

21 Decreto 1993/0804 de 19930528.

Conmutación de datos por paquetes o circuitos: Reglamento técnico y de prestación del servicio de valor añadido de suministro.

22 Decreto 1993/0824 de 19930528.

Materiales de Defensa y de doble uso: Lista y relaciones de los sometidos a control en cuanto a importación o exportación.

23 Resolución de 19930610.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Generalidad de Cataluña para recogida de información de liquidaciones y presupuestos de entidades locales.

24 Orden de 19930615.
Ministerio de Defensa
Comisión del Ejército de Tierra: autoriza modificar composición y funciones. (B. O. Min. de Defensa núm. 119).

25 Orden de 19930618.

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias Radioeléctricas: modificación.

26 Orden de 19930618.

Rectificaciones a la Orden 18-06-93. REFARAN 93/1932.

27 Decreto 1993/1024 de 19930625.
Ministerio de Educación y C.
Se reconocen efectos civiles a diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

28 Resolución de 19930701.

Convenio de colaboración entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Comunidad de Navarra para establecer el marco de cooperación y prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica.

29 Decreto 1993/1286 de 19930730.
Ministerio de Educación y C.
Se cran Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Extremadura, Islas Baleares, Politécnica de Madrid y Valladolid.

30 Decreto 1993/1393 de 19930804.
Ministerio de Economía y H.
Número de Identificación Fiscal: modifica art. 15 del RD 9-3-90 que regula composición y forma de utilización.

31 Circular 1993/0007 de 19930831.
Ministerio de Economía y H.
Impuestos especiales de fabricación: aprueba diseño de los soportes magnéticos relativos a documentos de acompañamiento. (Circular núm. 7/1993).

32 Resolución 1993/0000 de 19930901.
Ministerio de Industria, C. y T.
De la Dirección General dePolítica Tecnológica, por la que se Autoriza a la Sociedad Española de Normalización y Certificación (AENOR) asumir funciones en información geográfica digital.

33 Instrucción de 19930902.
Ministerio de Defensa
Comisión del Ejército de Tierra: composición y funciones. (B. O. Min. Defensa núm. 180).

34 Decreto 1993/1486 de 19930903.
Presidencia del Gobierno
Se determina la estructuraorgánica básica del Ministerio de la Presidencia.

35 Resolución de 19930907.

Servicio de telefonía móvil automática de CTNE. autoriza reducción de tarifas.

36 Resolución de 19930927.

Lotería primitiva: modifica Resolución de 1-8-91, sobre normas para concursos de pronósticos y modalidades, estableciendo un concurso extraordinario denominado "El Gordo de la Primitiva".

37 Orden de 19930928.

Consejo Superior: crea con carácter de Comisión Nacional, el Grupo de Usuarios de Telecomunicaciones en la Administración y regula su composición y funciones.

38 Orden de 19930929.

Conmutación de datos por paquetes o circuitos: pliego de condiciones para otorgamiento de concesiones del servicio de valor añadido de suministro.

39 Circular 1993/0008 de 19930930.
Ministerio de Economía y H.
Documento Unico Aduanero: presentación por transmisión electrónica de datos.

40 Decreto 1993/1725 de 19931001.

Dirección General de Informática Presupuestaria: estructura orgánica.

41 Decreto 1993/1725 de 19931001.